

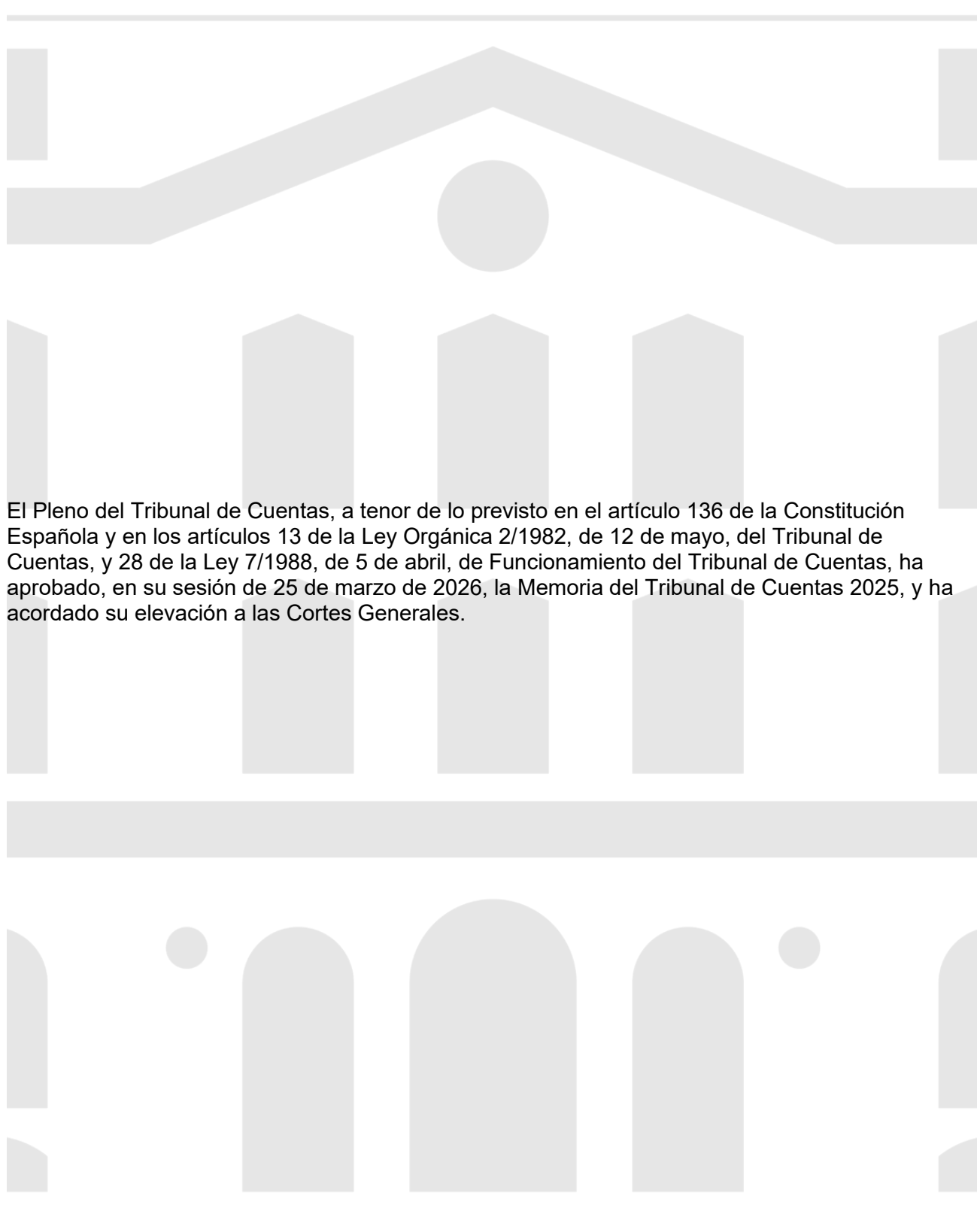


TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.672

MEMORIA ANUAL
2025





El Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo previsto en el artículo 136 de la Constitución Española y en los artículos 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 25 de marzo de 2026, la Memoria del Tribunal de Cuentas 2025, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....5

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS8

III. ACTUACIONES FISCALIZADORAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2025..... 14

III.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CONTRATOS Y CONVENIOS REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL AÑO 2025..... 15

 III.1.1. Rendición de cuentas de las entidades del Sector Público 15

 III.1.2. Remisión de contratos y convenios 18

 III.1.3. Remisión de las cuentas anuales de los partidos políticos y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos 27

III.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA 29

III.3. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA..... 36

 III.3.1. Actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Pleno en 2025..... 36

 III.3.2. Principales resultados de las actuaciones fiscalizadoras aprobadas en 2025 ... 37

 III.3.3. Recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas 56

 III.3.4. Análisis de los objetivos transversales..... 59

 III.3.5. Buenas prácticas detectadas 62

III. 4. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES 65

III. 5. RELACIONES CON LAS CORTES GENERALES..... 68

IV. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES..... 69

IV.1. INTRODUCCIÓN 69

 IV.1.1. La Función Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas..... 69

 IV.1.2. Reformas introducidas en la legislación procesal que pudieran tener incidencia en la jurisdicción contable..... 70

IV.2. PRINCIPALES ACUERDOS Y ACTUACIONES REALIZADAS POR LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO 71

 IV.2.1. Acuerdos adoptados en Sección que afectan a su funcionamiento. 71

 IV.2.2. Acuerdos y actuaciones en relación con las aplicaciones informáticas que afectan a la Sección de Enjuiciamiento..... 73

 IV.2.3. Actividades y participación en el Área Internacional..... 74

 IV.2.4. Actividades de Formación..... 76

IV.2.5. Otras actividades de carácter institucional.....	77
IV.3. LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	81
IV.3.1. Actuaciones Jurisdiccionales de la Sección de Enjuiciamiento.	81
IV.3.2. Datos estadísticos y gráficos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento.....	86
IV.3.3. Principales resoluciones dictadas.	97
ANEXOS	111

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

BOE	Boletín Oficial del Estado
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
DDTI	Dirección de Digitalización y Tecnologías de la Información
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores
GPV2	Gestor Procesal versión 2
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LJCA	Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa
LOFPP	Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
OCEX	Órganos de Control Externo
PF	Programa de fiscalizaciones
RCTIR	Registro Central de Titularidades Reales

I. INTRODUCCIÓN

La Memoria anual del Tribunal de Cuentas viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 136 de la Constitución Española, 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu) y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), que contemplan la obligación de elaborar una Memoria comprensiva tanto de la actividad de fiscalización, como de enjuiciamiento, durante el año correspondiente.



El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público. Depende directamente de las Cortes Generales, ejerce sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado y censura las cuentas del Estado y del sector público, que han de rendírsele. Sin perjuicio de su propia jurisdicción, remitirá a las Cortes Generales un Informe anual en el que comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido

Artículo 136 de la Constitución Española

Por su parte, el artículo 13 de la LOTCu establece que “El Informe o Memoria anual que el Tribunal debe remitir a las Cortes Generales en virtud del artículo ciento treinta y seis, dos, de la Constitución, comprenderá el análisis de la Cuenta General del Estado y de las demás del sector público. Se extenderá, además, a la fiscalización de la gestión económica del Estado y del sector público y, entre otros, a los extremos siguientes:

- a) La observancia de la Constitución, de las Leyes reguladoras de los Ingresos y Gastos del sector público y, en general, de las normas que afecten a la actividad económico-financiera del mismo;
- b) El cumplimiento de las previsiones y la ejecución de los Presupuestos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de las demás Entidades sujetas a régimen presupuestario público;
- c) La racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía;
- d) La ejecución de los programas de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades estatales y de los demás planes o previsiones que rijan la actividad de las Empresas públicas, así como el empleo o aplicación de las subvenciones con cargo a fondos públicos”.

Adicionalmente, el artículo 13.Tres señala que “El informe contendrá una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el ejercicio económico correspondiente”.

Desde la Memoria-Dictamen de la Cuenta General del Estado de 1980 y atendiendo a lo manifestado en el Dictamen y Resoluciones aprobados por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 28 de junio de 1984, en relación con la Memoria-Dictamen del Tribunal de Cuentas correspondiente a la Cuenta General del Estado para el ejercicio de 1978 (Boletín Oficial del Estado -BOE- de 8 de septiembre de 1984), la presente Memoria se presenta de manera separada a la Declaración sobre la Cuenta General del Estado.

Por su parte, en la LFTCu se establece, en su artículo 28, apartado 1, que “Los Informes o Memorias, Mociones o Notas aprobados por el Pleno del Tribunal como resultado de su función fiscalizadora, así como las alegaciones y justificaciones a que se refiere el artículo 44 de la presente Ley que hubiesen sido aducidas en cada procedimiento de fiscalización, se expondrán integrados en el Informe o Memoria anual que el Tribunal debe remitir, para su tramitación parlamentaria a las Cortes Generales y, en lo que les afecte, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y a los Plenos de las Corporaciones Locales, todo ello en cumplimiento de los artículos 136.2 de la Constitución y 13 de la Ley Orgánica 2/1982”. Señalando en su segundo párrafo que “El Informe o Memoria anual contendrá, asimismo, una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el año correspondiente”. Y el apartado 6 de este mismo artículo dispone que “El Tribunal de Cuentas elevará en todo caso a las Cortes Generales y, en su caso, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, cuantas Mociones o Notas considere convenientes, proponiendo las medidas a su juicio conducentes a la mejora de la gestión económico-financiera del Sector Público, a la vista de los Informes o Memorias, ordinarias y extraordinarias, a que se refieren los párrafos anteriores y del resultado de la censura de cuentas o procedimientos de fiscalización de que hubiere conocido”.

Ambas normas inciden, en esencia, en que el contenido del Informe o Memoria anual del Tribunal de Cuentas ha de recoger una síntesis de los principales resultados de la actividad fiscalizadora realizada durante el ejercicio al que se refiere, resultados que previamente ya han sido elevados a las Cortes Generales de manera específica a través de los correspondientes informes, mociones y notas, así como la Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del ejercicio correspondiente.

En esta línea, las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas prevén en la norma técnica 88 que “La memoria anual del Tribunal de Cuentas recogerá:

- a) Una breve descripción de su organización y de la información que se estime pertinente en relación con su normativa y funcionamiento, para exponer adecuadamente la actuación institucional del Tribunal.
- b) Una síntesis de las actuaciones practicadas por el Tribunal de Cuentas durante el año a que se refiera en el ejercicio de las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.
- c) Asimismo, en la memoria se incluirá, en apartado diferenciado, información sobre el grado de cumplimiento del conjunto de las recomendaciones formuladas en los últimos cinco ejercicios sobre las que exista un pronunciamiento del Pleno del Tribunal”.

Sobre la base de las normas citadas, en esta Memoria se da especial importancia a la exposición de los principales resultados de la actividades fiscalizadora y jurisdiccional desarrolladas.

Además, la elaboración de esta Memoria pretende ser, sobre todo, un ejercicio de transparencia y de acercamiento a la sociedad por parte de la Institución.

En cuanto a su contenido, el **apartado II** incluye una descripción sobre la organización del Tribunal de Cuentas, detallando el organigrama y la descripción de los órganos que lo componen, haciendo especial mención de aquellos a través de los cuales el Tribunal ejerce sus funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

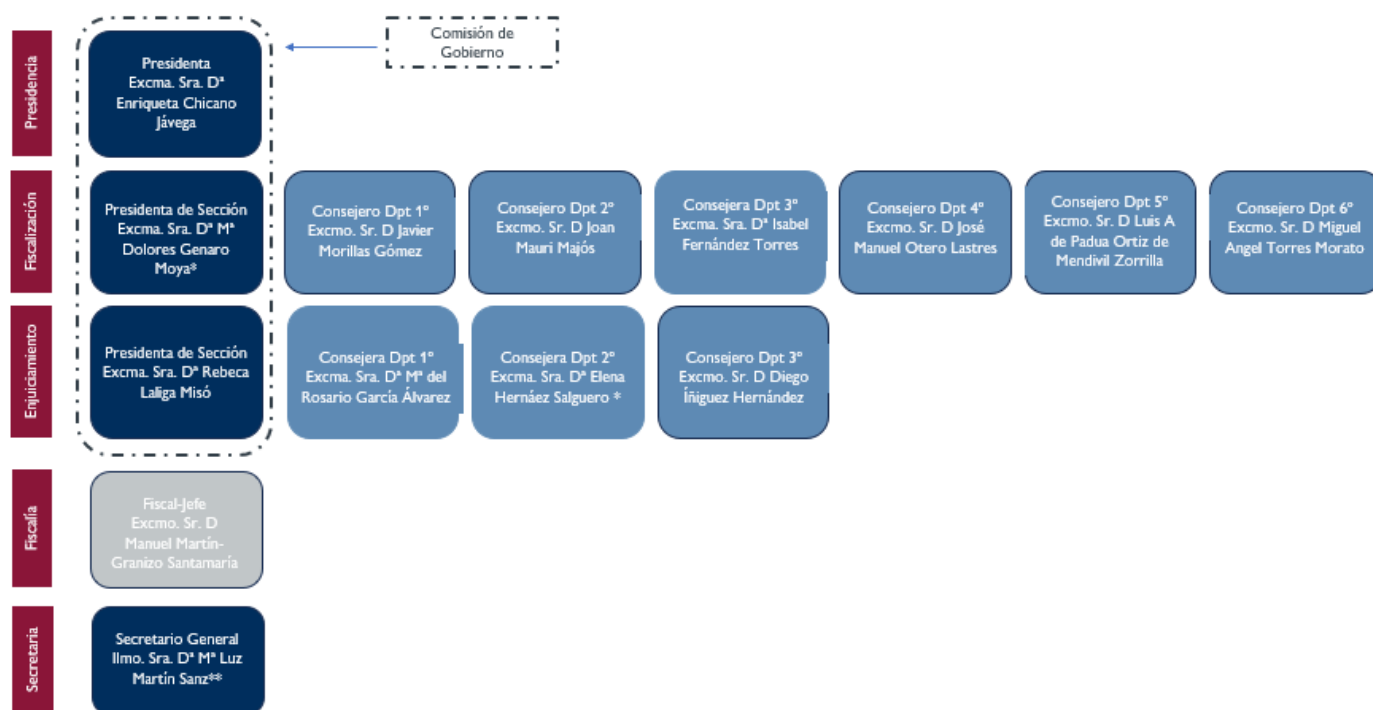
El **apartado III** recoge la información relativa a la actividad fiscalizadora desarrollada durante el ejercicio. En primer lugar, se expone la información relativa a la documentación rendida al Tribunal por las entidades del sector público y las formaciones políticas, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa. A continuación, se expone la programación de la actividad fiscalizadora durante el año 2025, siguiendo con el punto principal, referido a los principales resultados de la actividad fiscalizadora desarrollada durante el ejercicio y a los resultados del seguimiento de recomendaciones y resoluciones de la Comisión Mixta efectuado durante el año 2025. Y por último, se da información sobre los informes, mociones y notas remitidos a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, así como sobre las actuaciones desarrolladas a continuación en relación con estos.

La actividad jurisdiccional del Tribunal durante el año 2025 se recoge en el **apartado IV**, donde se incluye la Memoria aprobada por la Sección de Enjuiciamiento sobre las actuaciones jurisdiccionales desarrolladas durante el año.

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El artículo 19 de la LOTCu señala los órganos del Tribunal: el Presidente, el Pleno, la Comisión de Gobierno, la Sección de Fiscalización, la Sección de Enjuiciamiento, los Consejeros de Cuentas, la Fiscalía y la Secretaría General. La conformación actual de estos órganos figura en el [organigrama](#) del Tribunal de Cuentas.

Figura 1
Pleno del Tribunal de Cuentas



* Consejeras cotitulares del Departamento de Partidos Políticos.
** Nombrada por el Pleno el 27/02/2025, cargo que hasta dicha fecha fue ocupado por el Ilmo. Sr. D. Carlos Cubillo Rodríguez.

Fuente: Ley Orgánica 2/1982, Ley 7/1988 y página web del Tribunal de Cuentas.

La Presidenta del Tribunal de Cuentas fue elegida en 2021, por un mandato de tres años, de entre los Consejeros y las Consejeras del Tribunal de Cuentas. Asimismo, en la misma sesión y por idéntico período, fueron elegidas las Presidentas de la Sección de Fiscalización y de la Sección de Enjuiciamiento. En noviembre de 2024 se produjo la renovación de los mandatos de estos cargos por un nuevo periodo de otros tres años, hasta 2027.

El Pleno está integrado por los/las Consejeros y Consejeras y por el Fiscal-Jefe. La designación de los/las doce Consejeros/as de Cuentas, por un período de nueve años, se efectuó en 2021 por las Cortes Generales, seis por el Congreso de los Diputados y seis por el Senado, por mayoría de tres quintos de cada Cámara.

Al Pleno le corresponde ejercer las competencias recogidas en los artículos 21.Tres de la LOTCu y 3 de la LFTCu, entre ellas: aprobar el Programa de Fiscalizaciones (PF) de cada año; acordar la iniciación y aprobar las directrices técnicas de los procedimientos de fiscalización; aprobar los informes, memorias, mociones y

notas a que den lugar dichos procedimientos; aprobar el anteproyecto del presupuesto del Tribunal para su integración en los Presupuestos Generales del Estado; conocer de los recursos de alzada contra las resoluciones administrativas dictadas por otros órganos del Tribunal; aprobar y modificar los reglamentos de la Institución; y aprobar la relación de puestos de trabajo y la oferta de empleo público de la misma. Le corresponde, asimismo, el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con la actividad de los partidos políticos de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

Según lo indicado en los artículos 22 de la LOTCu y 6 de la LFTCu, la Comisión de Gobierno está constituida por la Presidenta y las Presidentas de Sección, correspondiéndole las siguientes competencias: establecer el régimen de trabajo del personal, ejercer la potestad disciplinaria en los casos de faltas muy graves, distribuir los asuntos entre las Secciones, nombrar Delegados instructores, mantener relaciones permanentes con las Cortes Generales, proponer al Pleno del Tribunal la elección y remoción del Secretario general, el Interventor y el Director y adjuntos del Gabinete Técnico, además de otras de índole interno.

Por lo que respecta a la Sección de Fiscalización, le corresponde el ejercicio de las competencias recogidas en los artículos 23 de la LOTCu y 8.1 de la LFTCu: la verificación de la contabilidad de las Entidades del sector público y el examen y comprobación de las cuentas que han de someterse a la fiscalización del Tribunal; examinar los procedimientos fiscalizadores tramitados en los distintos Departamentos en los que se estructura; y proponer al Pleno las memorias o informes, mociones, notas o medidas que corresponda elevar a las Cortes Generales.

La Sección de Fiscalización está integrada por su Presidenta y por los/las Consejeros/as que tengan a su cargo los Departamentos sectoriales y territoriales. Su organización en Departamentos sectoriales debe acomodarse, en la medida de lo posible, a las grandes áreas de la actividad económico-financiera del sector público, con el fin de conseguir la máxima eficiencia y economía de la función fiscalizadora del Tribunal.

A estos efectos, el Pleno del Tribunal adoptó, el 29 de noviembre de 2021, un Acuerdo sobre la configuración de las competencias departamentales de la Sección de Fiscalización y atribución de los Departamentos de esa Sección a los/las Consejeros/as de Cuentas, mediante el cual se adoptó, como criterio básico para la atribución de competencias fiscalizadoras en relación con el sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo, la clasificación por áreas de gasto. Este nuevo criterio de organización sustituyó al de la estructura orgánica de los presupuestos públicos. Así, ante la existencia de un número creciente de programas de gasto cuya gestión corresponde a varios departamentos ministeriales, este criterio pretende facilitar la realización de fiscalizaciones integrales de dichos programas y, además, superar las situaciones de incertidumbre generadas en el pasado como consecuencia de los relativamente frecuentes cambios en la configuración de los departamentos ministeriales.

Por tanto, en el año 2025, al igual que en los ejercicios anteriores, la Sección de Fiscalización se ha organizado en cuatro departamentos sectoriales, que se distribuyen atendiendo a las grandes áreas de la actividad económico-financiera del sector público estatal y a la naturaleza jurídica de las entidades que lo integran; dos departamentos territoriales, que llevan a cabo la fiscalización del sector público autonómico y del sector público local, respectivamente; y el Departamento de Partidos Políticos, al que corresponde la fiscalización de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes

de ellas, así como de las contabilidades electorales. Todo ello bajo la coordinación que ejerce la Presidencia de la Sección de Fiscalización.

A continuación, se detallan las competencias de los distintos Departamentos en los que está organizada la Sección de Fiscalización:

Figura 2

Organización de la Sección de Fiscalización

Departamentos sectoriales	Distribución de las competencias fiscalizadoras ámbito estatal
Departamento Primero, “de los servicios públicos básicos y de los bienes públicos de carácter preferente”	<ul style="list-style-type: none"> – Políticas de gasto relativas a: Justicia; Defensa; Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias; Política exterior y cooperación para el desarrollo; Sanidad; Educación; y Cultura. – Entidades del sector público administrativo con presupuesto estimativo. – Programas de ingresos de aquellos órganos, organismos o entidades cuyos gastos se imputen, principalmente, a las políticas anteriormente señaladas.
Departamento Segundo, “de las actuaciones de carácter económico y de carácter general”	<ul style="list-style-type: none"> – Políticas de gasto relativas a: Agricultura, pesca y alimentación; Industria y energía; Comercio, turismo y PYMEs; Subvenciones al transporte; Infraestructuras; Investigación, desarrollo, innovación y digitalización; Otras actuaciones de carácter económico; Órganos constitucionales, Gobierno y otros; Servicios de carácter general; Administración financiera y tributaria; Transferencias a otras administraciones públicas; y Deuda pública. – Fondos sin personalidad jurídica. – Programas de ingresos de aquellos órganos, organismos o entidades cuyos gastos se imputen, principalmente, a las políticas anteriormente señaladas. – Cuenta General del Estado (sector público administrativo estatal, excepto Seguridad Social).
Departamento Tercero, “de la protección y promoción social”	<ul style="list-style-type: none"> – Políticas de gasto relativas a: Pensiones; Otras prestaciones económicas; Servicios sociales y promoción social; Fomento del empleo; Desempleo; Acceso a la vivienda y fomento de la edificación; Gestión y administración de trabajo y economía social; y Gestión y administración de la inclusión, de la seguridad social y de la migración. – Cuenta General del Estado (Seguridad Social). – Programas de ingresos de la Seguridad Social.
Departamento Cuarto, “del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes Estatales”	<ul style="list-style-type: none"> – Sector Público Empresarial y Fundacional. – Sector Público Financiero (Banco de España y entidades vinculadas). – Autoridades administrativas independientes. – Cuenta General del Estado (sector público empresarial y fundacional).

Departamentos territoriales	Distribución de las competencias fiscalizadoras
Departamento Quinto, “de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas”	Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, tanto su Administración General como el resto de las entidades de su sector público, entre ellas, las universidades públicas.
Departamento Sexto, “de las Entidades Locales”	Sector Público Local, integrado, entre otros, por las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, ayuntamientos, comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas y entidades de ámbito inferior al municipio, además del resto de las entidades del sector público local.

Departamento	Distribución de las competencias fiscalizadoras
Departamento de Partidos Políticos	Legalidad de los recursos públicos y privados de los partidos políticos, así como la regularidad contable de las actividades económico-financieras que realicen y la adecuación de su actividad económica-financiera a los principios de gestión financiera. Asimismo, cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos en los procesos electorales y la representatividad de la contabilidad electoral presentada con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Fuente: Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2021.

La Sección de Enjuiciamiento ejerce la función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, reconocida por el artículo 136 de la Constitución Española, que consiste en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en el ámbito de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de bienes, caudales o efectos públicos.

El artículo 49 de LFTCu así lo determina cuando dispone: “La jurisdicción contable conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deben rendir todos cuantos tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando, con dolo, culpa o negligencia graves, originaren menoscabo en dichos caudales o efectos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad que resulte aplicable a las entidades del sector público. También conocerá de las responsabilidades en que incurran las personas o entidades receptoras de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector”.

Además de las funciones jurisdiccionales, el artículo 12 de la LFTCu señala que la Sección de Enjuiciamiento tiene otras competencias: la de preparar la Memoria de Actuaciones Jurisdiccionales realizadas en cada ejercicio económico y formular la oportuna propuesta al Pleno del Tribunal para su aprobación; la de someter al Pleno las modificaciones que deban introducirse en la estructura de la Sección, así como la creación de nuevas Salas cuando el número de los asuntos lo aconseje; y, asimismo, sentar los criterios con arreglo a los cuales deba efectuarse el reparto de asuntos entre las Salas y entre los Consejeros de la Sección de Enjuiciamiento.

La Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas está integrada por su Presidenta y por las/el Consejeras/o titulares de los Departamentos de Enjuiciamiento, a quienes como órganos de primera instancia o adscritos a la Sala de Justicia del Tribunal, les corresponde conocer de los procesos jurisdiccionales. Asimismo, en la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento se incardinan la Secretaría de Gobierno, la Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia Jurisdiccional de Responsabilidad Contable y la Sala de Justicia, todo ello de acuerdo con la siguiente organización:

Figura 3

Organización de la Sección de Enjuiciamiento

Departamentos / Unidades	Estructura y distribución de competencias
Departamento Primero de Enjuiciamiento	Cada uno de ellos con un Consejero/a de Cuentas, como órganos de la jurisdicción contable les corresponde conocer y fallar en primera instancia los juicios de cuentas, los procedimientos de reintegro por alcance y las cancelaciones de fianzas. También son competentes para la ejecución de las sentencias en la forma establecida en el proceso civil. (artículo 85.1 de la LFTCu).
Departamento Segundo de Enjuiciamiento	
Departamento Tercero de Enjuiciamiento	
Sala de Justicia	Órgano colegiado presidido por la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento e integrada por esta y por las Consejeras/o de Cuentas de la Sección de Enjuiciamiento que no hubiesen conocido previamente del asunto en Primera Instancia. Le corresponde conocer de los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por los Departamentos de Instancia, de los recursos de queja por inadmisión de la apelación, de los recursos contra resoluciones de la misma Sala, de los del artículo 48.1 de la LFTCu, formulados en las actuaciones previas y de los recursos formulados contra las resoluciones dictadas por las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad contable en los casos previstos en la ley. Asimismo, conoce de los recursos e incidentes de recusación que se determinan en el artículo 54 de la LFTCu.
Secretaría de Gobierno	Unidad encargada, entre otras funciones, de recibir las actuaciones o denuncias y turnarlas al Departamento de Enjuiciamiento que corresponda conforme a los criterios de reparto acordados en la citada Sección.
Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia Jurisdiccional de Responsabilidad Contable	Unidad encargada de la tramitación y, en su caso, vigilancia de las actuaciones instructoras previas a la exigencia de responsabilidades contables en los procedimientos de reintegro por alcance (artículo 11.3 de la LFTCu). El artículo 26 de la LOTCu determina que la instrucción de los procedimientos de reintegro por alcance se realizará por los/as delegados/as instructores/as, que se designan por la Comisión de Gobierno siguiendo el turno preestablecido. En esta labor de instrucción se procede a la práctica de las actuaciones que se especifican en el artículo 47 de la LFTCu; en las que se determina, de forma previa y provisional, el posible daño, su cuantía y los presuntos responsables contables, mediante la práctica de las liquidaciones provisionales. Los presuntos responsables han de afianzar o depositar en el Tribunal de Cuentas la cuantía del alcance declarado más los intereses provisionalmente calculados, que se mantendrá hasta la resolución del procedimiento bajo apercibimiento de embargo, conforme al artículo 47 apartados f) y g) de la citada Ley.

Fuente: Ley Orgánica 2/1982 y Ley 7/1988.

Los artículos 27 de la LOTCu y 16 de la LFTCu disponen que la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, dependiente funcionalmente del Fiscal General del Estado, quedará integrada por el Fiscal y los Abogados Fiscales, asumiendo las siguientes competencias: consignar su dictamen escrito en las Cuentas Generales y en las memorias, mociones y notas del Tribunal; ser oída en los procedimientos de fiscalización del Tribunal antes de su aprobación definitiva, solicitando la práctica de las diligencias que estime convenientes en orden a la depuración de las responsabilidades contables; tomar conocimiento de todos los procedimientos fiscalizadores y jurisdiccionales que se sigan en el Tribunal; y ejercitar la acción de responsabilidad contable y deducir las pretensiones de esta naturaleza en los juicios de cuentas y procedimientos de reintegro por alcance.

Por su parte, la Secretaría General desempeñará las funciones conducentes al adecuado ejercicio de las competencias gubernativas del Presidente, del Pleno y de la Comisión de Gobierno en todo lo relativo al

régimen interior del Tribunal de Cuentas, asumiendo la gestión, tramitación, documentación y registro de estos asuntos (artículos 28 de la LOTCu y 17 de la LFTCu).

En último lugar, la normativa se refiere a órganos de apoyo del Tribunal y a otros órganos que actúan en el mismo: el Interventor del Tribunal, que ejercerá la función interventora; el Gabinete Técnico, que bajo la dependencia orgánica del Presidente, y al servicio de este y de los órganos colegiados del Tribunal y de los Presidentes de las Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento, desempeñará funciones de asesoramiento y apoyo; y el Servicio Jurídico del Estado en el Tribunal de Cuentas, al cual corresponde la representación y defensa del Tribunal de Cuentas ante el Tribunal Constitucional y ante los órganos jurisdiccionales en la forma establecida para el Estado, evacuando, también, los informes en Derecho que le soliciten el Presidente, el Pleno, la Comisión de Gobierno y los Consejeros.

III. ACTUACIONES FISCALIZADORAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2025

A continuación se expone, organizada en diversos subapartados, la información relativa a las actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Tribunal durante el año 2025.

En el Subapartado III.1 se expone, en primer lugar, la información sobre el grado de cumplimiento por parte de las entidades del sector público de las obligaciones de rendición de las cuentas anuales y de la información sobre contratación y convenios remitidos para cada uno de los subsectores del sector público, así como información sobre el grado de rendición de las cuentas anuales de los partidos políticos y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos.

En el Subapartado III.2 se hace referencia a la programación de la actividad fiscalizadora para el año 2025, informando sobre el proceso de elaboración del PF del Tribunal de Cuentas para el año 2025, con referencia a los objetivos priorizados por el Pleno en la programación para el referido año. Se describen el contenido global del programa y las principales novedades, y se informa sobre la iniciativa fiscalizadora, los ámbitos territoriales y sectoriales a los que se refieren las actuaciones previstas, los tipos de fiscalización, las áreas de gestión objeto de las fiscalizaciones programadas, así como sobre el año previsto de aprobación de las actuaciones.

En el Subapartado III.3 se exponen resumidos los principales resultados de la actividad fiscalizadora, ofreciendo información sobre los informes, memorias, mociones o notas aprobados por el Pleno en 2025, así como un resumen general de las principales conclusiones, agrupadas por prioridades estratégicas. En uno de los Anexos ([Anexo 2](#)) se incluye información más detallada sobre los principales resultados de cada uno de estos trabajos, en una ficha individualizada relativa a cada uno (junto con los enlaces a los informes y los resúmenes aprobados por el Pleno, se señalan las fechas de aprobación, de su posterior tramitación en la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la aprobación de la correspondiente resolución y su publicación en el BOE, la iniciativa, el tipo de fiscalización, los ámbitos objetivo, subjetivo y temporal, las principales magnitudes de la actividad fiscalizada, la valoración global, las principales conclusiones obtenidas y las recomendaciones más relevantes).

Y asimismo se incluye información sobre:

- a) El conjunto de recomendaciones incluidas en los informes, mociones y notas aprobados durante 2025, su contenido y el detalle de los ámbitos en donde se encuadran las entidades a las que han sido dirigidas.
- b) Los análisis realizados respecto de los objetivos transversales (transparencia, igualdad de género y sostenibilidad ambiental) incorporados en las fiscalizaciones.
- c) Y las buenas prácticas detectadas en las actuaciones fiscalizadoras.

En el Subapartado III.4, en cumplimiento del apartado c) de la norma técnica 88 y de la medida n.º 4, contenida dentro de la línea de actuación 2 del Objetivo estratégico 1 del Plan Estratégico 2024-2027 y el Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobados el 30 de mayo de 2024, se incluye información sobre los resultados del seguimiento efectuado durante el año 2025 de las recomendaciones incluidas en los informes, mociones y notas aprobados en ejercicios anteriores y de las resoluciones de la Comisión Mixta.

Y, finalmente, en el Subpartado III.5 se incluye información sobre los informes, mociones y notas remitidos a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, los presentados ante dicho órgano por la Presidenta del Tribunal y las Resoluciones aprobadas por la Comisión Mixta en relación con los mismos.

III.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CONTRATOS Y CONVENIOS REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL AÑO 2025

III.1.1. Rendición de cuentas de las entidades del Sector Público

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

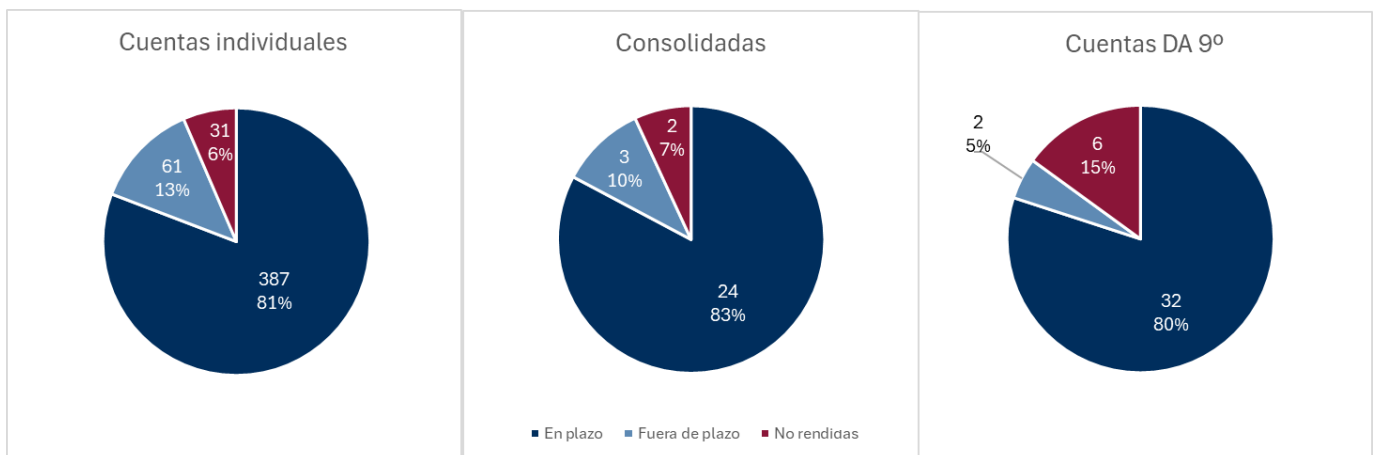
De acuerdo con los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), las entidades integrantes del sector público estatal están sometidas a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Los responsables del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas vienen enumerados en el artículo 138 de la LGP.

Respecto a los plazos, el artículo 139 de la LGP determina que la remisión a la IGAE de las cuentas anuales aprobadas por parte de los cuentadantes debe realizarse dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Este mismo artículo otorga a la IGAE el plazo de un mes, desde la recepción de las cuentas y documentación preceptiva, para su envío al Tribunal de Cuentas.

En los siguientes gráficos se detalla, a nivel global, el grado de cumplimiento de la obligación de rendir cuentas referidas al ejercicio 2024 por parte de las entidades del sector público estatal, distinguiéndose los datos para las entidades individuales, para los grupos consolidados y para las entidades de la Disposición adicional novena de la LGP (entidades en las que participan de forma minoritaria el sector público estatal, las comunidades autónomas o las entidades locales, o sus entes vinculados o dependientes, cuando la participación pública, considerada en su conjunto, fuera mayoritaria):

Figura 4

Cumplimiento obligación de rendir cuentas de 2024 – Sector público estatal



Fuente: Aplicación FisCuent@ del Tribunal de Cuentas. Datos a 31 de diciembre de 2025.

Agregando todos los datos, el 93 % del total de las entidades del sector público estatal había rendido sus cuentas referidas al ejercicio 2024 durante el año 2025, el 81 % dentro del plazo legalmente establecido; porcentajes prácticamente idénticos a los de rendición de cuentas a finales del ejercicio precedente, que se situaron en el 93 % y 80 %, respectivamente.

En el [Anexo 1](#) se incluye información detallada, desglosando el tipo de entidad por su naturaleza jurídica, sobre el cumplimiento de esta obligación por parte de las entidades del sector público estatal.

Adicionalmente, durante 2025 se rindieron las cuentas anuales individuales, correspondientes al ejercicio 2023 y anteriores, de 32 entidades estatales, y 1 entidad rindió también sus cuentas consolidadas, todas ellas fuera de plazo.

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

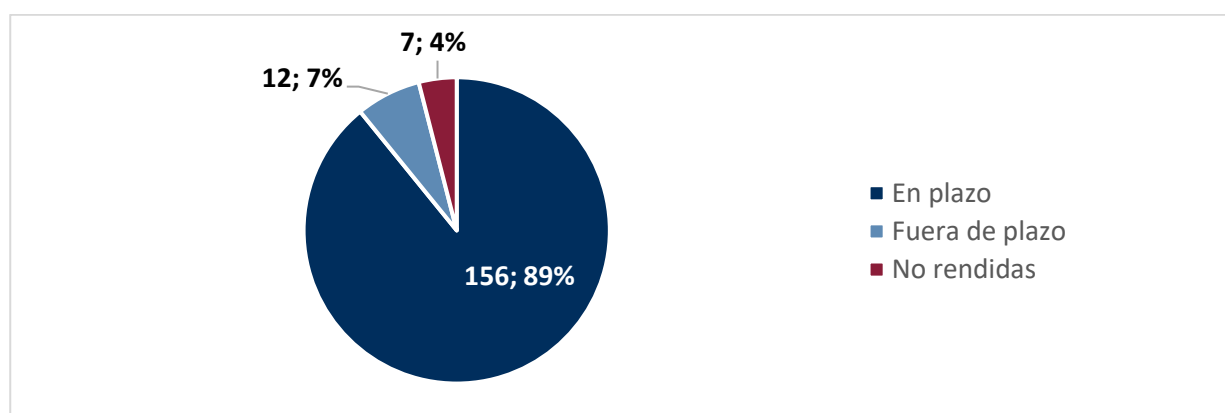
De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la LFTCu, las entidades integrantes del sector público, enumeradas en el artículo 4.º de la LOTCu, entre las cuales figuran las comunidades autónomas, quedan sometidas a la obligación de rendir al Tribunal las cuentas legalmente establecidas de sus operaciones, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad. Actualmente se rinden al Tribunal de Cuentas las cuentas de las comunidades autónomas sin Órganos de Control Externo (OCEX), esto es, las de Cantabria, Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia, así como las de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además, la normativa de las comunidades autónomas que disponen de OCEX establece la obligación de rendición de las cuentas de su sector público al mismo y, asimismo, algunas de ellas contemplan, también, la rendición al Tribunal de Cuentas. Ello ha de entenderse en el marco de la coordinación entre el Tribunal y los OCEX conforme a lo que disponen los artículos. 27 y 29 de la LFTCu.

En la siguiente figura se detalla, a nivel global, el grado de cumplimiento de la obligación de rendir, durante 2025, las cuentas referidas al ejercicio 2024, por parte de las entidades que integran el sector autonómico de las comunidades autónomas sin OCEX y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla:

Figura 5

Cumplimiento obligación de rendir cuentas de 2024 – Sector público autonómico



Fuente: Departamento Quinto de Fiscalización (Tribunal de Cuentas). Datos a 31 de diciembre de 2025.

Como se deduce del gráfico, 168 entidades rindieron sus cuentas, el 96 % de las que tenían esta obligación. Todas ellas, salvo 12, lo hicieron dentro del plazo previsto en la normativa vigente, el 89 %. Los porcentajes de rendición de cuentas, total y dentro de plazo, del ejercicio precedente se situaron, respectivamente, en el 88 % y 76 %, por lo que en 2025 se aprecia una mejora en este ámbito.

Adicionalmente, durante 2025 se rindieron las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2023 y anteriores, de 14 entidades autonómicas, todas ellas fuera de plazo.

En el [Anexo 1](#) se incluye información detallada, desglosando por tipo de entidad y por comunidad autónoma, sobre el cumplimiento de esta obligación por parte de las entidades del sector público autonómico.

SECTOR PÚBLICO LOCAL

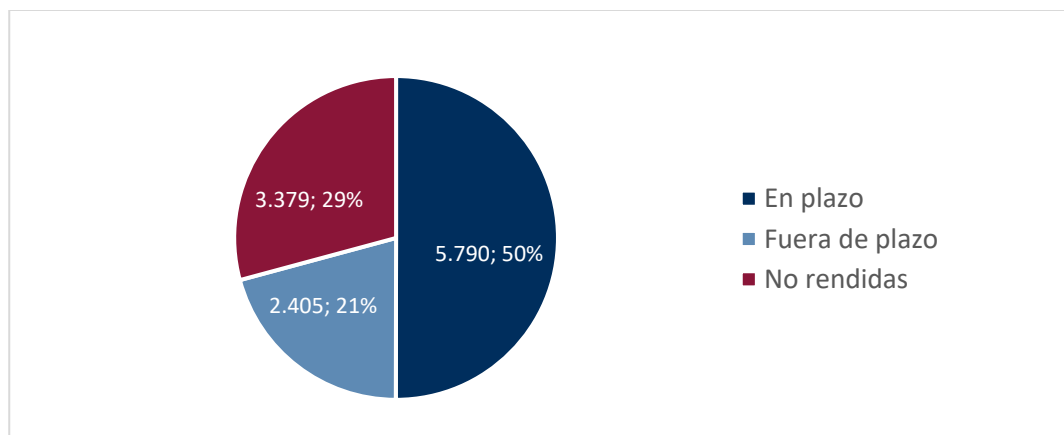
Dentro del ámbito local, los artículos 201 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen la obligación de rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General de la entidad local.

Por lo que se refiere al sector público local, existen 11.574 entidades censadas con la obligación de presentar sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, donde se incluyen los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares, entidades supramunicipales y las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

En la siguiente figura se detalla, a nivel global, el grado de cumplimiento de la obligación de rendir cuentas referidas al ejercicio 2024, durante 2025, por parte de las entidades que integran el sector público local:

Figura 6

Cumplimiento obligación de rendir cuentas de 2024– Sector público local



Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales del Tribunal de Cuentas. Datos a 31 de diciembre de 2025.

Por tanto, durante 2025 rindieron sus cuentas de 2024 un total de 8.195 entidades, el 71 % de las que debían rendir, si bien únicamente 5.790, el 50 %, lo hicieron dentro del plazo previsto en la normativa vigente, quedando pendientes de remitir a la conclusión del año las cuentas de 3.379 entidades. Los

porcentajes de rendición de cuentas del ejercicio precedente se situaron, en términos muy similares, en el 70 % (rendición total) y 48 % (rendición dentro de plazo).

Adicionalmente, durante 2025 se rindieron las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2023 y anteriores, de 2.192 entidades locales, todas ellas fuera de plazo.

En el [Anexo 1](#) se incluye información detallada, desglosando el tipo de entidad, sobre el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas por parte de las entidades del sector público local.

III.1.2. Remisión de contratos y convenios

Los artículos 11.a) de la LOTCu y 31.c) y 39 de la LFTCu establecen que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del sector público y, de modo particular, aquellos que superen ciertos importes, según el tipo de contrato, o en los que concurren determinadas circunstancias mencionadas expresamente. A tal fin, en el artículo 40.2 de la LFTCu se prevé la remisión anual de una relación de los contratos que reúnan las mencionadas condiciones, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de la obligación de remitir cualesquiera otros que pudieran haber sido requeridos por el Tribunal.

Por su parte, el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la remisión al Tribunal de Cuentas de una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que el precio de adjudicación del contrato, o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de determinadas cuantías. Asimismo, se dispone la remisión de una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que, siendo su importe inferior a cinco mil euros, se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar.

Además de lo anterior, el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la remisión de los convenios formalizados por las entidades públicas cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros.

El contenido concreto de estas obligaciones, así como el sistema para dar cumplimiento a las mismas, ha sido precisado en las correspondientes instrucciones generales aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que desarrollan el contenido de la normativa legal:

- *Instrucción General relativa a la Remisión Telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y convenios y de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por el Pleno el 28 de junio de 2018.*
- *Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobada por el Pleno el 28 de junio de 2018.*

- *Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por el Pleno el 24 de noviembre de 2016.*

Del análisis de estas instrucciones se deducen las siguientes obligaciones concretas para las entidades públicas:

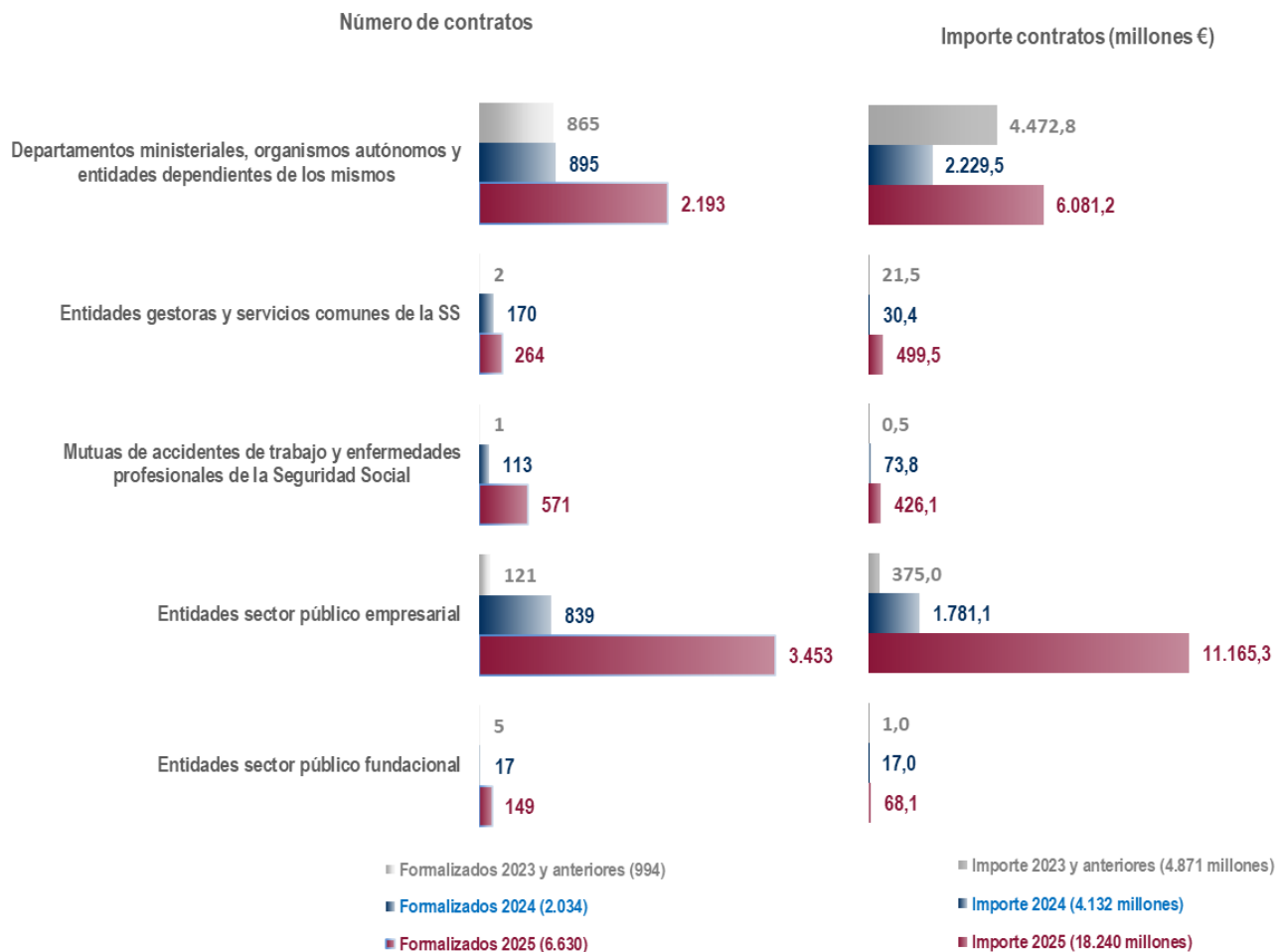
- Remisión, en el plazo de 3 meses desde su formalización, de un extracto del expediente de los contratos y de los acuerdos marcos formalizados que superen las cuantías establecidas en las instrucciones (600.000 euros para los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios, y para los acuerdos marco; 450.000 euros para contratos de suministro; y 150.000 euros para los contratos de servicios y administrativos especiales).
- Remisión, en el plazo de 3 meses desde su formalización, de una copia del documento de formalización y la memoria justificativa de los convenios formalizados cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros.
- Remisión anual de una relación certificada de los contratos celebrados durante el ejercicio, incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que, siendo su importe inferior a cinco mil euros, se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar (esta relación se debe remitir antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refiere).
- Remisión anual de una relación certificada de los convenios celebrados durante el ejercicio (se debe remitir antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refiere).

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Durante el año 2025, los distintos departamentos ministeriales, y los organismos autónomos y entidades dependientes de los mismos, así como las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, y las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional remitieron 9.658 extractos de expedientes de contratos formalizados en los ejercicios 2025 y anteriores, de los que 2.673 (27,7 %) se han presentado fuera del plazo fijado en el artículo 335 de la Ley 9/2017. Los contratos presentados fueron adjudicados por un total de 27.242 millones de euros.

Figura 7

Expedientes de contratación remitidos por tipos de entidades – Sector público estatal



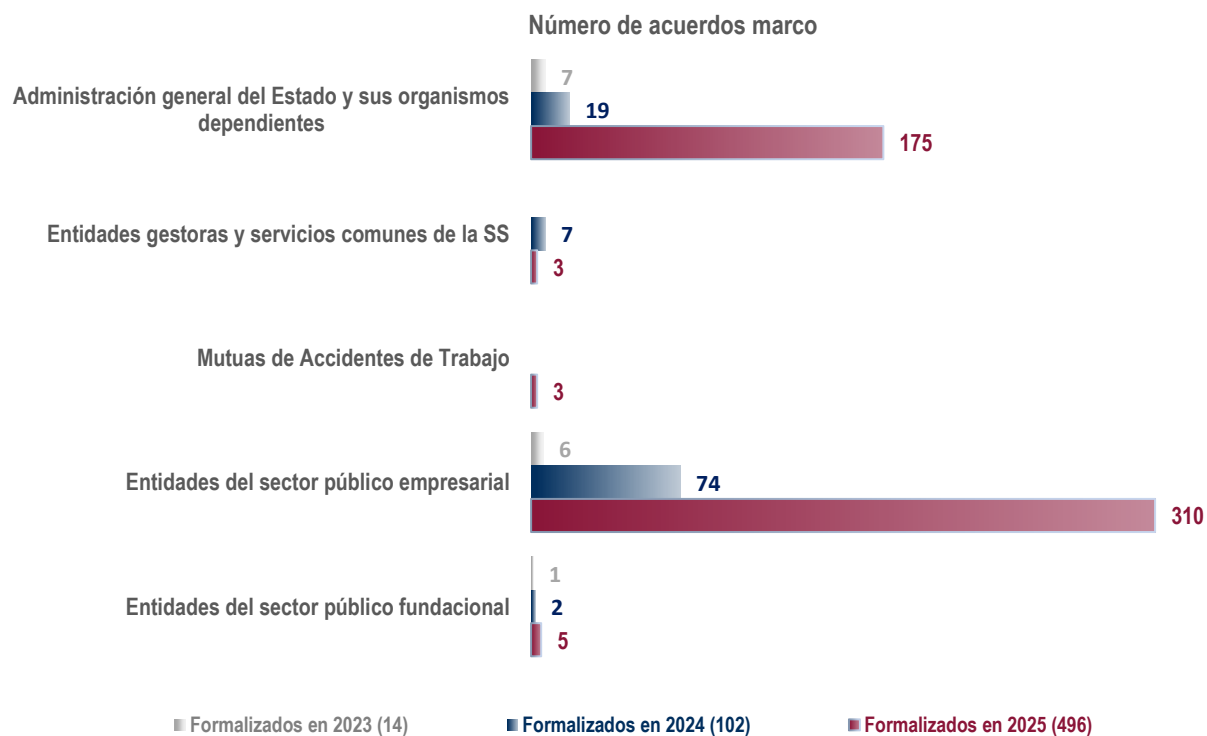
Fuente: Aplicación informática FISCONEx (Tribunal de Cuentas).

En el [Anexo 1](#) se incluye información adicional sobre el detalle de los contratos remitidos para cada tipo de entidad y por tipos de contrato según su naturaleza.

Adicionalmente, durante 2025, se han remitido al Tribunal de Cuentas 612 acuerdos marco formalizados por entidades del sector público estatal durante el ejercicio 2025 y anteriores, de los que 103 (16,8 %) se han presentado con retraso respecto al plazo fijado. La suma total del valor estimado de los acuerdos marco remitidos ha sido de 10.255 millones de euros.

Figura 8

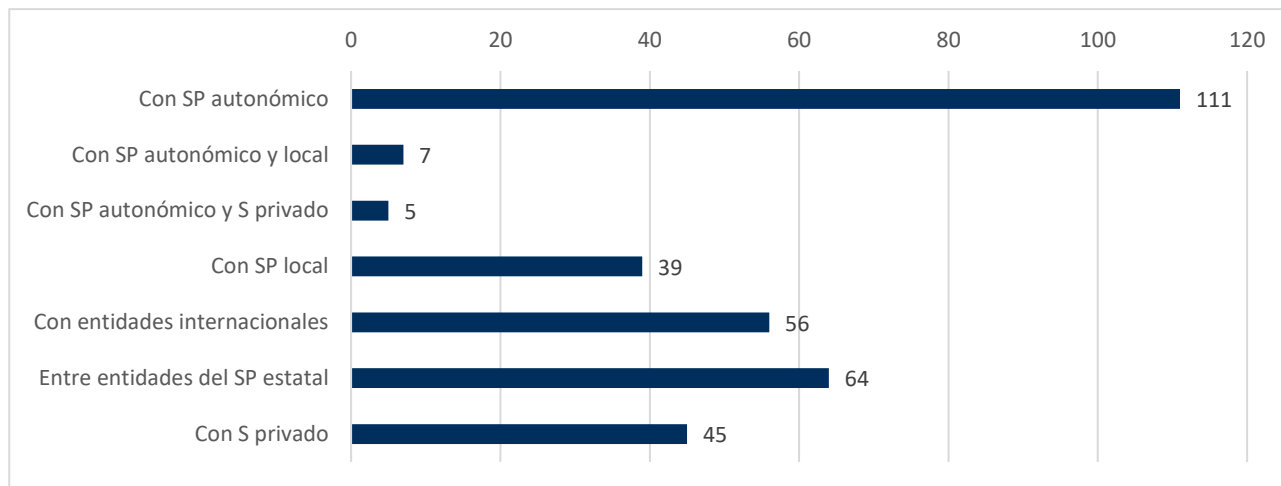
Acuerdos marco remitidos por tipos de entidades – Sector público estatal



Fuente: Aplicación informática FISCONEx (Tribunal de Cuentas).

Por lo que respecta a los convenios, durante el ejercicio 2025 se ha remitido al Tribunal de Cuentas un total de 334 convenios o adendas por parte de las entidades del sector público estatal, si bien 7 de ellos se han recibido por duplicado (han sido remitidos por las dos partes firmantes del convenio). En consecuencia, han de considerarse recibidos 327 convenios que afectan al sector público estatal, en los cuales se asumen unos compromisos económicos por importe global de 7.082 millones de euros. En la siguiente figura se detallan los ámbitos entre los que se han firmado los mismos:

Figura 9
Ámbitos de los convenios remitidos – Sector público estatal



Fuente: Aplicación informática FISCONEx (Tribunal de Cuentas).

Con relación a la obligación de presentar la relación certificada de los contratos celebrados en el ejercicio 2024, 576 órganos de contratación del sector público estatal han cumplido con dicha obligación, de los cuales el 78 % lo ha hecho dentro del plazo previsto en las Instrucciones aprobadas por el Tribunal de Cuentas.

En cuanto a la obligación de presentar la relación certificada de los convenios celebrados en el ejercicio 2024, 369 órganos de contratación del sector público estatal han cumplido con dicha obligación, de los cuales el 87 % lo ha hecho dentro del plazo previsto.

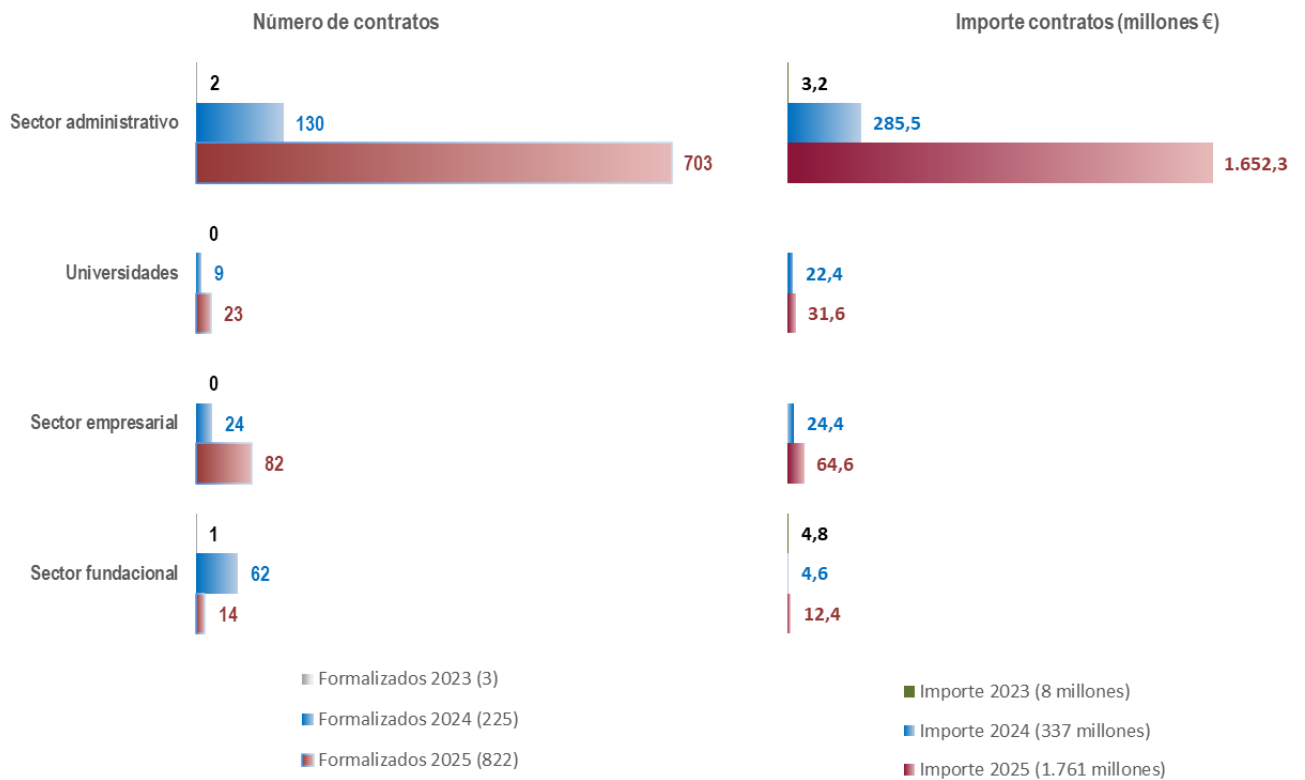
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

En 2025 se remitieron 1.050 extractos de expedientes de contratos del sector público autonómico (Comunidades Autónomas sin OCEX y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla) formalizados en los ejercicios 2025 y anteriores, de los que 276 (26,3 %) se han presentado con retraso respecto al plazo fijado. Los contratos presentados fueron adjudicados por un total de 2.106 millones de euros.

A continuación, se detallan para los distintos tipos de entidades del sector público autonómico los datos del número de contratos remitidos y de los importes de adjudicación clasificados por año de formalización:

Figura 10

Expedientes de contratación remitidos por tipos de entidades – Sector público autonómico



Fuente: Aplicación informática FISCONEx (Tribunal de Cuentas).

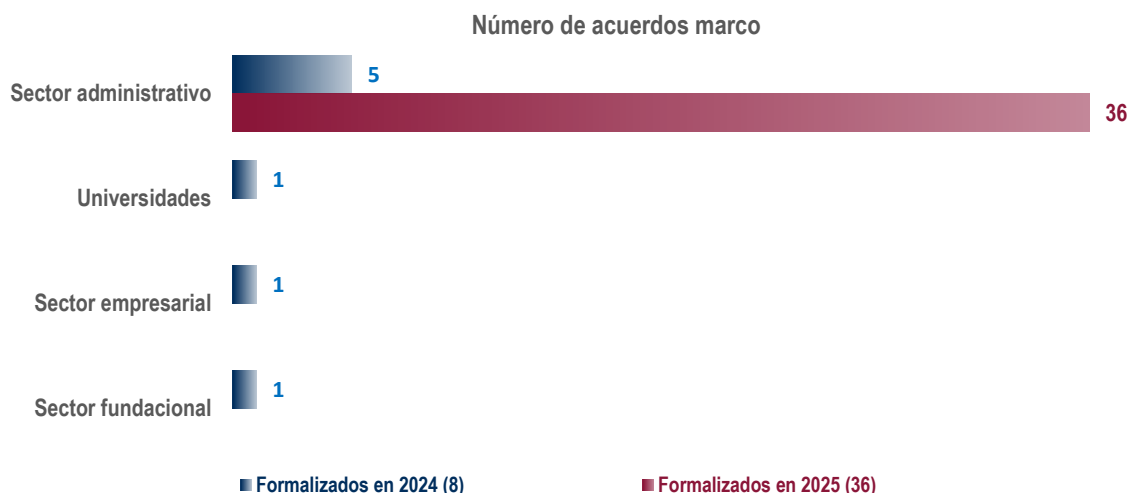
En el [Anexo 1](#) se incluye información adicional sobre el detalle de los contratos remitidos para cada tipo de entidad y por tipos de contratos según naturaleza.

Adicionalmente, durante 2024, se han remitido al Tribunal de Cuentas 44 acuerdos marco formalizados por entidades del sector público autonómico durante el ejercicio 2025 y 2024, de los que 6 (13,6 %) se han presentado con retraso respecto al plazo fijado. La suma total del valor estimado de los acuerdos marco remitidos ha sido de 1.954 millones de euros.

En la siguiente figura aparece el detalle de los acuerdos marcos remitidos clasificados por tipos de entidades y año de formalización:

Figura 11

Acuerdos marco remitidos por tipos de entidades – Sector público autonómico

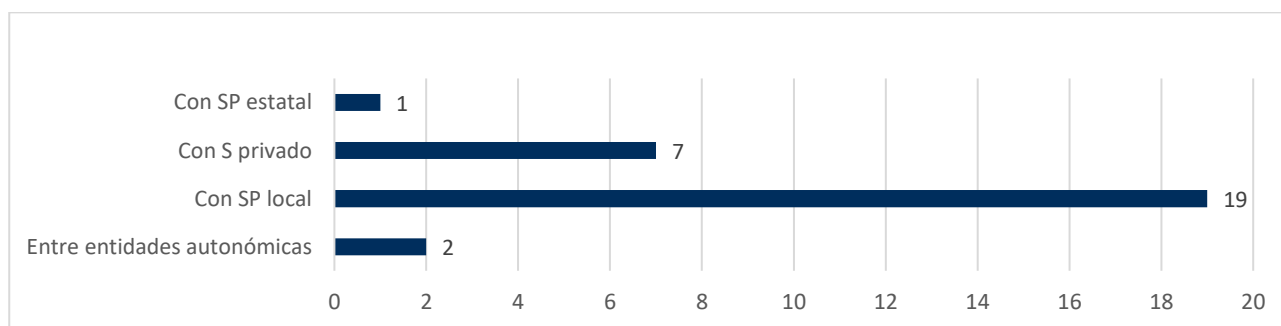


Fuente: Aplicación informática FISCONEEx (Tribunal de Cuentas).

Respecto a los convenios, durante el ejercicio 2025 se ha remitido al Tribunal de Cuentas un total de 30 convenios o adendas por parte de las entidades del sector público estatal, si bien 1 de ellos se ha recibido también de la otra entidad estatal firmante del convenio, por lo que han de considerarse recibidos 29 convenios. En estos convenios se asumen unos compromisos económicos por importe global de 208 millones de euros. En la siguiente figura se detallan los ámbitos entre los que se han firmado los convenios recibidos de las entidades del sector público autonómico:

Figura 12

Ámbitos de los convenios remitidos – Sector público autonómico



Fuente: Aplicación informática FISCONEEx (Tribunal de Cuentas).

Con relación a la obligación de presentar la relación certificada de los contratos celebrados en el ejercicio 2024, 160 órganos de contratación de entidades del sector público autonómico han cumplido con dicha obligación, de los cuales el 76 % lo ha hecho dentro del plazo previsto.

En cuanto a la obligación de presentar la relación certificada de los convenios celebrados en el ejercicio 2024, 82 órganos de contratación del sector público autonómico han cumplido con dicha obligación, de los cuales el 89 % lo ha hecho dentro del plazo previsto.

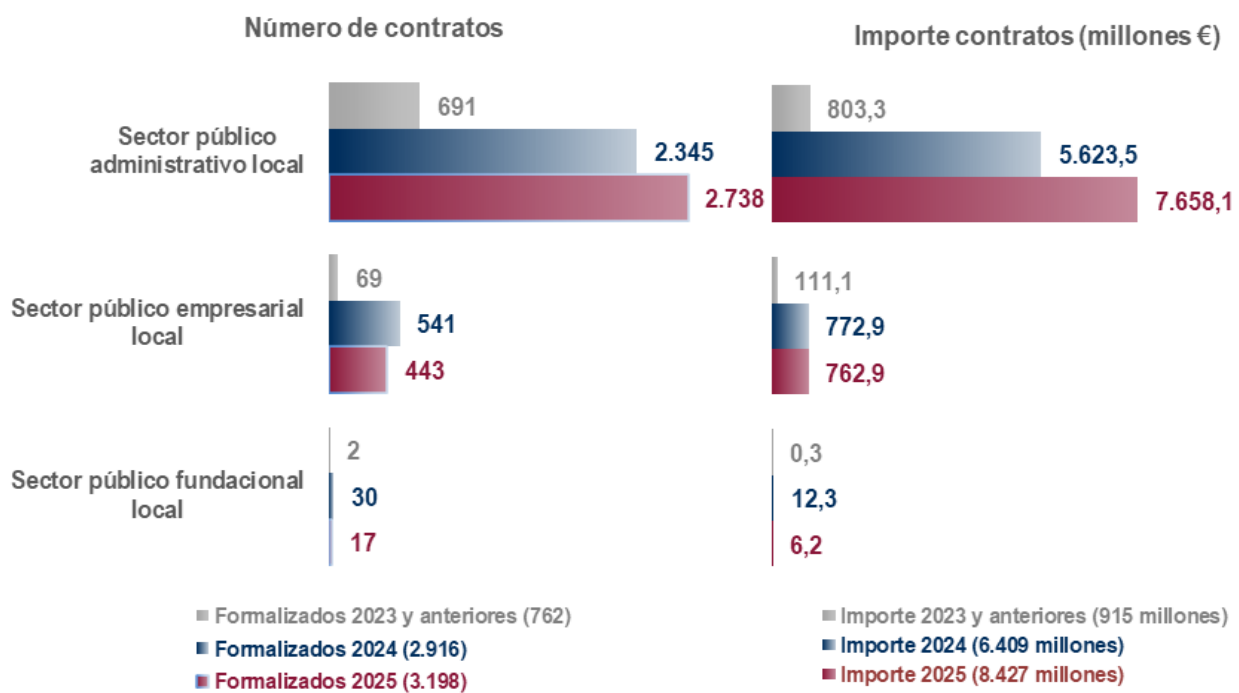
SECTOR PÚBLICO LOCAL

En 2025 se remitieron 6.876 extractos de expedientes de contratos del sector público local formalizados en los ejercicios 2025 y anteriores, de los que 3.414 (50 %) se han presentado con retraso respecto al plazo fijado. Los contratos presentados fueron adjudicados por un total de 15.751 millones de euros.

A continuación, se detallan para los distintos tipos de entidades del sector público local los datos del número de contratos remitidos y de los importes de adjudicación clasificados por año de formalización:

Figura 13

Expedientes de contratación remitidos por tipos de entidades – Sector público local



Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales del Tribunal de Cuentas.

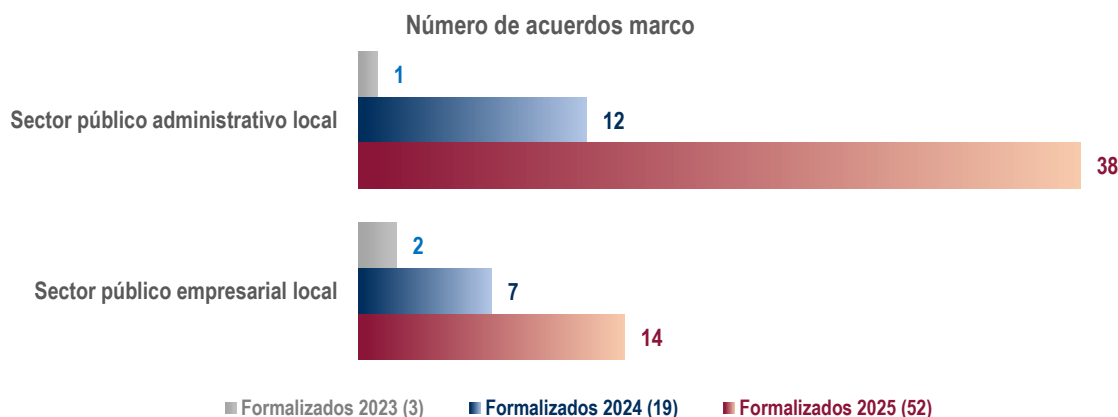
En el [Anexo 1](#) se incluye información adicional sobre el detalle de los contratos remitidos para cada tipo de entidad y por tipos de contratos según naturaleza.

Adicionalmente, durante 2025, se han remitido al Tribunal de Cuentas 74 acuerdos marco formalizados por entidades del sector público local durante el ejercicio 2025 y anteriores, de los que 22 (30 %) se han presentado con retraso respecto al plazo fijado. La suma total del valor estimado de los acuerdos marco remitidos ha sido de 1.793 millones de euros.

En la siguiente figura se ofrece el detalle de los acuerdos marcos remitidos clasificados por tipos de entidades y año de formalización:

Figura 14

Acuerdos marco remitidos por tipos de entidades – Sector público local



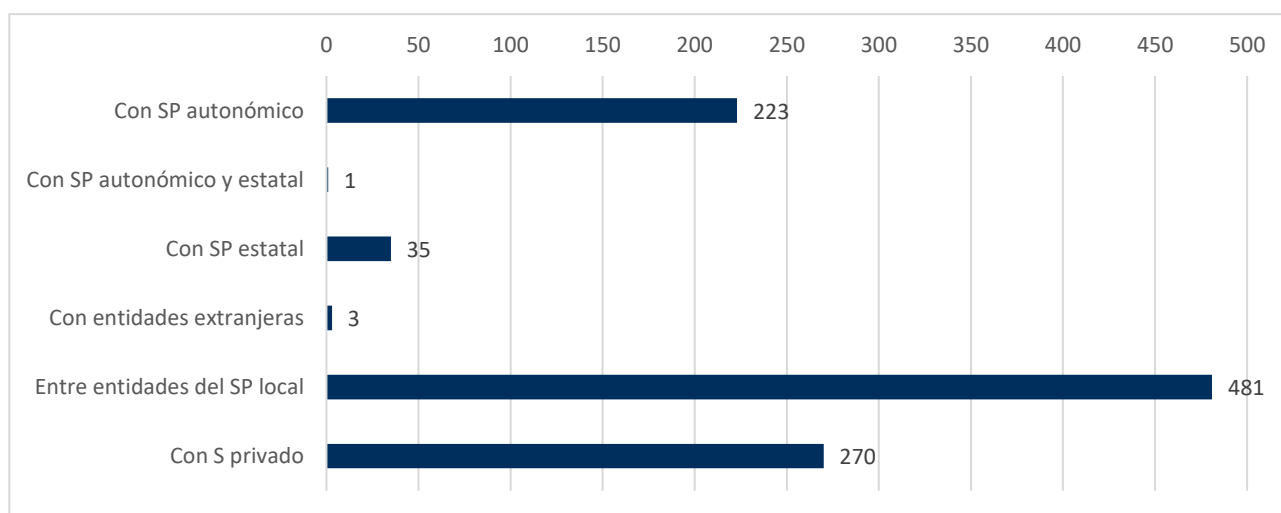
Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales del Tribunal de Cuentas.

Respecto a los convenios, durante el ejercicio 2025 se ha remitido al Tribunal de Cuentas un total de 1.013 convenios por parte de las entidades del sector público local, en los cuales se asumen unos compromisos económicos por importe global de 2.897 millones de euros.

En la siguiente figura se detallan los ámbitos entre los que se han firmado los convenios recibidos de las entidades del sector público local:

Figura 15

Ámbitos de los convenios remitidos – Sector público local



Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales del Tribunal de Cuentas.

En relación con la obligación de presentar la relación certificada de los contratos celebrados en 2024, 8.210 entidades locales han cumplido con dicha obligación, de los cuales el 72 % lo ha hecho dentro del plazo previsto en las Instrucciones aprobadas por el Tribunal de Cuentas.

En cuanto a la obligación de presentar la relación certificada de los convenios celebrados en el ejercicio 2024, 4.328 órganos de contratación del sector público local han cumplido con dicha obligación, de los cuales el 70 % lo ha hecho dentro del plazo previsto.

III.1.3. Remisión de las cuentas anuales de los partidos políticos y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos

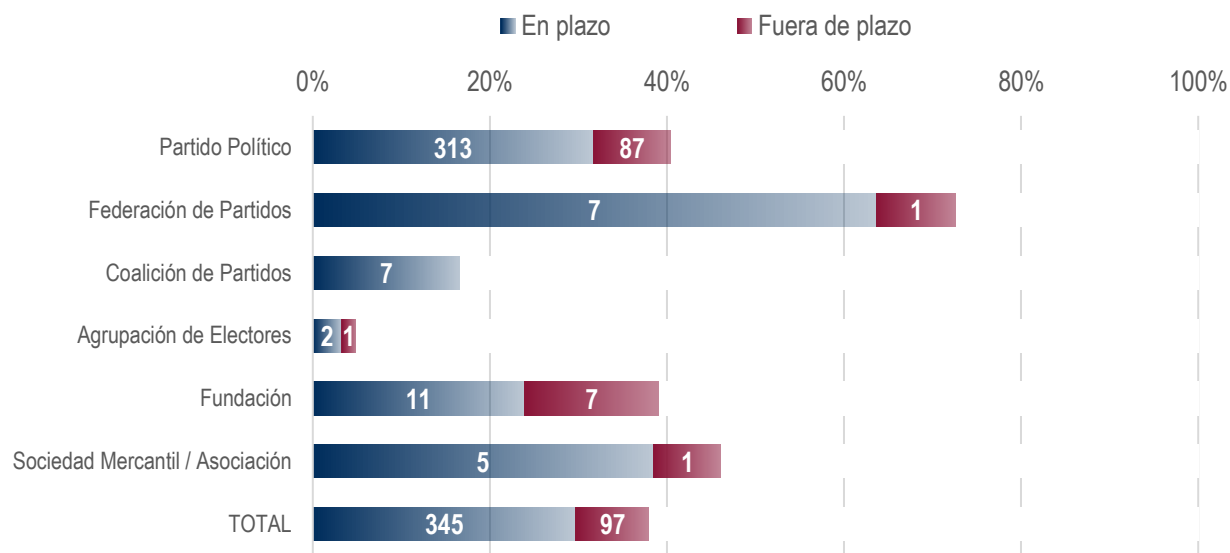
De acuerdo con el artículo 16.1 de la LOFPP, el control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las competencias relativas a la fiscalización de los procesos electorales autonómicos atribuidas a los OCEX. El artículo 14 de esta misma norma, en el que se regulan las obligaciones contables de los partidos políticos, establece que estos deben remitir al Tribunal de Cuentas, antes del 30 de junio del año siguiente al que se refieran, sus cuentas anuales consolidadas, que habrán de extenderse a los ámbitos estatal, autonómico y provincial, dentro del cual se han de integrar las cuentas correspondientes al ámbito local y comarcal, si existiesen. Asimismo, en el artículo 14.5 se dispone que las cuentas anuales consolidadas de federaciones de partidos y coaliciones han de incluir las de los partidos federados y coaligados. La LOFPP se aplica a las agrupaciones de electores en todo su contenido, de conformidad con lo señalado en su artículo 1.

La Disposición adicional séptima de la LOFPP establece, adicionalmente, que las aportaciones que reciban las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos estarán sometidas a los mecanismos de fiscalización y control previstos en esta Ley, sin perjuicio de las normas propias que les sean de aplicación. Para ello las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos están obligadas a formular y aprobar sus cuentas anuales en los términos previstos en la legislación vigente, a realizar una auditoría de sus cuentas anuales y a enviar toda la documentación al Tribunal de Cuentas.

A continuación, se recogen los datos globales sobre el cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas referidas al ejercicio 2024 por parte de los partidos políticos y fundaciones y entidades vinculadas:

Figura 16

Rendición de las cuentas anuales de Partidos políticos y entidades vinculadas o dependientes en 2025 – Ejercicio 2024



Fuente: Plataforma de rendición de Cuentas de los Partidos Políticos (Tribunal de Cuentas).

Además, durante 2025 se han recibido 115 cuentas anuales de partidos políticos y 11 cuentas anuales de fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de ellos, correspondientes al ejercicio 2023 y anteriores.

III.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA

El ejercicio de la función fiscalizadora, según el artículo 21.3 a) de la LOTCu, compete al Pleno del Tribunal que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3.a) de la LFTCu, aprueba, para cada año, un PF. El correspondiente al año 2025 fue aprobado por el Pleno del Tribunal el 18 de diciembre de 2024, realizándose determinadas modificaciones mediante los Acuerdos del Pleno de 27 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo, 26 de junio, 28 de julio y 27 de noviembre de 2025.

El PF para 2025 es el primero de los programas de fiscalizaciones elaborado en el marco del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobados por el Pleno del Tribunal el 30 de mayo de 2024. En el Plan Estratégico 2024-2027 se establecen los objetivos estratégicos, las líneas de actuación y las medidas necesarias para dar cumplimiento a la misión de este Tribunal de velar por el buen uso de los fondos públicos, en cumplimiento del mandato constitucional de control de la actividad económico-financiera del sector público, mientras que el Plan Operativo Bienal 2024-2025 concreta las actuaciones que, en este período, deben realizarse para ello, así como los hitos establecidos para su seguimiento.

Por lo que se refiere al ejercicio de la función fiscalizadora, es de aplicación, principalmente, el Objetivo Estratégico 1 “Contribuir a una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y transparente”, entre cuyas líneas de actuación se puede destacar la realización de actuaciones fiscalizadoras sobre asuntos de relevancia social y sobre las principales áreas de riesgo de la gestión pública, fomentando el enfoque evaluador.

A estos efectos el PF incluye treinta y ocho fiscalizaciones para analizar aspectos relacionados con las grandes políticas públicas (entre las cuales se pueden citar la sanidad, la educación, la vivienda pública, la extranjería e inmigración, la prevención de blanqueo de capitales, el reto demográfico o las actuaciones de ordenación y gestión en materia de carreteras), veinticuatro actuaciones que responden a la coyuntura socioeconómica (donde destacan aspectos tales como los procedimientos de gestión y control implantados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la atención al ciudadano, la contratación de emergencia, la homologación de las enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros o las dotaciones económicas asignadas por las entidades locales a los grupos políticos) y trece relativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (principalmente, los Objetivos 3 “Salud y bienestar”, 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” y 13 “Acción por el clima”). Además, en cuarenta y cuatro se analizan las principales áreas de riesgo de la gestión pública (contratación, subvenciones, patrimonio, viabilidad y sostenibilidad financiera, entre otras), dieciséis incluyen el análisis de los sistemas de información de la entidad fiscalizada como un objetivo o área de trabajo específicos, cinco se ejecutan en colaboración con los OCEX, de conformidad con los acuerdos adoptados por las Comisiones de Coordinación territoriales entre el Tribunal y estos órganos, y en seis de estas fiscalizaciones se preveía su realización con enfoque evaluador, sobre un programa de gasto público de relevancia significativa (los avales concedidos a empresas y autónomos para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, las actuaciones de digitalización de la Justicia, las actuaciones de los órganos de gobernanza en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Plan de 130 medidas frente al reto demográfico y el control y supervisión de la subcontratación en determinados contratos de obras y la eficacia del sistema de seguimiento de objetivos e indicadores relativos al programa presupuestario 132B “Seguridad Vial”).

Otra de las líneas de actuación que ha orientado la elaboración de este PF es la mejora de la planificación de las actuaciones fiscalizadoras, a cuyos efectos las fiscalizaciones incluidas en el mismo han previsto ámbitos subjetivos, objetivos y temporales ajustados para permitir su realización y aprobación en un plazo razonable; de acuerdo con esto, en noventa y cinco fiscalizaciones se han fijado los ejercicios 2023 y/o 2024, o incluso 2025, como ámbito temporal de las actuaciones fiscalizadoras, procurando su ejecución próxima en el tiempo a la gestión fiscalizada, con la previsión de realizar siete fiscalizaciones exprés, e incluyéndose, además, el seguimiento de recomendaciones como uno de los objetivos al menos en veinticinco fiscalizaciones y previendo el seguimiento de otros resultados obtenidos en las fiscalizaciones anteriores del Tribunal en veintidós actuaciones.

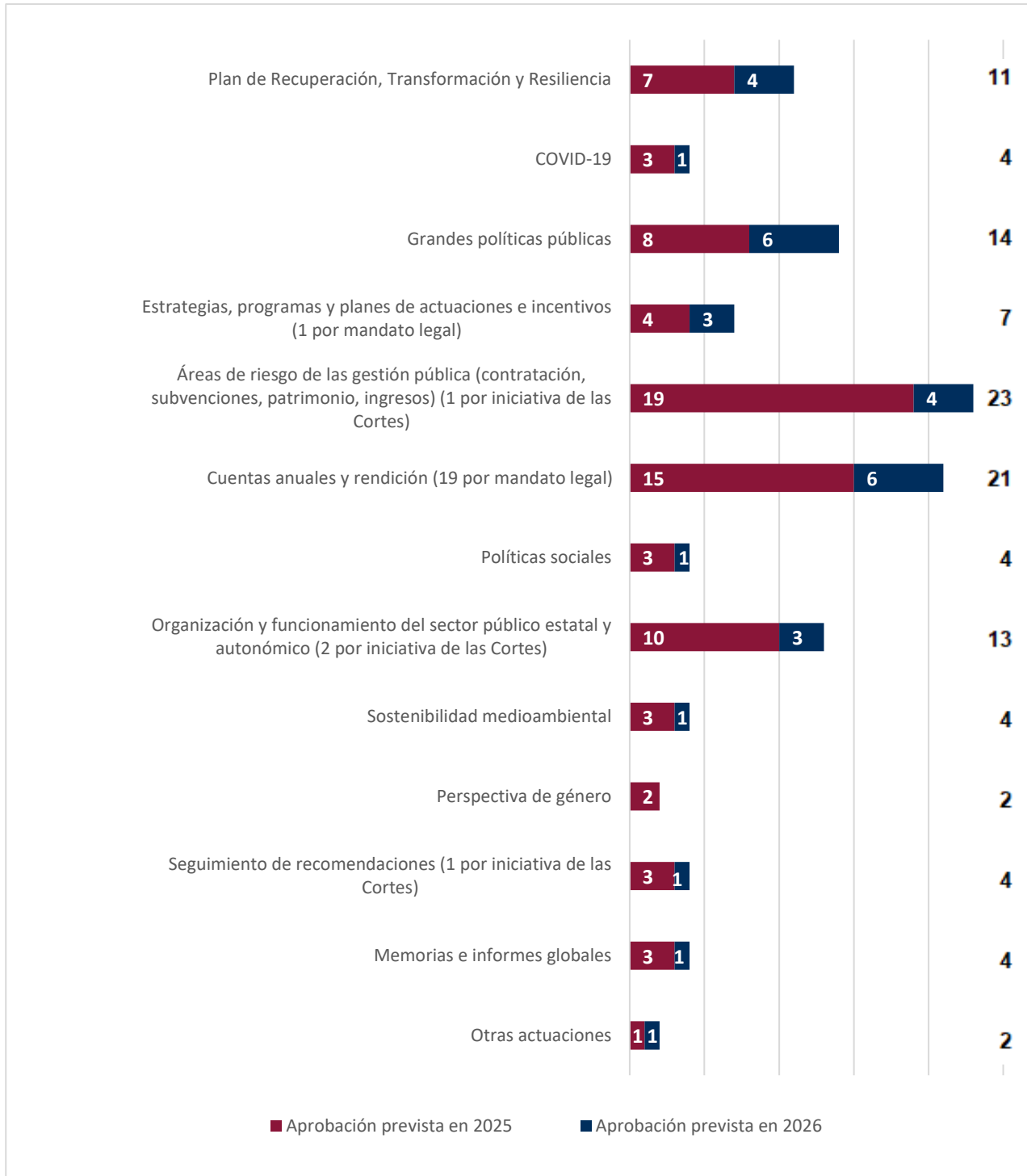
La última línea de actuación que ha orientado la elaboración de este PF ha sido la promoción de la mejora de la transparencia, la igualdad de género y la sostenibilidad en la gestión pública, previéndose que podrían analizarse los principios de transparencia, sostenibilidad ambiental y/o igualdad de género en setenta actuaciones (en sesenta y nueve se preveía el análisis de la transparencia, en cuarenta y seis el de la sostenibilidad ambiental y en sesenta el de la igualdad de género), siempre que guarden relación con el ámbito objetivo de la fiscalización. Asimismo, se prevé la realización de tres fiscalizaciones específicas, una sobre cada uno de estos tres objetivos.

En coherencia con las nuevas prioridades establecidas por el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2024-2027 y por el Plan Operativo Bienal 2024-2025, y considerando que con ello se da una idea más representativa del contenido del PF, se ha introducido un cambio en la tradicional presentación de las actuaciones que integran el mismo, pasando a agruparse por prioridades estratégicas, pero en todo caso poniendo de manifiesto también el ámbito territorial y sectorial al que se refieren las fiscalizaciones, su año previsto de aprobación y la iniciativa a la que responden las mismas.

El PF para el año 2025 aprobado en diciembre de 2024 incluía un total de 111 actuaciones, habiéndose incorporado seis nuevas actuaciones durante el ejercicio y suprimido cuatro, por lo que el PF final comprendía 113 actuaciones. Asimismo, durante 2025 se realizaron nueve modificaciones del PF para 2025 que afectaron a otras tantas fiscalizaciones (las modificaciones afectaron: al ámbito temporal en seis ocasiones, en una de ellas se concretó además el ámbito subjetivo; en otro supuesto se modificó únicamente el ámbito subjetivo; y en otros dos se modificó la denominación, en un caso para incluir y en otro para excluir el ámbito temporal del título).

En la siguiente figura se detallan el número de actuaciones incluidas en el PF para 2025 clasificadas por su principal prioridad estratégica y año previsto de aprobación, teniendo en cuenta la situación a 31 de diciembre de 2025 (teniendo en cuenta las modificaciones -inclusiones y supresiones- realizadas a lo largo del ejercicio):

Figura 17
Prioridades estratégicas en las actuaciones incluidas en el PF de 2025



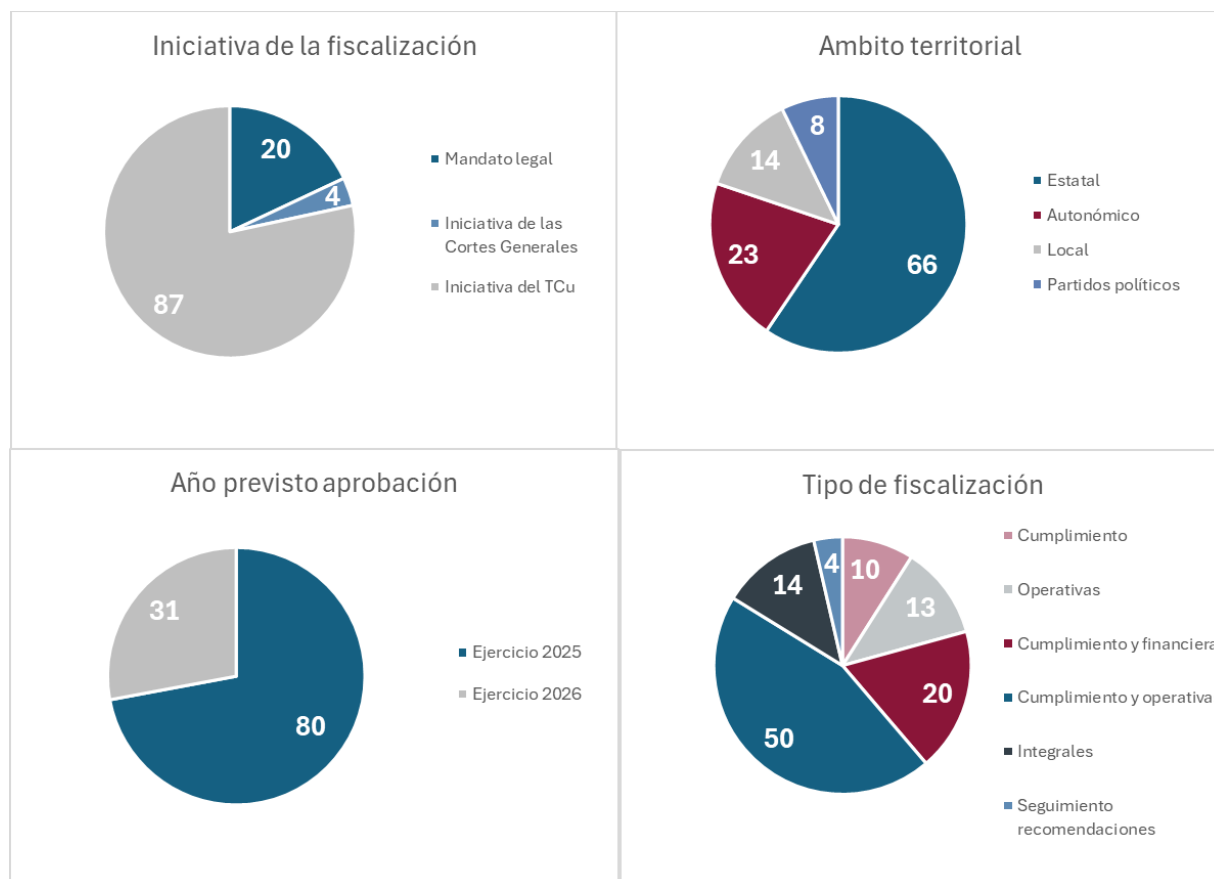
Fuente: Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas.

Nota: "Otras actuaciones": dos auditorías de las cuentas anuales formuladas por la Casa de Su Majestad el Rey, que el Tribunal de Cuentas empezó a realizar en 2024 (Real Decreto 434/1988, modificado por Real Decreto 297/2022 y del Convenio de colaboración firmado a estos efectos). Se excluyen en los datos que figuran a continuación.

En la siguiente figura se ofrecen datos sobre las restantes 111 actuaciones¹ incluidas en el PF para 2025 en relación con la iniciativa, ámbito territorial, año previsto de aprobación y tipo de fiscalización, teniendo en cuenta la situación a 31 de diciembre de 2024:

Figura 18

Datos sobre las actuaciones incluidas en el PF para el ejercicio 2025



Fuente: Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas.

Las fiscalizaciones por mandato legal (20) tienen un ámbito muy definido, conformado por la Cuenta General del Estado, las Cuentas Generales de las comunidades autónomas sin OCEX y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Fondos de Compensación Interterritorial, las cuentas anuales de los partidos políticos, así como las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los mismos y las contabilidades electorales correspondientes.

Las fiscalizaciones a iniciativa de las Cortes Generales (4) se refieren a la contratación administrativa, laboral y mercantil de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E., la actividad del Centro de Investigaciones Sociológicas O.A. y de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas

¹ Excluidas las “Otras actuaciones”, debido a que, en cumplimiento de la normativa, sus resultados son remitidos a la Casa de Su Majestad el Rey y publicados por la misma.

Carlos III, así como el seguimiento de recomendaciones del Informe de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética.

En cuanto a las actuaciones a iniciativa de este Tribunal (87), abarcan múltiples campos y aspectos que comprenden tanto el análisis de las tradicionales áreas de riesgo (la contratación, la concesión de ayudas y subvenciones, patrimonio e ingresos, entre otras), los principales gastos e ingresos de sector público, el análisis de las grandes políticas públicas y de políticas sociales, el análisis de estrategias, programas y planes de actuaciones e incentivos concretos, el de los gastos y ayudas derivados de la pandemia, la ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el seguimiento de recomendaciones y los análisis integrales de entes, entre otros aspectos.

En su conjunto, de estas 111 actuaciones, estaba previsto que se aprobaran por el Pleno a lo largo de 2025 ochenta actuaciones y otras treinta y una actuaciones estaba previsto que se encontrarían en curso al finalizar el año y, por tanto, se aprobarían en 2026.

En cuanto al tipo de fiscalización asignado a las actuaciones indicadas, predominan las fiscalizaciones cuya finalidad es la verificación del cumplimiento de la normativa (noventa y dos actuaciones) y aquellas dirigidas al análisis de la racionalidad económico-financiera de los procedimientos de gestión o de su ajuste a los principios de buena gestión financiera (setenta y dos fiscalizaciones), mientras que se dan en menor número (treinta y cuatro) las fiscalizaciones cuyo objetivo es emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran los estados financieros en función de su adecuación a los principios, criterios y normas contables de aplicación. Adicionalmente cuatro actuaciones se refieren, de manera exclusiva, a la realización de seguimientos sobre recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en Informes aprobados en ejercicios anteriores, aunque dicho objetivo de seguimiento se incorpora, también, en otras diecisiete fiscalizaciones.

Del total de estas fiscalizaciones, las nuevas iniciativas del Tribunal incluidas en el PF para 2025 (47) se han referido a los siguientes ámbitos:

- En el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos, destacan las fiscalizaciones de: los Programas Team España y de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por el Consejo Superior de Deportes; las actuaciones de digitalización de la Justicia, con especial referencia al Programa 11KB "C11.I02 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Justicia" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; los gastos farmacéuticos hospitalarios gestionados por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta y Melilla; la homologación de las enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros; la contratación realizada con cargo al Programa 133A "Centros e Instituciones penitenciarias"; la aplicación de las políticas de extranjería e inmigración por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; los Programas 241N "Desarrollo de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas" y 241O "Desarrollo del trabajo autónomo"; la contratación menor vinculada al Área de Gasto 2 "Actuaciones de protección y promoción social"; las actuaciones de los órganos de gobernanza del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la implementación de la política de prevención de blanqueo de capitales; las actuaciones de ordenación y gestión en materia de carreteras del Estado; a presupuestación y materialización de los beneficios fiscales del Estado; y determinadas entidades

- como el Consorcio Casa del Mediterráneo, el Centro de Investigaciones Sociológicas O.A. (iniciativa de las Cortes) y el Organismo autónomo Parques Nacionales.
- En cuanto a la Seguridad Social, destacan las fiscalizaciones de: los centros estatales gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales; y el seguimiento de recomendaciones sobre la eficiencia en el uso de inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética (iniciativa de las Cortes).
 - En el ámbito empresarial estatal se incluyen las fiscalizaciones de: la actuación de Aguas de las Cuenas Mediterráneas, S.M.E., S.A. en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la situación a 31 de diciembre de 2024 de los avales del Estado por el Instituto de Crédito Oficial para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; la actividad económico-financiera de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia relativa a la financiación del sector de la energía; la contratación administrativa, laboral y mercantil de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (iniciativa de las Cortes); y el seguimiento de recomendaciones en relación con el área de recursos humanos de las empresas estatales no financieras del Grupo Patrimonio y con los altos cargos y órganos de gobierno y dirección de diversas entidades del sector público estatal.
 - En el ámbito fundacional estatal se incluye la fiscalización de la actividad económico-financiera de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (iniciativa de las Cortes).
 - En el ámbito de otros Entes Estatales se incluye la fiscalización de la actividad económico-financiera de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia relativa a la financiación del sector de la energía.
 - En el ámbito del sector público autonómico, las principales novedades están constituidas por las fiscalizaciones de: los Fondos de Compensación Interterritorial de las comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo autonómico; los contratos de obra finalizados en los ejercicios 2023 y 2024 en Extremadura y La Rioja; los servicios autonómicos de atención de llamadas 112 ante situaciones de catástrofe en las comunidades y ciudades autónomas; y el seguimiento de las recomendaciones del Informe de Fiscalización ¿Han adaptado las Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales a las condiciones actuales de expansión y de desestacionalización de los incendios?
 - En el ámbito local, destacan como nuevas propuestas, principalmente, las fiscalizaciones sobre: el gasto en publicidad y comunicación institucional de los ayuntamientos de más de 500.000 habitantes; las retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de los órganos de gobierno de los ayuntamientos de municipios de entre 300.000 y 500.000 habitantes; los contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Molina de Segura a la empresa mixta municipal "Servicios Comunitarios de Molina, S.A."; la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales; las medidas adoptadas por las entidades locales para lograr una movilidad sostenible en el transporte público colectivo; y, el establecimiento por los ayuntamientos de las tasas por la gestión de residuos previstas en la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - En el ámbito de los partidos políticos y los procesos electorales, el PF para 2025 incluye las fiscalizaciones sobre las cuentas anuales de los partidos políticos y las aportaciones percibidas por las fundaciones vinculadas o dependientes en 2023 y la fiscalización de las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 21 de diciembre de 2025.

Por último, y con independencia de lo anterior, entre las actuaciones fiscalizadoras que se anexan al Programa, destacan, en el ámbito internacional, las Auditorías externas de la Organización Europea para la explotación de satélites meteorológicos (EUMETSAT) y del Observatorio Europeo Austral (ESO); y las participaciones en los Colegios de Auditores del Fondo Europeo de apoyo a la paz, de la Organización Conjunta de Cooperación en materia de Armamento (OCCAR), así como la participación nacional en el Proyecto del Avión de Combate Europeo (Eurofighter).

III.3. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA

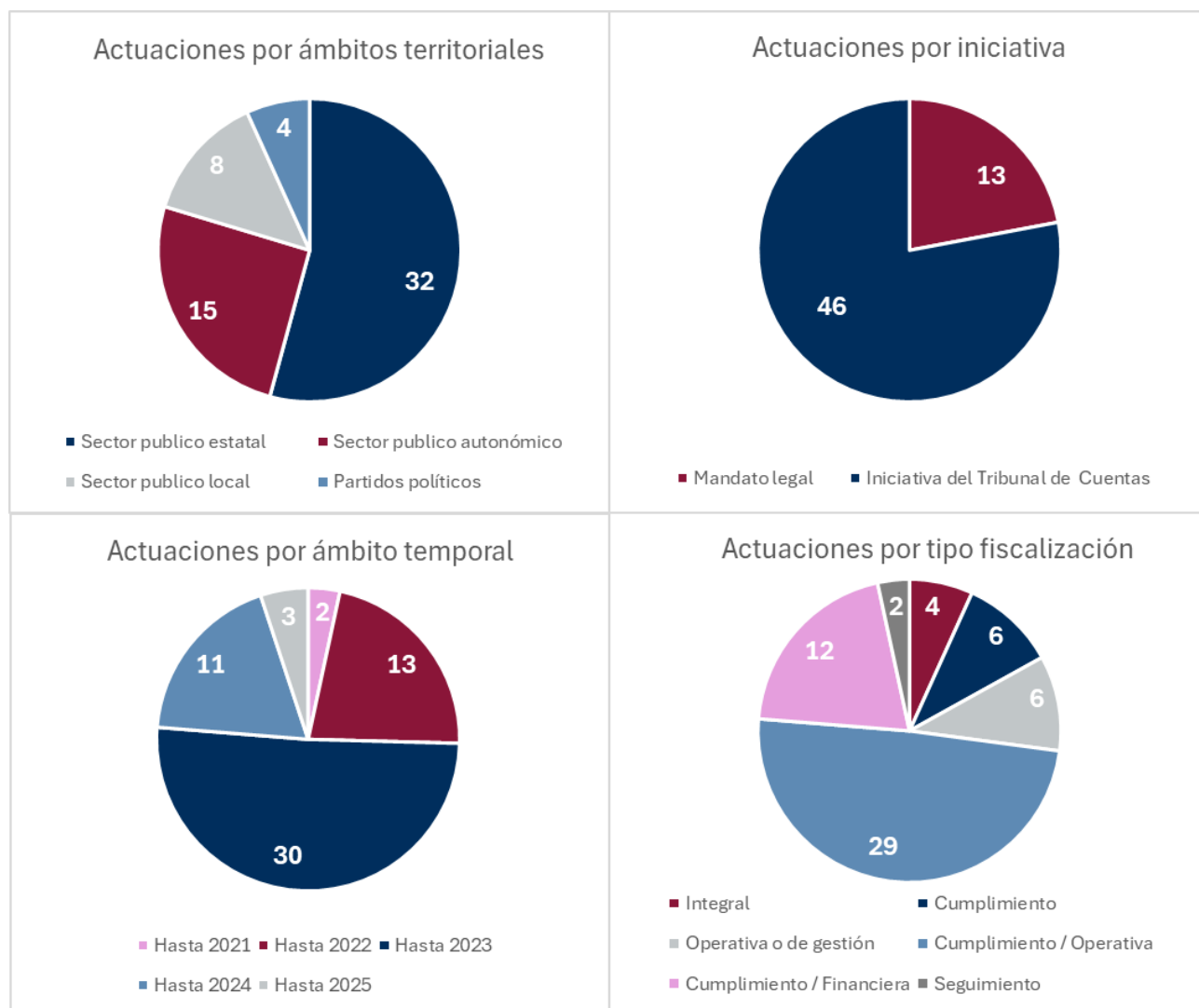
III.3.1. Actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Pleno en 2025

Durante el año 2025 el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó un total de 59 actuaciones fiscalizadoras (56 informes de fiscalización, una moción, una nota y la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2023). Adicionalmente, el Pleno aprobó la Memoria del Tribunal de Cuentas en el año 2024, si bien esta no tiene carácter de actuación de fiscalización, motivo por el cual no se considera a efectos de los análisis que se exponen a continuación.

En los siguientes gráficos se detallan los ámbitos territoriales, las iniciativas, los ámbitos temporales y los tipos de fiscalización de las actuaciones aprobadas durante 2025:

Figura 19

Actuaciones aprobadas en 2025 – Datos por ámbitos territoriales, iniciativas y tipos de actuación.

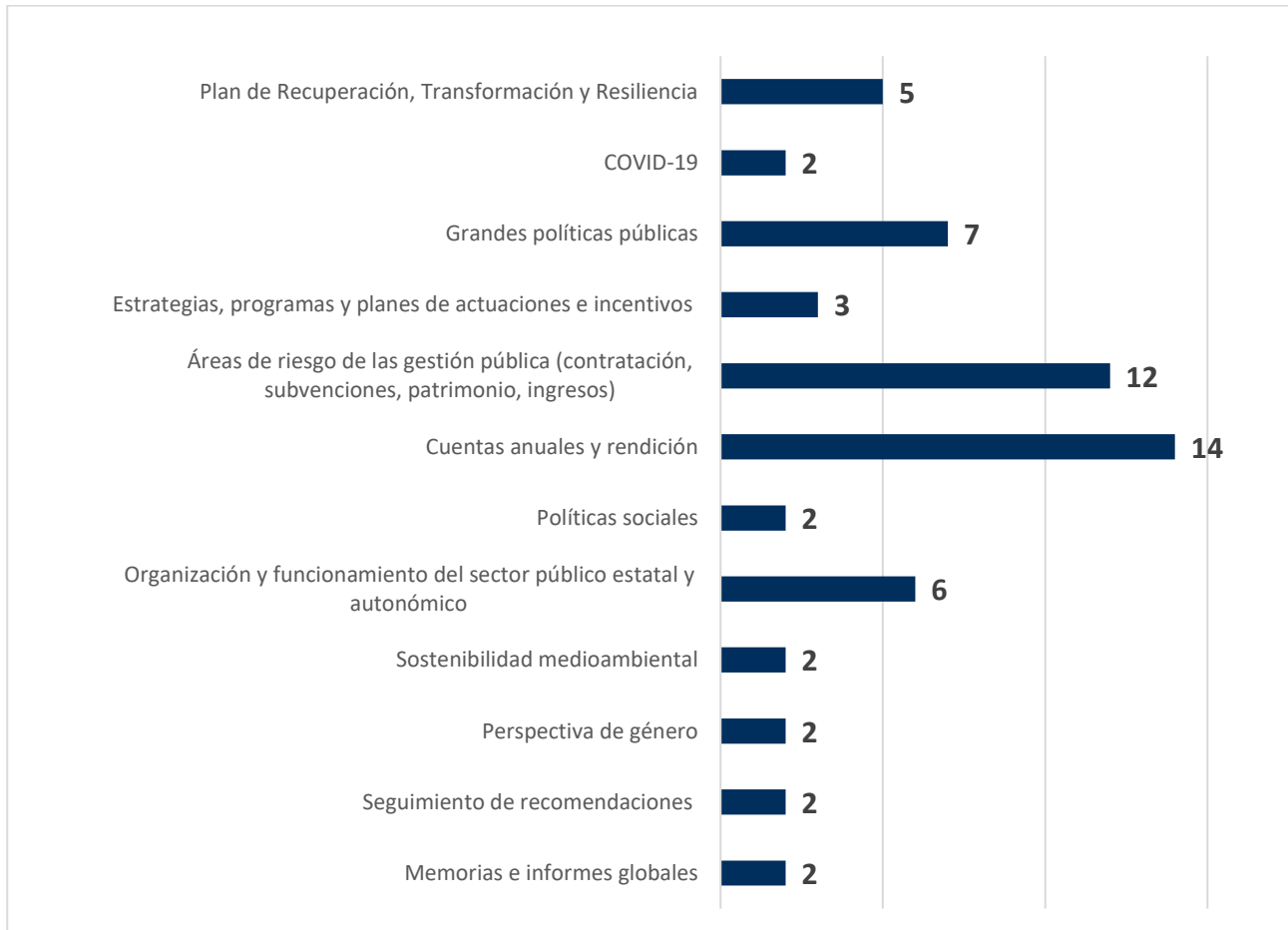


Fuente: Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas.

Por lo que respecta a su principal prioridad estratégica, el número de actuaciones aprobadas durante 2025 por el Pleno del Tribunal de Cuentas es el siguiente:

Figura 20

Prioridades estratégicas principales de las actuaciones fiscalizadoras aprobadas en 2025.



Fuente: Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas.

III.3.2. Principales resultados de las actuaciones fiscalizadoras aprobadas en 2025

Se detallan a continuación los principales resultados y conclusiones de las actuaciones desarrolladas, clasificados por su principal prioridad estratégica. Adicionalmente, en el [Anexo 2](#) de esta Memoria se relacionan de forma individualizada, por ámbitos territoriales, las fiscalizaciones aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en el año 2025, con remisión a los textos de los informes que se encuentran incorporados en la página web del Tribunal, así como a los resúmenes elaborados. Además, se incluye información sobre la iniciativa fiscalizadora, el tipo de fiscalización, los ámbitos objetivos, subjetivo y temporal, las magnitudes analizadas, una valoración global, las principales conclusiones que se han obtenido y las principales recomendaciones que se han formulado.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los cinco informes de fiscalización aprobados en este ámbito se incardinan en la segunda fase de las previstas en el Acuerdo Marco sobre la programación del ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas en relación con la puesta en marcha, ejecución y evaluación de resultados del PRTR, aprobado por el Pleno el 28 de abril de 2022, ya que los análisis realizados se refieren a la ejecución de los proyectos de inversión acogidos al PRTR. Únicamente una de las actuaciones ha tenido por objeto, además, la fiscalización de actuaciones para la implementación y puesta en marcha del PRTR (primera fase de las previstas en el Acuerdo Marco). Estas fiscalizaciones se refirieron a las actuaciones de gestión de entes concretos (Puertos del Estado, ADIF y ADIF-Alta Velocidad), pero también a programas concretos en ámbitos tales como la modernización de la formación profesional, el PERTE del Vehículo Eléctrico y Conectado o el programa para la digitalización del sistema educativo.

En relación con la planificación, se han detectado incidencias tales como: falta de estudios específicos o de un análisis integral de necesidades; falta de definición de indicadores de impacto que midan la contribución a los objetivos estratégicos del Plan, o bien establecimiento de indicadores mensurables, pero sin que ningún órgano centralice su seguimiento, ni exista un calendario para su consecución; falta de definición previa de la participación privada en la definición de la línea de ayudas; falta de participación de CCAA y entidades locales en el diseño; falta de un adecuado soporte documental de los procesos de planificación; o la circunscripción de la planificación a actuaciones ya existentes en los planes de inversión de las entidades afectadas.

Asimismo, se han detectado incidencias relativas al sistema de gobernanza, ya que, a pesar de existir una estructura de órganos de coordinación y participación, en algunos ámbitos existe una separación sectorial que implica que no exista una fuente única de información sobre las demandas del mercado laboral. En otros casos, la composición de los órganos de gobierno y el número de convocatorias de sus reuniones convirtieron sus actuaciones en meramente testimoniales, o bien, aunque el modelo ofrece una visión global, falta evidencia sobre la implantación de ciertas medidas adoptadas.

En general, se han implementado procedimientos de gestión y control adecuados, cumpliendo con los principios transversales del PRTR, aunque en algunos ámbitos se han detectado: una gestión de riesgos insuficiente; deficiencias significativas en la gestión de subvenciones por incumplimientos de plazos y falta sistemática de reclamación de intereses de demora; falta de comprobación de la contratación administrativa por debajo de un determinado límite, pese a que en el Plan de Control Interno se preveía la posibilidad de controles aleatorios en dicha franja; o la consideración de una entidad como entidad ejecutora, cuando debería haberse considerado como instrumental.

Asimismo, los sistemas de medidas antifraude implantados se organizan siguiendo el ciclo antifraude, de conformidad con la normativa, en algún caso, con oportunidades de mejora en ámbitos como la gestión y el análisis del riesgo de conflicto de interés del personal participante en las actuaciones.

El cumplimiento de hitos y objetivos varía según los ámbitos: algunos de ellos se han alcanzado mientras otras actuaciones (en un caso, las de mayor importe) muestran ejecuciones muy bajas, con riesgos de incumplimiento; en otros supuestos, el resultado de la evaluación preliminar sobre los objetivos CID es “cumplidos satisfactoriamente”, si bien la Decisión que aprueba el PRTR se ha modificado introduciendo cambios que han afectado a estos objetivos, sin que se hayan emitido nuevos certificados de cumplimiento;

en otros casos, el ritmo de avance de los distintos sujetos, las CCAA, es distinto, aunque una parte importante de las mismas había alcanzado un porcentaje del objetivo crítico comprometido por encima del previsto, cubriendo en dicho momento los objetivos críticos finales, de manera que el objetivo perseguido (reducción de la brecha digital del alumnado) se había conseguido adecuadamente.

Por último, en supuestos concretos, se han detectado incidencias en el ámbito de los objetivos transversales de igualdad y sostenibilidad medioambiental o insuficientes investigaciones en relación con dos denuncias interpuestas en los canales éticos.

COVID-19.

En este ámbito, los dos informes de fiscalización aprobados se refieren a actuaciones de gestión motivadas por la pandemia, como consecuencia del excepcional incremento del número de expedientes de regulación de empleo a tramitar y de las debilidades detectadas en el sistema productivo nacional para atender la fuerte demanda de material, equipos de protección sanitaria y medicamentos, teniendo por objeto las prestaciones por desempleo reconocidas a las personas afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo y las ayudas concedidas a entidades para la fabricación de dispositivos médicos, equipos de protección personal y productos considerados de emergencia.

En ambos casos la insuficiencia de medios personales (en algún caso concreto, estructural) obligó a formalizar sucesivos encargos a medios propios, si bien se ha detectado la participación de estos asumiendo funciones vinculadas al ejercicio de potestades administrativas, lo cual excede de lo establecido en la normativa, además de que en uno de los supuestos el ejercicio de funciones por el medio propio tuvo lugar durante un periodo de tiempo en el que no se contaba con la cobertura jurídica proporcionada por un encargo vigente en dicho período.

La urgencia de las actuaciones de gestión a realizar, como consecuencia de la necesidad de priorizar la protección social de los trabajadores y el mantenimiento de las empresas y también como consecuencia de la insuficiencia del sistema productivo nacional para atender la fuerte demanda requerida de material, conllevaron debilidades en los procedimientos, como por ejemplo la concesión de prestaciones sin poder verificar por el órgano administrativo competente si se había constatado la existencia de fuerza mayor, la falta de determinación de las prioridades en las actividades a subvencionar o la carencia de un catálogo de criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Se han detectado prestaciones indebidamente reconocidas, exoneraciones de cotizaciones indebidamente practicadas y el pago de subvenciones a beneficiarios que no cumplían alguno de los requisitos establecidos (estar al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social). No obstante, algunos de estos supuestos, concretamente las exoneraciones de cotizaciones indebidamente practicadas habían sido detectadas previamente por los mecanismos de control del propio órgano gestor.

En cuanto al impacto de estas medidas, en el ámbito de las prestaciones y las exoneraciones de cotizaciones se ha detectado un elevado grado de protección, aunque el mismo se ha diluido de forma significativa una vez finalizada la vinculación entre la exoneración de cotizaciones y el mantenimiento del empleo. No obstante, cabe indicar que estas medidas son solo uno de los múltiples factores que pueden influir en la continuidad de las empresas.

Por lo que respecta a las subvenciones para la fabricación de dispositivos médicos, equipos de protección personal y productos considerados de emergencia, el impacto fue limitado porque el 42 % de las empresas beneficiarias de la subvención resultaron adjudicatarias de contratos públicos para suministrar los mismos productos para los que obtuvieron la ayuda y, por otra parte, casi la mitad de los proyectos beneficiarios correspondieron a productos para los que ya existía producción nacional suficiente.

Grandes políticas públicas.

Los siete informes aprobados se refieren a actuaciones de gestión en el ámbito de la sanidad (asistencia sanitaria especializada en Melilla y gastos farmacéuticos hospitalarios en Ceuta, Melilla y las CCAA sin órgano de control externo -Cantabria, Extremadura, La Rioja y Murcia-), la vivienda (SEPES y Ayuntamientos de Santander, Torrelavega y Castro Urdiales), la lucha contra la pobreza y la exclusión social (ingreso mínimo vital) y el reto demográfico (Plan de 130 medidas frente al reto demográfico).

En todos los ámbitos, la planificación adolece de deficiencias: en el ámbito de la asistencia sanitaria y la vivienda municipal, inexistencia de planes generales; ausencia de planificación contractual en relación con los gastos farmacéuticos hospitalarios; carencias en el diseño de la planificación, en el ámbito de los gastos farmacéuticos hospitalarios por falta de instrumentos de seguimiento adecuados y de herramientas de coordinación, y en el ámbito del reto demográfico por la falta de indicadores para evaluar el resultado; inexistencia de indicadores presupuestarios específicos e insuficiente presupuestación en relación con los gastos de farmacia hospitalaria; estimación de un presupuesto transversal de varios Ministerios dedicado a la lucha contra la despoblación, cuando la mayor parte del mismo correspondía a medidas sin un impacto directo en este ámbito; falta de vinculación del ingreso mínimo vital con las estrategias nacionales en la materia e inadecuado diseño de la prestación, al no garantizar un nivel de ingresos por encima del umbral de pobreza severa; falta de alineación del plan con los ODS en el ámbito del reto demográfico; inexistencia de procedimientos normalizados para la prescripción y dispensación hospitalaria de medicamentos a pacientes externos; deficiente distribución de competencias entre el servicio de salud autonómico y el hospital respecto del procedimiento de compras de medicamentos; o falta de un desarrollo reglamentario que permitiera implementar ciertas medidas en favor de los perceptores (ingreso mínimo vital).

En la ejecución de estas políticas públicas se han detectado incidencias que afectan a la gestión de personal: en el ámbito de la asistencia sanitaria especializada, un índice de temporalidad en los puestos ocupados superior al permitido y ausencia de mecanismos de control de presencia y de retribuciones variables; respecto del reto demográfico de envejecimiento, falta de dotación de una estructura de personal adecuada. Asimismo, se han detectado irregularidades en la contratación administrativa: realización de compras directas en porcentajes muy importantes y acumulación de contratos menores con un mismo proveedor y para un mismo medicamento, incumpliendo los principios de publicidad, transparencia, no discriminación, igualdad de trato y eficiencia, en el ámbito de la asistencia sanitaria especializada y de los gastos farmacéuticos hospitalarios; inadecuada justificación de la necesidad y falta de control en relación con la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos, así como prolongación irregular de la ejecución de estos contratos; y resoluciones de contratos que han condicionado el desarrollo y el cumplimiento de objetivos de la promoción pública de vivienda. Los sistemas de información adolecían de: un insuficiente nivel de integración e interoperabilidad y obsolescencia tecnológica, en los ámbitos de la asistencia sanitaria especializada y los gastos farmacéuticos hospitalarios; y falta de actualización e integración en el ámbito de la vivienda pública municipal. En cuanto a la gobernanza, se ha detectado: falta de celebración de las reuniones de las comisiones de seguimiento previstas en el ámbito de la vivienda pública y no creación de

uno de los órganos previstos en la normativa relativa al reto demográfico. En cuanto al objetivo de sostenibilidad ambiental, se ha detectado la ausencia de protocolos para la adquisición de medicamentos en formato monodosis.

Todo lo anterior ha afectado directamente a la eficacia de las actuaciones. Así, más de la mitad de las solicitudes del ingreso mínimo vital fueron denegadas por incumplimiento o falta de acreditación de algún requisito, de manera que solo recibió la prestación el 40 % de la población a la que potencialmente se dirigía, con plazos de resolución excesivos para la situación de vulnerabilidad de los solicitantes (casi la mitad de las solicitudes fueron resueltas superando el plazo máximo previsto) y sin que la prestación tuviera efectos significativos para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 1. En el ámbito de la ejecución de vivienda pública, la demora en la ejecución de los proyectos y en la venta de viviendas perjudican el cumplimiento del objetivo pretendido (responder a la demanda de vivienda en zonas geográficas tensionadas), y a nivel municipal las actuaciones desarrolladas han sido modestas y el aprovechamiento del patrimonio público del suelo ha sido insuficiente para la construcción de vivienda protegida. Por lo que se refiere al Plan de 130 medidas frente al reto demográfico, la confusión de objetivos limita el impacto del Plan sobre los municipios en riesgo de despoblación, y además, se ha producido un amplio desarrollo de medidas en ciertos ámbitos (apoyo a la activación económica y el empleo y mejora de la provisión de servicios públicos) pero, en cambio, ha sido poco relevante en otros (vivienda y movilidad). En el ámbito de los gastos farmacéuticos hospitalarios, la implantación de medidas para el uso de genéricos y biosimilares ha sido reducida, se han producido diferencias significativas en los precios pagados por los mismos fármacos, y no ha sido posible realizar un seguimiento en tiempo real de las condiciones especiales de financiación de ciertos medicamentos.

Por último, es de destacar que, en tres de estas fiscalizaciones, las relativas a la asistencia sanitaria especializada, la actividad de SEPES en la ejecución de vivienda pública y los gastos farmacéuticos hospitalarios se ha realizado un seguimiento de recomendaciones formuladas en informes aprobados anteriormente por el Pleno, con un resultado desigual y susceptible de mejora (una recomendación cumplida, otra cumplida parcialmente, otra en curso y una incumplida).

Estrategias, programas y planes de actuaciones e incentivos.

En relación con esta prioridad estratégica, se han aprobado tres informes, referidos a ámbitos objetivos muy distintos, como son la bonificación extraordinaria y temporal del precio de combustibles y aditivos para automoción, la homologación de títulos universitarios extranjeros y los Fondos de Compensación Interterritorial de las comunidades y ciudades autónomas sin OCEX (Cantabria, Extremadura, Región de Murcia, Ceuta y Melilla), siendo los resultados muy distintos, según el ámbito al que nos refiramos.

En relación con la bonificación del precio de combustibles para automoción, la implantación de sistemas y procedimientos se llevó a cabo de una forma rápida y eficiente, a pesar de ciertas lagunas e inconcreciones que hicieron impracticables algunos de los controles previstos. Además, la deficiente redacción de la normativa referida a la participación de los operadores mayoristas en la cofinanciación de la medida dio lugar a distintas posibles interpretaciones por lo que el importe total podía diferir hasta en 532 millones, y, por otra parte, la presupuestación de la partida en los Presupuestos Generales del Estado no se hizo de forma correcta. Por el contrario, en el ámbito de la homologación de títulos universitarios extranjeros se han detectado deficiencias estructurales y operativas en el procedimiento, una insuficiencia de personal importante y una regulación insuficiente de los sistemas de firma electrónica. Por lo que respecta a los

Fondos de Compensación Interterritorial, su importe se ha reducido considerablemente desde 2009, lo que dificulta el cumplimiento de su objetivo de corregir desequilibrios territoriales.

Las circunstancias anteriores tuvieron, lógicamente, efectos distintos. De esta manera, la bonificación del precio de combustibles para automoción se practicó con generalidad y sin problemas significativos, trasladándose correctamente cantidades bonificadas a los beneficiarios finales y aplicándose con agilidad el procedimiento de reembolso a los colaboradores. No obstante, se ha detectado un pago en exceso a la Hacienda Foral Navarra de 7,7 millones. Por el contrario, en el ámbito de la homologación de títulos universitarios extranjeros no se han alcanzado los resultados esperados en términos de eficacia y celeridad del procedimiento, incumpléndose el plazo máximo de seis meses para resolver y, aunque se ha observado un cambio de tendencia positivo en el número de resoluciones frente al de solicitudes, el número de solicitudes pendientes de resolución todavía sigue siendo muy importante (80.648 expedientes), además de que la no implantación de una contabilidad analítica ha impedido justificar el importe de la tasa por homologación. En relación con los Fondos de Compensación Interterritorial, se ha observado la inexistencia de registros adecuados para recoger la ejecución de los proyectos y subproyectos financiados con estos fondos, incluyéndose de manera excesivamente genérica en el anexo que forma parte de los Presupuestos Generales del Estado y sin que los portales de transparencia ofrezcan información detallada y actualizada.

Áreas de riesgo de la gestión pública (contratación, subvenciones, patrimonio, ingresos).

En relación con esta prioridad, se han aprobado doce informes relativos a materias diversas tales como: contratación, subvenciones, gestión patrimonial, sistemas de información, reordenación del sector público institucional local y dotaciones asignadas por las entidades locales a los grupos políticos.

Cinco de estos informes se refieren a la contratación de celebrada en los ámbitos estatal (contratos de la Administración General del Estado vinculados a las Políticas de Gasto 11, 12 y 14, subcontratación en los contratos de obras vinculados al Área de Gasto 2 y contratación del CIEMAT en ejecución del PRTR), autonómico (universidades y sus entidades dependientes de CCAA sin OCEX) y local (publicidad y transparencia en contratos de municipios con población entre 200.000 y 300.000 habitantes).

En relación con el cumplimiento de las obligaciones de remisión de documentación contractual, se han detectado incidencias en los ámbitos estatal y autonómico, derivadas fundamentalmente de la rendición de la información con retraso.

En el ámbito de la planificación de la contratación, se han detectado incidencias en el ámbito estatal en relación con la publicación en el perfil del contratante, lo cual también se ha observado en el ámbito autonómico analizado, y además heterogeneidad en el contenido y formato de la planificación de una misma entidad en los distintos ejercicios analizados, así como falta de rigor en la misma, ya que más de la mitad de los contratos planificados no se llegaron a licitar.

En la preparación y adjudicación de los contratos en los ámbitos estatal y autonómico se han detectado, sobre todo, formulaciones genéricas e insuficientes de la necesidad. Y asimismo, en algunos casos concretos se ha observado la necesidad de mejora en la calidad de los estudios e informes justificativos del coste previsible de los contratos y de los informes de insuficiencia de medios, la utilización de pliegos de cláusulas genéricas que se aplicaron indistintamente a contratos de naturalezas diversas, el establecimiento de condiciones especiales de ejecución consistentes en la obligación de observar las disposiciones legales o

la identificación inadecuada del responsable del contrato. En relación con los criterios de adjudicación, se han observado supuestos de establecimiento de condiciones de solvencia como criterios de adjudicación, el establecimiento de umbrales mínimos de puntuación vinculados con criterios sometidos a juicio de valor sin prever la intervención de un comité de expertos y fórmulas para la valoración del precio referidas a los porcentajes de las bajas ofertadas por los licitadores.

En el caso de una de las entidades fiscalizadas, se observó la falta de acreditación suficiente de los supuestos que habilitaban a tramitar de urgencia el expediente o a utilizar el procedimiento negociado.

En el ámbito autonómico, la inclusión de condiciones especiales de ejecución, de criterios cualitativos medioambientales y sociales y de criterios específicos para el desempate ha resultado minoritaria. Por el contrario, en el ámbito estatal en los contratos de una entidad concreta se incluyeron, con carácter general, condiciones especiales de ejecución, sobre todo de tipo medioambiental, aunque redactadas de manera genérica, y en menor medida relacionadas con la promoción de la igualdad. No obstante esta previsión, los pliegos no previeron actuaciones de control y seguimiento de su cumplimiento o cuando lo hicieron fue para prever un sistema de acreditación mediante declaración responsable formulada por el propio adjudicatario, lo cual no se considera adecuado.

En relación con la contratación menor de una de las entidades del ámbito estatal, se ha observado la ausencia de justificación de la elección de este procedimiento, siendo los informes del órgano de contratación muy genéricos. En el ámbito autonómico, las cinco Universidades han aprobado normativa específica que, en algunos casos, recoge instrucciones que no se adaptan plenamente al artículo 118 de la Ley 9/2017, y se ha observado la utilización generalizada de la contratación menor en cuatro de las cinco Universidades, detectándose en todas ellas fraccionamientos indebidos y la ausencia generalizada del expediente al que se refiere el artículo 118 de la Ley 9/2017, constando únicamente las facturas.

En el ámbito estatal se han detectado deficiencias en el control de la ejecución y de la subcontratación y retrasos en la ejecución de los contratos, circunstancia esta última también observada en el ámbito autonómico.

El control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras ha sido objeto de un informe específico, y si bien se ha observado que en todos los pliegos examinados la regulación de la subcontratación ha sido adecuada a la normativa, no obstante, los contratistas no cumplieron correctamente las obligaciones de comunicación de información sobre la subcontratación, ni en el momento de presentación de ofertas, ni tras la adjudicación, y los órganos de contratación no llevaron a cabo un control específico de la ejecución de estas obligaciones. Tampoco se han cumplido las exigencias legales de transparencia sobre la subcontratación en los anuncios de formalización de los contratos, y no se ha realizado un seguimiento real de la subcontratación en cuanto al grado de cumplimiento de los objetivos de política legislativa perseguidos por la Ley 9/2017.

En relación con la transparencia, en el ámbito estatal se han detectado retrasos en la publicación de la formalización e incidencias en relación con la información publicada, al no estar completa. En el ámbito autonómico se ha observado la carencia de perfil del contratante en dos entidades y la falta de publicación, por las entidades dependientes, de las relaciones de contratos menores.

La transparencia de los contratos en el ámbito local ha sido objeto de una fiscalización específica, habiéndose detectado retrasos en la remisión de información contractual a este Tribunal. También se han

observado algunos incumplimientos en relación con la información general sobre la actividad contractual que debe publicarse en el perfil del contratante, como son el programa comprensivo de la actividad contractual de todos los órganos de contratación, la información relativa a los contratos menores, la composición de las mesas de contratación y la publicación del enlace al perfil de contratante en su página web. Los tramites respecto a los cuales se produce un mayor grado de incumplimiento son la justificación del procedimiento de adjudicación utilizado cuando este no es el abierto ni el restringido, la interposición de recursos contractuales y la suspensión de los contratos. En relación con el cumplimiento de las exigencias legales sobre publicidad activa en la contratación, todos los ayuntamientos examinados disponen de página web, sede electrónica y portal de transparencia, pero en el caso de las entidades dependientes el grado de disponibilidad de estos medios, aun siendo elevado, no alcanza la totalidad. Solamente tres ayuntamientos publican todos los datos relativos a la contratación exigidos por la normativa y más de un tercio de los mismos no publica una relación de todos los contratos celebrados, sino que se limitan a incluir un enlace al perfil de contratante.

En cuanto al análisis del cumplimiento por el CIEMAT de las obligaciones derivadas de la financiación de los contratos con cargo al PRTR, el organismo ha cumplido con las mismas, siendo la contratación un instrumento útil para la consecución de los objetivos establecidos en el mismo. De hecho, se ha realizado el seguimiento de las recomendaciones formuladas en un informe aprobado anteriormente sobre medidas antifraude y se ha obtenido como resultado el cumplimiento total o parcial del 73 % de las mismas.

En el otro informe relativo al ámbito estatal también se ha realizado seguimiento de recomendaciones, obteniéndose muy buenos resultados porque prácticamente todas las recomendaciones han sido cumplidas total o parcialmente.

Otros dos informes se refieren a las subvenciones estatales al transporte marítimo y a las concedidas por las diputaciones provinciales de una Comunidad Autónoma.

La planificación en el ámbito estatal adolece de indicadores que permitan medir el grado de eficacia, mientras que en el ámbito local se apreciaron carencias significativas en los planes estratégicos de subvenciones que impidieron que fueran auténticos mecanismos de planificación, además de que una de las diputaciones fiscalizadas no realizó estudios previos que le permitieran priorizar las ayudas. Además, en el ámbito estatal se ha apreciado una presupuestación insuficiente que hizo necesario un elevado grado de modificaciones presupuestarias y todos los contratos de navegación en líneas de interés público se tramitaron por el procedimiento de urgencia, basándose en la complejidad y en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, lo cual se hubiera superado con una mejor planificación. En el ámbito local se detectó insuficiencia de los medios humanos, materiales y técnicos disponibles para el ejercicio de la función.

Por lo que se refiere a los contratos de navegación en líneas de interés público, se detectó la omisión de verificaciones sobre la aplicación de las tarifas máximas, facturándose un exceso de 1,7 millones de euros, y en cuanto a las subvenciones a residentes no peninsulares y a familias numerosas, como consecuencia de la aplicación incorrecta de tarifas, se detectó un exceso en las bonificaciones abonadas del 64 % de la muestra examinada, por lo que el órgano gestor inició la tramitación de expedientes de reintegro, reclamando la devolución de bonificaciones por importe de 1,1 millones.

En relación con la concesión de subvenciones en el ámbito de las diputaciones fiscalizadas, se ha detectado, en relación con una de ellas, la ausencia de criterios objetivos para la distribución de los fondos de determinados planes provinciales, no asegurándose, por tanto, la concesión de subvenciones a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, la falta o bien la ausencia de concreción de los criterios objetivos ponderables, una insuficiente motivación de los informes de valoración, en las convocatorias de concurrencia competitiva, y la falta de justificación de las subvenciones nominativas. Además, ninguna de las dos diputaciones efectuó un seguimiento de las actuaciones subvencionadas, ni las subvenciones analizadas incluyeron previsiones en materia de igualdad, salvo en un supuesto.

Otros dos informes aprobados por el Pleno han tenido como ámbito específico la gestión patrimonial en el ámbito del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Ministerio del Interior.

En este ámbito, se han observado debilidades en la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI), que sirve como aplicación que sustenta el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado, y que si bien dispone de conexión con el sistema de información contable de los Ministerios, no obstante, algunas operaciones deben llevarse a cabo manualmente. En el caso de los organismos públicos, CIBI no tiene conexión con los inventarios de bienes lo cual impide realizar cruces automáticos, habiéndose detectado discrepancias entre la información que consta en CIBI y en las aplicaciones de gestión de inventario. Por otra parte, la Dirección General de Patrimonio del Estado no ha ejercido de forma activa las tareas necesarias de control y seguimiento respecto de los inventarios de los bienes inmuebles objeto de su competencia, sin que se haya podido verificar que realice el seguimiento del Plan de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética.

En el ámbito del Ministerio del Interior, se ha detectado una fragmentación en la consignación de los recursos presupuestarios, puesto que las inversiones más cuantiosas en infraestructuras se han financiado a través de planes específicos, con recursos ajenos a los programas presupuestarios del Ministerio. El Plan de Eficiencia Energética del Ministerio, financiado con el PRTR, supuso el cumplimiento del compromiso de adquisición de vehículos menos contaminantes, si bien los compromisos relativos a eficiencia energética en edificios y puntos de recarga se encontraban por debajo del 25 % de ejecución.

En el ámbito del Ministerio de Ciencia e Innovación no se han aprobado los programas anuales de optimización del uso de edificios y en dos de sus organismos adscritos se han observado ineficiencias en relación con cuatro inmuebles que después de muchos años siguen sin solventarse. Por lo que respecta al Ministerio del Interior, se ha detectado un número significativo de edificios en mal estado de conservación, un parque móvil que adolecía de antigüedad excesiva, debilidades en la planificación y gestión de armamento y de las tecnologías de la información y el hecho de que la renovación de aeronaves y embarcaciones depende de recursos extraordinarios.

La información publicada en el Portal de Transparencia sobre la relación de inmuebles propiedad de la Administración General del Estado, o sobre los que ostenta algún derecho real, en el ámbito de ambos ministerios, aparece desactualizada o incompleta. Asimismo, la información aportada por el Ministerio del Interior a la plataforma tecnológica de seguimiento en relación con la promoción de la eficiencia energética no era homogénea ni completa. En último lugar, en cuanto al objetivo transversal de igualdad, la Seguridad del Estado continúa siendo un ámbito en el que la mujer sigue infrarrepresentada.

Otro informe se refiere a los sistemas de información de sanidad y salud pública, evidenciando la falta de preparación de estos para dar respuesta a las necesidades de inmediatez y fiabilidad de la información que surgieron como consecuencia de la pandemia, la cual tuvo una magnitud desconocida hasta entonces. El Ministerio carecía de herramientas interoperables con otros sistemas de información de la Administración General del Estado y las CCAA, en ámbitos como la gestión de emergencias sanitarias, vigilancia epidemiológica y vacunación, y la aplicación de sanidad exterior presentaba carencias. Para dar respuesta inmediata a este tipo de necesidades, se desarrollaron, en un corto espacio de tiempo, sistemas para la monitorización de las pruebas diagnósticas y la capacidad asistencial, la creación de un registro de vacunaciones y el control de entrada de viajeros internacionales. No obstante, no se implantó un sistema de información integral en relación con la gestión, monitorización y coordinación de emergencias sanitarias ni con la distribución de los productos sanitarios. En el ámbito de la transparencia, la emergencia sanitaria multiplicó las solicitudes de información y, a pesar del significativo esfuerzo realizado, la profusión de información alcanzó tal magnitud en 2021 que la experiencia de navegación adolecía de ciertas dificultades.

Otro informe expone los resultados de la fiscalización del proceso de reordenación del sector público institucional local, realizado en cumplimiento de la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, introducida mediante la Ley 27/2013, indicando que el proceso tuvo un efecto temporal limitado ya que entre 2014 y 2023 el número de entidades instrumentales locales se redujo en un 20 %, aunque a partir de 2020 perdió eficacia. Además, los sistemas de supervisión continua y de control financiero fueron insuficientes para garantizar un adecuado desarrollo de este proceso y la mayoría de las entidades locales no informaban correctamente al Ministerio de Hacienda del coste efectivo de los servicios prestados a través de todas sus entidades instrumentales. En definitiva, se han producido actuaciones heterogéneas de las entidades locales sobre su respectivo sector público institucional.

Por último, el Pleno ha aprobado una Moción relativa a la modificación del régimen jurídico de las dotaciones económicas asignadas por las entidades locales a los grupos políticos, en la cual, y como consecuencia de las significativas carencias e insuficiencias que presenta la regulación vigente en este ámbito, el Tribunal ha realizado una serie de propuestas de modificación de dicho régimen jurídico. Dichas propuestas se refieren a diversos ámbitos como son: la regulación de las dotaciones económicas a los grupos políticos (que estas dotaciones tengan naturaleza de subvenciones públicas, estando sujetas a obligaciones de rendición, justificación y control y que las aportaciones que los grupos hacen a las formaciones políticas sean consecuencia de la prestación de los servicios para el funcionamiento de los aquellos, formalizándose por escrito); los procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro de las dotaciones económicas (establecer un límite global al importe de las dotaciones, así como obligaciones formales a cumplir por los grupos y regular el régimen de reintegros de las dotaciones por falta de adecuada justificación); los procedimientos de rendición de cuentas, justificación y control (regular la obligación de los grupos de rendir anualmente sus cuentas, someter las cuentas al control financiero de la intervención local y precisar la obligación de elevar al Pleno de la Corporación dichas cuentas); los recursos puestos a disposición de los grupos con cargo al presupuesto de la entidad local (estableciendo límites globales a los recursos económicos que las entidades locales puedan poner a su disposición); y la regulación en materia de transparencia (obligando a publicar, por parte de las entidades locales, la información sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos y a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones esta información).

Cuentas anuales y rendición

Han sido catorce los informes aprobados por el Pleno en relación con esta prioridad estratégica, la gran mayoría (doce) realizados por mandato legal en ámbitos relativos a la Cuenta General del Estado, las Cuentas Generales de las CCAA y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, las contabilidades de procesos electorales y las aportaciones percibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos.

Tanto en la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, como en los siete informes de fiscalización relativos a las Cuentas Generales de cuatro CCAA y dos ciudades autónomas, este Tribunal ha manifestado una opinión favorable con salvedades sobre la representatividad de las cuentas.

En relación con la Cuenta General del Estado las principales salvedades se refieren a 73 entidades cuya actividad no ha sido integrada en la misma o afectan al resultado presupuestario, que se encuentra sobrevalorado en 3.211 millones de euros, principalmente, por la incorrecta imputación temporal de operaciones. Otras salvedades se refieren a debilidades en relación con el seguimiento y control de una parte muy importante del inmovilizado o a aspectos que afectan a los saldos de las cuentas de balance, tales como: infravaloración de los deudores de la Seguridad Social, SEPE y FOGASA por, al menos, 3.371,3 millones; sobrevaloración de los deudores tributarios por 9.536,3 millones; dudas razonables sobre la cobrabilidad de la deuda por cotizaciones de instituciones sanitarias -673,3 millones-; y sobrevaloración de la cuenta 413 por 1.332,9 millones. Y, al igual que en ejercicios anteriores, se incluyen párrafos de énfasis sobre el saldo de la deuda pública en la AGE (1,4 billones) y la existencia, en el balance de la Seguridad Social, de un patrimonio neto negativo (98.526,3 millones).

Los siete informes aprobados en relación con las Cuentas Generales de CCAA y Ciudades Autónomas incluyen salvedades que tienen como efecto la incorrección del resultado presupuestario, en la mayoría de los casos por sobrevaloración.

Asimismo, en varios de estos informes se ponen de manifiesto salvedades relativas al inmovilizado, pudiendo destacarse: falta de implantación de una contabilidad patrimonial o ausencia de un módulo en el sistema contable que permita el seguimiento individualizado de los bienes; ausencia de inventarios en ciertas rúbricas; imposibilidad de realizar las pruebas necesarias para evaluar la realidad de los saldos de inmovilizado material; activos en uso no contabilizados y otros fuera de uso contabilizados; falta de contabilización de los bienes transferidos y cedidos; y saldos de inmovilizado en curso y existencias pendientes de depuración. En el ámbito del inmovilizado financiero, las salvedades se refieren a la falta de adecuada contabilización, falta de activación o errores en la activación de las participaciones en ciertas entidades y falta de contabilización de la totalidad de las inversiones en derechos sobre el patrimonio de las entidades dependientes. Por lo que respecta a los deudores presupuestarios, se ponen de manifiesto salvedades por la desconexión de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema contable, la utilización indebida del criterio de contraído por recaudado, la existencia de deudores que debieron haber sido dados de baja y supuestos de falta de dotación de deterioro o infravaloración del mismo, así como sobrevaloración de los derechos de cobro por falta de contabilización de prestaciones asistenciales y por no haberse anulado aplazamientos y fraccionamientos de deudas que no son realizables. El resultado económico-patrimonial se ve afectado por la ausencia de devengo en determinados derechos presupuestarios, la imputación de ingresos del Servicio de Salud, las incidencias en el deterioro de inversiones financieras, la ausencia de dotación de provisiones por deterioro de los activos no corrientes y

de provisiones para insolvencias, la sobrevaloración de provisiones por responsabilidades y en otros casos la falta de su dotación, la falta o incorrecta dotación anual a las amortizaciones, la ausencia de aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos y, en general, la sobrevaloración o minusvaloración de ingresos y gastos. Las anteriores salvedades producen, con carácter general, una sobrevaloración del remanente de tesorería.

Asimismo, se han detectado algunos supuestos de: créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los que no se acreditó el carácter específico y determinado de los gastos a realizar ni la imposibilidad de demorarlos hasta el ejercicio siguiente; ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada que permitiera cuantificar las desviaciones de financiación; y supuestos de integración indebida de las cuentas anuales de entidades como servicios o secciones presupuestarias, en lugar de presentarse de manera diferenciada.

Todos los informes relativos a las Cuentas Generales de las comunidades autónomas incluyen párrafos de énfasis indicando cuestiones que deben tenerse en cuenta a efectos comparativos con las cuentas de otros ejercicios y para interpretar adecuadamente el resultado del ejercicio y la solvencia financiera de la Comunidad (las medidas adoptadas como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia, las desviaciones de financiación positivas derivadas de los recursos adicionales recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la financiación adicional por la condonación de la devolución de las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de 2020, la compensación por el efecto de la implantación del Suministro Inmediato de Información del IVA y, en algunos casos, la creciente dependencia financiera de los mecanismos extraordinarios de financiación facilitados por el Estado ante la crisis financiera iniciada en 2007). Asimismo, se ponen de manifiesto el crecimiento de la deuda pública de una comunidad autónoma y algunos supuestos de presupuestación por debajo de las necesidades reales del servicio de salud o de incremento del gasto sanitario por encima del crecimiento del PIB, por lo que su sostenibilidad a medio plazo requiere de mecanismos de financiación no ordinarios. Por último, se destacan dos supuestos de incumplimiento de la tasa de déficit prevista en un Plan de ajuste para su adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico y el incumplimiento recurrente del objetivo de déficit, superando las tasas de referencia desde 2020, lo cual es indicativo de una incertidumbre sobre la capacidad para cumplir con dicho objetivo una vez que se levante la suspensión de las reglas fiscales.

Y en dos de estos informes se incluyen párrafos de otras cuestiones relativos a la configuración de la Cuenta General consolidada como tres cuentas separadas, lo cual determina que la misma no sea un documento único que consolida la totalidad del sector público autonómico, la falta de desarrollo de unos criterios de consolidación acordes con el marco contable estatal y la falta de coincidencia de la estructura del sector público autonómico con el perímetro de entidades integradas en la Cuenta General.

Por otra parte, el grado de integración y consolidación de las cuentas generales es heterogéneo, puesto que no en todas ellas se incluye a la totalidad de las entidades del sector público autonómico y en algunos casos se ha optado por la agregación, en lugar de la consolidación.

Además, en todos estos informes se ha realizado un seguimiento de las recomendaciones formuladas en el anterior informe, obteniéndose que la mayoría están en curso o han sido incumplidas.

De los cuatro informes aprobados en el ámbito de la actividad de los partidos políticos, tres se refieren a las contabilidades de procesos electorales (elecciones locales de 28 de mayo de 2023, elecciones a Cortes

Generales de 23 de julio de 2023 y elecciones al Parlamento Europeo de 9 de junio de 2024) y uno se refiere a las aportaciones percibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos.

En cuanto a las fiscalizaciones de las contabilidades de procesos electorales, este Tribunal ha emitido un pronunciamiento sobre el cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales y sobre la regularidad de la contabilidad electoral presentada por cada una de las formaciones políticas, considerando, con carácter general, adecuadamente cumplidos ambos extremos por todas las formaciones políticas fiscalizadas. En cómputo total para los tres procesos electorales, los gastos electorales que este Tribunal ha considerado justificados por operaciones ordinarias han ascendido a 86,4 millones y por envíos electorales a 67,7 millones, habiéndose formulado propuestas de reducción por un total de 0,8 millones por haber concurrido irregularidades y deficiencias señaladas en la Instrucción del Tribunal de Cuentas.

No se han aceptado algunos gastos, por importe total en los tres procesos electorales de 4,4 millones, por no tener naturaleza electoral o por justificación insuficiente. En los tres procesos electorales se ha observado un exceso de facturación por sobres y papeletas electorales respecto a los envíos de propaganda electoral justificados por 20 formaciones políticas (1,2 millones) y una significativa variación en los precios facturados a las distintas formaciones en la adquisición de los sobres y papeletas. En el ámbito de las elecciones locales un total de 37 formaciones superaron el límite máximo de gastos electorales, 6 superaron el límite de gastos de publicidad exterior y 6 el de publicidad en prensa y radio. En los tres procesos electorales, se han detectado un total de 124 empresas que facturaron un importe superior a 10.000 euros y 5 entidades financieras que han concedido créditos con finalidad electoral que no han cumplido la obligación de remitir información detallada al Tribunal de Cuentas.

En estas fiscalizaciones se ha realizado un seguimiento de un total de 38 recomendaciones formuladas en anteriores informes, destacando que todas las dirigidas al Gobierno figuran incumplidas, las dirigidas a la Junta Electoral Central y al prestador del servicio postal están en curso y las dirigidas a las formaciones políticas han sido parcialmente cumplidas.

Respecto a la fiscalización de las aportaciones percibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, el nivel de rendición de las cuentas en plazo se ha situado en torno a la mitad de las mismas. Asimismo, en torno al 40 % de las fundaciones y entidades ha presentado el informe de auditoría, y solo la mitad estaba inscrita en el Registro Ministerio del Interior al cierre de 2022. En torno al 33 % permanecían sin actividad y en torno al 20 % presentaban patrimonio neto negativo. El total en ambos ejercicios de las aportaciones y donaciones privadas ingresadas por estas fundaciones y entidades ha supuesto 7,9 millones, habiéndose detectado incumplimientos tales como el uso de cuentas bancarias no específicas o la falta de notificación al Tribunal, en el plazo de 3 meses, de entregas de efectivo resultantes de convenios de colaboración. Mientras que las subvenciones públicas recibidas han supuesto 4,9 millones, habiéndose observado, con carácter general, una justificación correcta de los gastos subvencionados.

En último lugar, dentro de esta prioridad estratégica se han aprobado una Nota sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo y un Informe de Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales, ambas realizadas a iniciativa del Tribunal.

En torno al 30 % de las entidades del sector público institucional sujetas a presupuesto limitativo han presentado dificultades para la aprobación y rendición de las cuentas dentro de los plazos establecidos, derivando las mismas de causas diversas, siendo las principales: la falta de una estructura adecuada de los servicios de contabilidad y de gestión económica, la ausencia de una planificación adecuada de los procesos de cierre, la falta de automatización de procedimientos, la falta de personal cualificado, la rotación elevada en las jefaturas del servicio de contabilidad por la desproporción entre la responsabilidad e intensidad de trabajo y las condiciones económicas, los retrasos provocados por reformulaciones de cuentas y la utilización de aplicaciones de gestión insuficientemente automatizadas en su interrelación con los sistemas de información contable.

En el ámbito de la rendición de cuentas anuales consolidadas por las entidades locales, el cumplimiento de esta obligación fue bajo durante los dos primeros ejercicios tras su implantación, con niveles reducidos de cumplimiento dentro del plazo establecido, si bien posteriormente se ha observado una evolución positiva. Así, a 30 de abril de 2025, el 57 % de las entidades locales que rindieron la cuenta general de 2022 y el 78 % de las que rindieron la de 2023, incorporaron cuentas consolidadas. No obstante, el 66 % de las cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio 2023 presentaban carencias de información sobre las entidades intervinientes en la consolidación y el estado de liquidación del presupuesto es el estado financiero que presenta mayores deficiencias por no incluir alguna información o por haberse presentado parcialmente cumplimentado. Por último, el cumplimiento de la obligación de publicar cuentas consolidadas en los portales web es insuficiente (el 60 % de las entidades no publicó las de 2022 ni las de 2023).

Políticas sociales.

Se han aprobado dos informes relativos a actuaciones de gestión dentro del ámbito de la Seguridad Social, concretamente referidos a la atención al ciudadano y al área de empleo y desempleo gestionada por el Instituto Social de la Marina.

En estos dos ámbitos, básicamente, lo que se han detectado han sido debilidades en la planificación y en los sistemas y procedimientos implantados para la gestión.

En el ámbito de la atención al ciudadano, a nivel general, se puede indicar que la normativa no contempla la posibilidad de que determinadas prestaciones puedan ser reconocidas de oficio, lo cual supondría evidentes efectos de simplificación, y que la falta de automatización completa en la introducción de datos y de completitud en la información ofrecida en la web, limita la eficacia de estos procedimientos. En cuanto a la atención a través del canal presencial, las debilidades detectadas afectan a los indicadores y herramientas informáticas establecidos y también derivan de la inexistencia de un sistema de registro y seguimiento, todo lo cual dificulta el seguimiento del correcto funcionamiento de este canal y, por tanto, la introducción de mejoras en el mismo. Además, existe desconocimiento o incertidumbre entre la ciudadanía por la falta de publicación de los criterios que rigen la atención presencial sin cita. Por lo que se refiere a la atención a través de los canales telefónico y telemático, la configuración de los procedimientos limita la eficacia de los mismos, por circunstancias tales como: el hecho de que, por su configuración o por los sistemas de identificación habilitados, no permitan realizar los mismos trámites que en el canal presencial; la inexistencia de formularios estructurados en el canal telemático de alguna de las entidades; o una inadecuada definición de las categorías que se ofrecen para consultas telefónicas, lo cual supone que una parte importante de las mismas se correspondan con gestiones que son competencia de otra entidad distinta.

En el ámbito de la gestión de empleo y desempleo por el Instituto Social de la Marina, la carencia de un sistema informático propio para la gestión y de una base de datos fiable sobre deudores por prestaciones y la falta de controles automatizados, generan ineficiencias, elevan el riesgo de error, dificultan el seguimiento, la supervisión y el control. Y las debilidades en los Programas de Control y la ausencia de cruces informáticos provocan falta de homogeneidad en su aplicación y pérdida de control que impide detectar beneficiarios de subsidios por desempleo que, al mismo tiempo, percibían otras prestaciones que podrían ser incompatibles.

Por lo que a la ejecución de los procedimientos se refiere, se han detectado dificultades para la obtención de cita previa presencial y telefónica en el Instituto Nacional de la Seguridad Social por factores tales como desequilibrios entre la oferta y la demanda, la configuración de la parrilla e incomparencias de los ciudadanos. Mientras que en el ámbito de la gestión de empleo y desempleo, las competencias en materia de políticas activas de empleo han sido ejecutadas, sin cobertura jurídica, por el Servicio Público de Empleo Estatal y las CCAA, y no por el Instituto Social de la Marina como correspondería de acuerdo con la normativa. Además, se han detectado diferencias en la información de la que disponen las entidades que participan en el reconocimiento del derecho y en el pago de las prestaciones por desempleo, y deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Organización y funcionamiento del sector público estatal y autonómico.

Los seis informes aprobados en relación con esta prioridad estratégica, referidos a IMBISA, la prestación del servicio postal universal, el Instituto para la Transición Justa, ENISA, HUNOSA y la Casa Árabe, corresponden a dos fiscalizaciones integrales, tres fiscalizaciones de cumplimiento y operativas y una operativa. En consecuencia, en prácticamente todos estos informes se exponen resultados sobre el cumplimiento de la normativa y en algunos sobre el adecuado registro contable de las operaciones, pero en la totalidad impera el análisis de los sistemas y procedimientos desde el punto de vista del cumplimiento de los principios de buena gestión o de su racionalidad económico-financiera.

En las dos fiscalizaciones que incluyen el análisis de los estados financieros, y sin perjuicio de algunas incidencias que se hacen constar, el Tribunal ha emitido una opinión favorable.

En cuanto a los análisis de cumplimiento y operativos, se han detectado incidencias en varios ámbitos.

En el ámbito de la planificación, se han observado: deficiencias en el diseño de la estrategia analizada; carencia de una planificación estratégica o de una adecuada planificación por objetivos; debilidades en la metodología empleada para determinar las zonas en las que se debía aplicar la correspondiente estrategia (falta de análisis de la eficacia de las ayudas a las que sustituyó esta nueva estrategia o no considerar la diferente situación de partida de los territorios en los que se iban a aplicar); el diseño de ayudas iguales a las que ya venía concediendo el organismo que anteriormente ejercía funciones similares, pero no coincidentes; falta de definición de los elementos necesarios para evaluar la eficacia; y la falta de la correspondiente dirección, asistencia y supervisión del Ministerio correspondiente.

En cuanto al control interno y el marco de gobernanza, se han detectado: la inexistencia de un sistema completo y estructurado de control interno y, en otros casos, de un sistema focalizado en la gestión de riesgos; la carencia de un documento formal en el que se definan las competencias de los distintos departamentos de la entidad; la falta de envío de información sobre los indicadores de calidad al máximo órgano de dirección; la inexistencia de manuales de procedimientos formalmente aprobados o la falta de

actualización de los mismos; la falta de equivalencia entre el ámbito en el que debía actuar la estrategia y el ámbito de competencia de la entidad que debía aplicarla; y debilidades en los ámbitos de la supervisión y la gestión documental, que impiden evaluar adecuadamente los riesgos e inciden negativamente en la gestión.

En cuanto a los sistemas de información, las principales incidencias detectadas se refieren a: duplicidad de sistemas o imposibilidad de generar informes de seguimiento en tiempo real (ocasionan riesgo de pérdida de información y problemas de rendimiento); falta de adaptación al Esquema Nacional de Seguridad; o debilidades en relación con aplicativos concretos (falta de adecuación del sistema contable a las necesidades de la entidad y deficiencias en el archivo en relación con la disponibilidad, integridad, trazabilidad y fiabilidad de la información).

En el ámbito de la contratación, las principales deficiencias se refieren a: falta de incorporación en el expediente del informe de justificación de la necesidad o falta de solicitud de tres ofertas, en ambos casos en contratos menores; incumplimiento de los plazos de ejecución sin que se hayan aplicado penalidades; falta de justificación de los modificados; y ausencia de actas de recepción definitiva.

En el ámbito de la gestión de personal, se han detectado: insuficiencia de recursos humanos con efectos, en algunos casos, palmarios, tales como la necesidad de descertificar a empresas que previamente habían sido certificadas de conformidad; carencia de un catálogo de puestos de trabajo y de un procedimiento de provisión de vacantes; irregularidades en la cobertura de vacantes, por falta de publicidad y de documentación, y promociones de personal sin respetar los límites internos establecidos, originando incrementos salariales superiores a los debidos; y falta de cumplimiento de los planes de formación.

Salvo en el caso de HUNOSA en relación con la ejecución de su Plan de Empresa, en donde, a pesar de algunos retrasos, en términos generales se ha llevado a cabo una actuación satisfactoria, en el ámbito de la eficacia y la eficiencia de las actuaciones del resto de entidades se han encontrado deficiencias: ineficiencia por parte de IMBISA al utilizar las instalaciones de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, abonando un canon fijo mensual, más tiempo del necesario; falta de funcionamiento con arreglo a lo previsto del modelo de financiación de la prestación del servicio postal universal y del Fondo de Financiación de este; falta de aprobación de los convenios de transición justa previstos en la Ley 7/2021; plazos de tramitación dilatados y debilidades en el área de seguimiento y recuperación de los morosos y fallidos en los préstamos concedidos por ENISA, además de que no ofrece información, en sus informes de gestión, sobre el impacto económico y social de su actividad; y una situación financiera crítica por parte de la Casa Árabe, que, además, no realiza, por no disponer de información, un seguimiento de las actividades desarrolladas ni de su coste.

En materia de igualdad de género, se ha detectado falta de implementación de parte de las medidas previstas en el Plan de Igualdad en una entidad, e incumplimiento del principio de presencia equilibrada en otra.

Por último, dos de estas entidades han sido sometidas, anteriormente, a actuaciones de fiscalización, motivo por el cual se ha hecho un seguimiento de las recomendaciones formuladas, con un grado de cumplimiento total o parcial de las mismas bastante satisfactorio (75 % de las recomendaciones aplicables).

Sostenibilidad medioambiental.

En los dos informes aprobados relativos a esta prioridad estratégica se han analizado la planificación, ejecución y seguimiento de las medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios públicos de las CCAA de La Rioja y la Región de Murcia, y las actuaciones de las entidades locales para lograr una movilidad sostenible en el transporte público colectivo urbano.

La planificación relativa a la eficiencia energética de edificios públicos en el ámbito autonómico adolece de deficiencias, principalmente porque la ausencia de algunos elementos (control centralizado sobre los consumos energéticos y ausencia de un inventario íntegro y actualizado de todos los edificios) dificulta implementar una estrategia energética global eficiente. En ambas CCAA se elaboró el plan de ahorro energético exigido por el Plan +SE, implementándose aproximadamente la mitad de las recomendaciones y buenas prácticas incluidas en el mismo en más del 50 % de los edificios incluidos en la muestra analizada. No obstante, en una de las CCAA se ha constatado la carencia de una planificación general sobre eficiencia energética para el conjunto de la administración. En el ámbito del transporte público colectivo urbano, todos los ayuntamientos fiscalizados disponen de instrumentos de planificación que incluyen medidas dirigidas a mejorar su sostenibilidad medioambiental y social.

Sin embargo, a pesar de la existencia de los instrumentos de planificación señalados, el seguimiento y evaluación de la planificación han sido muy limitados, en el ámbito de la eficiencia de edificios públicos autonómicos porque ninguna de las CCAA ha dispuesto de un Plan que contemplara objetivos a alcanzar e indicadores para realizar dicho seguimiento y evaluación, y en el ámbito del transporte público colectivo urbano porque a pesar de realizar algunas actuaciones (como por ejemplo, encuestas de satisfacción a los usuarios), no se ha realizado, con carácter general, un seguimiento posterior de las actuaciones para verificar su efectividad y si se han alcanzado los objetivos previstos.

En ambos informes se especifican las inversiones concretas realizadas en cada uno de estos dos ámbitos, las cuales han contado con la financiación de fondos europeos (FEDER 2014-2020, FEDER 2021-2027 y PRTR, aunque la coincidencia de ámbito objetivo y el inferior horizonte temporal del PRTR, ha dado lugar a una baja utilización del FEDER 2021-2027 en las CCAA).

En el ámbito de las obligaciones establecidas para ser beneficiarios del PRTR, se ha detectado que, si bien todos los ayuntamientos fiscalizados han aprobado un Plan de Medidas Antifraude, lo han hecho después de la presentación de la solicitud de las subvenciones, aunque antes de la resolución de concesión de estas.

En el ámbito específico de la transparencia, se ha observado que, con carácter general, se han cumplido las obligaciones en materia de publicidad activa.

Y en relación con el objetivo transversal de igualdad, analizado en el ámbito concreto del transporte público colectivo urbano, también se ha observado un cumplimiento general, a salvo de algunas carencias detectadas en los planes de igualdad aprobados por los ayuntamientos fiscalizados.

Perspectiva de género.

En los dos informes aprobados en relación con esta prioridad estratégica se ha analizado el proceso de elaboración de los presupuestos del Ministerio de Industria y Turismo y de las CCAA.

En el ámbito estatal, la implementación de la perspectiva de género se realiza mediante un Informe de Impacto de Género sobre cada programa presupuestario, que acompaña al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado, y aunque esa implementación está muy avanzada podría mejorar abarcando la evaluación de resultados y el control a posteriori, además de mejorarse la metodología de medición del impacto de género de cada programa presupuestario, la cual mostraba dos debilidades principales: la falta de desagregación por debajo del nivel de programa y la posibilidad de interpretaciones subjetivas y heterogéneas sobre alguno de los criterios de clasificación y valoración.

En el ámbito autonómico, está muy extendida la presupuestación con enfoque de género, existiendo una estrecha colaboración entre la autoridad presupuestaria y el organismo responsable de la igualdad de género (10 CCAA), y también se acompañan los presupuestos de un informe de impacto de género, los cuales se publican en los respectivos portales de transparencia (todas, excepto la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia). Lo que es manifiestamente mejorable es el control de resultados, es decir, la evaluación de si la presupuestación con enfoque de género redundaba en una efectiva mejora de la igualdad, puesto que durante 2024 no se han llevado a cabo auditorías de género, ni tampoco otro tipo de evaluaciones por órganos independientes.

Seguimiento de recomendaciones.

Los dos informes cuyo objeto específico es el seguimiento de recomendaciones realizan una valoración sobre el grado de cumplimiento de 18 recomendaciones formuladas en 2 informes aprobados por este Tribunal en ejercicios anteriores, así como, en uno de los supuestos, de las correspondiente Resolución de la Comisión Mixta (en el otro supuesto, todavía no se había emitido Resolución), siendo lo instado por esta coincidente con lo recomendado por el Tribunal en su informe y, además, instando otras 3 actuaciones distintas.

En el subapartado III.4 de esta memoria se incluye un análisis pormenorizado de los resultados obtenidos, pero en cualquier caso cabe destacar que el grado de aceptación y puesta en marcha de las recomendaciones formuladas por este Tribunal ha sido aceptable, aunque mejorable de manera sustancial. De las 119 valoraciones realizadas sobre el cumplimiento de las 18 recomendaciones formuladas por el Tribunal (se detalla el número de valoraciones efectuadas porque la mayoría de estas recomendaciones se dirigen a varias entidades, de manera que lo pertinente es valorar el grado de cumplimiento de cada una de ellas), se ha obtenido el siguiente resultado: 53 valoraciones de cumplimiento total, 1 valoración de cumplimiento parcial, 7 valoraciones de en curso de implementación, 44 valoraciones de no cumplimiento y 14 valoraciones de no aplicable.

En cuanto a las 3 actuaciones que, además, la Comisión Mixta ha instado de las entidades correspondientes, el resultado también es mejorable de manera sustancial, puesto que de las 33 valoraciones efectuadas ha sido el siguiente: 14 valoraciones de cumplimiento total, 1 valoración de en curso de implementación, 10 valoraciones de no cumplimiento y 8 valoraciones de no aplicable.

Memorias e Informes globales.

Los dos informes incluidos en este apartado suponen un análisis global, respectivamente, del sector público autonómico (ejercicio 2022) y local (ejercicio 2023), e incluyen información sobre las entidades que conforman dichos sectores, así como sobre los niveles de cumplimiento de las obligaciones de rendición de

las cuentas anuales, de remisión de contratos, convenios y encargos a medios propios y, en el ámbito local, de rendición de la información sobre control interno.

En el ámbito autonómico se aprecia que la normativa define criterios no homogéneos sobre la pertenencia al sector público, como consecuencia de lo cual entidades con naturaleza, composición o control públicos, quedan fuera del ámbito de rendición de cuentas de las instituciones de control externo, heterogeneidad que se observa también en la composición de la Cuenta General (algunas integran las cuentas anuales de todos los tipos de entidades y otras solo las de la Administración General y sus organismos autónomos) y en el nivel de consolidación de las cuentas que la integran (mientras algunas formulan una cuenta única consolidada, otras formulan cuentas individuales sin agregar ni consolidar). En el ámbito local, también se aprecia heterogeneidad en el nivel de consolidación de las cuentas, formulando cuentas consolidadas el 56% de las entidades obligadas a ello, de las cuales el 75 % incluyó información consolidada.

En ambos ámbitos, los plazos de rendición son heterogéneos en función del territorio, de manera que la información pierde utilidad para la toma de decisiones cuanto más se aleje el plazo de rendición de la finalización del primer semestre. Además, en el ámbito local, la normativa de tres CCAA fija plazos para la rendición de cuentas de las entidades locales distintos a los previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que provoca que las entidades locales de dichas comunidades puedan cumplir con los plazos autonómicos, pero incumplir simultáneamente la obligación establecida por la normativa estatal.

Y mientras que, en general, la rendición en el ámbito autonómico se produce dentro de plazo en porcentajes muy elevados, por el contrario, en el ámbito local se da un incumplimiento generalizado de la remisión en plazo de toda la información anual (solo el 16 % rindieron en el plazo legalmente establecido), algo mejor si se analiza la rendición de la cuenta general (51 %), y el mismo mejora en aquellas CCAA en las que se condiciona la percepción de subvenciones a estar al corriente de las obligaciones de rendición.

En cuanto a la rendición de la información sobre contratación, en el ámbito autonómico se aprecia que el alcance de las obligaciones de remisión de la información tampoco es homogéneo en todo el territorio nacional, aunque la remisión de la información de contratos, convenios y encargos a medios propios no han presentado, en general, incidencias significativas. En el ámbito local se ha detectado un incumplimiento mayoritario de la rendición en plazo de la información sobre contratación, incumplimiento que es todavía mayor en relación con la remisión de la información relativa a convenio y la información sobre el ejercicio del control interno. Este cumplimiento minoritario también se produce en relación con el plazo establecido para la tramitación de los presupuestos, debilitando el papel del presupuesto como instrumento de planificación, y el plazo para el envío de la información sobre control interno.

Además de lo anterior, en general los portales de transparencia autonómicos cumplen con las exigencias de publicidad activa establecidas en la normativa, habiéndose detectado algunas incidencias concretas.

Por último, en el ámbito autonómico se ha realizado el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el ejercicio anterior, obteniéndose que un 50 % de las mismas han sido incumplidas y el resto cumplidas parcialmente.

Al margen de la anterior exposición de los resultados, como ya se señaló en las Memorias de años anteriores, el 29 de junio de 2022 el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó un Acuerdo por el que se establece una nueva estructura para los Informes y la puesta en marcha de un modelo de Resumen que acompañe a los mismos, que, con carácter opcional, podrá ir acompañado de una infografía. Las principales novedades en la estructura de los Informes son: una reducción de la introducción y contenido de los mismos, trasladando a anexos toda aquella información de carácter descriptivo, teórico, metodológico o que no suponga un resultado de los trabajos de fiscalización; la inclusión de las conclusiones y recomendaciones en un único apartado, ubicando cada recomendación detrás de la conclusión o conclusiones de las que se derive; y, el traslado del apartado de Tratamiento de las alegaciones al final del Informe, justo antes de la inclusión de las mismas.

En el ejercicio 2025 todas las actuaciones aprobadas se han elaborado conforme al nuevo modelo establecido en el citado acuerdo y se han acompañado del resumen de nuevo formato. La infografía ha sido elaborada también en todos los casos salvo para la moción aprobada.

III.3.3. Recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas

Uno de los objetivos estratégicos previstos en el Plan Estratégico 2024-2027 y el Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobados el 30 de mayo de 2024, es contribuir a una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y transparente, siendo las recomendaciones el principal instrumento utilizado por el Tribunal de Cuentas para proponer las medidas de mejora de la actividad pública².

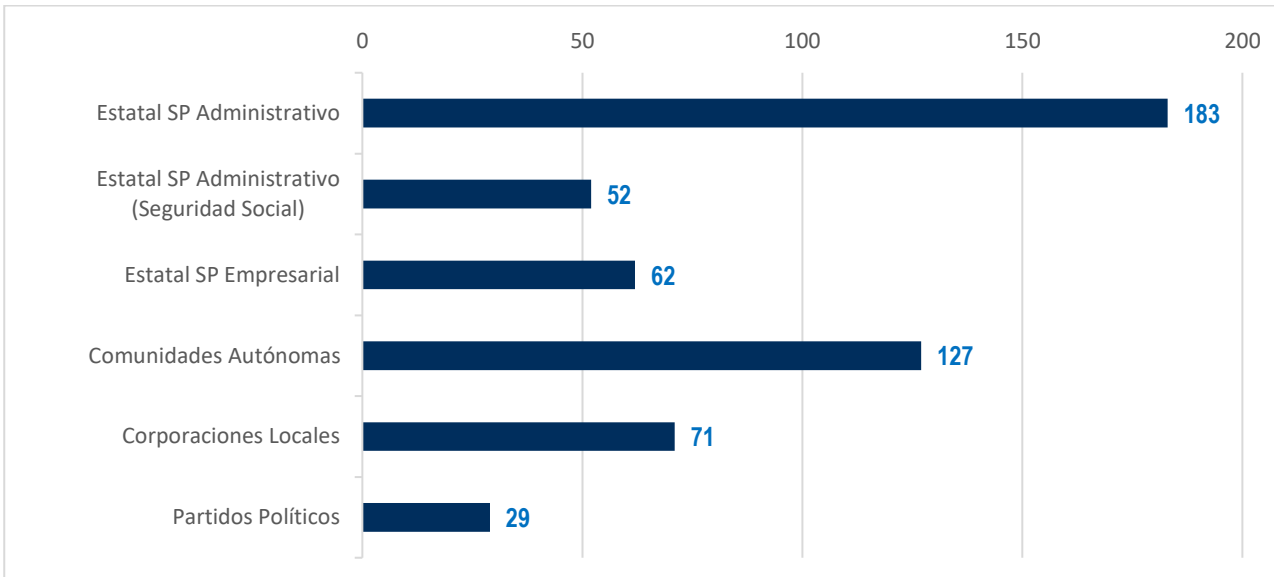
Durante el ejercicio 2024, en las 59 actuaciones fiscalizadoras aprobadas, se han incluido formalmente un total de 568 recomendaciones dirigidas a los órganos o entidades del sector público y a los partidos políticos y entidades dependientes, si bien 44 de ellas son coincidentes en su literalidad³, por lo que el número de recomendaciones se situaría en 524. Estas recomendaciones abarcan distintos ámbitos de la actividad pública y tienen muy distintos enfoques. Entre las 524 recomendaciones formuladas se incluyen: 70 recomendaciones con propuestas para la modificación o nueva redacción de la normativa en distintos ámbitos; 105 cuyo objeto es sugerir la modificación de los procedimientos de gestión de la actividad pública; 77 que inciden en la necesidad de que se analicen y estudien aspectos de la gestión para que se adopten las medidas de mejora que sean procedentes; 32 hacen referencia a los objetivos transversales (transparencia, igualdad de género y sostenibilidad ambiental); 56 proponen modificaciones en los sistemas informáticos existentes; 30 sugieren aspectos de mejora en los sistemas de contratación; 28 inciden en la necesidad de elaborar planes de actuación; 15 se refieren a aspectos de mejora de la gestión presupuestaria; 14 proponen la fijación de indicadores; y 10 proponen mejoras en la gestión del personal.

² El anterior Plan Estratégico ya preveía, en la misma línea, como objetivo específico la realización de actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las CCAA para impulsar la adopción medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente.

³ En los tres informes sobre las contabilidades de las elecciones locales de mayo de 2023, generales de julio de 2023 y europeas de junio de 2024 se incluyen 33 recomendaciones coincidentes. Además, en el ejercicio se han aprobado dos informes de fiscalización sobre las cuentas generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se incluyen 11 recomendaciones también coincidentes.

En la siguiente figura se detallan los ámbitos del sector público en donde se encuadran las entidades a las que han sido dirigidas estas recomendaciones:

Figura 21
Recomendaciones formuladas en 2025 por ámbitos del sector público.



Fuente: Informes publicados en la web del Tribunal de Cuentas.

Algunas de las 524 recomendaciones citadas anteriormente instan a las entidades fiscalizadas a la realización de varias actuaciones, por lo que el número total de actuaciones instadas asciende a 531. A continuación, se incluyen, clasificadas por prioridad estratégica principal de la fiscalización, las principales actuaciones instadas en las recomendaciones:

Figura 22

Principales actuaciones instadas en las recomendaciones clasificadas por prioridad estratégica fiscalizada.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	COVID-19
De las 44 recomendaciones, 14 son propuestas para que se adapten y establezcan procedimientos de gestión, siete se refieren a que se analicen y estudien aspectos de la gestión, cuatro a la fijación de indicadores y cuatro proponen mejoras de las aplicaciones informáticas.	De las 14 recomendaciones, tres son propuestas para que se adapten y establezcan procedimientos de gestión, dos se refieren a la gestión de las subvenciones y dos a que se analicen aspectos de gestión.
Grandes políticas públicas	Estrategias, programas y planes de actuaciones e incentivos
De las 79 recomendaciones, 18 inciden en la necesidad de que se analicen y estudien aspectos de la gestión para que se adopten medidas de mejora, 18 propuestas para que se determinen y establezcan procedimientos de gestión, diez para que mejoren aplicaciones informáticas, ocho sugieren la necesidad de elaboración de un plan y cuatro son propuestas de modificaciones normativas.	De las 14 recomendaciones, cuatro propuestas se refieren a la mejora de aplicaciones informáticas, cuatro sugieren la necesidad de realizar cierto análisis sobre aspectos de gestión para posteriormente adoptar medidas de mejora, dos son propuestas para que se produzcan modificaciones y mejoras en los procedimientos de gestión, y dos propuestas de modificaciones normativas.
Áreas de riesgo de la gestión pública (contratación, subvenciones, patrimonio, ingresos)	Cuentas anuales y rendición
De las 127 recomendaciones, 25 son propuestas para realizar modificaciones normativas, 24 son propuestas sobre aspectos de la contratación, 14 son propuestas para que se produzcan modificaciones y mejoras en los procedimientos de gestión, otras 14 sugieren la necesidad de realizar cierto análisis sobre aspectos de gestión, para posteriormente adoptar las medidas oportunas, 12 son propuestas de mejoras de aplicaciones informáticas, y nueve sugieren la necesidad de elaborar o fijar un plan.	De las 124 recomendaciones o propuestas a las Cortes, 29 son propuestas para realizar modificaciones normativas, 26 propuestas para que se determinen y establezcan procedimientos de gestión, 12 sugieren mejoras en aplicaciones informáticas, 11 son medidas de gestión presupuestaria de las CCAA, ocho sugieren la necesidad de analizar y tomar medidas sobre aspectos de gestión, cuatro sugieren la disolución o extinción de entidades y otras cuatro afectan a aspectos relativos a la igualdad de género.
Políticas sociales	Organización y funcionamiento del sector público estatal y autonómico
De las 25 recomendaciones, cinco son propuestas para que se establezcan o adapten procedimientos, seis sugieren la necesidad de analizar y tomar medidas sobre aspectos de gestión, seis se refieren a mejoras de las aplicaciones informáticas y cuatro a cuestiones en relación con la transparencia.	De las 65 recomendaciones, 15 son propuestas para que se establezcan o adapten procedimientos, 14 sugieren analizar y tomar medidas sobre aspectos de gestión, seis se refieren a mejoras de las aplicaciones informáticas, siete a la gestión global de las entidades y cuatro a temas de gestión del personal.

Sostenibilidad medioambiental	Perspectiva de género
De las 16 recomendaciones, seis son propuestas para que se adapten procedimientos, tres sugieren la necesidad de la elaboración de un plan, dos inciden en la necesidad de estudiar y analizar aspectos de gestión, y el resto afectan a otros aspectos (contratación, indicadores, gestión presupuestaria o mejora de aplicaciones informáticas).	De las seis recomendaciones, tres hacen referencia a mejoras en el proceso de presupuestación con perspectiva de género, una a la necesidad de elaborar un plan de actuaciones, una propone que se establezcan o adapten procedimientos, y otra sugiere que se analicen y tomen medidas en aspectos de gestión.
Memorias e informes globales	
De las 17 recomendaciones, ocho son propuestas para se realicen modificaciones normativas (cuatro en el ámbito de las CCAA y cuatro en el ámbito local), dos hacen referencia a la disolución y extinción de entidades y el resto a otros aspectos de gestión (procedimientos, personal, presupuestos o rendición de cuentas).	

Fuente: Informes publicados en la web del Tribunal de Cuentas.

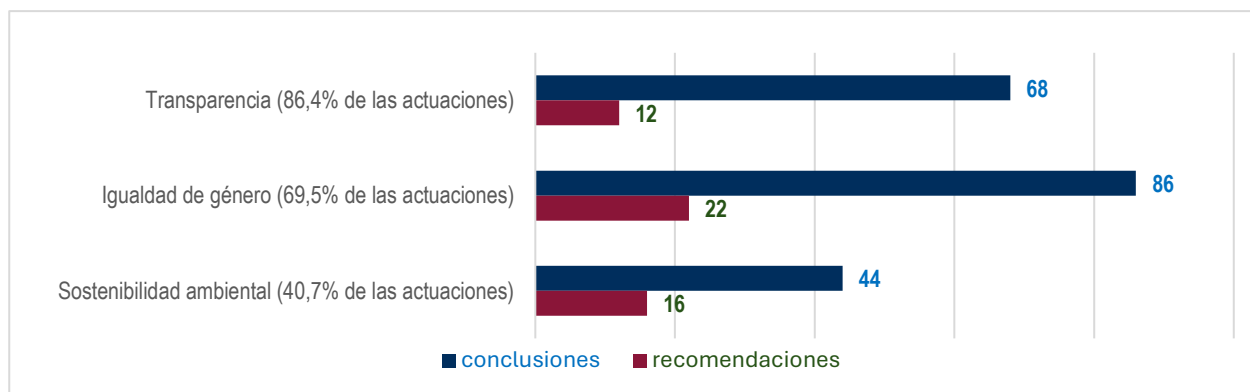
En las fiscalizaciones específicas de seguimiento de recomendaciones no se incluyen nuevas recomendaciones.

III.3.4. Análisis de los objetivos transversales

En el ejercicio 2015 se produjo una modificación del artículo 9 de la LOTCu, y a la indicación de que la función fiscalizadora se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía, se añadió que asimismo se examinaría el sometimiento de dicha actividad al **principio de transparencia, así como a la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género**. Por ello, el Plan Estratégico 2024-2027 y el Plan Operativo Bienal 2024-2025, incluyen, dentro del Objetivo Estratégico 1 “Contribuir a una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y transparente”, algunas medidas dirigidas a promover la mejora de la transparencia, la igualdad de género y la sostenibilidad en la gestión pública, como son “Impulsar la fiscalización de los objetivos transversales de transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad de género en las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas” y “Potenciar la realización por el Tribunal de Cuentas de fiscalizaciones específicas en materia de transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad de género”. Por ello, con carácter general, las fiscalizaciones aprobadas durante 2025 contienen referencias al análisis de estos objetivos transversales, y más concretamente se han incluido 198 conclusiones y se han efectuado 50 recomendaciones sobre estas materias, con el siguiente detalle:

Figura 23

Conclusiones y recomendaciones sobre cada uno de los objetivos transversales.



Fuente: Informes publicados en la web del Tribunal de Cuentas.

Por lo que respecta a la transparencia, el 86,4 % de las actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas (51 actuaciones) incluyen análisis sobre transparencia que han dado lugar a la inclusión de conclusiones o recomendaciones sobre la materia en 45 de ellas. En conjunto, estas fiscalizaciones incluyen 68 conclusiones en relación con la transparencia que han dado lugar a 12 recomendaciones.

Las principales conclusiones señaladas se refieren a: la existencia de deficiencias en el cumplimiento de la normativa de publicidad activa y a la falta de portales de transparencia en algunos organismos autónomos; la opacidad en los datos sobre subcontratación en los anuncios de formalización de los contratos, o la falta de publicación de información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones o en el perfil del contratante; la falta de aprobación de normativa específica en comunidades autónomas y ciudades autónomas; la existencia de información financiera y sobre bienes que está incompleta, desactualizada o dispersa; la documentación publicada no está en formatos reutilizables ni accesibles; y, la falta de publicación de las cuentas anuales de algunas entidades. No obstante, hay que destacar que también existen conclusiones en las que se valoran positivamente las actuaciones de gestión desarrolladas en los ámbitos a los que se refieren las deficiencias señaladas.

Las recomendaciones en esta materia inciden en: la necesidad de mejorar la integridad y la homogeneidad de la información; el incremento de los controles internos para favorecer la máxima transparencia y publicidad de la actividad contractual; la información de la Base de datos nacional de subvenciones debe ser completa, incluyendo datos de devoluciones, reintegros y sanciones; y la mejora de la accesibilidad a la información para las personas con discapacidad.

Respecto a la igualdad de género, el 69,5 % de las actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Pleno (41 actuaciones) incluyen análisis en este ámbito, que han quedado plasmados en 36 de las actuaciones con la inclusión de conclusiones o recomendaciones sobre la materia. Especial mención merece la realización de dos fiscalizaciones específicas sobre la evaluación de la perspectiva de género en el proceso de presupuestación del Ministerio de Industria y Turismo y de las Comunidades Autónomas. En su conjunto estas fiscalizaciones incluyen 86 conclusiones que han dado lugar a 22 recomendaciones sobre igualdad de género.

Las principales conclusiones hacen referencia a: la falta de planes de igualdad de varias entidades y al retraso en la aprobación de los mismos y en la aplicación de las medidas previstas; la existencia de una fuerte masculinización de algunas plantillas y la persistencia de brechas salariales, si bien se van reduciendo; a la falta de presencia equilibrada en algunas entidades públicas; en el ámbito de la contratación pública, la falta de inclusión de condiciones especiales de ejecución relacionadas con la igualdad, o bien la falta de control general en el cumplimiento de las condiciones especiales de igualdad, cuando sí se incluyeron en los pliegos; y a la falta de indicadores desagregados por sexo y otras circunstancias que limitaron o impidieron la evaluación del impacto de género de la normativa y las actuaciones de gestión. Además de lo anterior, también existen conclusiones en las que se valoran positivamente las actuaciones de gestión desarrolladas en los ámbitos a los que se refieren las deficiencias señaladas, en particular la existencia de planes, estrategias, protocolos y unidades de atención que contemplan medidas dirigidas al fomento de la igualdad de género, la prevención contra el acoso sexual y la reducción de la brecha de género.

Las recomendaciones en esta materia van orientadas a que se dé impulso a la elaboración y aplicación de los planes de igualdad y a que se incluya la reducción de la brecha de género como objetivo estratégico explícito; a elaborar los informes de impacto de género en el proceso de elaboración y aprobación de los presupuestos; a tomar las medidas necesarias para garantizar la composición paritaria de los órganos colegiados que participan en actividades subvencionales; y, a la inclusión de criterios de igualdad en los pliegos de contratación para los casos de desempate, así como en las líneas de ayudas y subvenciones.

Y, por último, la sostenibilidad ambiental ha sido analizada en el 40,7 % de las actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Pleno durante 2025 (24 actuaciones) que han dado lugar a la inclusión de conclusiones o recomendaciones sobre la materia en 19 de ellas. Dos de estas actuaciones se refieren específicamente a temas medioambientales en el ámbito de las Comunidades Autónomas, una de ellas de seguimiento de recomendaciones. En su conjunto en estas actuaciones se incluyen 44 conclusiones que han dado lugar a 16 recomendaciones.

Las principales conclusiones hacen referencia a: la inclusión de condiciones especiales de ejecución relacionadas con la sostenibilidad ambiental en los contratos formalizados, aunque en algunos supuestos se ha apreciado la falta de control del cumplimiento de las mismas, o bien la inclusión minoritaria de criterios cualitativos medioambientales o de desempate por razones sostenibles; la falta de realización de las actividades de inspección y control en contratos de gestión de residuos sanitarios y la carencia de políticas de gestión de residuos en algunos hospitales; la inexistencia en algunos edificios públicos de la correspondiente certificación energética y que las plataformas de gestión tengan datos incompletos sobre estos aspectos; y la falta de planes específicos para la consecución de objetivos de ahorro energético en el sector público. No obstante, en otras conclusiones se destacan aspectos positivos, tales como la existencia de planes, políticas, manuales y protocolos que sirvieron para formalizar el compromiso de los fiscalizados con la sostenibilidad ambiental, o de medidas de gestión concretas dirigidas a lograr una mayor eficiencia medioambiental.

Como recomendaciones se puede destacar que se insta a las entidades fiscalizadas a que se incorporen, en los pliegos de cláusulas administrativas, criterios de desempate de carácter ambiental; a que determinadas instituciones se integren en las plataformas de información sobre eficiencia energética; a fomentar la adquisición de medicamentos en formato monodosis para evitar la generación de residuos; y a revisar los acuerdos marco para obtener compensaciones por los excedentes generados de autoconsumo.

III.3.5. Buenas prácticas detectadas

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Plan Estratégico 2024-2027 y en el Plan Operativo Bial 2024-2025⁴ se incluye una referencia a las buenas prácticas detectadas en las actuaciones fiscalizadoras. Durante 2025, el 41 % de los informes aprobados (un total de 24⁵) destacaron algunas actuaciones de este tipo, detectadas durante los trabajos de fiscalización.

La prioridad estratégica en la cual se circunscriben, en mayor número, las buenas prácticas referidas en los informes de fiscalización aprobados durante 2025 es la de grandes políticas públicas donde se señala que en la ejecución del Plan 130 medidas frente al reto demográfico se han detectado buenas prácticas tales como: que las Delegaciones del Gobierno proporcionen asistencia en trámites electrónicos con las Administraciones Públicas a los habitantes de municipios de menos de 8.000 habitantes; el impulso la Red de Centros de Innovación Territorial, desarrollando una visión endógena que persigue la dinamización social y económica del medio rural; el uso de la financiación del MRR para poner en valor las acciones de protección y restauración del patrimonio natural; que el PRTR haya priorizado las inversiones en infraestructuras para la conectividad territorial, previendo que en 2025 todos los hogares dispongan de redes de banda ancha a más de 100 Mbps; y la creación de la Mesa de Movilidad Rural con el fin de favorecer la conectividad territorial innovadora. El Tribunal de Cuentas también resalta que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dispone de un Plan de Medidas Antifraude cuyo contenido es completo y conforme con las normas comunitarias, aplicando adecuadamente las recomendaciones europeas. En relación con el Ingreso Mínimo Vital se destaca, respecto a la Secretaría General de Inclusión y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que la información exigida figura en el Portal de Transparencia de una manera clara, estructurada y comprensible, de acceso fácil y gratuito. En relación con la gestión de los servicios de farmacia de los centros hospitalarios se destaca que contaran con procedimientos para el control y gestión de la caducidad de los medicamentos que se consideran adecuados y que implementaron medidas efectivas con objeto de conseguir ahorro y contención del gasto farmacéutico. Sobre la política de vivienda se resalta positivamente que el Ayuntamiento de Santander disponía de un estudio de análisis y diagnóstico de la situación de la vivienda en el municipio, como herramienta previa para el diseño de una planificación, y que en SEPES la gestión patrimonial y los contratos relacionados con el mantenimiento de parcelas se han ajustado a la normativa de aplicación y a los principios de buena gestión, sin presentar incidencias.

En las fiscalizaciones sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se destaca que: en Cantabria y Extremadura se han creado sendas unidades con funciones de coordinación y seguimiento de los fondos MRR; el Canal de Denuncias del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes cumple con los requisitos normativos, y la tramitación y gestión de las denuncias recibidas ha sido adecuada; las medidas implementadas por ADIF y ADIF-Alta Velocidad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad son adecuadas y en todos los expedientes de la muestra se han cumplimentado las fichas para acreditar el principio de “no causar perjuicio significativo al medioambiente” conforme al modelo de la instrucción técnica; y que Puertos del

⁴ Objetivo Estratégico 1 “Contribuir a una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y transparente”, Línea de Actuación 3 “Promover la mejora de la transparencia, la igualdad de género y la sostenibilidad en la gestión pública”, Medida C) “Difundir y promover las buenas prácticas en la gestión pública”, Acción 1 “Incluir en la Memoria Anual del TCu un apartado específico de síntesis o exposición de las buenas prácticas detectadas en las actuaciones fiscalizadoras”.

⁵ En el [Anexo 3](#) se incluye el detalle de las fiscalizaciones en el que se han puesto de manifiesto buenas prácticas.

Estado tiene implantado un sistema de seguimiento de los proyectos que facilita información fiable y completa y su plan antifraude contiene adecuadamente medidas de detección y corrección mediante catálogos de indicadores y consultas a bases de datos.

En relación con la gestión de programas, planes de actuaciones e incentivos se destaca que la CNMC es "pionera en la implantación de sistemas de integridad y ética profesional", contando con un plan antifraude, un código de conducta propio y un registro público de grupos de interés, señalando explícitamente el Tribunal de Cuentas que sería recomendable que sean extendidas a lo largo del Sector público. Además, señala que tanto la AEAT como la CNMC muestran una sensibilidad reseñable hacia la buena gestión y la lucha contra el fraude y que la AEAT realizó requerimientos de documentación adicional a colaboradores con mayores discrepancias en las bonificaciones, lo que dio lugar a que las devoluciones analizadas se aprobaron con alguna disminución respecto de la cifra solicitada, por lo que las revisiones resultaban pertinentes y útiles. Respecto a la homologación de los títulos extranjeros se destaca el esfuerzo realizado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para mejorar la transparencia, agilizar los procesos administrativos y reducir la incertidumbre de los solicitantes al permitirles saber el estado de su tramitación.

Respecto a la contratación cabe destacar distintas actuaciones de los órganos de contratación dirigidas a: exigir a la empresa adjudicataria una solución cuando detectó que la subcontratista propuesta no contaba con habilitación empresarial suficiente; y, la inclusión de previsiones potestativas dirigidas a controlar la subcontratación y proteger a las PYMES (la obligación de los licitadores de indicar en la oferta presentada la intención de subcontratar y la posibilidad de llevar a cabo por parte del órgano de contratación el control de los pagos a los subcontratistas). También se destaca que la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes dispone de mecanismos que hacen posible el acceso a la información por personas con distintas discapacidades, incluyendo modelos que facilitan el acceso universal. Asimismo, se valora positivamente que el CIEMAT realice periódicamente la autoevaluación de los principios de gestión del PRTR con la finalidad de conseguir la disminución verificable del riesgo estimado de incumplimiento y la no concesión de puntuación a aquellos licitadores de contratos que no realicen esfuerzo de baja respecto al precio de licitación.

En las actuaciones sobre cuentas anuales y rendición se destaca que los responsables de auditoría inicien la solicitud de información con carácter previo a la formulación de las cuentas, lo que les otorga mayor margen para finalizar el trabajo. Asimismo, se señala como otra buena práctica, para acortar plazos, la decisión de emitir directamente un solo informe definitivo (sin informe provisional ni trámite de alegaciones) cuando la opinión es favorable y no existen incumplimientos legales. En las fiscalizaciones sobre las comunidades autónomas se resalta como buena práctica de gestión de Extremadura el haber normalizado las actuaciones de control previo mediante la emisión de la Resolución por la que se aprueban las Guías de fiscalización limitada previa, donde se concreta la documentación a remitir y las comprobaciones a realizar, y en Murcia que los organismos autónomos hayan adoptado medidas y hayan incorporado datos y rellenado cuadros y estados numéricos en sus memorias que en ejercicios anteriores figuraban en blanco, mejorando la información de sus cuentas anuales.

En las fiscalizaciones derivadas del COVID-19 se señala la razonabilidad y coherencia de la puntuación otorgada por los evaluadores en la ejecución de ayudas, y advierte de la correcta ejecución por parte del órgano gestor del seguimiento del proyecto y la adecuación de las cantidades reclamadas.

En relación con la prioridad estratégica organización y funcionamiento del sector público, se destaca que el portal de transparencia de Imprenta de Billetes tiene una valoración casi perfecta (98,2) por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, ya que publica proactivamente información adicional de interés más allá de la estrictamente obligatoria. En relación con el Instituto para la Transición Justa también se considera positivo la elaboración de una guía para la justificación de subvenciones que ha contribuido a la homogeneidad en la justificación, facilitando su posterior análisis por la propia entidad. ENISA, por su parte, realiza anualmente una auditoría para certificar la calidad de sus procesos (ISO 9001 e ISO 14001) y se ha constatado que hay evidencia de un seguimiento efectivo de las observaciones realizadas en dichas auditorías en un registro específico. En el caso de Hunosa se constata que la empresa está desarrollando de forma adecuada la labor de conservación y puesta en valor del patrimonio cultural e inmobiliario, a pesar de ser una labor muy demandante de recursos y de gran volumen.

Respecto a la sostenibilidad ambiental se puede destacar que Alicante disponía de aparcamientos disuasorios para vehículos y bicicletas, que permitían el fomento del uso del transporte público colectivo garantizando la intermodalidad.

En una de las actuaciones de seguimiento de recomendaciones se señala como positivo que tres sociedades del Grupo Patrimonio (ACUAMED, SEGITTUR y EXPASA) hayan dejado constancia en las actas del consejo de administración de los resultados del proceso selectivo llevado a cabo para cubrir los puestos de alta dirección.

III. 4. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Como ya se ha señalado, uno de los objetivos estratégicos previstos en el nuevo Plan Estratégico 2024-2027 del Tribunal de Cuentas es contribuir a una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y transparente, siendo las recomendaciones el principal instrumento utilizado por el Tribunal de Cuentas para proponer las medidas de mejora de la actividad pública. El Tribunal de Cuentas, en sus fiscalizaciones, realiza seguimiento de las recomendaciones realizadas en informes anteriores con el objeto de comprobar el grado de implementación de estas.

En línea con la información incluida en la Memoria del Tribunal de Cuentas en los últimos ejercicios, se ofrecen datos sobre el número de recomendaciones y resoluciones que han sido objeto de seguimiento durante el ejercicio 2025 y un resumen de los resultados obtenidos en los análisis efectuados.

Entre las 59 actuaciones de fiscalización aprobadas por el Pleno en el ejercicio 2025, los dos siguientes son informes específicos sobre seguimiento de recomendaciones:

- Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización del área de recursos humanos de las empresas estatales no financieras del Grupo Patrimonio, ejercicios 2016 y 2017.
- Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones del Informe de Fiscalización ¿Han adaptado las Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales a las condiciones actuales de expansión y de desestacionalización de los incendios?

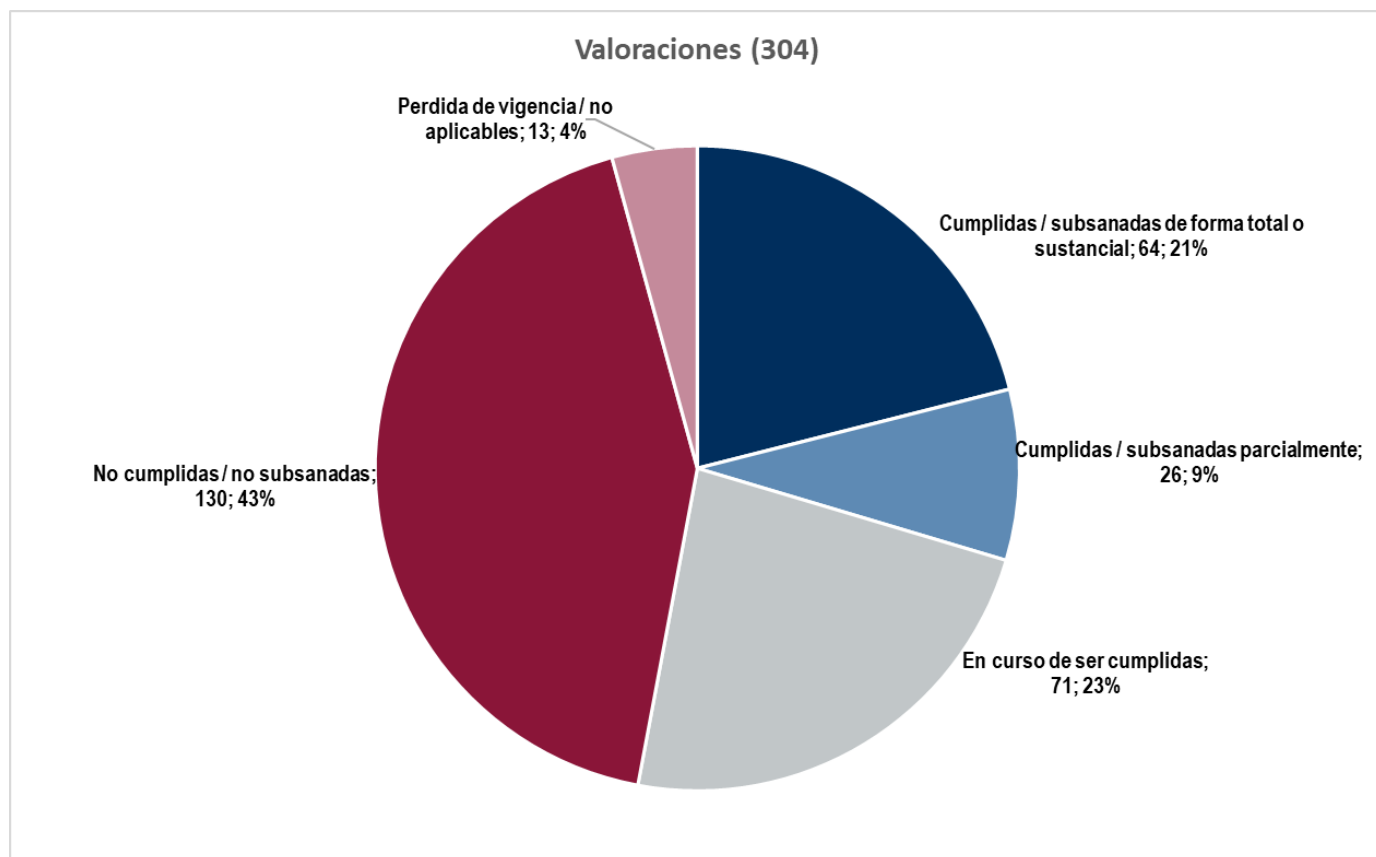
Asimismo, otros veintiún informes incluyen como uno de sus objetivos el seguimiento de recomendaciones de informes anteriores.

Estos veintitrés informes han conllevado el seguimiento de las recomendaciones contenidas en un total de 26 informes aprobados en ejercicios anteriores, habiendo sido objeto de seguimiento un total de 211 recomendaciones (el 8,5 % de las mismas ha sido objeto de seguimiento en los dos informes específicos de seguimiento de recomendaciones) y habiéndose realizado 304 valoraciones sobre su grado de cumplimiento⁶ (el 31,9 % de las valoraciones se contiene en los dos informes específicos de seguimiento). Los resultados obtenidos en el seguimiento de recomendaciones se pueden representar gráficamente de la siguiente manera:

⁶ Para diversas recomendaciones se incluyen varias valoraciones, bien por manifestarse la opinión del Tribunal respecto al cumplimiento de la recomendación por diferentes entidades, o bien por manifestarse una opinión diferenciada sobre distintos aspectos incluidos en una misma recomendación.

Figura 24

Valoraciones efectuadas en relación con el cumplimiento de anteriores recomendaciones del Tribunal.



Fuente: Informes publicados en la web del Tribunal de Cuentas.

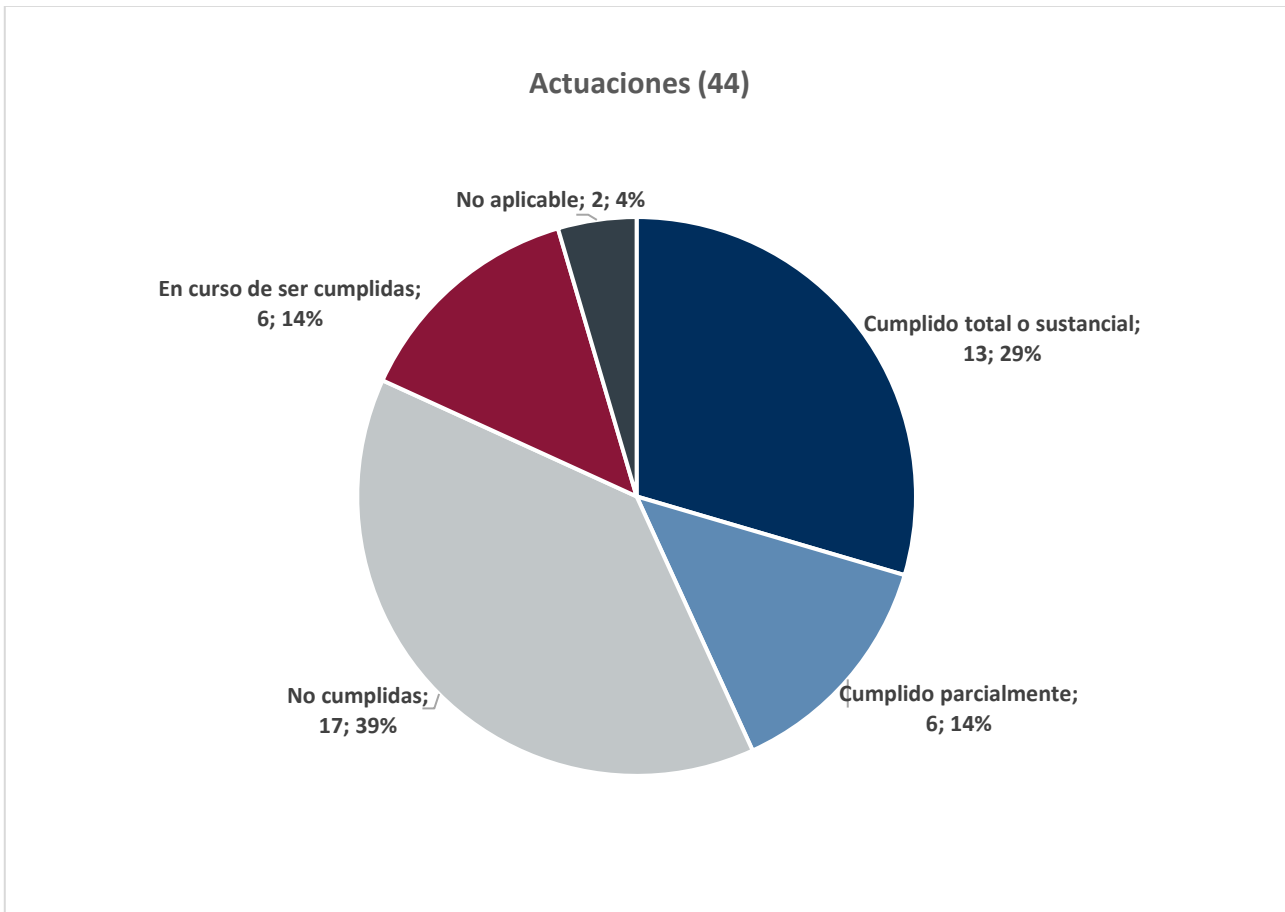
Por lo que se refiere a las resoluciones de la Comisión Mixta, en todos los supuestos estas resoluciones asumen las conclusiones y recomendaciones de los informes del Tribunal de Cuentas, instando al cumplimiento de estas, bien sea con carácter genérico, bien a través de instancias concretas cuyo contenido coincide literalmente con el de las recomendaciones del Tribunal, y en algunos supuestos, además, instan otras actuaciones. En consecuencia, para evitar duplicidades en la exposición, se consignan a continuación los resultados obtenidos en el seguimiento de lo instado por la Comisión Mixta únicamente cuando su contenido ha sido distinto del de las recomendaciones formuladas por este Tribunal, siendo dos los informes en los que se exponen los resultados obtenidos de este seguimiento:

- Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2023.
- Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización del área de recursos humanos de las empresas estatales no financieras del Grupo Patrimonio, ejercicios 2016 y 2017.

En estos dos informes, se realiza el seguimiento de un total de 28 actuaciones instadas por la Comisión Mixta, distintas a lo recomendado por el Tribunal, y habiéndose realizado 44 valoraciones sobre su grado de cumplimiento⁷. Los resultados obtenidos en el seguimiento se pueden representar gráficamente de la siguiente manera:

Figura 25

Valoraciones efectuadas en relación con el seguimiento de las Resoluciones de la Comisión Mixta.



Fuente: Informes publicados en la web del Tribunal de Cuentas.

⁷ Para diversas resoluciones se incluyen varias valoraciones por manifestarse la opinión del Tribunal respecto al cumplimiento de la recomendación por diferentes entidades.

III. 5. RELACIONES CON LAS CORTES GENERALES

Las 59 actuaciones de fiscalización aprobadas durante el ejercicio 2024 (56 informes, una nota, una moción y la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, ejercicio 2022) y la Memoria Anual del Tribunal de Cuentas en el año 2024, aprobada el 27 de marzo de 2025, se trasladaron a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, a la que también se remitió el PF para el año 2025, aprobado por el Pleno el 18 de diciembre de 2024, así como sus sucesivas modificaciones.

La Presidenta del Tribunal fue llamada a comparecer en siete ocasiones en el año 2025 por la referida Comisión Mixta para presentar un total de 57 informes y 1 moción y responder a las preguntas formuladas por los portavoces de los distintos grupos parlamentarios. En el [anexo 4](#) figura la relación de los informes presentados por la Presidenta en las comparecencias celebradas a lo largo del ejercicio 2025.

Como consecuencia de los resultados de las actuaciones fiscalizadoras contenidos en los trabajos que fueron objeto de presentación, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas adoptó, a lo largo de 2025, un total de 59 resoluciones parlamentarias, dirigidas con carácter general al Gobierno, a las Administraciones Públicas, a las entidades fiscalizadas o al Tribunal de Cuentas, en las que mayoritariamente se asumen las recomendaciones efectuadas en los informes presentados y que buscan la subsanación de las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en aquellos y la mejora de la gestión pública.

Tras las siete comparecencias celebradas durante 2025 están pendientes de presentación ante la Comisión Mixta 54 informes, una nota y una moción.

IV. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES

IV.1. INTRODUCCIÓN

IV.1.1. La Función Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas.

El artículo 136 de la Constitución Española configura al Tribunal de Cuentas como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público, con una jurisdicción propia.

La jurisdicción del Tribunal de Cuentas se configura en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (en adelante LOTCu), y en la posterior Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (en adelante, LFTCu) como una auténtica potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en lo relativo a la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

Este carácter plenamente jurisdiccional de la función de enjuiciamiento contable ha sido objeto de reconocimiento jurisprudencial tanto por el Tribunal Constitucional (Sentencia, por todas, de 31 de enero de 1991) como por el Tribunal Supremo (Sentencia, por todas, de 22 de noviembre de 1996, de la Sala Tercera).

La jurisdicción del Tribunal de Cuentas se extiende a todo el territorio nacional, es única en su orden (artículo 1.2 LOTCu), y es necesaria e improrrogable, exclusiva y plena (artículo 17.1 LOTCu):

- El artículo 52 de la LFTCu determina que se ejercerá por los siguientes órganos:
 - a) Los Consejeros del Tribunal de Cuentas.
 - b) La Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas.

El apartado 2 del mismo artículo dispone que la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo conocerá de los recursos de casación y de revisión que se interpongan contra las sentencias dictadas por la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas.

Los procedimientos para la exigencia de responsabilidades contables están regulados en la legislación propia del Tribunal de Cuentas. En lo que no esté previsto en la LOTCu o en la LFTCu son de aplicación supletoria, conforme establece el apartado dos de la disposición final segunda de la LOTCu: la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y, finalmente, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por este mismo orden de prelación.

El artículo 12 de la LFTCu señala que, además de las funciones jurisdiccionales, la Sección de Enjuiciamiento tiene otras competencias, entre las que se encuentra la de preparar la Memoria de Actuaciones Jurisdiccionales realizadas en cada ejercicio económico y formular la oportuna propuesta al Pleno del Tribunal para su aprobación (apartado a) del citado precepto). A su vez, la Memoria se integra, conforme al artículo 13.3 de la LOTCu, en el Informe Anual que, según el artículo 136.2 de la Constitución, debe remitirse a las Cortes Generales.

IV.1.2. Reformas introducidas en la legislación procesal que pudieran tener incidencia en la jurisdicción contable.

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia introduce las principales reformas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (en adelante LOPJ), en la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (en adelante LEC) y en la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. (LJCA), con entrada en vigor el 3 de abril de 2025.

La Disposición transitoria novena recoge el régimen transitorio aplicable a los procedimientos judiciales, y establece que la reforma recogida en la referida Ley será aplicable “*exclusivamente a los procedimientos incoados con posterioridad a su entrada en vigor*”, a excepción de los procedimientos judiciales en curso a la entrada en vigor de la misma, en los que las partes de común acuerdo se podrán someter a cualquier medio adecuado de solución de controversias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, así como de los procedimientos judiciales en curso que a la entrada en vigor de la misma se encuentren en un determinado estado de tramitación.

Es una ley centrada en modernizar la organización y funcionamiento de los juzgados y tribunales y reducir tiempos y costes del proceso.

Respecto a la organización judicial, la citada Ley regula la reforma organizativa de la Administración de Justicia en todos sus ámbitos mediante la creación y constitución de Tribunales de Instancia y la evolución de los Juzgados de Paz a modernas Oficinas de Justicia en los municipios, así como la implantación de una Oficina judicial adaptada a esta nueva organización.

En relación con la eficiencia procesal y justicia telemática, la ley potencia el uso de vistas y actuaciones telemáticas, las comunicaciones electrónicas y la gestión digital del expediente para reducir desplazamientos, cargas de trabajo y tiempos de respuesta. Y además introduce ajustes en la ejecución civil y en los cauces de juicios orales, reforzando mecanismos de solución consensuada de conflictos (como la mediación) y racionalizando trámites para acortar las fases procesales.

En concreto introduce reformas en la LEC para impulsar la digitalización, la eficiencia y la resolución alternativa de conflictos, las principales pueden resumirse en las siguientes:

- a) Se establece un requisito previo obligatorio de intento de acuerdo extrajudicial en ciertos procesos civiles excluyendo los de tutela de derechos fundamentales, protección de menores o filiación.
- b) En la audiencia previa y salvo oposición de las partes, si el juez lo considera oportuno derivara obligatoriamente a la mediación. Asimismo, se potencia el uso de medios telemáticos para la celebración de la audiencia previa.
- c) En el juicio verbal se introduce la posibilidad de que no haya lugar la celebración del acto de la vista y la posibilidad de que se puedan dictar sentencias orales, que quedaran grabadas en el soporte audiovisual del acto y se documentaran posteriormente.
- d) En el procedimiento de ejecución se establece la posibilidad de suspender la ejecución si las partes acuerdan someterse a un Medio Adecuado de Solución de Controversias (MASC). Se simplifican las notificaciones y se generaliza el uso de medios electrónicos. Asimismo, se regula la posibilidad de delegar en los procuradores las actuaciones materiales del proceso de ejecución. Y, se introducen modificaciones en la subasta judicial electrónica en relación con los plazos procesales, notificaciones, participación del ejecutante sin otros licitadores...)

e) En materia de costas y abuso del servicio público de la Justicia.

La LO 1/2025 introduce el concepto de abuso del servicio público de la justicia modificando los artículos 247 y siguientes de la LEC. Esta figura busca combatir el uso irresponsable o injustificado de los tribunales cuando existen alternativas viables de solución, vinculando este concepto a la buena o mala fe procesal, la temeridad y el abuso del derecho, por lo que incide en la imposición de las costas.

En este sentido, determina la Ley que, si una parte rehúsa injustificadamente acudir a la mediación y pierde el juicio, el juez puede imponerle las costas, aunque no haya mala fe. Asimismo, se refuerza la posibilidad de moderar o de exonerar de costas en el caso de que una de las partes haya propuesto un acuerdo razonable que la otra parte rechazó.

En la Ley se suprime la condena en costas en la impugnación de la tasación de costas por excesivas salvo en caso de abuso del proceso. Y se limita su imposición en los incidentes de acumulación de procesos salvo que haya evidencia de mala fe.

En relación con la LJCA, la Ley Orgánica 1/2025 incluye importantes novedades que afectan al proceso contencioso-administrativo, abarcando desde la reorganización de los órganos jurisdiccionales hasta las medidas procesales destinadas a agilizar los trámites.

En relación con la reorganización citada, la ley regula la Integración de los juzgados de lo contencioso-administrativo en las secciones de lo contencioso-administrativo de los tribunales de instancia, y los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo se transformarán en la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal central de instancia.

La reforma busca una justicia más rápida y eficiente, asimismo, se sustituyen referencias terminológicas (como secretario Judicial por Letrado de la Administración de Justicia). En el Procedimiento Abreviado (art. 78 LJCA), se introducen cambios para evitar la suspensión de juicios, permitiendo la anticipación de pruebas. Se añade la legitimación de sindicatos para actuar en nombre e interés del personal funcionario y estatutario afiliado. Y, se fomenta la mediación y conciliación para reducir la litigiosidad en el ámbito administrativo, avanzando hacia métodos alternativos de solución de conflictos.

IV.2. PRINCIPALES ACUERDOS Y ACTUACIONES REALIZADAS POR LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

IV.2.1. Acuerdos adoptados en Sección que afectan a su funcionamiento.

En el periodo a que se refiere la presente Memoria, la Sección de Enjuiciamiento ha adoptado diversos acuerdos en relación con su actividad jurisdiccional y de carácter gubernativo que afectan a su funcionamiento.

Acuerdos adoptados en relación con la función jurisdiccional:

- En el año 2025 la Sección de Enjuiciamiento elevó al Pleno una propuesta de avocación del expediente administrativo de responsabilidad contable incoado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Dicha avocación tuvo su origen en la petición expresa del Alcalde de la citada Corporación, al no contar con los recursos humanos necesarios para la instrucción del expediente de responsabilidad, al encontrarse de baja la Instructora que había sido nombrada, así como y la Coordinadora Económica-Administrativa del departamento de Intervención, quién tenía que sustituirla, y no disponer la Corporación de los medios personales con formación específica, adecuada y suficiente que se requiere

para la citada instrucción. Dicha propuesta se elevó al Pleno de 28 de julio de 2025, al ser el órgano competente para su resolución, conforme a lo establecido en el artículo 3, e) de la LFTCu.

Asimismo, en el año 2025 ha elevado al Pleno la propuesta de no avocación de cuatro expedientes administrativos de responsabilidad contable incoados por la Secretaría General del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya en relación con la realización de pagos no justificados y la percepción de una indemnización por encima de los límites legales establecidos, que habían sido notificados al Tribunal de Cuentas a los efectos previstos en el artículo 41.1 de la LOTCu. Dichas propuestas se elevaron al Pleno de 27 de noviembre de 2025, al ser el órgano competente para su resolución, conforme a lo establecido en el artículo 3, e) de la LFTCu.

- En relación con la revisión de los datos estadísticos relativos a las acciones públicas, que se siguen en la Sección de Enjuiciamiento, y que se publican en la página web del Tribunal, se ha acordado que a partir de enero de 2025 se distinga entre acciones públicas que englobara las ejercitadas conforme al artículo 56 de la LFTCu y acciones públicas archivadas por falta de personación, en la que habrán de figurar aquellos supuestos que se inadmitan y archive la acción pública por falta de comparecencia del denunciante.

Acuerdos de carácter gubernativo:

- Se han coordinado desde la Dirección Técnica de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento con las Direcciones Técnicas de los departamentos de Enjuiciamiento la actualización de las personas autorizadas para el acceso a la sede electrónica del catastro. Dicha actualización es esencial debido a las jubilaciones y a la movilidad de personal en los diferentes departamentos de Enjuiciamiento y unidades de la Presidencia de Sección.
- Petición de informe al Gabinete Técnico del Tribunal de Cuentas para la realización de un estudio y análisis en colaboración con los departamentos de Enjuiciamiento de la situación existente en los mismos, en relación con su estructura de personal, y en la equiparación de niveles 26 en igualdad de funciones y cargas de trabajo. Una vez remitido el citado informe por el Gabinete Técnico se dio traslado a las Consejeras/o de los departamentos.

En relación con que el reparto de la productividad fuera igualitario entre todos los departamentos, toda vez que las funciones realizadas son las mismas, se acordó que la Presidenta de la Sección lo planteara en la Comisión de Gobierno. En la primera sesión de la Comisión de Gobierno que tuvo lugar el 6 de febrero de 2025 la Presidenta planteó la cuestión de que el reparto de productividad fuera igual para todos los departamentos de Enjuiciamiento, sin distinción del número de personas.

- En relación con la realización de reuniones técnicas para el estudio de la posible reforma normativa de los procedimientos de responsabilidad contable dentro del marco de las líneas de actuación acordadas por el Pleno en el Plan Estratégico y Operativo Bienal 2024-2025. La Sección de Enjuiciamiento en un primer momento acordó que fueran los directores técnicos los que se reunieran y abordaran el estudio. Posteriormente acordó, solicitar un informe al Gabinete Técnico que contuviera un análisis detallado de las líneas principales para el estudio de la posible reforma de la jurisdicción contable, que posteriormente puedan analizar los directores técnicos de los departamentos de Enjuiciamiento y de la Presidencia de la Sección y que sea visto y aprobado por la Sección de Enjuiciamiento.

IV.2.2. Acuerdos y actuaciones en relación con las aplicaciones informáticas que afectan a la Sección de Enjuiciamiento.

Desde la Sección de Enjuiciamiento y en colaboración con la Dirección de Digitalización y Tecnologías de la Información del Tribunal de Cuentas, durante el ejercicio 2025 se ha avanzado en el proceso de implantación de la nueva versión del Gestor Procesal (GPV2), se ha llevado a cabo la conexión telemática con el Tribunal Supremo a través de la aplicación Acceda y se ha progresado en el campo de las herramientas de Inteligencia Artificial aplicadas a la actividad jurisdiccional.

Actuaciones culminadas en 2025 en relación con la construcción e implantación del Gestor Procesal versión 2 (GPV2):

- Construcción, validación y puesta en funcionamiento del módulo del GPV2 correspondiente a la Secretaría de Gobierno, gestionándose a través de esta versión la totalidad de las nuevas entradas de asuntos desde finales de julio de 2025.
- Construcción, validación y puesta en funcionamiento del módulo del GPV2 correspondiente a la Unidad de Actuaciones Previas, tras un periodo de pruebas y sesiones formativas dirigidas a todo el personal de la Unidad, en diciembre de 2025.
- Mantenimiento evolutivo del GPV1, con mejoras solicitadas por los Departamentos, tales como:
 - Implementación de un sistema automático de avisos por correo electrónico ante la entrada de documentación procedente del Registro General, dirigido al grupo responsable del expediente correspondiente.
 - Desarrollo de una nueva funcionalidad en el Gestor Procesal para tramitar las piezas separadas de las llamadas juras de Cuentas.

Actuaciones en relación con la remisión de expedientes al Tribunal Supremo a través de Acceda:

Durante el año 2025 se han llevado a cabo los siguientes trabajos de coordinación técnica con el Ministerio de Justicia y con el Tribunal Supremo para habilitar la remisión telemática de los expedientes objeto de recurso de casación:

- Definición del modelo de empaquetado de expedientes e índices documentales necesarios para su remisión electrónica.
- Validación interna del modelo de remisión por las unidades del Tribunal de Cuentas y aceptación de la maqueta por parte de la Sala de Justicia y del Tribunal Supremo.
- Formación de usuarios (Guía de usuario y formación *on line*).
- Entrada en producción de la conexión con el Tribunal Supremo a través de Acceda en octubre de 2025.
- Ampliación del número de usuarios del Tribunal Supremo beneficiarios de esta mejora y funcionamiento normalizado del sistema desde su puesta en marcha.

Esta actuación supone un avance significativo en la digitalización integral del procedimiento jurisdiccional, garantizando una mayor agilidad, seguridad y trazabilidad.

Actuaciones en relación con la Inteligencia Artificial:

Durante 2025 se ha avanzado en la aplicación práctica de soluciones basadas en inteligencia artificial en el ámbito de Enjuiciamiento, garantizando en todo momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y confidencialidad.

En particular, y en coordinación con la Oficina de Seguridad de la Información y el Grupo de Trabajo de Inteligencia Artificial del Tribunal de Cuentas, grupo que cuenta con una representación de la Sección de Enjuiciamiento, se han incorporado en la Intranet diversos avisos obligatorios de uso para todas las herramientas con IA generativa, recordando expresamente a los usuarios la obligación de revisar y validar los resultados obtenidos, de utilizar únicamente documentos oficialmente publicados y de no incorporar en ningún caso documentación interna ni datos personales.

Por otra parte, en las diversas reuniones de la Sección de Enjuiciamiento celebradas, se han identificado los ámbitos donde la IA puede aportar mayor valor (documentación, búsquedas semánticas, transcripción, anonimización y resúmenes) y se han marcado las líneas estratégicas a estudiar e implementar a medio plazo, centradas en la transcripción automática de vistas y juicios, en las búsquedas semánticas y en la anonimización de resoluciones para su publicación, limitando siempre el uso de la IA a funciones auxiliares, preparatorias y de apoyo, dentro del marco ofrecido por el Reglamento (UE) 2024/1689, de Inteligencia Artificial (RIA).

IV.2.3. Actividades y participación en el Área Internacional.

A lo largo de 2025 la Sección de Enjuiciamiento ha continuado reforzando su participación en el marco de la cooperación internacional entre Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), con especial protagonismo en el seno de JURISAI, así como en iniciativas vinculadas a INTOSAI y en el ámbito bilateral con Portugal. Las diferentes actividades en las que ha participado la Sección de Enjuiciamiento son las siguientes:

- El 30 de enero, la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento participó en la reunión organizada por la Presidencia del Tribunal de Cuentas y celebrada en la sede de Fuencarral, con el Presidente de la Contraloría General de la República del Paraguay, que ejerce también la presidencia rotatoria de OLACEFS (Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores).
- Los días 10 y 11 de junio se celebró en Rabat la Primera reunión de altos responsables de las EFS miembros del Comité Directivo de JURISAI, en la que participó presencialmente el Tribunal de Cuentas por medio de una delegación propia, y por parte de Enjuiciamiento, acudió el Asesor de la Dirección Técnica de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento. El 10 de junio se trabajó en la preparación de la agenda y en los aspectos técnicos que serían posteriormente debatidos en el primer Comité Directivo de septiembre de 2025. El 11 de junio tuvo lugar el Seminario sobre los retos y desafíos de la comunicación de las actividades jurisdiccionales de las EFS, en el que se presentaron seis ponencias nacionales, entre ellas la española, centrada en la comunicación de la actividad jurisdiccional del Tribunal de Cuentas.
- La Consejera del Departamento Segundo de Enjuiciamiento participó en el XIII Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública, que se celebró los días 25 y 26 de junio del 2025 en la ciudad de San José - Costa Rica. El día 25 presentó el Libro del Dr. José María Gimeno Feliú: "Hacia la buena administración de la contratación pública, de la cultura de la burocracia y el precio, a la estrategia y el valor de los resultados". El día 26 participó en el panel denominado "Hacia una

fiscalización posterior efectiva y oportuna de las EFS en la contratación pública: tendencias actuales y retos, en dónde se pueda reflejar la lectura de Tribunal y experiencias de éxito".

- Los días 11 y 12 de septiembre se celebró en Brasilia el Primer Comité Directivo de JURISAI, con participación presencial de una delegación del Tribunal de Cuentas presidida por la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento. Durante la reunión se debatieron, entre otras cuestiones, las solicitudes de membresía, los términos de referencia y planes de acción de los Comités, el proceso de reconocimiento de JURISAI como entidad vinculada a INTOSAI, así como el Reglamento Financiero, el presupuesto y el proceso de elección de auditores externos. En relación con el Reglamento Financiero, la delegación española formuló propuestas orientadas a establecer presupuestos trienales aprobados por la Asamblea General, clarificar el carácter anual de las cuotas y evitar la creación de estructuras permanentes que incrementaran los costes para las EFS. Asimismo, propuso que los términos de referencia para la selección de auditores externos se elaborasen conforme a las guías de INTOSAI (GUID 5090 y 5091). Las aportaciones españolas fueron aceptadas e incorporadas a los textos.
- Los días 6 a 10 de octubre se celebró en Montevideo la “Reunión de Desarrollo de la Política SoAQM” dentro de la Iniciativa “Sistema de Gestión de la Calidad de las Auditorías-Iniciativa SoAQM” de Desarrollo de la INTOSAI (IDI), donde la Sección de Enjuiciamiento estuvo representada por el Asesor de la Dirección Técnica de la Presidencia. En dicha reunión presencial las EFS interactuaron con sus pares y mentores para avanzar en el diseño de un Plan de Acción y una Política SoAQM de su entidad, como hitos programados por esta iniciativa para el establecimiento de un Sistema de Gestión de Calidad mediante componentes integrados que cubren el desarrollo tanto de la capacidad del personal profesional como de los sistemas organizativos requeridos por la versión revisada de la ISSAI 140-*Gestión de la calidad para las EFS*.
- En octubre de 2025, a solicitud de la Secretaría General de JURISAI, la delegación española remitió por escrito las observaciones formuladas en Brasilia sobre el Reglamento Financiero y el proceso de elección de auditores externos, que fueron distribuidas a todas las delegaciones e incorporadas al texto sometido a aprobación.
- El 14 de octubre la delegación española del Tribunal de Cuentas, presidida por la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento, participó en el segundo Comité Directivo de JURISAI, celebrado en formato *on line*, en el que se acordó elevar a la Asamblea General el Reglamento Financiero, el proyecto de presupuesto y el procedimiento de elección de auditores externos, incorporando las propuestas defendidas por la delegación española.
- El 30 de octubre la Sección de Enjuiciamiento participó junto con el resto de la delegación del Tribunal de Cuentas en el encuentro celebrado en *Sharm el-Sheikh* (Egipto), en el marco del XXV INCOSAI, la Asamblea General Extraordinaria de JURISAI, en la que participó presencialmente el Tribunal de Cuentas por medio del Consejero del Departamento Tercero de la Sección de Enjuiciamiento. En dicha Asamblea se adoptaron el Reglamento Financiero, los primeros presupuestos trienales de la organización y el procedimiento de elección de auditores externos, conforme a las propuestas elevadas por el Comité Directivo. Asimismo, se aprobaron diversas solicitudes de membresía y se presentaron los planes de acción de los Comités y de la Secretaría General. En el marco del mismo congreso se formalizó el reconocimiento de JURISAI como entidad vinculada a INTOSAI.

- La Consejera del Departamento Segundo de Enjuiciamiento participó en el Seminario Brasil-España "Diálogo sobre los desafíos del control de las cuentas públicas en el actual escenario global", con la ponencia "Riesgos derivados de la gestión pública en España. Contratación pública", que se celebró el pasado 1 de diciembre del 2025 en la ciudad de Florianópolis, Santa Catarina - Brasil.
- La Consejera del Departamento Segundo de Enjuiciamiento participó en el *IV Congreso Internacional dos Tribunais de Contas do Brasil*, con la ponencia "El control de la sostenibilidad Ambiental de la contratación del sector público", que se celebró del 2 al 5 de diciembre de 2025, en el Centro de Eventos (CentroSul), en la ciudad de Florianópolis, Santa Catarina - Brasil.
- Los días 10 y 11 de diciembre se celebró en Lisboa el V Encuentro Bilateral entre el Tribunal de Cuentas de España y el Tribunal de Contas de Portugal. La delegación española estuvo integrada por la Presidenta del Tribunal, las Presidentas de Sección y diversos Consejeros de Enjuiciamiento y Fiscalización. En lo que respecta a la Sección de Enjuiciamiento, se llevaron a cabo intervenciones centradas en el intercambio de experiencias sobre la función jurisdiccional y en la identificación de buenas prácticas en el ejercicio de mandatos fuertes e integrados. El encuentro permitió reforzar la cooperación bilateral, subrayar la importancia de la independencia institucional de las EFS, en línea con los principios de INTOSAI, y sentar las bases de la futura Declaración de Lisboa. El próximo Encuentro Bilateral tendrá lugar en España.

IV.2.4. Actividades de Formación.

-Actividades del Plan de Formación, año 2025:

En el marco del programa de Formación para el personal del Tribunal de Cuentas 2025-2026 la Sección de Enjuiciamiento ha llevado a cabo y ha propuesto la coordinación de diversas actividades de interés para el personal de la institución, por estar relacionadas con la función jurisdiccional o con habilidades directivas:

- Los días 7 y 8 de julio de 2025 a propuesta de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento, se celebró la "Jornada sobre ejecución de sentencias", que contó con la participación como ponentes de los Subdirectores y Asesores Técnicos de los Departamentos de Enjuiciamiento, así como de sus Directores Técnicos, encargados de la ejecución de las sentencias, y con la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Alcorcón. El objetivo de la citada jornada era profundizar en el conocimiento y práctica de la ejecución de sentencias, así como en la realización de los bienes y derechos embargados por el Tribunal, con especial análisis de la realización por persona o entidad especializada y la subasta electrónica.
- Los días 14,15 y 16 de julio de 2025 se celebró el curso de formación sobre Habilidades para el liderazgo en entornos de teletrabajo: gestión y motivación de equipos en remoto que había sido propuesto por el Departamento Tercero de Enjuiciamiento. La finalidad del curso era profundizar en las competencias a desarrollar por un líder de equipo virtual efectivo y conocer las claves del teletrabajo y sus ventajas e inconvenientes.
- El 24 de noviembre de 2025 a propuesta de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento, se celebró la Jornada sobre la protección y la anonimización de datos personales en el ámbito jurisdiccional. El objetivo de dicha jornada ha sido formar y sensibilizar al personal del Tribunal de Cuentas y en concreto de la Sección de Enjuiciamiento sobre la protección de datos personales y su anonimización en el ámbito jurisdiccional.

- El 27 de noviembre de 2025 a propuesta de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento, se celebró la Jornada sobre herramientas disponibles en la Biblioteca que integran IA generativa de utilidad para Enjuiciamiento. El objetivo de dicha jornada ha sido formar al personal del Tribunal de Cuentas y en concreto de la Sección de Enjuiciamiento sobre el uso y las posibilidades de las herramientas disponibles en la Biblioteca del citado Tribunal que integran IA generativa y que son de utilidad para el personal
- Asimismo, desde la Sección de Enjuiciamiento, en el plan de formación 2025-2026 se han propuesto por la Presidencia de la Sección la jornada sobre Novedades Tecnológicas del Tribunal de Cuentas, en coordinación con la Sección de Fiscalización y con la Dirección de Tecnología del Tribunal de Cuentas. Su realización estaba prevista en el Plan de Formación 2024-2025, pero debido a las dificultades surgidas con las aplicaciones de Fiscalización se pospuso su realización para el plan de formación 2025-2026.

También se han solicitado tres cursos de formación desde el departamento Tercero de Enjuiciamiento, que están pendientes de celebración, que son los siguientes:

- Sobre el Impacto de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- El Presente y futuro de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Un curso sobre sobre Legal teach y automatización de procesos jurídicos en la Sección de Enjuiciamiento.

-En colaboración con el Consejo General del Poder Judicial:

En virtud del convenio de colaboración entre el Consejo General del poder Judicial (CGPJ) y el Tribunal de Cuentas, el Consejo ha ofrecido una relación de actividades formativas incluidas en su plan de formación a realizar en 2025 para el personal del TCu.

En virtud de ello determinados funcionarios/as de la Sección de Enjuiciamiento han realizado diversos cursos de formación jurídica en materia contencioso-administrativa y civil, en concreto los siguientes cursos: *“Balance de diez años de aplicación de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público”* y *“Un año de entrada en vigor de la reforma de la LEC por el RDL 6/2023, de 19 de diciembre”*.

IV.2.5. Otras actividades de carácter institucional.

Durante este año la Sección de Enjuiciamiento ha llevado a cabo y ha participado en diversas actividades institucionales, y ha continuado en el desarrollo de las acciones comunicativas de carácter informativo sobre el Tribunal de Cuentas y su función jurisdiccional.

-Jornadas para el personal del Tribunal de Cuentas

- El día 12 de mayo en la sede de Fuencarral y el 14 de mayo de 2025 en la sede de Torrelaguna ha tenido lugar la Jornada formativa sobre la actividad internacional del Tribunal de Cuentas en la que han intervenido como moderadores de dos Mesas la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento y el Consejero del Departamento Tercero de Enjuiciamiento. El contenido de la jornada para el personal del Tribunal de Cuentas era el presentar la actividad desarrollada en el ámbito internacional y

constituir un foro en el que los miembros de los equipos de auditoría internacional puedan intercambiar y compartir estos conocimientos con otras personas interesadas.

- El 26 de noviembre de 2025 en la sede de Torrelaguna tuvo lugar la jornada informativa para el personal directivo sobre el nuevo sistema de calidad. Dicha jornada relativa al proceso de implementación del sistema de gestión de la calidad bajo la nueva ISSAI 140 se contó con el representante de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento quien explicó la gestión de la calidad en la Sección de Enjuiciamiento, así como con el representante del departamento segundo de Enjuiciamiento.

-Participación en actividades de carácter institucional:

- El 11 de febrero de 2025 la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento junto con su Directora Técnica mantuvieron una Reunión con el Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón que se llevó a cabo en la sede del TCu. y se trataron diversos aspectos generales de coordinación y de colaboración para la realización conjunta de encuentros sobre la función jurisdiccional y la responsabilidad contable.
- El 5 de marzo la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento asistió al acto de celebración del Día de la Mujer organizado por el Tribunal Constitucional en la que impartió una conferencia la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- El 6 de marzo la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento asistió al acto de celebración del Día de la Mujer organizado por la Comisión de Igualdad del Tribunal de Cuentas que tuvo lugar en el Paraninfo de la Universidad Complutense. Dicho acto fue inaugurado y clausurado por la presidenta de la Comisión de Igualdad y Consejera del Departamento Primero de Enjuiciamiento.
- El 7 de marzo la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento junto con los Consejeras/ o de Enjuiciamiento asistieron a la celebración del “Día de la Cámara de Cuentas de Aragón que tuvo lugar en el Palacio de la Aljafería sede de las Cortes de Aragón en Zaragoza.
- El 24 de marzo la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento, en la sede del Tribunal de Cuentas, moderó la sesión de trabajo sobre “*El contexto global de la gobernanza pública*” en el seminario Liderar la EFS en un contexto global auspiciado por la iniciativa para el Desarrollo de INTOSAI (IDI). Dicha sesión es el inicio del programa de liderazgo Mastery, impulsado y organizado por Intosai Development Initiative (IDI) y dirigido a máximos responsables de Entidades Fiscalizadoras Superiores (SAIs).
- El 25 de marzo la Consejera del Departamento Segundo de Enjuiciamiento participó en el Curso de Análisis de riesgo de Fiscalizaciones de cumplimiento 2025 con la ponencia: “Principales riesgos de la auditoría de los contratos debidos al diseño normativo de la Ley de Contratos del Sector Público”, que se celebró en la sede de Fuencarral del Tribunal de Cuentas.
- El 2 de abril la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento junto con su Directora Técnica mantuvieron una reunión con el Presidente de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y la Secretaria General de dicha Institución, que se llevó a cabo en la sede del TCu. y se trataron diversos aspectos generales de coordinación y de colaboración entre ambas instituciones en relación con las funciones jurisdiccionales.
- El 24 de abril de 2025, en el marco del XXI en el Curso de Alta Gestión del Recurso Financiero impartido en el Centro de Estudios Superiores de la Defensa (CESEDEN), el Consejero del

Departamento Tercero de Enjuiciamiento, junto con el Director Técnico y una de las Subdirectoras Técnicas participaron en un panel sobre “La Responsabilidad Penal y Responsabilidad Contable en la gestión de los recursos financieros en Defensa”.

- El 5 de mayo la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento junto con la Consejera del Departamento Segundo de Enjuiciamiento han participado como docentes con la ponencia “La responsabilidad contable” en el Máster de Acceso a la Abogacía que organiza la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.
- El 19 de mayo de 2025, en el marco del Curso selectivo FHCN Interventores-Tesorereros Entrada y Secretarios-Entrada OEP 23-24, impartido en el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) el Consejero del Departamento Tercero, junto con el Director Técnico y una de las Subdirectoras Técnicas impartieron una conferencia sobre Responsabilidad Contable.
- El 30 de mayo la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento asistió junto a Consejeras/o de Enjuiciamiento a la jornada de celebración del 40 aniversario de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana que tuvo lugar en Valencia.
- El 10 de junio el Tribunal de Cuentas de España con la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra celebró la II Jornada sobre Jurisdicción Contable bajo el título “*La responsabilidad contable en la gestión de los fondos públicos*”, que tuvo lugar en el Cuartel General del Ejército y contó con la presencia del jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra. La jornada fue presentada por la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, y por el Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra. En dicha jornada participaron los Directores Técnicos de la Sección de Enjuiciamiento y la Jefa de la Unidad de Actuaciones Previas que en varias ponencias explicaron la función jurisdiccional de enjuiciamiento contable y, en particular, las irregularidades que generan responsabilidad contable en materia de contratación, de pagos no justificados, gastos de personal, subvenciones y prescripción de derechos en el sector público.

La jornada se cerró con una mesa redonda sobre las “*Líneas de actuación en la gestión de los fondos públicos en relación con la Fiscalización y el Enjuiciamiento Contable*”, moderada por la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, y en la que intervinieron la Consejera del Departamento Segundo y el Consejero del Departamento Tercero de Enjuiciamiento, el Consejero del Departamento Primero de Fiscalización, el General de Brigada de Intendencia y Subdirector de Gestión Económica y Contratación, y el Coronel de Intendencia y Subdirector Interino de Contabilidad y Presupuesto.

- Los días 16 y 17 de junio tuvieron lugar en Huesca las jornadas organizadas con la Cámara de Cuentas de Aragón con la Asociación de Letrados de las Entidades Locales sobre el Enjuiciamiento en las Entidades Locales. En dichas jornadas participaron la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, junto con la Directora Técnica y la Jefa de la Unidad de Actuaciones Previas, y se explicó la función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, las fronteras entre la jurisdicción contable y la contencioso-administrativo, y, en particular, la responsabilidad contable en la gestión de los fondos públicos con especial referencia a las irregularidades que generan responsabilidad contable en materia de contratación, fraccionamiento de contratos, pagos de facturas sin cobertura contractual y retribuciones.

El 1 de julio la Presidenta de la Sección participó en la Reunión de Coordinación de Presidencias del Tribunal de Cuentas con los órganos de Control Externo (OCEX) llevada a cabo en la sede del TCu.

En dicha sesión expuso los aspectos generales de coordinación de la Sección de Enjuiciamiento con los OCEX, los objetivos del Plan Estratégico y los datos de tramitación de la Sección de Enjuiciamiento del primer semestre del año 2025.

- El 23 de septiembre en el marco de las jornadas sobre responsabilidad contable que se han venido celebrando por la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas con la Dirección de Asuntos Económicos (DIAE) del Ejército de Tierra, la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento, organizó una visita a la sede del Tribunal de Cuentas, que contó con la asistencia del director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra y de una delegación de la DIAE.

Durante la jornada se visitó la Sala de Plenos, la Sala de Justicia y la Biblioteca del Tribunal de Cuentas, habiendo podido conocer las distintas estancias y el fondo bibliográfico de la institución. Participaron en la visita el consejero del departamento Tercero de Enjuiciamiento y el del Primero de Fiscalización, así como los Directores Técnicos de la Sección Enjuiciamiento. La Presidenta del Tribunal de Cuentas saludó a los asistentes y les agradeció su visita al Tribunal de Cuentas.

- El 5 de noviembre la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento asistió como ponente a la Jornada la “Panorámica actual de los órganos de control de la Administración Pública: la fiscalización y jurisdicción de cuentas” organizado por la Universidad Fernando III CEU y que tuvo lugar en Sevilla.
- El 21 de noviembre la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento y la Consejera del Departamento Segundo participaron en los XVI Encuentros técnicos de los OCEX y los IV Encuentros jurídicos que tuvieron lugar en Córdoba organizados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en colaboración con la Asociación de Órganos de Control Externo Autonómicos (ASOCEX). En dicho encuentro se ha destacado la relevancia de la función de asesoramiento jurídico que desempeñan las Secretarías Generales y los Gabinetes Jurídicos de los OCEX tanto en relación con la función fiscalizadora de la institución como en relación con la gestión y administración, constituyendo su papel un elemento esencial para que la institución actúe conforme a Derecho.
- El 25 de noviembre tuvo lugar en la sede del Tribunal de Cuentas la visita institucional de la Cámara de Comercio Franco-Española que fue recibida por la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento y el Consejero del Departamento Cuarto de Fiscalización. La Presidenta de la Sección explicó las funciones fiscalizadora y jurisdiccional propias del Tribunal de Cuentas de España y asimismo señaló que, el Tribunal de Cuentas, desde el ejercicio de sus funciones, ha de contribuir a que se hagan efectivas en el ámbito económico-financiero público las exigencias de la realidad económica y social, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los principios de transparencia, modernización y buen gobierno que han de regir su actuación.

-Actividades para la difusión de la función jurisdiccional entre los alumnos de diversas universidades.

Desde la Presidencia de la Sección se ha continuado la colaboración con el Gabinete Técnico para la difusión de la Institución y en concreto para reforzar el conocimiento de la jurisdicción contable entre los futuros profesionales del Derecho. Se ha recibido a lo largo del año a diversos grupos de estudiantes de grado en derecho y del máster de acceso a la abogacía y a la procura, a los que se les ha realizado una sesión informativa con una presentación específica del trabajo de la Sección de Enjuiciamiento, y en los que se ha contado con la participación de los Departamentos de la Sección de Enjuiciamiento.

Las actuaciones realizadas han sido las siguientes:

- El 21 de marzo personal del Departamento Tercero de Enjuiciamiento impartió una conferencia sobre “*La Actividad Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas*” a los alumnos del Curso de acceso a la Abogacía y a la Procura del Ilustre Colegio de Abogacía de Madrid.
- El 17 de noviembre se realizó una sesión formativa sobre “*La Actividad Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas*”, que fue impartida por el personal de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento para estudiantes de máster de acceso a la Abogacía de la Universidad Complutense. Debido al gran número de asistentes se realizaron dos sesiones a lo largo de la mañana.

IV.3. LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas se ejerce por los órganos de la Jurisdicción Contable previstos en el artículo 52.1 de la LFTCu que están incardinados en la Sección de Enjuiciamiento del citado Tribunal, esto es, las Consejeras/o de Cuentas adscritos a la Sección y la Sala de Justicia.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo es el órgano competente para resolver los recursos contra las sentencias de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas.

Como ha señalado el Tribunal Supremo en la Sentencia de 27 de mayo de 1995, el Tribunal de Cuentas ejerce jurisdicción en la materia específica que la Constitución Española y las Leyes le confieren, que no es otra que la responsabilidad contable definida en el artículo 38.1 de la LOTCu, en que incurren quienes gestionan fondos o caudales públicos.

Los elementos que integran la responsabilidad contable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1 de la LFTCu y la jurisprudencia dictada por la Sala de Justicia, son los siguientes: a) La existencia de un daño o perjuicio en los caudales públicos; b) que se desprenda de las cuentas que deben rendir quienes tengan a su cargo el manejo, custodia o administración de los mismos; c) infracción dolosa o con culpa o negligencia grave de las normas reguladoras del régimen presupuestario o de contabilidad; y, d) relación de causa efecto entre la acción u omisión y el daño producido.

IV.3.1. Actuaciones Jurisdiccionales de la Sección de Enjuiciamiento.

En el año 2025 se ha abierto **un total de 313 actuaciones**, de las cuales **190 son Diligencias Preliminares y 123 Acciones Públicas** ante la existencia de indicios de responsabilidad contable, según lo señalado por los artículos 46 y 56 de la LFTCU.

De las 190 Diligencias Preliminares incoadas, 29 han procedido de Informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, 71 de Informes de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (OCEX), 72 de Informes de otras Instituciones Públicas y 18 de otras denuncias.

Por su parte, **los asuntos ingresados en la Sala de Justicia en el año 2025 han ascendido a 36**, distribuidos del siguiente modo: 24 recursos de apelación, 1 recurso del artículo 46.2 de la LFTCu, 9 recursos del artículo 48.1 de la LFTCu y 2 piezas de abstención.

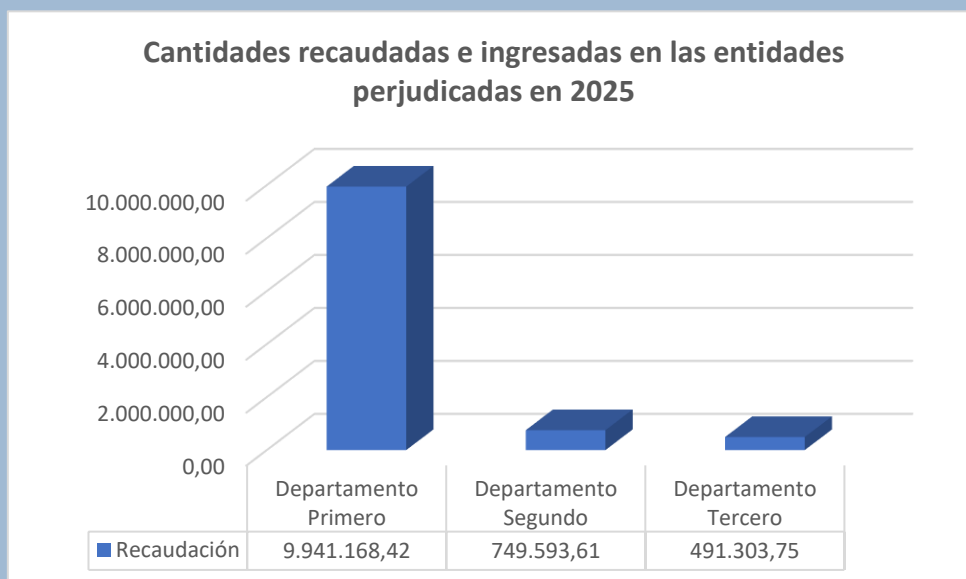
Finalmente, debe tenerse en cuenta que, en la Sección de Enjuiciamiento, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la LFTCu, existe una unidad administrativa de **actuaciones previas**, por lo que es preciso que la Memoria contenga los datos estadísticos relativos a las misma, entre los que cabe señalar que en el año 2025 se han **ingresado un total de 119 asuntos. Se han practicado 117 liquidaciones**

provisionales de las cuales 29 han sido positivas en las que se ha determinado un presunto alcance de 4.440.491,12 € y 88 han sido negativas.

En cuanto a los asuntos resueltos, las cifras correspondientes al año 2025 son:

- 191 diligencias preliminares,
- 120 acciones públicas,
- 140 procedimientos de instancia,
- 109 instrucciones por la Unidad de Actuaciones Previas
- 30 asuntos resueltos en segunda instancia en la Sala de Justicia.

Por lo que se refiere a la ejecución, las cantidades recaudadas e ingresadas en las entidades públicas perjudicadas en 2025 han ascendido a la cantidad total de 11.182.065,78 €, siendo su desglose el que se recoge en el siguiente gráfico:

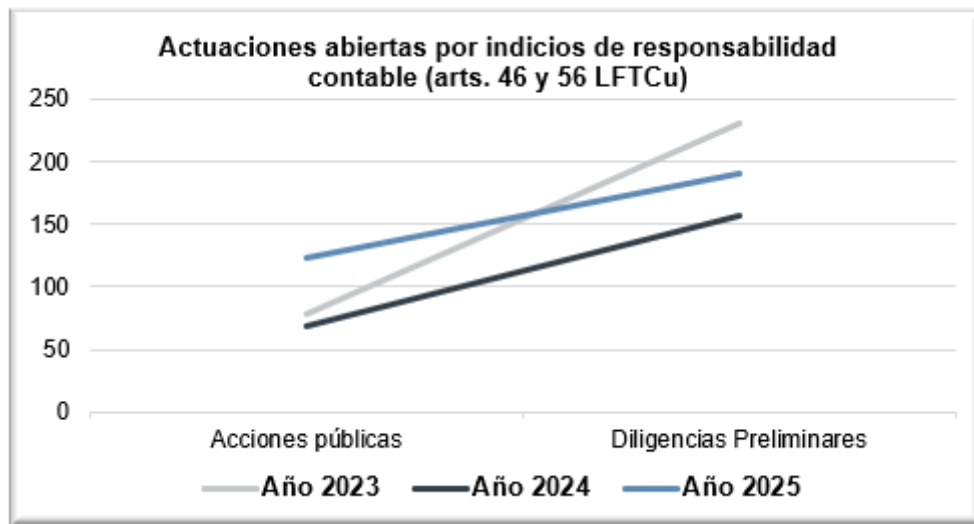


Finalmente, durante el año 2025 se ha remitido desde la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento a los **Órganos de Control externo de las Comunidades Autónomas** la información respecto a los procedimientos tramitados como consecuencia de sus Informes de Fiscalización, así como los que derivan de reparos de los interventores en sus funciones de control, trasladándose de este modo la información sobre los procedimientos abiertos y sobre el Departamento de Enjuiciamiento del Tribunal al que por turno le ha correspondido en cada caso su tramitación. La información remitida ha obedecido a los mismos criterios empleados en ejercicios anteriores y se basa en el equilibrio entre la necesidad de ofrecer una información clara y suficiente y la obligada salvaguarda de detalles y aspectos que, por su propia naturaleza,

sólo deben ser conocidos por las partes durante el desenvolvimiento del proceso, no facilitando datos personales de los denunciantes particulares.

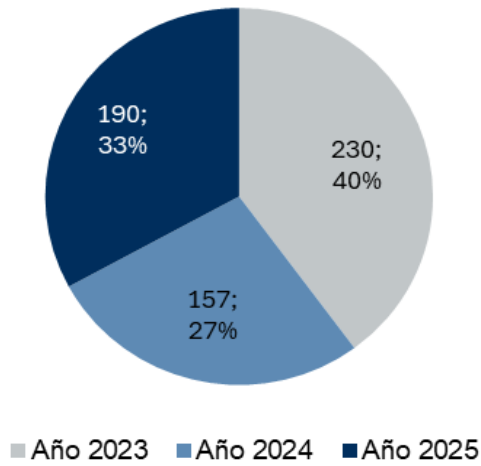
A efectos de contextualizar las cifras anteriores, que resumen las actuaciones jurisdiccionales de la Sección de Enjuiciamiento en el año 2025, se recoge seguidamente de modo sistemático dicha información ofreciendo una **comparativa de las mismas con las correspondientes a los ejercicios anteriores, tal y como se detalla en las siguientes tablas y gráficos:**

Actuaciones abiertas por indicios de responsabilidad contable	Año 2023	Año 2024	Año 2025
Diligencias Preliminares	230	157	190
Acciones públicas	79	68	123

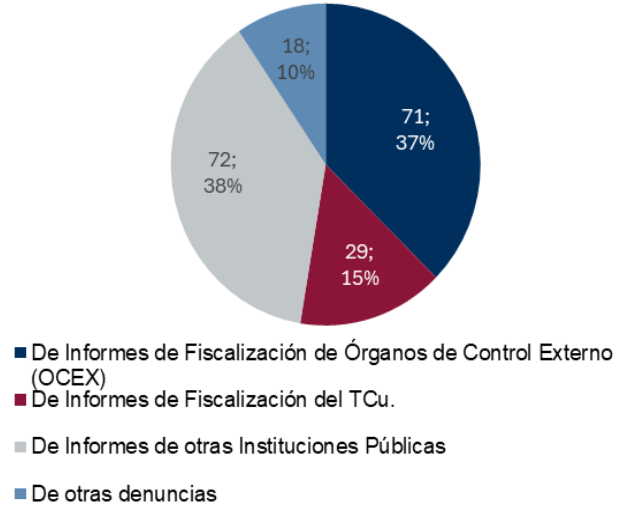


Diligencias preliminares incoadas	Año 2023	Año 2024	Año 2025
De Informes de Fiscalización de Órganos de Control Externo (OCEX)	82	47	71
De Informes de Fiscalización del TCu.	69	25	29
De Informes de otras Instituciones Públicas	67	75	72
De otras denuncias	12	10	18
TOTAL	230	157	190

Diligencias preliminares incoadas (último trienio)



Diligencias preliminares incoadas (año 2025)



Sectores afectados por las actuaciones abiertas en el año 2025			
	Diligencias preliminares	Acciones públicas	Total
Sector Público Estatal	16	10	26
Sector Público Autonómico	57	6	63
Sector Público Local	116	106	222
Administración Seguridad Social	1	1	2
Total	190	123	313

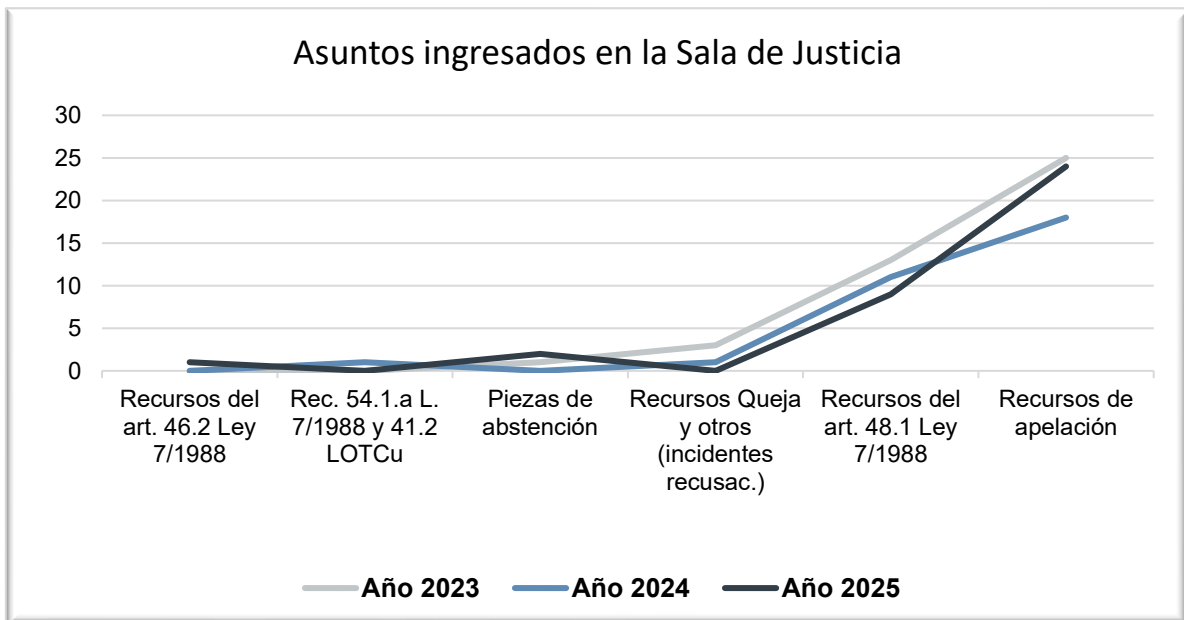
Diligencias preliminares



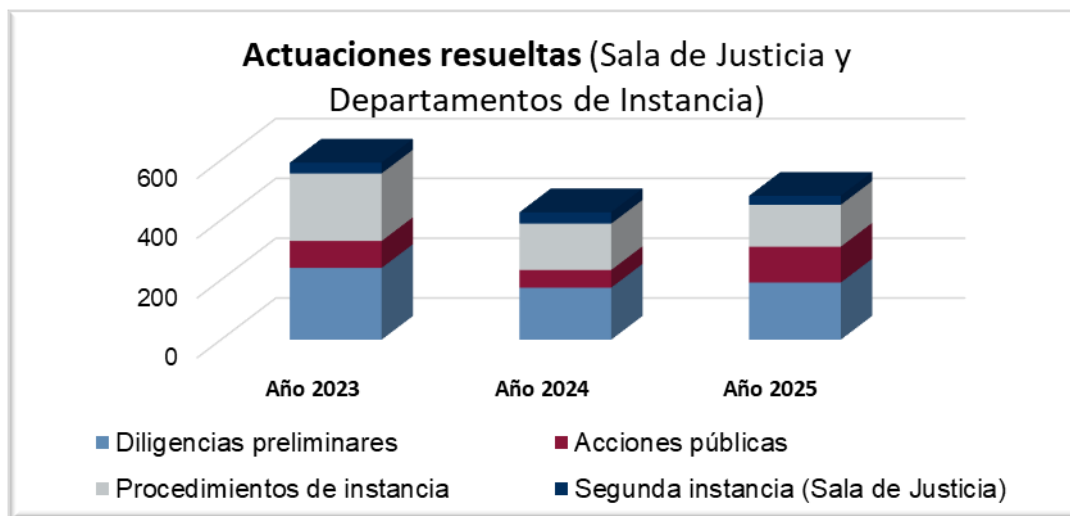
Acciones públicas



Asuntos ingresados en la Sala de Justicia			
	Año 2023	Año 2024	Año 2025
Recursos del art. 46.2 Ley 7/1988	0	0	1
Rec. 54.1.a L. 7/1988 y 41.2 LOTCu	0	1	0
Piezas de abstención	1	0	2
Recursos Queja y otros (incidentes recusac.)	3	1	0
Recursos del art. 48.1 Ley 7/1988	13	11	9
Recursos de apelación	25	18	24
TOTAL	42	31	36



Actuaciones resueltas (Sala de Justicia y Dptos. de Instancia)	Año 2023	Año 2024	Año 2025
Diligencias preliminares	240	388	191
Acciones públicas	90	44	120
Procedimientos de instancia	226	155	140
Segunda instancia (Sala de Justicia)	36	22	30



IV.3.2. Datos estadísticos y gráficos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento.

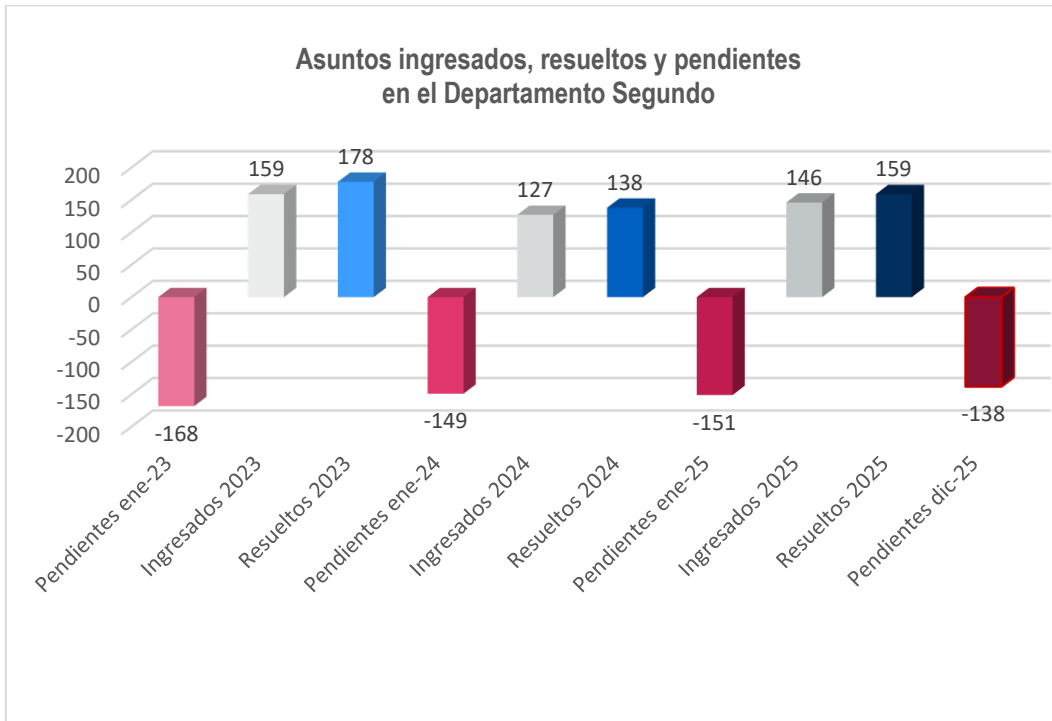
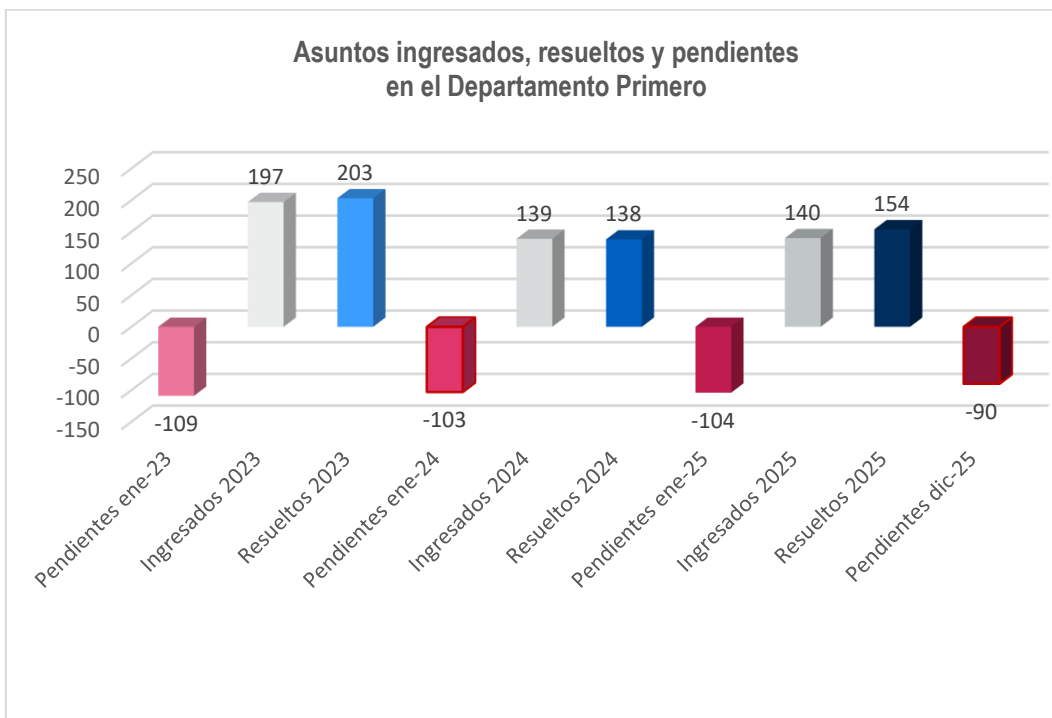
Los datos estadísticos se aprueban trimestralmente por la Sección de Enjuiciamiento y se remiten a la página web del Tribunal de Cuentas para su publicación.

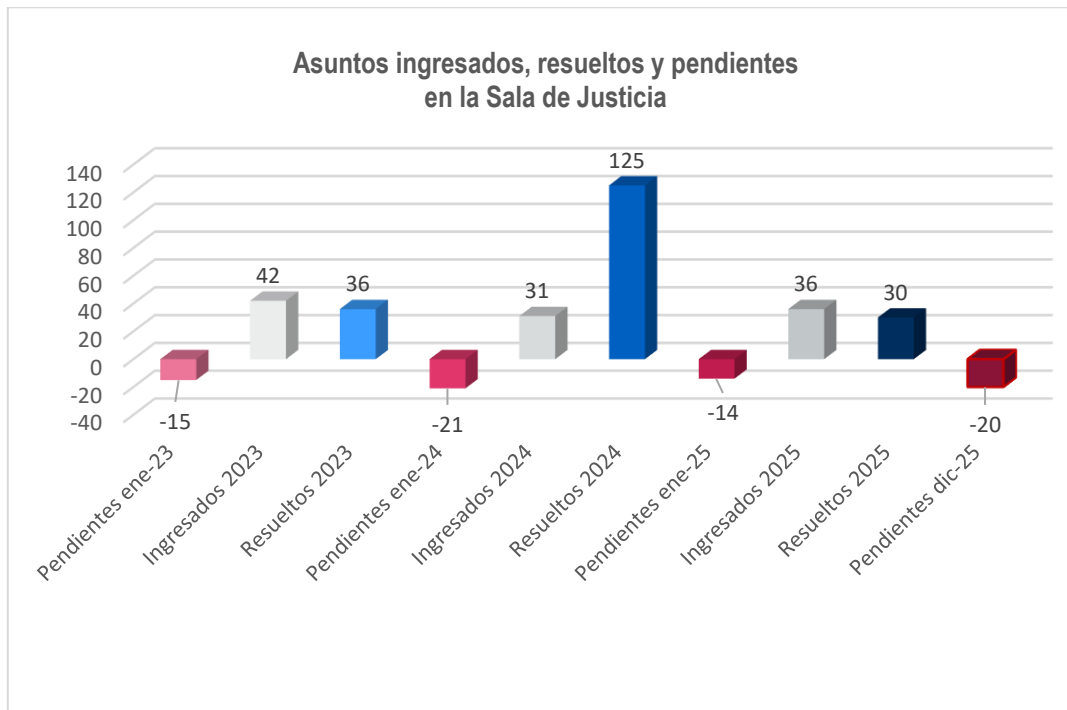
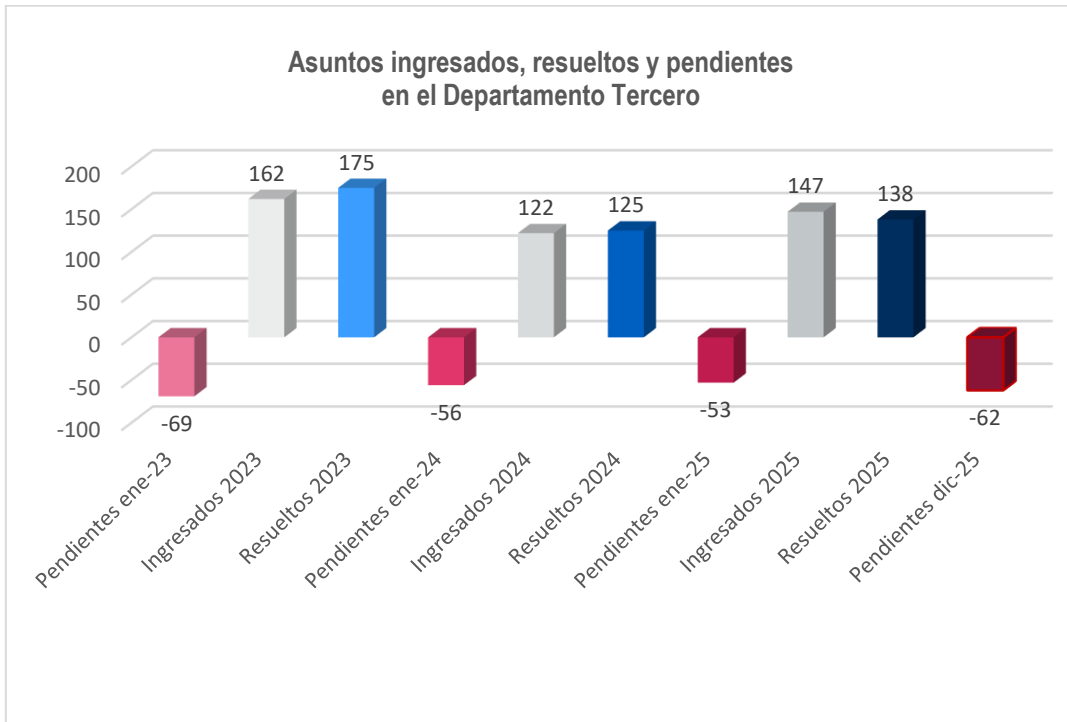
En los siguientes cuadros se recoge un resumen de la actividad jurisdiccional de la Sección de Enjuiciamiento, tanto de los departamentos de Enjuiciamiento como de la Sala de Justicia.

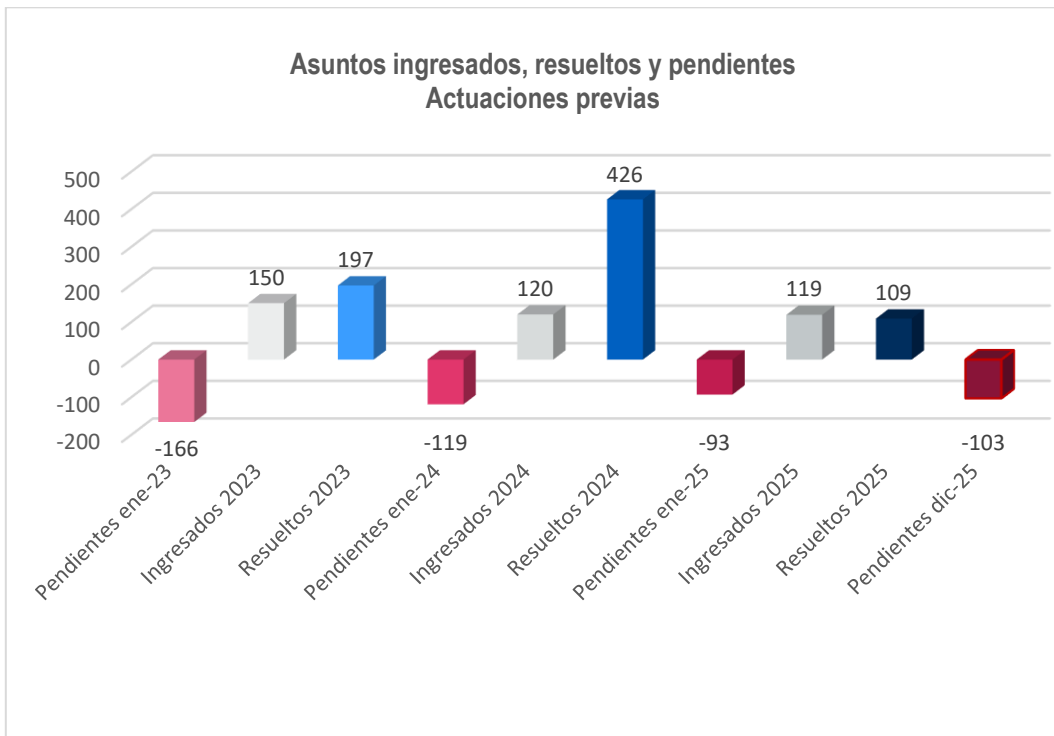
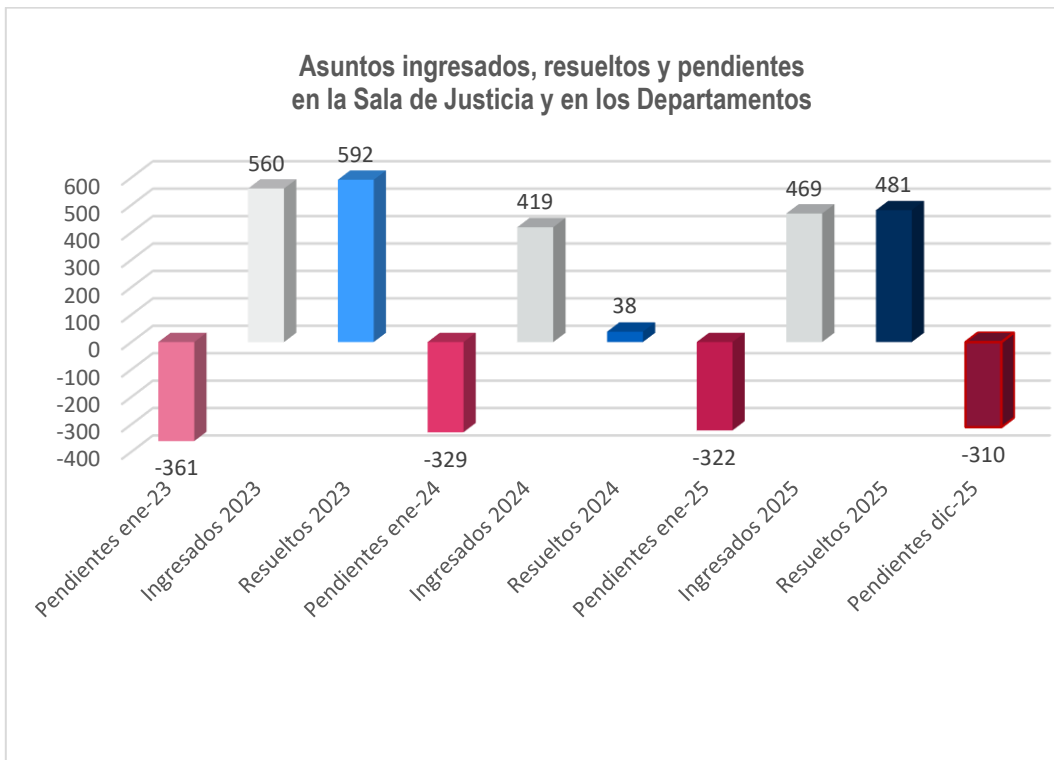
En los siguientes gráficos, se reflejan los datos comparativos de las actuaciones en la Sección de Enjuiciamiento desde 2023 a 2025, desglosados por años para facilitar una comparativa interanual. Se recogen los datos globales de la Sección de Enjuiciamiento, con inclusión de las actuaciones previas.

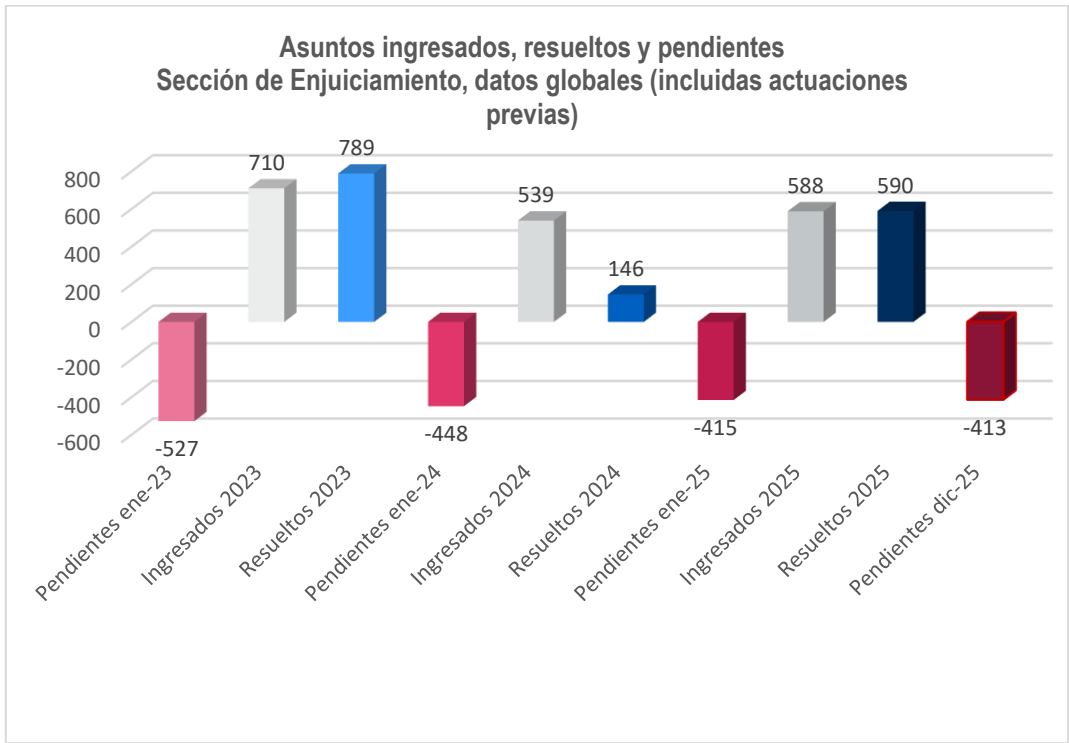
Finalmente, se recogen diversos diagramas relativos a los procedimientos de reintegro en primera instancia y a los procedimientos de apelación resueltos en Sala.

Conforme a lo expuesto, se reflejan a continuación los asuntos ingresados, resueltos y pendientes de cada uno de los departamentos, Sala de Justicia y actuaciones previas desde el año 2023 hasta el 2025.

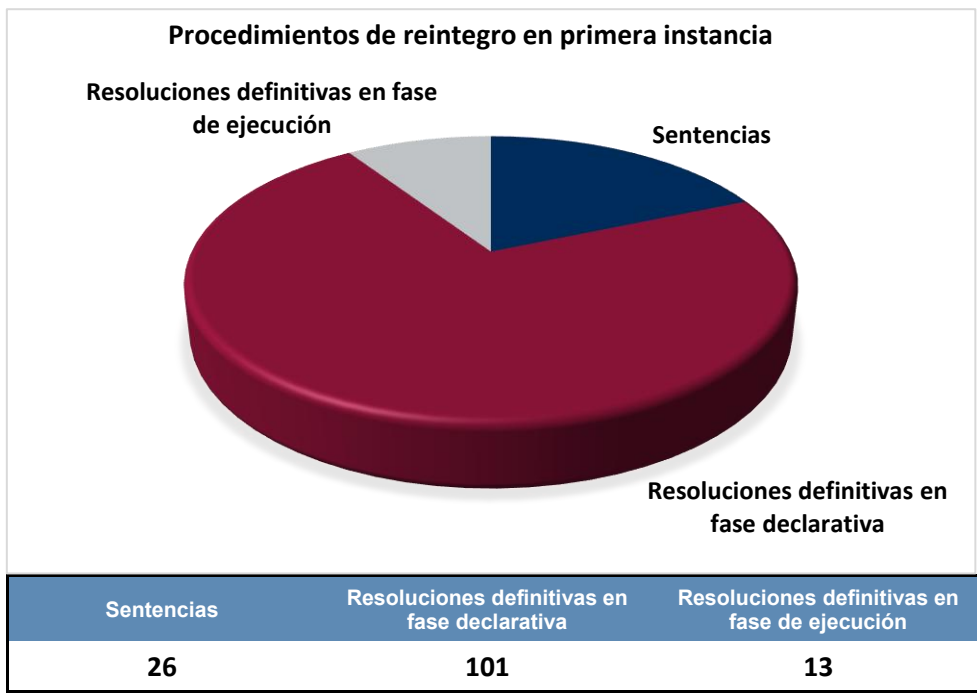




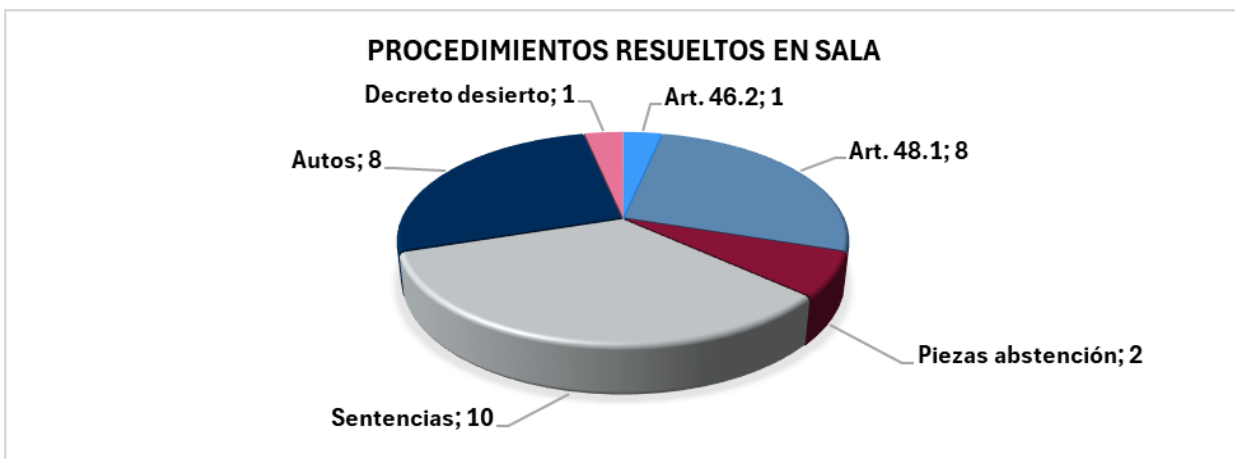
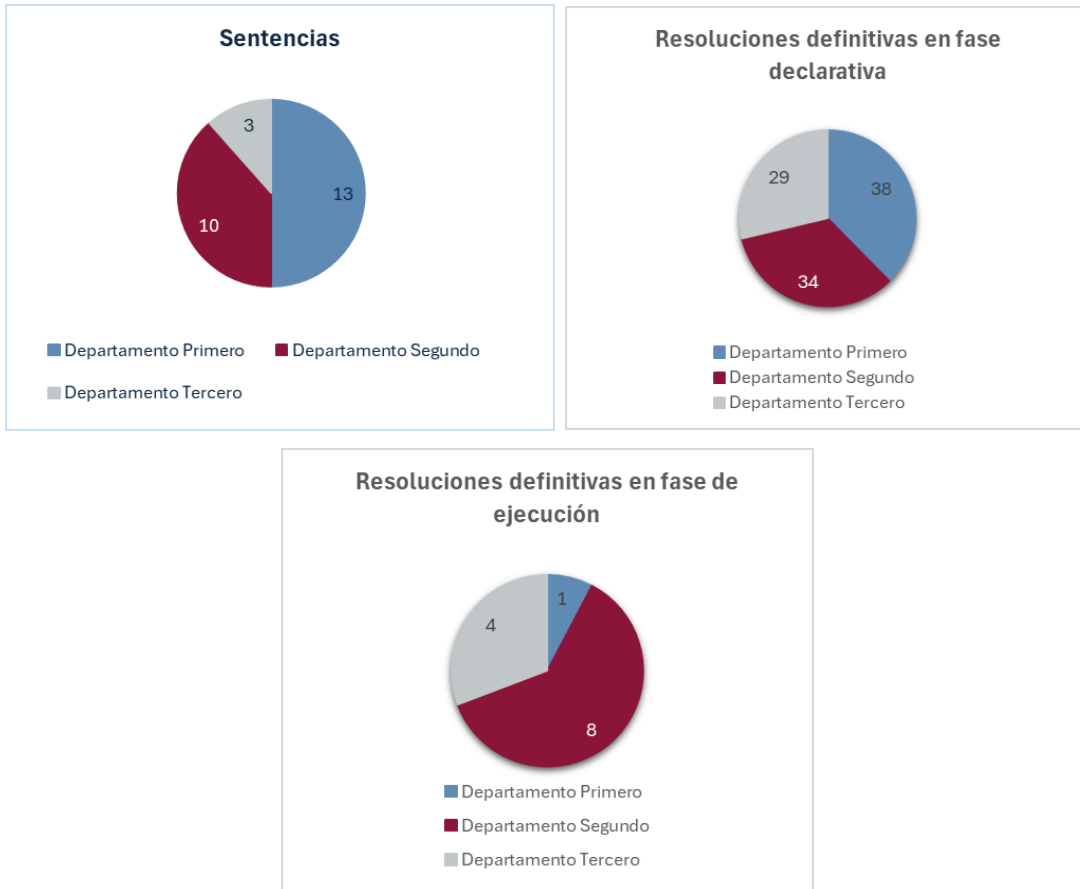




Finalmente, en estos últimos gráficos se reflejan los asuntos resueltos tanto en el conjunto de los departamentos como en la Sala de Justicia en el año 2025 y, asimismo, las resoluciones tanto estimatorias como desestimatorias dictadas por la Sala de Justicia en el mismo año 2025.

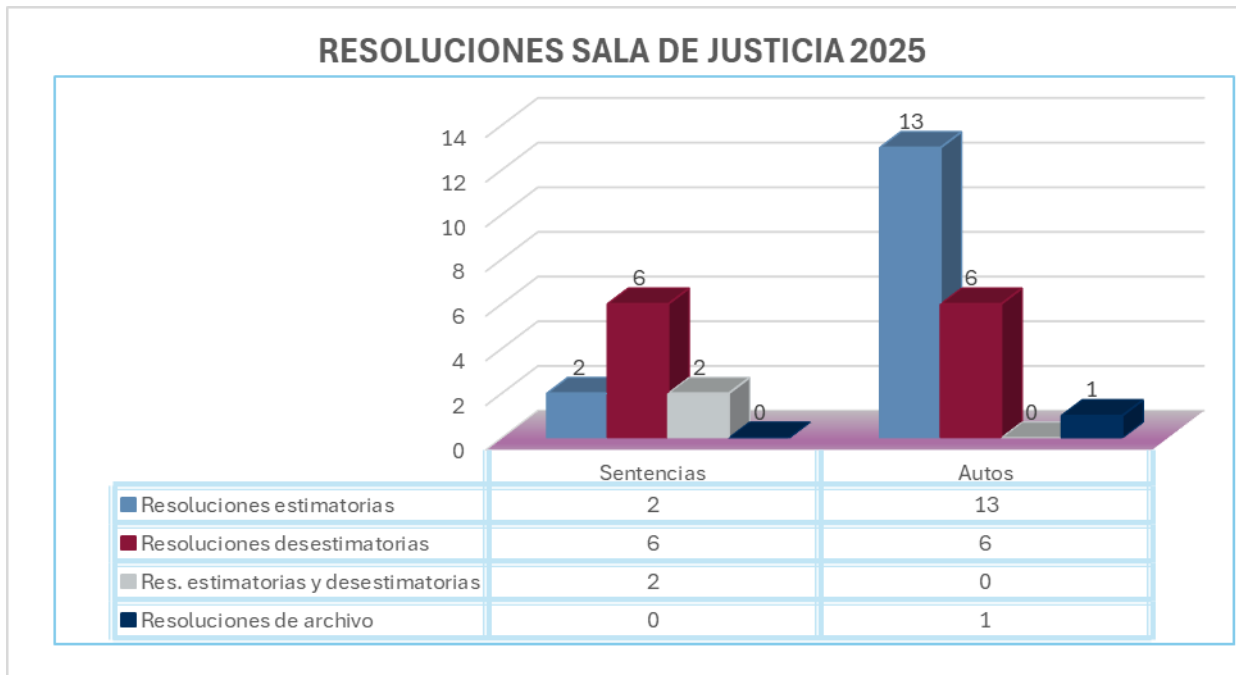


Procedimientos de reintegro en primera instancia, desglosados por Departamentos:



Recursos de los artículos					Rec. apelación		
Art. 46.2	Art. 48.1	Art. 54.1	Queja y otros	Piezas abstención	Sentencias	Autos	Decreto desierto
1	8	0	0	2	10	8	1

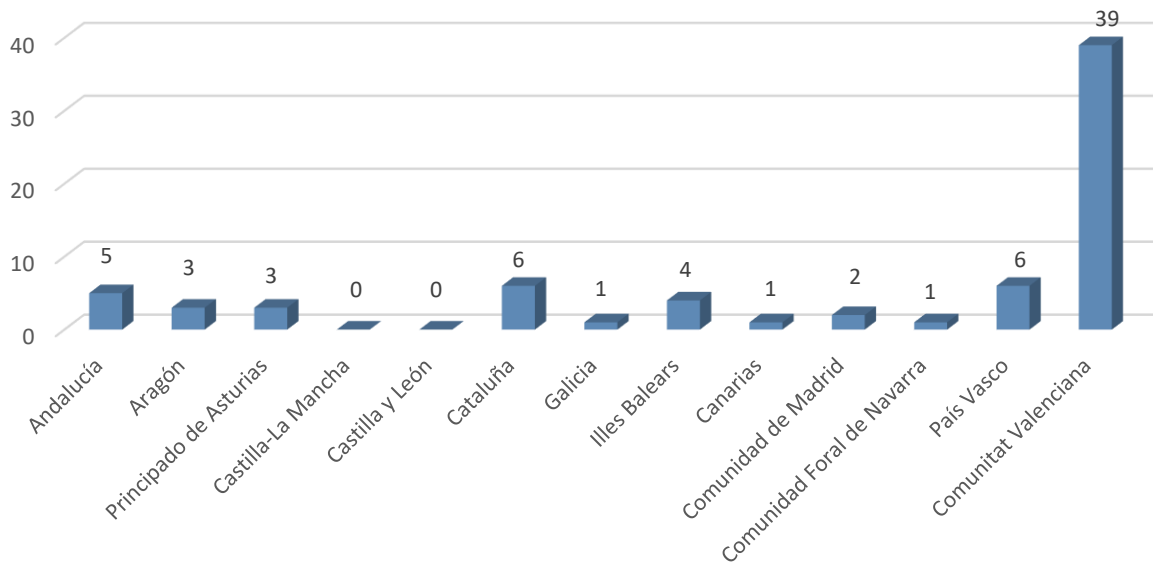
SALA DE JUSTICIA 2025



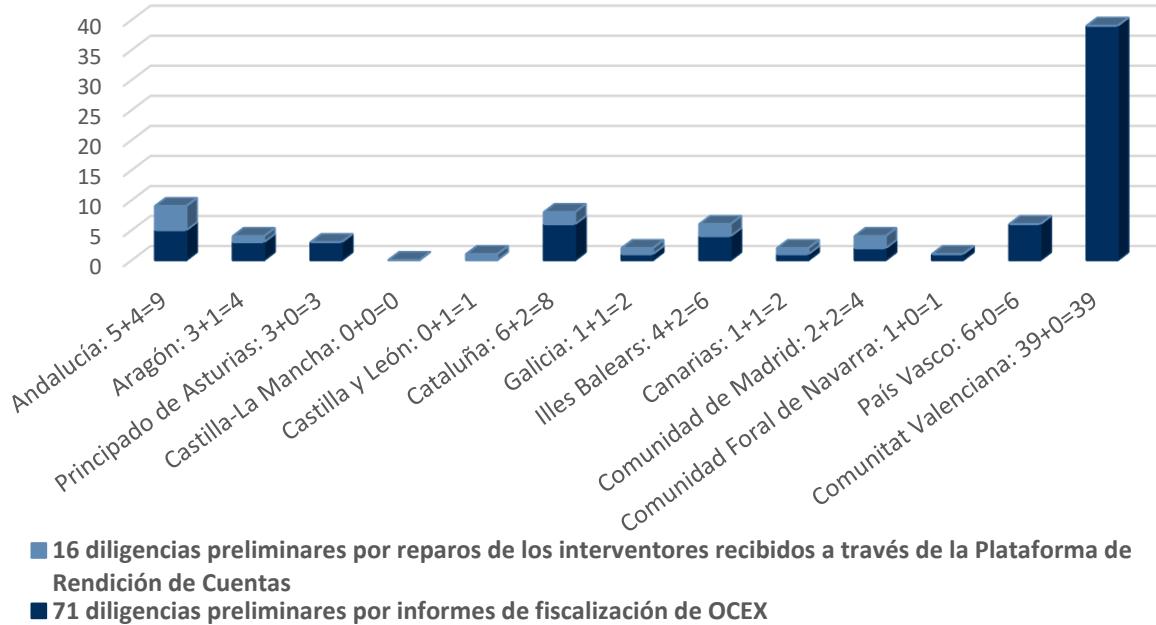
313 aperturas de procedimientos de Enjuiciamiento TCu 2025 (288 OCEX + 25 NO OCEX):

- 71 expedientes abiertos **procedentes de Informes de fiscalización realizados por los OCEX.**
- 16 expedientes abiertos **derivados de reparos de interventores.**
- 226 expedientes abiertos: **otra diligencias y acciones públicas.**

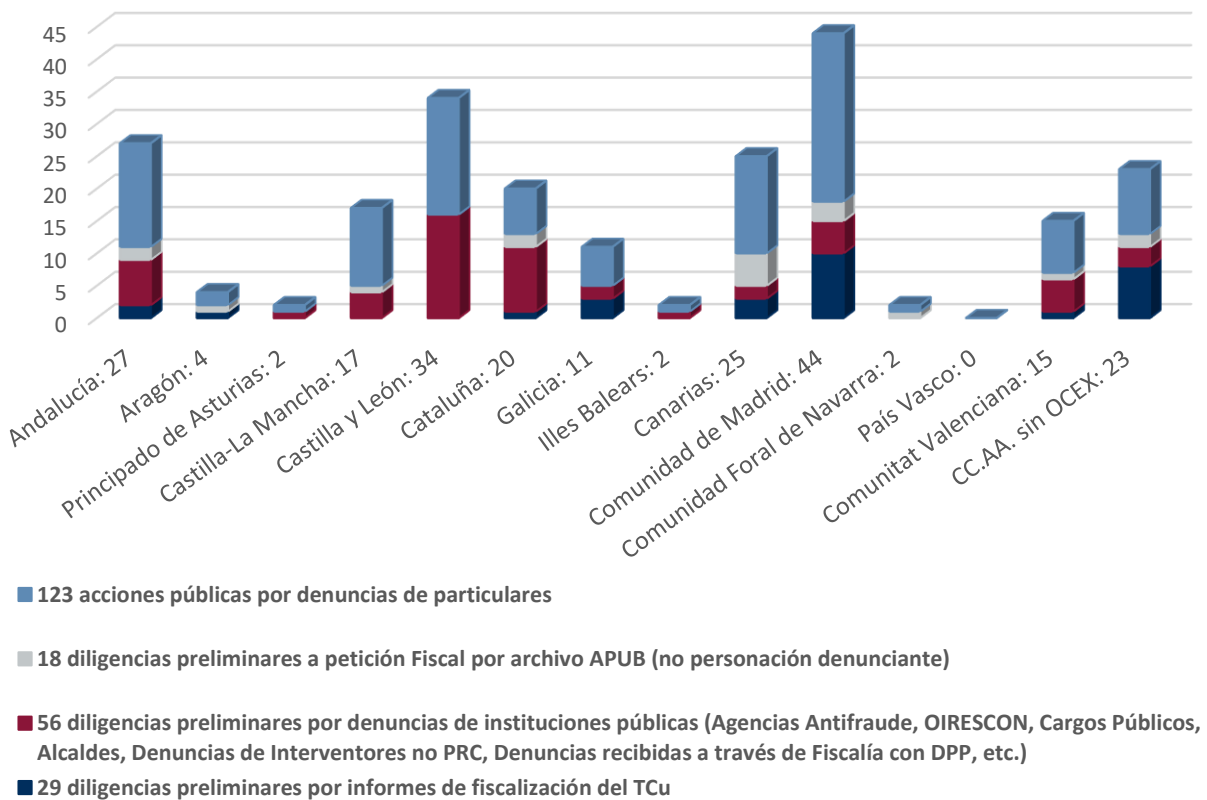
71 expedientes de Enjuiciamiento abiertos en 2025 procedentes de Informes de fiscalización realizados por los OCEX



87 expedientes abiertos por ámbito autonómico derivados de informes de fiscalización y reparos de interventores



226 expedientes abiertos: otras diligencias y acciones públicas



Aperturas de expedientes: otras diligencias y acciones públicas					
	Diligencias preliminares por informes de fiscalización del TCu	Diligencias preliminares por denuncias de instituciones públicas (Agencias Antifraude, OIRESCON, Cargos Públicos, Alcaldes, Denuncias de Interventores no PRC, Denuncias recibidas a través de Fiscalía con DPP, etc.)	Diligencias preliminares a petición Fiscal por archivo APUB (no personación denunciante)	Acciones públicas por denuncias de particulares	TOTAL
Andalucía	2	7	2	16	27
Aragón	1	0	1	2	4
Principado de Asturias	0	1	0	1	2
Castilla-La Mancha	0	4	1	12	17
Castilla y León	0	16	0	18	34
Cataluña	1	10	2	7	20
Galicia	3	2	0	6	11
Illes Balears	0	1	0	1	2
Canarias	3	2	5	15	25
Comunidad de Madrid	10	5	3	26	44
Comunidad Foral de Navarra	0	0	1	1	2
País Vasco	0	0	0	0	0
Comunitat Valenciana	1	5	1	8	15
CC.AA. sin OCEX	8	3	2	10	23
TOTAL CC.AA.	29	56	18	123	226

IV.3.3. Principales resoluciones dictadas.

Se exponen, a continuación, de manera sucinta las resoluciones que en el año 2025 ha dictado la Sala o los Departamentos de Enjuiciamiento que hayan tenido una mayor relevancia por su contenido jurídico y/o trascendencia social.

Resoluciones dictadas por los Departamentos de Enjuiciamiento.

- **Sentencia n.º 3/2025, de 3 de febrero, dictada por el Departamento Primero en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A3/2023. Ramo: Sector Público Local (Ayuntamiento de Gijón), Asturias.**

Se estima la demanda. Analiza la justificación de las asignaciones económicas a los grupos municipales. El Pleno del Ayuntamiento determinó unas cantidades a pagar de forma mensual y fija a los concejales del Consistorio como «compensación económica». No se ha aportado a este juicio justificación alguna que pudiera acreditar que se pagaron gastos efectivos vinculados al ejercicio de las competencias de los concejales, tal como exigen los artículos 75.4 de la LBRL y 13 del ROF. Los pagos controvertidos son pagos que carecen de justificación y han ocasionado un daño real y efectivo en la hacienda municipal que debe ser reintegrado.

- **Sentencia n.º 4/2025, de 11 de abril, dictada por el Departamento Primero en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A137/2023. Ramo: Sector Público Local (Entidad Local Menor de Valpueda. Ayuntamiento de Berberana), Burgos.**

Estimación parcial de la demanda. Analiza la estructura retributiva de los funcionarios de las entidades locales, en concreto las retribuciones del secretario-interventor de una agrupación de municipios para el sostenimiento de funcionarios en común. Para que las retribuciones controvertidas en este juicio estuvieran justificadas sería preciso que se ajustaran a lo dispuesto en los estatutos de la agrupación y las demás normas de aplicación. Los pagos controvertidos carecen de justificación y han ocasionado un daño real y efectivo en la hacienda municipal que debe ser reintegrado.

- De igual modo, la **Sentencia n.º 10/2025, de 4 de noviembre, dictada por el Departamento Primero en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A33/2024. Ramo: Sector Público Local, Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, Sevilla**, que desestima la demanda, analiza también las retribuciones de los funcionarios de las entidades locales, así como la trascendencia de que las retribuciones pagadas estén siendo objeto de revisión en vía contencioso-administrativa a los efectos de calificar dichos pagos como indebidos y declarar la existencia de responsabilidad contable: las retribuciones pagadas, reclamadas en este proceso (que se corresponden con los considerados indebidos pero a su vez prescritos, por lo que no se ordenó su reintegro), dado que son objeto de recursos contencioso-administrativos, toda vez que han sido impugnadas las actuaciones y resoluciones en exigencia del reintegro de los pagos eventualmente indebidos, no pueden reputarse a fecha de la sentencia como pagos indebidos. No se aprecia la pérdida sobrevenida del objeto ni la prescripción, invocadas. El plazo de prescripción de cinco años quedó interrumpido en virtud de un informe de control financiero, sin que ese proceso de control haya quedado paralizado en ningún momento posterior o terminara sin declaración de responsabilidad. Asimismo, analiza la concurrencia del elemento subjetivo de la culpa.

- **Sentencia n.º 8/2025, de 28 de julio, dictada por el Departamento Primero en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A78/2024. Ramo: Sector Público Local (Informe de fiscalización horizontal sobre percepciones económicas no salariales e indemnización de gastos efectivos en entidades locales: indemnizaciones por razón de servicio, asistencias y otros gastos. Ayuntamiento de Catoira). Pontevedra.**

Se estima parcialmente la demanda. Analiza el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social sin hacer los descuentos correspondientes en la nómina (aprecia que se ha producido una vulneración de la normativa aplicable), así como el pago de asistencias a la corporación simultáneamente al pago de la pensión de jubilación (concluye que las cantidades percibidas en concepto de asistencias para el ejercicio del cargo, con independencia de su denominación, presentan carácter periódico y naturaleza retributiva que no se acomoda al concepto de indemnización permitido por el artículo 75 de la LBRL y que excluye la posibilidad de compatibilizarlas con la percepción de la pensión de jubilación).

- **Sentencia n.º 9/2025, de 8 de octubre, dictada por el Departamento Primero en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A113/2024. Ramo: Sector Público Autonómico, Informe de Control Financiero Definitivo de los Ejercicios 2018 y 2019. Convenios de Colaboración con la Asociación Mujeres Vecinales. Melilla.**

Desestima la demanda. Analiza el régimen de reintegro de las subvenciones públicas, como consecuencia de haber dejado prescribir la acción de reintegro de las subvenciones concedidas. Los gastos de personal responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios para la consecución de los fines de las subvenciones y no son contrarios a las disposiciones del convenio colectivo aplicable. Son, por tanto, a efectos de este enjuiciamiento contable, gastos subvencionables, tal como los define el artículo 31 de la LGS.

- **Sentencia n.º 11/2025, de 27 de noviembre, dictada por el Departamento Primero en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A53/2024. Ramo: Sector Público Autonómico (Cetursa Sierra Nevada, S.A.) Granada.**

Estimación parcial de la demanda. Analiza la posible existencia de un alcance en los fondos públicos de la entidad Cetursa Sierra Nevada S.A. derivado de diversos conceptos que pueden agruparse en tres categorías: retribuciones abonadas en exceso al personal directivo de la entidad; incentivos indebidamente abonados a personal directivo y personal no directivo; y cantidades excesivas abonadas en concepto de complemento de antigüedad, asimismo, a personal directivo y no directivo. Se desestima la alegación de prescripción conforme a la doctrina de la Sala de Justicia de este Tribunal: efecto interruptor de cualesquiera actuaciones o procedimientos, con independencia de su naturaleza, siempre que tuvieran por finalidad el examen de los hechos determinantes de la responsabilidad contable y el perjudicado los conozca personalmente; también tuvo efecto interruptor de la prescripción la celebración previa de la liquidación provisional en otras actuaciones previas del correspondiente procedimiento de reintegro en que se condenó a la demandada por hechos análogos producidos durante otro ejercicio; se debe añadir, además, la aplicación de la DA 3.ª.4 LFTCu, pues el plazo de prescripción de la responsabilidad civil ex delicto se inicia a partir de la firmeza de la sentencia penal condenatoria, en este caso, de fecha 27 de marzo de 2025.

- **Sentencia n.º 12/2025, de 2 de diciembre, dictada por el Departamento Primero en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A22/2024. Ramo: Sector Público Local, Ayuntamiento de Montferri, Tarragona.**

Estima las demandas. Se pronuncia sobre la proyección de una sentencia penal dictada sobre los mismos hechos en el proceso contable. Esa compatibilidad jurisdiccional requiere un absoluto respeto a la fijación y declaración de los hechos probados y a su autoría, pues una supuesta contradicción entre dos pronunciamientos jurisdiccionales acerca de este último particular no sólo quebrantaría el principio de seguridad jurídica y cosa juzgada, sino que, además, iría en contra de la más elemental lógica jurídica. Y ello sin perjuicio de que la jurisdicción penal, a su vez, respete la competencia de la jurisdicción contable.

- **Sentencia n.º 5/2025, de 7 de julio, dictada por el Departamento Segundo en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B145/2023. Ramo: Sector Público Local (Ayuntamiento de Noja) Cantabria.**

El procedimiento tiene por objeto examinar el posible alcance en el patrimonio público de la indicada entidad local, como consecuencia de las disposiciones de fondos realizadas por la demandada con cargo a cuentas bancarias municipales que no corresponden a bienes adquiridos o servicios contratados por el Ayuntamiento, ni a ninguna otra finalidad a la que pudieran ser lícitamente destinados los fondos públicos municipales.

La Sentencia ESTIMA ÍNTEGRAMENTE la demanda del Ayuntamiento de Noja, a la que se adhirió el Ministerio Fiscal, pudiendo destacarse las siguientes cuestiones tratadas en la misma. Desestimación de la alegación de nulidad de las actuaciones previas. La revisión jurisdiccional de la regularidad de las actuaciones previas del artículo 47 de la LFTCu corresponde a la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, a través del recurso previsto en el artículo 48 de la citada norma legal, que en el presente caso fue interpuesto por la demandada y desestimado por resolución firme de la Sala de Justicia. Plazo del artículo 47.4 de la LFTCu para la realización de diligencias por los delegados instructores. Dicho plazo es meramente orientativo, y sus efectos están limitados al ejercicio de las funciones de aquéllos, de manera que su incumplimiento no determina ni la caducidad del trámite, ni la caducidad de la instancia o del procedimiento, porque no existe precepto alguno que sancione con dichos efectos la no terminación de las actividades de la instrucción en el referido plazo. Inexistencia de prejudicialidad penal. Se desestima atendiendo al principio de compatibilidad de las jurisdicciones penal y contable, reconocido en el artículo 18 de la LOTCu, que permite el enjuiciamiento simultáneo de los mismos hechos por las jurisdicciones penal y contable. Se rechaza que concurran en el caso los requisitos esenciales exigidos por los artículos 40 de la LEC y 17.2 de la LOTCu para que proceda la suspensión de un procedimiento contable por prejudicialidad penal, subrayando que la simple coincidencia de los hechos enjuiciados por ambas jurisdicciones no determina automáticamente dicha suspensión. Excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario. Se desestima la excepción atendiendo al principio de justicia rogada, así como a la naturaleza solidaria de la responsabilidad contable directa, que atribuye a los legitimados para el ejercicio de las acciones de responsabilidad contable el *ius electionis* (art. 1144 CC) para dirigir su reclamación frente a cualquiera de los deudores solidarios, sin estar obligados a traer al proceso a todos ellos. El *ius electionis* del demandante es plenamente compatible y acorde con la naturaleza resarcitoria y no sancionadora de la responsabilidad contable. No se da el caso previsto en el artículo 12.2 LEC, pues la tutela jurisdiccional que se reclama no requiere de manera necesaria que se demande a todas las personas

cuya conducta irregular haya podido contribuir a causar el perjuicio a los fondos públicos. Por otra parte, seguir el proceso exclusivamente contra quien haya sido demandado, sin traer al proceso a todos los posibles causantes del daño a los fondos públicos, no causa indefensión ni limita las posibilidades de defensa del demandado, ni tampoco impide a este hacer efectivo su derecho de repetición contra aquellos. Desestimación de la alegación de prescripción de la responsabilidad contable. La alegación podría ser rechazada por extemporánea, dado que la prescripción no fue invocada en la contestación a la demanda. En cualquier caso, se razona que el plazo de prescripción quedó interrumpido, conforme a la D.A. 3ª, apdo. 3º, de la LFTCu, tanto por la declaración que prestó la demandada en la causa penal seguida sobre los mismos hechos, como por la citación de la demandada a la liquidación provisional de la fase de actuaciones previas del proceso contable.

- **Sentencia n.º 6/2025, de 31 de octubre, dictada por el Departamento Segundo en el procedimiento de reintegro por alcance acumulados n.º B72/2022. Ramo: Sector Público Autonómico (Informe de Fiscalización 5/2018 - Oficina Antifraude de Cataluña, ejercicio 2015) Cataluña y n.º C-9/2024, perteneciente al ramo del Sector Público Autonómico (Informe de Fiscalización 20/2020 – Oficina Antifraude de Cataluña, ejercicios 2010-2018) Cataluña.**

El procedimiento tiene por objeto analizar la posible responsabilidad contable derivada de la percepción de determinadas retribuciones por trienios y complemento de calidad del Director y determinado personal directivo de la Oficina Antifraude de Cataluña. En concreto, se examina la percepción por trienios devengados por los servicios prestados en una sociedad mercantil pública; las retribuciones en concepto de complemento de calidad; y el cómputo de la antigüedad para el reconocimiento de trienios.

La Sentencia ESTIMA PARCIALMENTE las demandas de la Oficina Antifraude de Cataluña, a las que se adhirió el Ministerio Fiscal, destacando los siguientes temas de interés. Excepción de inadecuación de procedimiento. Se rechaza la alegación de que la reclamación se refiere a un caso de pagos reintegrables que debería haberse sustanciado en juicio de cuentas y no en procedimiento de reintegro por alcance. Se pone de manifiesto, además, que la excepción de inadecuación de procedimiento solamente puede prosperar cuando la tramitación inadecuada que se hubiera seguido cause indefensión material a quien invoca este defecto procesal, lo que no sucedió en este caso, ya que, si bien el procedimiento de reintegro por alcance y el juicio de cuentas siguen tramitaciones diferentes, ambos procedimientos ofrecen a las partes amplias oportunidades de alegación y prueba, que les permiten defender sus pretensiones con plenas garantías. Valor probatorio de certificaciones e informes que proceden de la entidad pública demandante. No existe base legal alguna para excluir dichos documentos del acervo probatorio que el tribunal puede valorar, pues son documentos oficiales emitidos por las personas a quienes, por razón de las funciones que tienen atribuidas en la entidad, corresponde certificar o informar sobre los hechos a que dichos documentos se refieren, pudiendo ser valorados como prueba documental conforme a las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de que, conforme a la jurisprudencia de la Sala 3ª del TS, no se les atribuya ningún plus de credibilidad. Prueba del pago de retribuciones. Si bien no cabe discutir la idoneidad de las nóminas para acreditar el pago de retribuciones, de ello no se deriva que dicho pago no pueda acreditarse con otros medios de prueba, como pueden ser certificaciones e informes de la entidad pagadora. Estimación parcial de la alegación de prescripción de la responsabilidad contable del demandado. Interrupción de la prescripción por la aprobación del Informe de Fiscalización, habiendo admitido el

demandado que tuvo conocimiento de ella. Se consideran prescritos los perjuicios a los fondos públicos anteriores, en más de cinco años, a la fecha en que se interrumpió la prescripción.

- **Sentencia n.º 9/2025, de 22 de diciembre, dictada por el Departamento Segundo en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-137/16-00. Ramo: Comunidades Autónomas (Consejería de Empleo – Ayudas socio laborales a la prejubilación – Aglomerados Morell, S.A.) Andalucía.**

En este proceso contable se examina si el pago de las ayudas sociolaborales a la empresa de referencia ha supuesto un menoscabo para los fondos públicos de la Junta de Andalucía.

La Sentencia ESTIMA PARCIALMENTE la demanda de la Junta de Andalucía, a la que se adhirió el Ministerio Fiscal, pudiendo destacarse las cuestiones que se detallan a continuación. Legitimación pasiva *ad causam*: la condición de gestor de fondos públicos o cuentadante respecto de los mismos no solamente condiciona la legitimación pasiva frente a acciones de responsabilidad contable, sino que resulta determinante de la propia jurisdicción del Tribunal de Cuentas. Jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y doctrina de la Sala de Justicia, con especial referencia a la falta de legitimación pasiva ante la jurisdicción contable de los inductores o cooperadores necesarios que no tengan la condición de cuentadantes (“*extraneus*”). En aplicación de la referida doctrina jurisprudencial, la sentencia estima las alegaciones de falta de legitimación pasiva *ad causam* planteadas por dos codemandados. Se entiende que no tiene legitimación pasiva *ad causam* una persona demandada exclusivamente como “*intruso*” o beneficiario irregular incluido en la póliza del seguro de rentas, por entender que no era gestor de fondos públicos ni perceptor de la ayuda pública cuestionada. En cuanto a esto último, se precisa que el pronunciamiento debe entenderse sin perjuicio de las posibles responsabilidades (penales o de otro orden), distintas de la responsabilidad contable, que pudieran derivarse para el “*intruso*” por haber percibido rentas sin tener derecho a ellas. Idéntica conclusión se alcanza respecto una persona demandada “en su condición de seguidor” a quien la demanda atribuye una actuación decisiva en orden a obtener la ayuda pública y la inclusión del intruso en la póliza. La falta de legitimación pasiva de esta persona deriva de la inexistencia de vínculo jurídico funcional, laboral ni contractual entre la Junta de Andalucía y dicho demandado, en cuya virtud se hubieran transferido a éste funciones de gestión de fondos públicos, no siendo tampoco el referido demandado perceptor de los fondos públicos dañados. Este demandado sería un “*extraneus*”, por lo que las consecuencias jurídicas de su actuación no podrían traducirse en responsabilidades contables, sin perjuicio de que pudieran dar lugar a responsabilidades penales o de otro tipo. Por el contrario, sí tienen la condición de cuentadantes y están pasivamente legitimados los Directores Generales de Trabajo y Seguridad Social demandados por conceder y pagar las ayudas, así como las dos sociedades mercantiles perceptoras de los fondos públicos y los administradores de las empresas, por su intervención en la gestión de la subvención, mediante la firma de la póliza de seguro de rentas, y por haber decidido el destino de las ayudas directas concedidas a la empresa por ellos administrada. Ilegalidad en la concesión de las ayudas sociolaborales: absoluta inobservancia del procedimiento legalmente establecido para la concesión de las ayudas sociolaborales conforme a la normativa vigente que les resultaba de aplicación; y vulneración de la normativa aplicable en materia de ejecución presupuestaria por cuanto las cantidades objeto de las ayudas sociolaborales analizadas quedaron al margen del control previo de la Intervención de la Junta de Andalucía, al contabilizarse como transferencias de financiación para el ente instrumental IDEA (“créditos del programa presupuestario 31L”), en lugar de aparecer como pagos de subvenciones con cargo al presupuesto de la Dirección General de Trabajo y Seguridad

Social. Cuantificación del alcance al patrimonio público de la Junta de Andalucía, que comprende, en este caso, dos conceptos: la parte proporcional del total de los pagos realizados con fondos públicos para financiar la prima del seguro de rentas, que se correspondería con el concreto importe de las rentas de prejubilación que habrían de percibir los dos beneficiarios irregulares. Efectivamente, esta parte proporcional de los pagos debe considerarse como no justificada por cuanto estaría expresamente excluida del ámbito de aplicación del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a extrabajadores y extrabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis (exclusión que viene impuesta por el artículo 4.1, letra b), de esta norma); y el importe de dos ayudas directas satisfechas a las empresas, sin justificación ni cobertura legal alguna. Finalmente, en relación con los hechos enjuiciados, se razona detalladamente la concurrencia de todos los elementos determinantes de la responsabilidad contable en la actuación de los dos Directores Generales de Trabajo demandados, cuantificándose la responsabilidad de cada uno de ellos en atención a su intervención en los hechos; y se razona y cuantifica, asimismo, la responsabilidad contable atribuida a las dos mercantiles demandadas y a sus administradores.

- **Auto de suspensión de 15 de diciembre de 2025, dictado por el por el Departamento Segundo en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-137/16-19. Ramo: Comunidades Autónomas (Consejería de Empleo – Ayudas socio laborales a la prejubilación – TRAGSA) Andalucía.**

El Auto acuerda SUSPENDER el procedimiento de reintegro por alcance de referencia hasta que se acredite que la causa penal que se sigue por los mismos hechos haya terminado o se encuentre paralizada por motivo que haya impedido su normal continuación. Resultan destacables los aspectos que se recogen a continuación. Excepción de prescripción de la responsabilidad contable que plantea el demandado al entender que ha transcurrido en exceso el plazo de cinco años que se recoge en la D.A. 3ª, apdo. 1º, de la LFTCu. Imposibilidad de declarar la no prescripción conforme al régimen jurídico regulado en los apdos.1º-3º de la D.A. 3ª LFTCu: entre la fecha en que se produjo la presunta irregularidad y la fecha en la que el demandado tuvo conocimiento de la causa contable, habría transcurrido en exceso el citado plazo de cinco años, sin que el demandado haya tenido conocimiento alguno, ya fuera personal o meramente material, de ningún tipo de actuación interruptora (de carácter fiscalizador, disciplinario, jurisdiccional o de otra naturaleza) del plazo de prescripción de su presunta responsabilidad contable, tal y como exige el principio constitucional de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE), y según reiterada jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y doctrina de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas recaída en la interpretación del apdo. 2º de la D.A. 3ª LFTCu. Constando acreditada en autos la existencia de una causa penal en la que se enjuician los mismos hechos que en la causa contable, procede aplicar el régimen jurídico regulado en el apdo. 4º de la citada D.A. 3ª LFTCu, a cuyo efecto resulta necesario o esencial plantear una cuestión prejudicial al órgano jurisdiccional que está enjuiciando los mismos hechos, con suspensión del proceso contable hasta que la causa penal finalice por resolución firme; y, todo ello, de acuerdo la consolidada doctrina de interés casacional fijada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Sentencias n.º 1479/2020, de 10 de noviembre y n.º 716/2025, de 5 de junio, en relación lo establecido en los artículos 17.2 LOTCu y 40, apartados 2º, 3º y 6º de la LEC.

- **Sentencia 2/2025, de fecha 3 de julio, dictada por el Departamento Tercero en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C1007/2024. Ramo: Sector Público Local (Informe de Fiscalización del Sector Público Aragonés, ejercicio 2017. Ayuntamiento de Castelnou), Aragón.**

La sentencia analiza la posible existencia de responsabilidad contable por alcance derivada del abono, durante el ejercicio 2017, de retribuciones presuntamente indebidas al Alcalde y al Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Castelnou, municipio de menos de 1.000 habitantes. En relación con el Secretario-Interventor, el Tribunal estima la excepción de prescripción. Aplicando la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y la doctrina del Tribunal Supremo sobre el conocimiento efectivo de las actuaciones fiscalizadoras, concluye que transcurrió el plazo especial de tres años desde la aprobación del informe fiscalizador (12 de septiembre de 2019) sin que conste acreditado que el demandado tuviera conocimiento formal o material del procedimiento antes de enero de 2024. En consecuencia, declara prescrita la posible responsabilidad contable respecto de este.

Respecto del Alcalde, la sentencia examina el régimen jurídico de las retribuciones de los miembros de corporaciones locales. Señala que, tras la reforma operada por la Ley 27/2013 y conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, los municipios con menos de 1.000 habitantes no pueden establecer dedicación exclusiva, y las retribuciones máximas por dedicación parcial (75 %) estaban limitadas a 30.603 euros anuales. El Tribunal declara que los acuerdos municipales no pueden contravenir normas legales imperativas ni superar los límites retributivos fijados por la legislación estatal, dada su naturaleza básica y su vinculación con la estabilidad presupuestaria. Por tanto, los pagos que excedan del límite legal constituyen pagos indebidos susceptibles de generar alcance, al implicar una salida de fondos públicos sin título válido.

- **Auto de 27 de octubre de 2025, dictado por el Departamento Tercero en el procedimiento de reintegro por alcance C44/2025. Ramo: Sector Público Autonómico (Modificaciones Presupuestarias -ejercicios 2000 a 2009- con cargo a las partidas 31L, 32H Y 54B) Andalucía.**

El auto acuerda la suspensión del procedimiento por prejudicialidad penal. 1) la compatibilidad de la jurisdicción penal y contable está prevista en los artículos 18 de la LOTCu y 49.3 de la LFTCu; 2) En virtud de lo dispuesto en los artículos 17.2 de la LOTCu y 10 de la LOPJ relativos a las cuestiones prejudiciales e incidentales, la decisión sobre el carácter delictivo de unos hechos corresponde en exclusiva al orden jurisdiccional penal; 3) El artículo 40.2 de la LEC, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.2 de la LFTCu, al regular la prejudicialidad penal, exige la concurrencia de dos circunstancias para que pueda acordarse la suspensión del juicio: a) Que se acredite la existencia de causa criminal en la que se estén investigando alguno o algunos de los hechos que fundamenten las pretensiones en el proceso civil; y b) Que la decisión del Tribunal penal acerca del hecho por el que se procede en causa criminal pueda tener influencia decisiva en la resolución sobre el asunto civil; 4) Las pretensiones de la Junta de Andalucía y del Ministerio Fiscal en las presentes actuaciones, se fundamentan en los hechos declarados probados en las sentencias de la Audiencia Provincial de Sevilla y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo. Sin embargo, las sentencias del Tribunal Constitucional que han resuelto los recursos de amparo de diversos condenados han declarado la nulidad de una parte sustancial de aquellas; 5) Procede, en consecuencia, a partir del principio de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la CE) y del derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 de la

CE) suspender, por prejudicialidad penal, la incoación del procedimiento de reintegro por alcance hasta que adquiriera firmeza la resolución que ha de dictar la Audiencia Provincial de Sevilla. Dicha suspensión se extiende también a los condenados por las sentencias penales que han devenido firmes, por no haber recurrido en amparo o haber sido desestimados totalmente sus recursos de amparo, para evitar resoluciones contradictorias sobre la existencia de unos mismos hechos o sobre su autoría.

Resoluciones dictadas por la Sala de Justicia.

- **Sentencia n.º 1/2025, de 10 de febrero. Recurso de apelación n.º 24/2024, procedimiento de reintegro n.º B 167/2021, del ramo de Administración de la Seguridad Social (Informe de fiscalización sobre gestión y control de los pagos efectuados al personal de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, Ejercicio 2017. Mutua Intercomarcal). Madrid. Ponente: Excm. Sra. Dña. María del Rosario García Álvarez.**

Estima parcialmente los recursos. Analiza las retribuciones del director gerente de la Mutua. Considera la Sala que corresponde al legislador dotar a la ley del grado de retroactividad que entienda oportuno, por lo que en cuanto a las retribuciones en virtud del contrato suscrito que no fue adaptado a la nueva regulación de la Ley 35/2014, únicamente resulta exigible la literalidad establecida por el legislador, esto es, el límite total de la retribución establecido en el art. 71.4 TRLGSS.

Añade que sobre los casos en los que consta expresamente en el contrato una cláusula de retribuciones complementarias en atención a determinados objetivos, pero no se determinan los objetivos por la empresa, ya se ha pronunciado la jurisdicción social y la Sala de Justicia no debe interferir y, a su vez, no puede dejar de atender la solución marcada por esa jurisdicción.

Analiza también los pagos en concepto de acción social y los pagos en concepto de previsión social complementaria y parte de que no es admisible la realización de meros actos de liberalidad con el consiguiente traspaso de fondos públicos a patrimonios particulares, ni contraer obligaciones y realizar gastos que no tengan una finalidad pública.

- **Sentencia n.º 5/2025, de 7 de julio. Recurso de apelación n.º 28/2024, interpuesto contra la sentencia 6/2024, de 5 de septiembre, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-1074/2022, del ramo de Sector Público Autonómico (Informe de Fiscalización operativa, financiera y de cumplimiento de la Agencia Andaluza del Conocimiento, ejercicios 2018-2019), Andalucía. Ponente: Excmo. Sr. D. Diego Íñiguez Hernández**

La Sala estima íntegramente el recurso respecto a un supuesto derivado de la caducidad de procedimientos de reintegro de cantidades indebidamente percibidas, en el ámbito del sector público autonómico andaluz; y declara, en contra de la sentencia de instancia, la responsabilidad contable directa del director gerente de la Agencia Andaluza del Conocimiento: 1) Las reglas sobre la carga de la prueba en el ámbito civil, del art. 217 de la LEC, no resultan aplicables cuando el hecho controvertido se encuentra ya acreditado en las actuaciones, sino que solo operan cuando subsiste incertidumbre sobre los hechos relevantes tras la práctica de la prueba. En el caso enjuiciado, la Sala considera probado el conocimiento por parte del director gerente del plazo de caducidad aplicable a

los procedimientos de reintegro, a partir de la documentación obrante en el expediente —informes jurídicos y resoluciones firmadas por el propio responsable—, lo que excluye cualquier desplazamiento indebido de la carga de la prueba a la parte actora; 2) La Sentencia reafirma la doctrina conforme a la cual la negligencia grave en el ejercicio de los deberes inherentes a la condición de cuentadante convierte en inexcusable cualquier alegación de error, incluso cuando se invoca una supuesta confusión normativa. Al tratarse de un alto cargo con competencias ejecutivas directas y posición de garante, la Sala subraya que el nivel de diligencia exigible es máximo, de modo que el error de derecho no puede operar como causa de exoneración cuando el daño era objetivamente previsible y evitable mediante una actuación diligente, reforzando así los estándares de responsabilidad en la gestión de fondos públicos.

- **Sentencia n.º 6/2025, de 8 de octubre. Recurso de apelación n.º 10/2025, procedimiento de reintegro n.º B 156/2021, del ramo de Sector Público Local (Ayuntamiento de Linares). Jaén. Ponente: Excma. Sra. Dña. María del Rosario García Álvarez.**

La Sala estima el recurso de apelación y revoca la sentencia apelada con retroacción de actuaciones al momento inmediatamente anterior a la sentencia para que el Departamento de Enjuiciamiento, una vez verificada la firmeza de la sentencia dictada en el proceso penal que se tramita sobre los mismos hechos, resuelva sobre la responsabilidad contable.

- **Sentencia n.º 7/2025, de 8 de octubre. Recurso de apelación n.º 15/2025, procedimiento de reintegro n.º B 137/2016-07, del ramo de Sector Público Autonómico. - (Consejería de Empleo-Ayudas socio laborales a la prejubilación – “C., S.A.”), Andalucía. Ponente: Excma. Sra. Dña. María del Rosario García Álvarez.**

La Sala confirma la sentencia de primera instancia, con análisis de la legitimación pasiva “ad causam” en los procesos contables, y cita de la reciente Sentencia de la Sala de Justicia n.º 8/2024, de 13 de junio, que resuelve al respecto un caso similar. En el de autos, considera la Sala que no debe apreciar que los que resultaron beneficiarios, y son codemandados, puedan ser calificados como cuentadantes, porque, aunque fueran destinatarios últimos de los pagos con fondos desviados de la ayuda pública, carecen de capacidad de decisión para la disposición de los fondos públicos, como se requiere en los arts. 15 LOTCu y 49.1 LFTCu, de acuerdo con la unánime jurisprudencia del Tribunal Supremo y doctrina de esta Sala al respecto.

- **Sentencia n.º 8/2025, de 24 de noviembre. Recurso de apelación n.º 22/2024, interpuesto contra la Sentencia n.º 1/2024, de 17 de mayo, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A90/2022, del ramo del Sector Público Local (Junta Vecinal de Mioño), Cantabria. Ponente: Excma. Sra. Dña. Elena Hernández Salguero.**

La Sentencia ESTIMA PARCIALMENTE el recurso de apelación interpuesto la Junta Vecinal de Mioño, en lo relativo a la pretensión de la no imposición de las costas de la primera instancia, destacando los siguientes temas de interés. Conforme a la naturaleza jurídica del recurso de apelación, aun empleando una fundamentación jurídica diferente a la seguida por la sentencia de instancia, la Sala de Justicia alcanza idéntico pronunciamiento desestimatorio de la pretensión de responsabilidad contable formulada por la Junta Vecinal de Mioño contra los demandados/apelados. Disconformidad con el planteamiento jurídico de la sentencia de instancia, en la que se afirma

literalmente que en los casos análogos al de autos “la reclamante siempre es la entidad que subvenciona a la entidad receptora de la subvención, porque es la que sufre el perjuicio, para tratar de lograr la restitución íntegra de la hacienda pública que ha sufrido el daño, como entidad que resulta perjudicada”. Por el contrario, la Sala de Justicia considera que, conforme a su consolidada doctrina recaída en supuestos análogos al aquí enjuiciado (por todas se examinan en detalle los pronunciamientos de las Sentencias de la Sala de Justicia n.º 13/2016, de 11 de octubre, y n.º 3/2009, de 24 de febrero), existen casos en los que la acción contable no se ejercita por la entidad pública concedente de una subvención, sino por la entidad pública beneficiaria de la misma, fundamentando su pretensión en que, como consecuencia de la obligación de reintegrar -total o parcialmente- el importe de la ayuda, se habría producido un daño en su propio patrimonio público determinante de responsabilidad contable. Examen de los elementos configuradores de la responsabilidad contable para esta clase de supuestos concretos. Daño efectivo: que la entidad pública beneficiaria haya realizado de manera efectiva el reintegro -total o parcial- de los fondos percibidos en concepto de subvención a la entidad pública concedente de la misma; y que, tras la concesión de la subvención, la entidad pública beneficiaria hubiera tenido que reconocer obligaciones y/o efectuar pagos con cargo a su patrimonio, a efectos de poder realizar de la actividad pública subvencionada. Concurrencia del resto de los requisitos determinantes de la responsabilidad contable. Desestimación de la pretensión de responsabilidad contable formulada por la Junta Vecinal de Mioño contra los demandados/apelados, al no concurrir el requisito del daño efectivo al patrimonio público municipal, teniendo en cuenta que la Junta Vecinal no ha acreditado de ninguna manera, ni en la primera ni en la segunda instancia, que se haya producido alguna salida de fondos de públicos de su propio patrimonio, a efectos de cumplir de manera efectiva con la obligación de reintegrar el importe de la subvención a la entidad pública concedente de la misma. Estimación de la pretensión de la entidad pública apelante relativa a la no imposición de las costas de la primera instancia. Tras realizar un detenido análisis de las normas y criterios jurisprudenciales aplicables a esta cuestión, la Sala concluye que, en atención a las circunstancias concretas que concurren en el supuesto de autos, existirían serias dudas de hecho y de derecho a efectos de poder concretar la existencia, o no, de un daño efectivo en el patrimonio público de la Junta Vecinal susceptible de determinar responsabilidad contable.

- **Sentencia n.º 9/2025, de 24 de noviembre. Recurso de apelación n.º 13/2025, interpuesto contra la sentencia n.º 4/2024, de 24 de mayo, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-117/2019, del ramo de Sector Público Local (Ayuntamiento de Sacedorbo), Guadalajara. Ponente: Excma. Sra. Dña. Rebeca Laliga Misó.**

Se desestiman los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia dictada en primera instancia, en la que se estimaron parcialmente las demandas interpuestas por el Ministerio Fiscal y por el Ayuntamiento de Sacedorbo en cuanto al alcance contable ocasionado por la ejecución del aval concedido por este último a la asociación (de la que era presidente, además de alcalde de la corporación local, uno de los recurrentes).

Los motivos de impugnación del recurso de uno de los recurrentes son: (i) inexistencia de nexo causal entre la acción y el daño producido, (ii) inexistencia de negligencia grave, (iii) concurrencia de incongruencia omisiva de la sentencia porque no se ha tenido en cuenta la consignación parcial realizada y (iv) falta de aplicación correcta de los principios generales del derecho penal al derecho administrativo sancionador.

El primer motivo se desestima, habida consideración a que las circunstancias sobrevenidas, como puede ser la decisión de trasladar el centro construido por la asociación a otra localidad por una decisión política, no tiene fuerza interruptora del nexo causal, toda vez que la falta de cumplimiento de las obligaciones a que venía legalmente obligado el Alcalde de la corporación en relación con el aval que se sometió al Pleno dio lugar al perjuicio a los fondos públicos por la ejecución del mismo ante el incumplimiento de las condiciones de la subvención. El segundo motivo se desestima porque el apelante omitió toda función de control y sometió a la aprobación del Pleno la constitución de un aval sin la tramitación procedimental exigida para cualquier acto o documento que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener una repercusión financiera o patrimonial para el Ayuntamiento con contravención de la normativa aplicable. El tercer motivo se desestima, ya que la falta de pronunciamiento en la sentencia de instancia de la consignación parcial realizada no deja imprejuizada ninguna cuestión esencial del debate procesal, toda vez que dicha pretensión deberá valorarse en la fase de ejecución. Por último, el cuarto motivo se desestima porque se debe oponer que el procedimiento de reintegro por alcance no tiene la naturaleza de un procedimiento administrativo sancionador, sino que se trata de un subtipo de responsabilidad civil, cuyo único objeto es obtener la reparación íntegra de un perjuicio patrimonial, líquido y evaluable económicamente.

Los motivos de impugnación del otro de los recurrentes son: (i) error en la valoración de la prueba, por no haberse cumplido lo establecido en el artículo 217 de la LEC, en materia de carga de la prueba, así como por no haber apreciado correctamente la existencia de un daño a las arcas municipales; (ii) error por haber afirmado la sentencia impugnada que se omitió la emisión de informes por parte del Secretario-Interventor, con carácter previo a la concesión del aval; (iii) error por la apreciación en la conducta del recurrente de negligencia grave, en relación con la presunción de inocencia; (iv) vulneración de los artículos 15, 2.b), 17, 38 y 42.1 LOTCu, y artículos 49.1 y 72.1 LFTCu, por no condenar también a los concejales que votaron a favor de la concesión del aval; y (v) vulneración de la D.A. Tercera LFTCu, por no haber apreciado la prescripción de la responsabilidad contable del recurrente.

El primer motivo se desestima porque la existencia de un uso de la nave para el Ayuntamiento no ha sido probada en la instancia, sino que son meras alegaciones de parte que no desvirtúan los hechos declarados probados ni la valoración realizada por la Consejera de instancia, en la que se acredita el destino no público de la citada nave. El segundo motivo se desestima porque lo que arguye no es sino su desacuerdo en cuanto al fondo del litigio suscitado y su intento de sustituir la apreciación de la prueba realizada en la instancia por otra favorable a sus posicionamientos. El tercer motivo se desestima, toda vez que está acreditada la existencia de relación de causalidad entre la acción del recurrente y el resultado lesivo, como consecuencia del incumplimiento de sus funciones por la inobservancia de la normativa aplicable en la constitución de un aval en garantía de una subvención. El cuarto motivo se desestima porque la sentencia recurrida justifica cumplidamente el diferente tratamiento que hace del elemento subjetivo de la responsabilidad respecto de la conducta del recurrente en relación con la de los demás concejales. Por último, se desestima el quinto motivo, habida consideración a la interrupción del plazo de prescripción que produjeron las actuaciones penales o a la luz del documento que demuestra que se tuvo cumplido conocimiento de que se había ejecutado el aval que ha provocado el menoscabo de caudales que es objeto de este procedimiento, a través del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

- **Sentencia n.º 10/2025, de 27 de noviembre. Recurso de apelación, n.º 17/2025, interpuesto contra la Sentencia n.º 3/2025, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance A- 54/2024, del ramo de Sector Público Local (Ayuntamiento de Vilasana), Lleida. Ponente: Excmo. Sr. D. Diego Íñiguez Hernández.**

La sentencia desestima íntegramente el recurso con base en una sistematización de la doctrina sobre prescripción de la responsabilidad contable, concepto de alcance y culpa grave en la gestión de fondos públicos. 1) La Sala aclara que el conocimiento de las actuaciones interruptoras no se presume de forma automática respecto de quienes ya han cesado en el cargo en el momento de la notificación dirigida al Ayuntamiento, sino que únicamente opera respecto de quienes ostentan responsabilidades en la Corporación en ese momento. Dicha presunción no alcanza a quienes han cesado, salvo que se acredite un conocimiento efectivo de las actuaciones interruptoras, ya sea mediante notificación personal o a través de hechos objetivos que evidencien su intervención real en actuaciones fiscalizadoras, investigadoras o de control relacionadas con los mismos hechos, incluso con anterioridad al cese, como ha sucedido en el presente caso; 2) La sentencia reafirma que los pagos a tanto alzado, periódicos y sin justificación documental no pueden reputarse indemnizaciones por razón del servicio, aunque cuenten con cobertura formal de acuerdos plenarios, pues la legalidad presupuestaria y contable exige la acreditación de gastos efectivos y su previa justificación; 3) Finalmente, la Sala rechaza que la ejecución de pagos “bajo la cobertura” de acuerdos plenarios vigentes excluya automáticamente la negligencia, afirmando que dicha cobertura formal no exonera del deber de verificar, en cada caso, la concurrencia de los presupuestos legales de la indemnización —gastos efectivos y previa justificación documental— ni de activar los mecanismos de control cuando tales requisitos faltan.

- **Auto n.º 3/2025, de 5 de mayo. Recurso de apelación n.º 29/2024. Procedimiento de reintegro por alcance n.º B-137/2016-07, del ramo del Sector Público Autonómico (Consejería de Empleo-Ayudas socio laborales a la prejubilación – “C.S.A.”), Andalucía. Ponente: Excmo. Sra. Dña. Rebeca Laliga Misó.**

Se desestima el recurso de apelación formulado por la representación procesal de la Junta de Andalucía —con la adhesión del Ministerio Fiscal— contra el auto de 26 de junio de 2024, estimatorio de la solicitud de desistimiento parcial de la Junta condenando a esta al pago de las costas causadas.

El único motivo de recurso consiste, precisamente, en el pronunciamiento del auto recurrido sobre la condena en costas, al que atribuye, asimismo, falta de motivación. En este sentido, conforme a la doctrina del Tribunal de Cuentas, se establece la necesidad de aplicar la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa —en vez del art. 396.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil— al desistimiento, como modo de terminación de los procedimientos jurisdiccionales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Por ello, de conformidad con el art. 74.6 LJCA, hay que valorar las circunstancias concretas del caso para resolver sobre la procedencia de la imposición de costas. De este modo, el auto recurrido consideró que la Junta de Andalucía tuvo tiempo suficiente, atendidas las circunstancias, para haber presentado previamente su petición de desistimiento parcial y haber evitado las consecuencias de todo orden ocasionadas con la celebración del juicio. Esta valoración probatoria ni es irracional o contraria a las reglas de la sana crítica, ni está yerma de motivación, por lo que procede la desestimación del recurso. No obstante, se opta por la no imposición de costas en esta segunda instancia, sobre la base

de que el propio auto recurrido centró parte de su motivación en la interpretación del art. 396.1 LEC, en vez de hacerla depender exclusivamente del art. 74.6 LJC.

- **Auto n.º 10/2025, de 8 de octubre. Recurso de apelación n.º 6/2025 contra el auto de fecha 23 de octubre de 2024, dictado en la pieza separada de ejecución del procedimiento de reintegro por alcance n.º B-225/2015-38E, ramo de Comunidades Autónomas, (Consejería de Empleo-ayudas destinadas a empresas para la financiación de planes de viabilidad – “C. S.L.”), ANDALUCÍA. Ponente: Excma. Sra. Dña. Rebeca Laliga Misó.**

El auto estima el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía, con adhesión del Ministerio Fiscal, frente al auto que estimó la oposición a la ejecución formulada por la administración concursal de la mercantil, dejándola sin efecto.

El órgano de instancia puso de relieve que no existía constancia de notificación alguna que pusiera fin al procedimiento concursal y, por lo tanto, se debía presumir que el concurso seguía abierto resultando de aplicación los artículos 52.1. 2ª y 142, ambos del Texto Refundido de la Ley Concursal, puestos en relación con el artículo 568.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siguiéndose, no obstante, la ejecución contra la otra persona condenada en autos como responsable contable directo y solidario.

Sin embargo, consta acreditado que ha concluido el proceso concursal y que se ha declarado la extinción de la sociedad, así como el cierre de su hoja en el Registro Mercantil y en los demás registros públicos correspondientes, para lo cual se ha acordado expedir mandamiento al Registro Mercantil para su constancia.

Ello implica que debe aplicarse la doctrina del Tribunal Supremo que ha venido estableciendo que la personalidad jurídica de una sociedad mercantil no concluye con la formalización de las operaciones liquidatorias ni con la cancelación registral, sino cuando se agotan todas sus relaciones jurídicas. Así, aunque la sociedad esté formalmente extinguida, puede ser parte en procedimientos judiciales para responder por obligaciones antiguas no extinguidas o sobrevenidas. En este sentido mantiene que la liquidación formal de una sociedad no la excusa del cumplimiento de sus pasivos pendientes o sobrevenidos, lo que justifica que pueda ser parte en un proceso de reclamación de dichos pasivos y que conserve su personalidad jurídica hasta la liquidación real y material de todas sus deudas.

- **Auto n.º 14/2025, de 8 de octubre. Recurso del artículo 46.2 LFTCu. Diligencia Preliminar B27/2025, ramo de Sector Público Estatal (Informe de Fiscalización del Consorcio Casa de América, ejercicios 2020 y 2021), MADRID. Ponente: Excma. Sra. Dña. Rebeca Laliga Misó.**

El auto estima el recurso interpuesto por la Abogacía del Estado, con adhesión del Ministerio Fiscal, frente al auto de fecha 16 de junio de 2025, que decretó el archivo de las Diligencias Preliminares.

La Sala de Justicia considera que procede el nombramiento de Delgado Instructor para la realización de las diligencias previstas en el artículo 47 LFTCu, en relación con la irregularidad relativa a los ingresos por cobros en metálico, reflejada en el informe de fiscalización del Consorcio Casa de América. Esta irregularidad es el único objeto del recurso de la Abogacía del Estado. Conforme a doctrina reiterada de la Sala de Justicia, sólo en aquellos supuestos en que los hechos no puedan ser

incardinados, de manera manifiesta e inequívoca, en la figura jurídica del alcance, procederá el archivo conforme a lo establecido en el artículo 46, apartado 2, de la LFTCu.

De esta forma, una vez comprobada la existencia de indicios acerca de un posible saldo deudor injustificado procede el nombramiento de delegado instructor para la práctica de las actuaciones pertinentes en averiguación del hecho y, en su caso, cuantificación de la presunta la cantidad injustificada.

- **Auto n.º 16/2025, de 11 de junio. Recurso del art.48.1 n.º 24/2025, actuaciones previas n.º 2/2022, ramo de Sector Público Local. (Ayuntamiento de Móstoles C., S.L.), Madrid. Ponente: Excm. Sra. Dña. María del Rosario García Álvarez.**

La Sala estima el recurso contra el acuerdo específico de embargo de la pensión dictado por el instructor por carecer de motivación suficiente. Analiza en primer lugar el concreto régimen normativo al que se sujeta la práctica de los embargos ordenados por el delegado instructor, que tienen naturaleza cautelar, y, como tal, han de quedar sujetos, de un lado, a los requisitos de motivación, y, de otro, a la proporcionalidad, idoneidad y necesidad. En el caso, se aprecia que la medida cautelar que ha sido recurrida, resulta especialmente gravosa para el afectado, pues no ha contado con la motivación suficiente que permitiría al interesado y al tribunal conocer las razones que justificaron su adopción, con la debida ponderación requerida en atención a su finalidad - adecuación o idoneidad- y a la proporcionalidad respecto a los intereses afectados. Consta, en efecto, que el acuerdo de embargo específico de la pensión que se notificó no incluyó mención alguna de los motivos que llevaron al delegado instructor a adoptar la referida medida, máxime cuando ya se había acordado, por el mismo instructor y con la misma finalidad, el embargo previo de cinco fincas del recurrente. Dicha falta de motivación ha determinado que no se haya podido conocer si se cumplían o no las exigencias de proporcionalidad, idoneidad y necesidad, determinante de la referida indefensión. Estima, por ello, la alegación de falta de motivación y proporcionalidad de la medida que ha generado en el recurrente una situación de indefensión.

Madrid, 25 de marzo de 2026

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS

[Anexo 1 – Rendición de cuentas anuales y remisión de contratos](#)

[Anexo 2 - Actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Pleno](#)

[Anexo 3 – Relación de Informes de fiscalización en los que se han detectado buenas prácticas](#)

[Anexo 4 - Informes, mociones y notas presentados en la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas durante el año 2025](#)

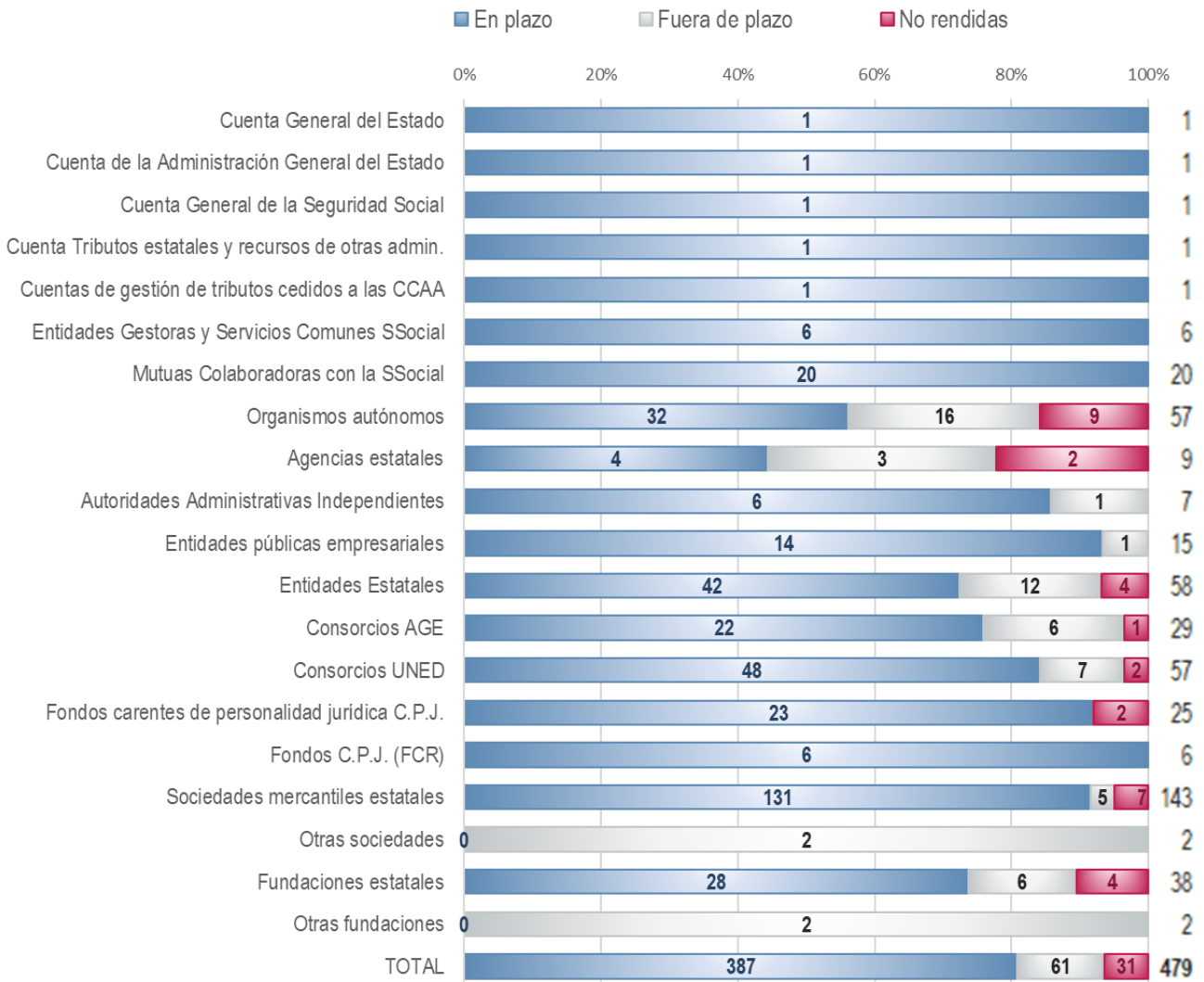


Anexo 1 – Rendición de cuentas anuales y remisión de contratos

Rendición de Cuentas

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

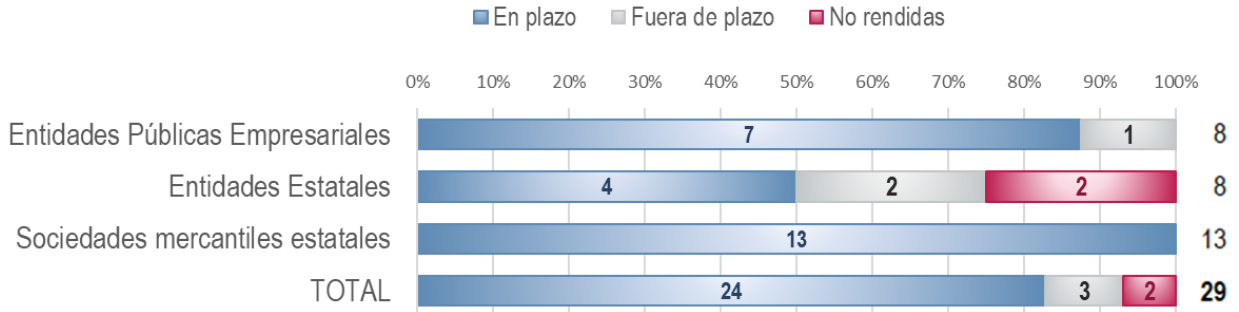
CUENTAS INDIVIDUALES DEL EJERCICIO 2024 – DATOS A 31/12/2025⁸:



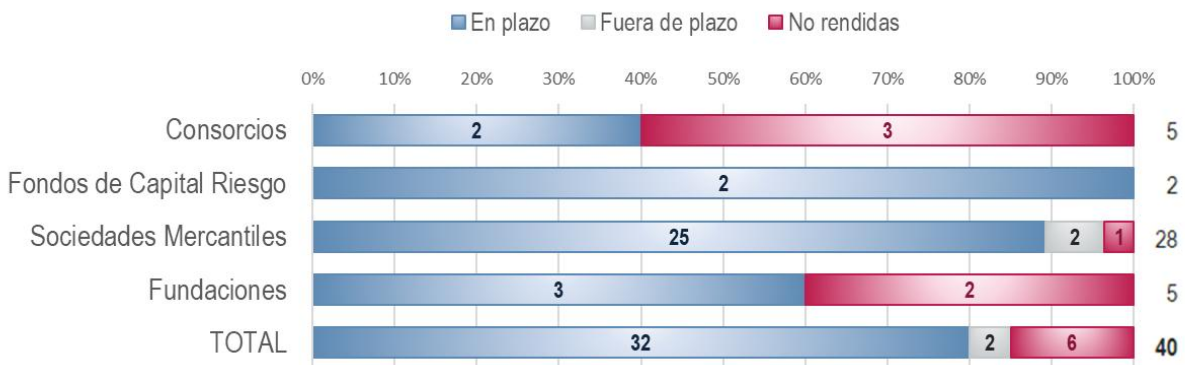
⁸ Se incluyen en este gráfico las cuentas anuales de tres entidades que no presentan sus cuentas a través de la IGAE, sino directamente al Tribunal de Cuentas.



CUENTAS CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2024 – DATOS A 31/12/2025:

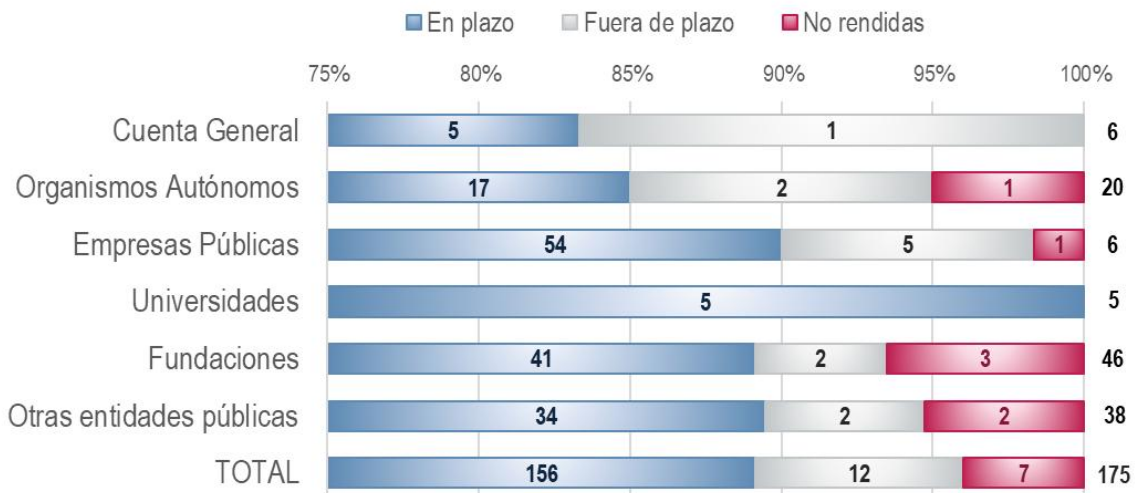


CUENTAS DEL EJERCICIO 2024 DE LAS ENTIDADES DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª DE LA LGP DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL – DATOS A 31/12/2025:



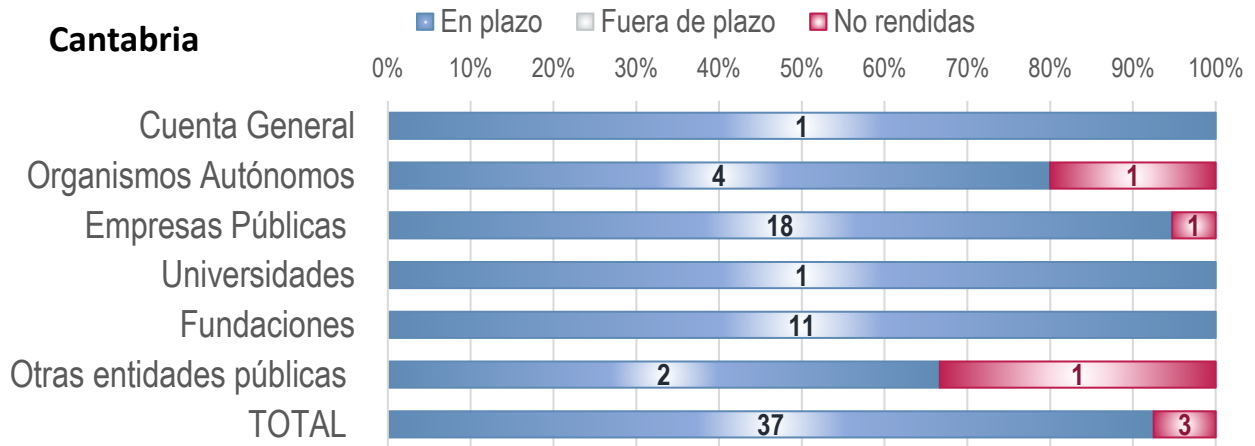
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

ACUMULADO CUENTAS DEL EJERCICIO 2024 SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO- DATOS A 31/12/2025:

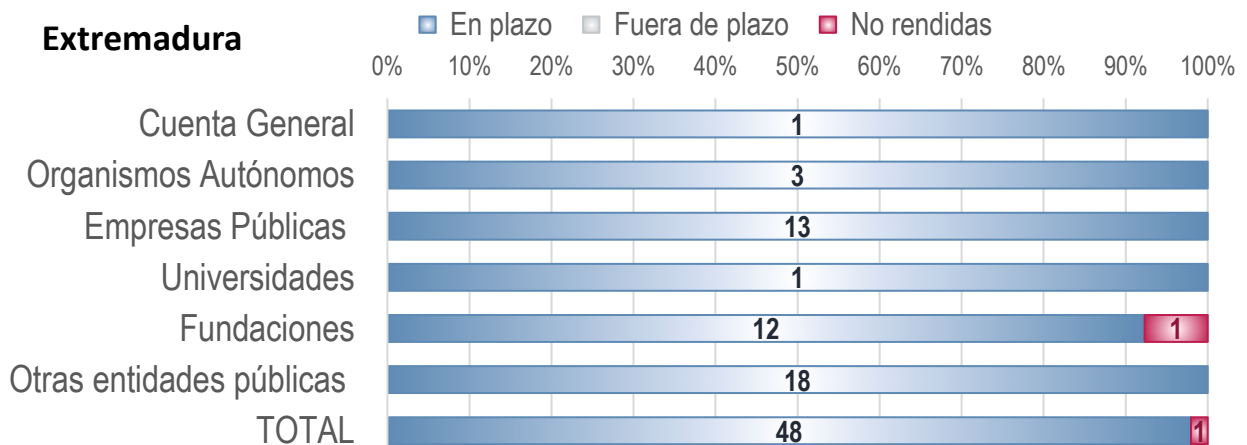


CUENTAS DEL EJERCICIO 2024 SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO- DATOS POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS A 31/12/2025:

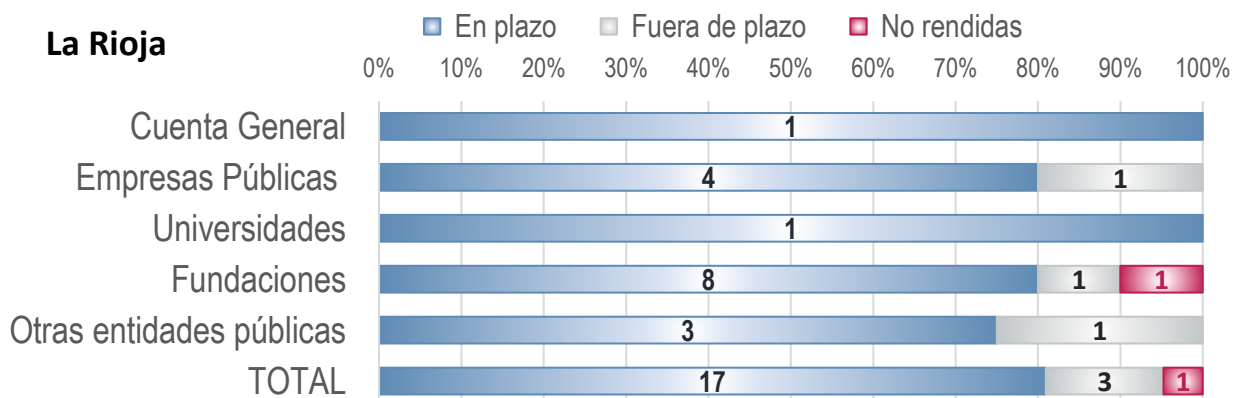
Cantabria



Extremadura

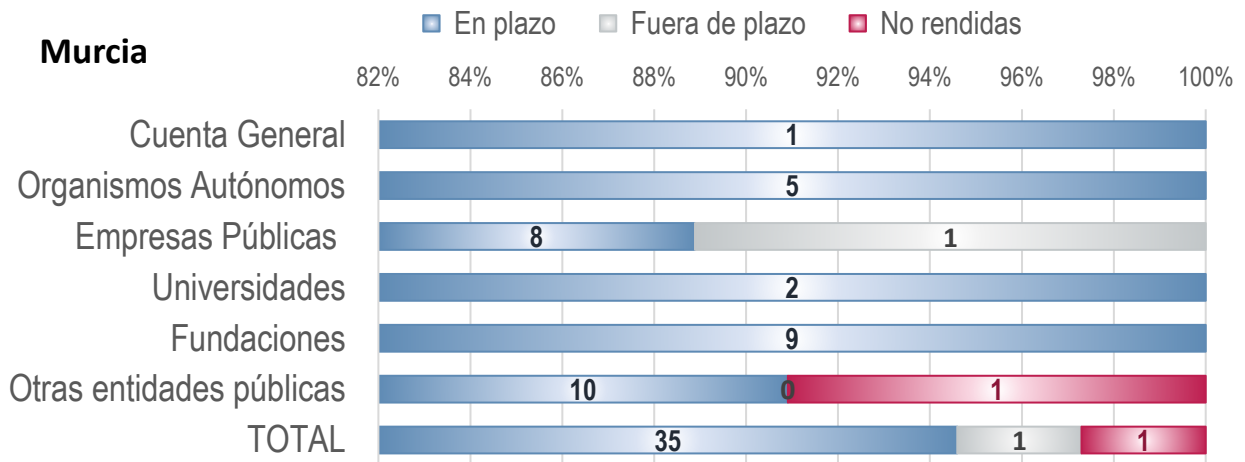


La Rioja

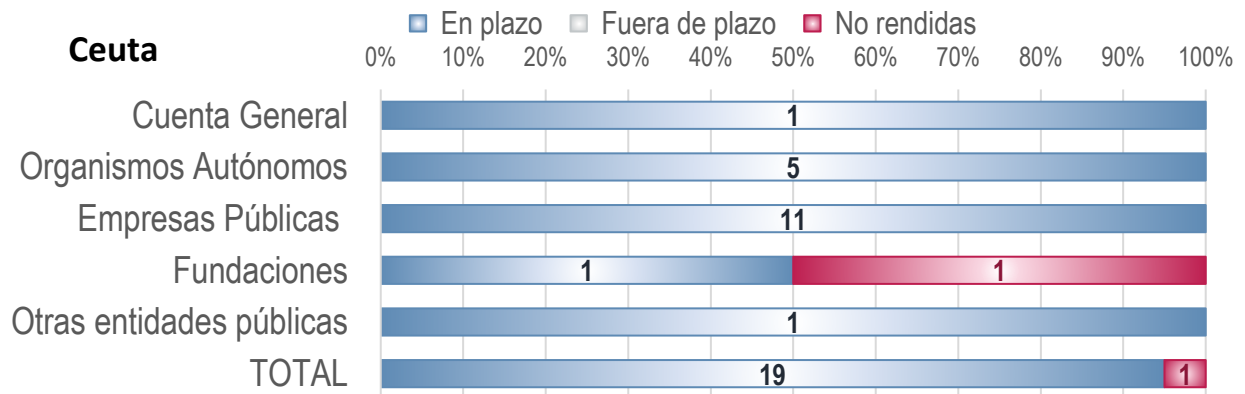




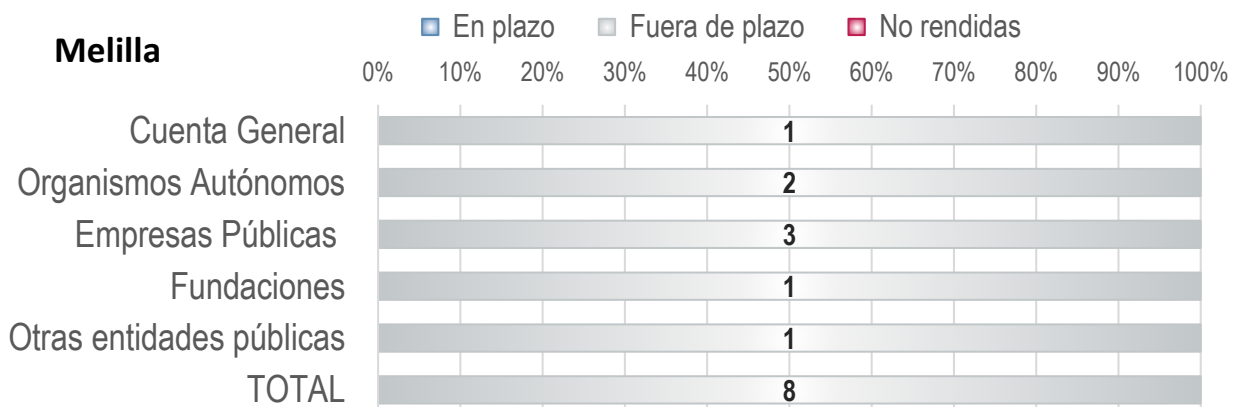
Murcia



Ceuta

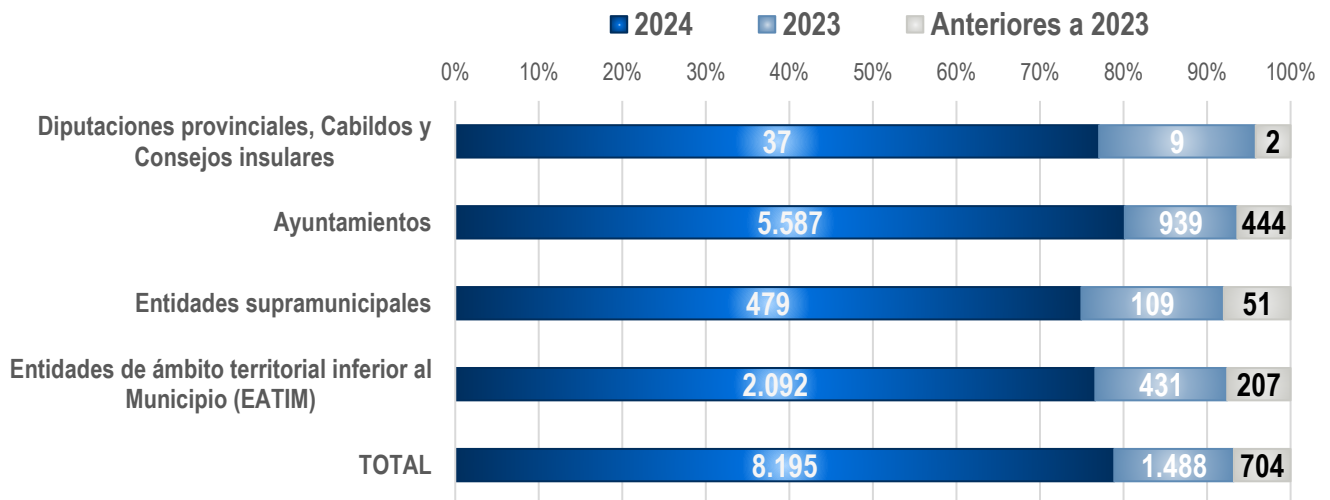


Melilla

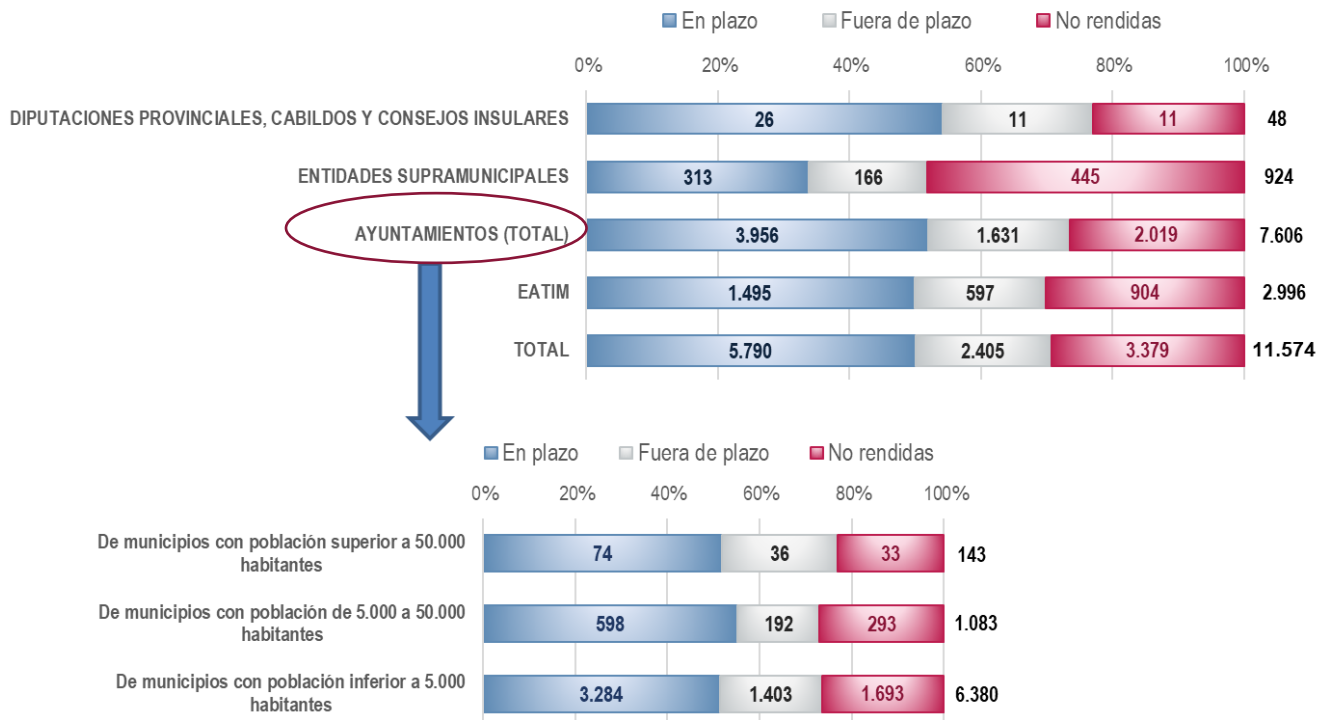


SECTOR PÚBLICO LOCAL

CUENTAS RENDIDAS EN 2025 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL:



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2024. SITUACIÓN A 31/12/2025:

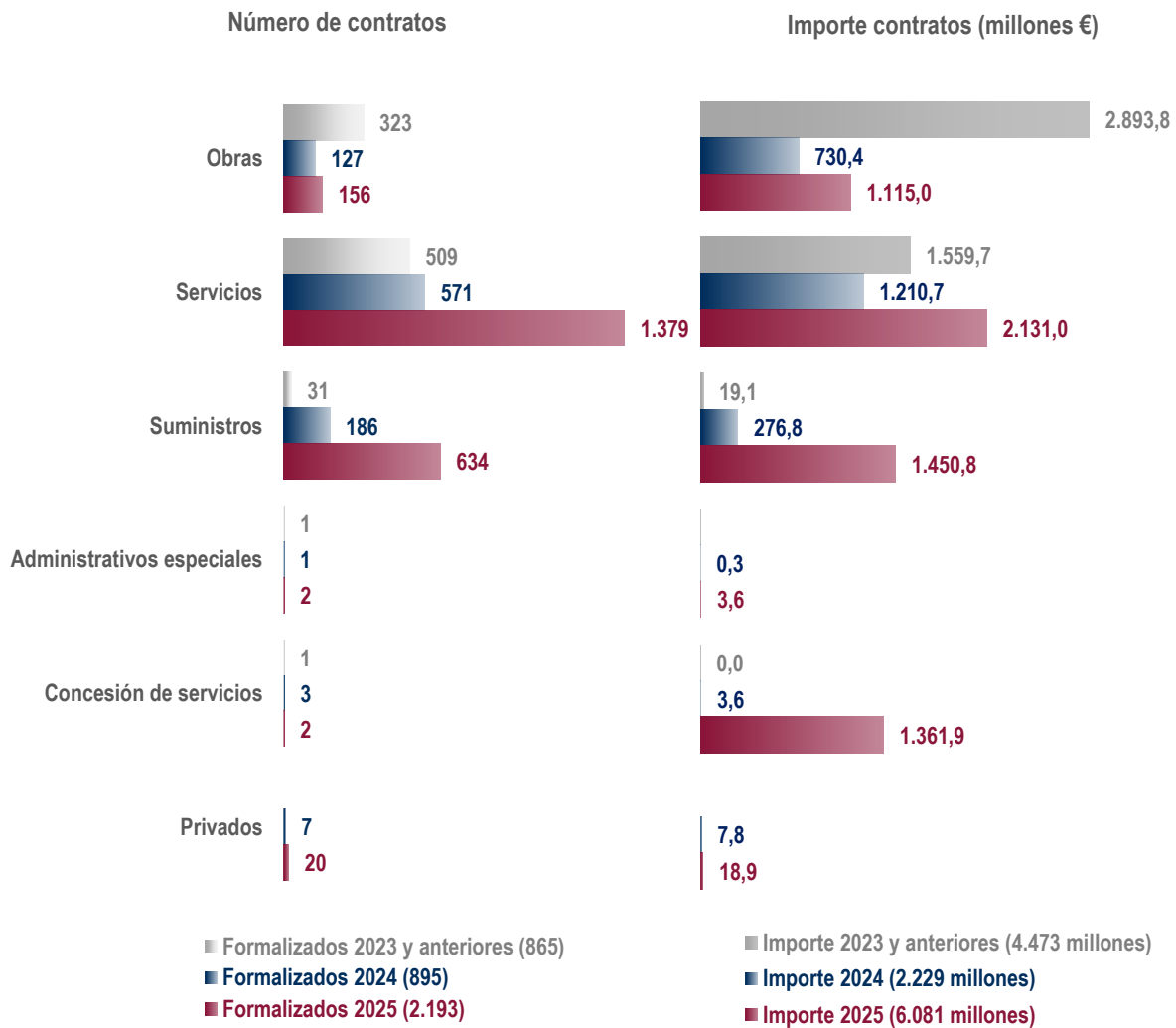




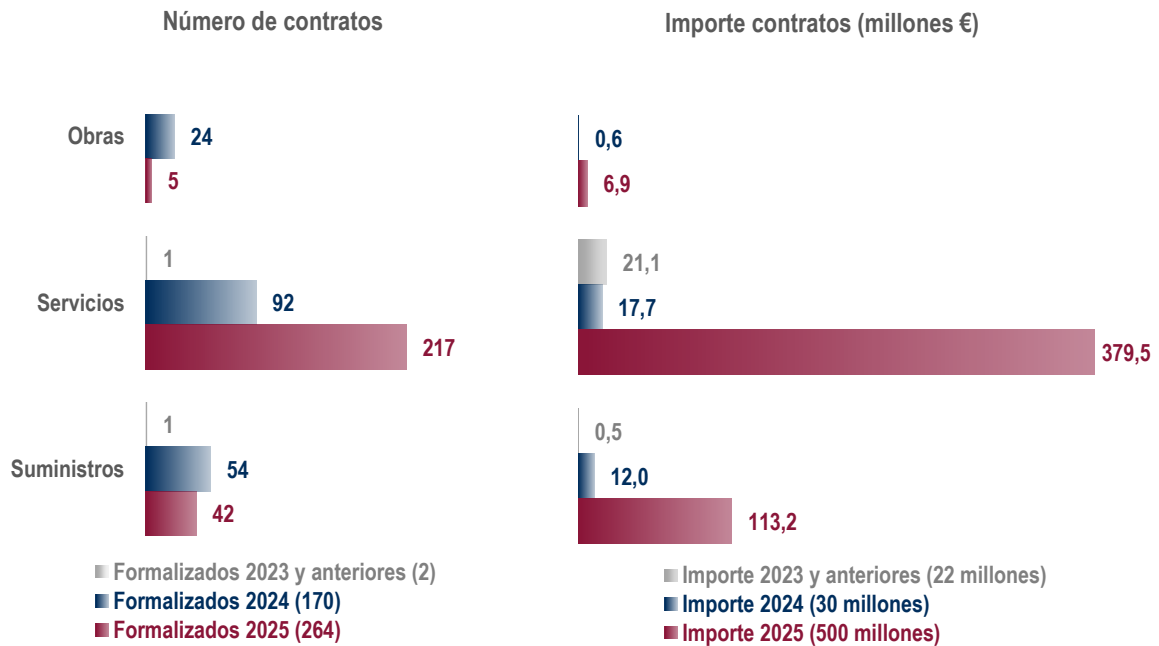
Remisión de contratos

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

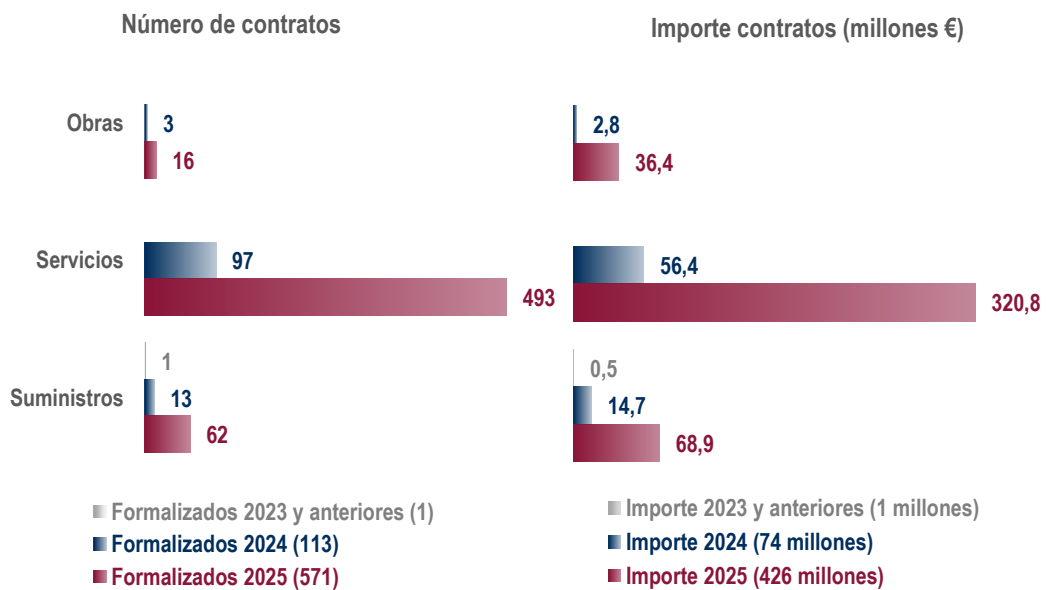
EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2025 POR LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2025, 2024 Y ANTERIORES:



EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2025 POR LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2025, 2024 Y ANTERIORES:

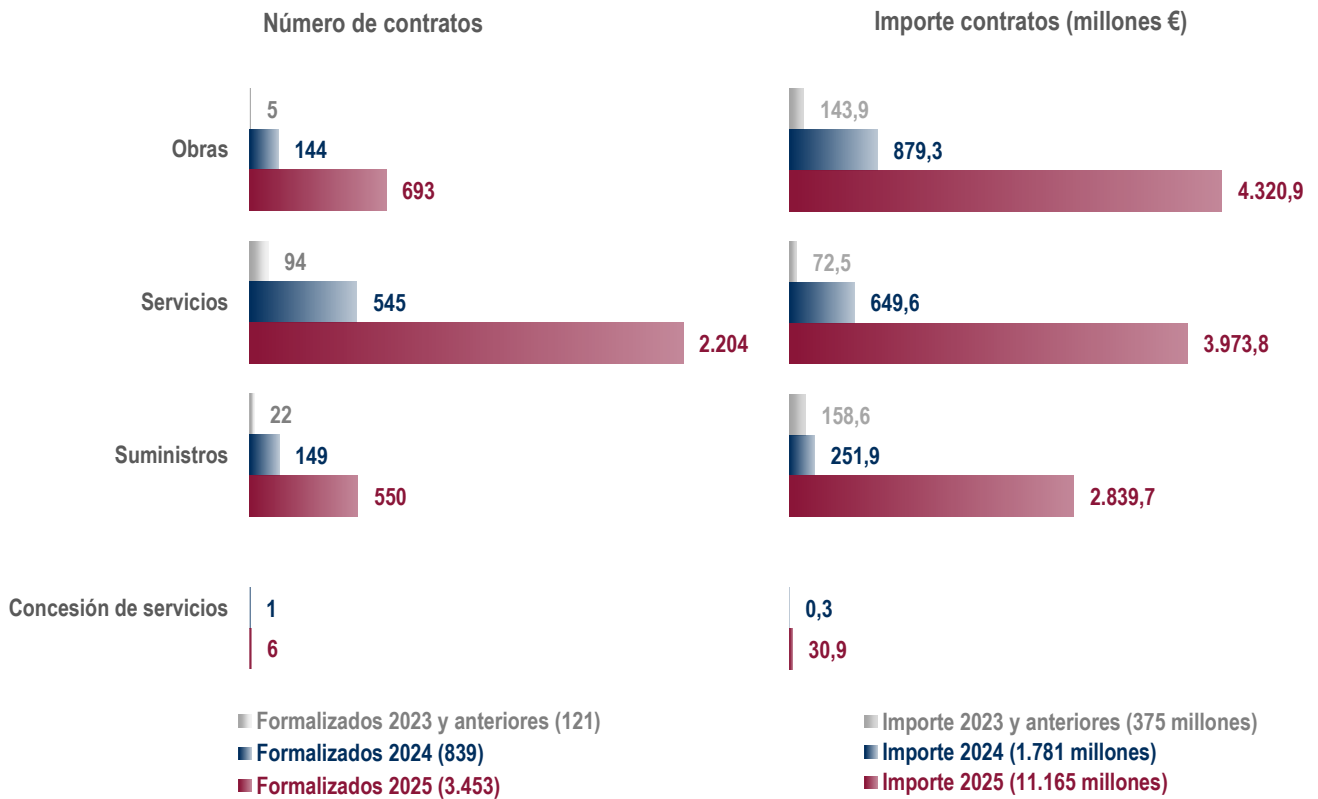


EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2025 POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2025, 2024 Y ANTERIORES:

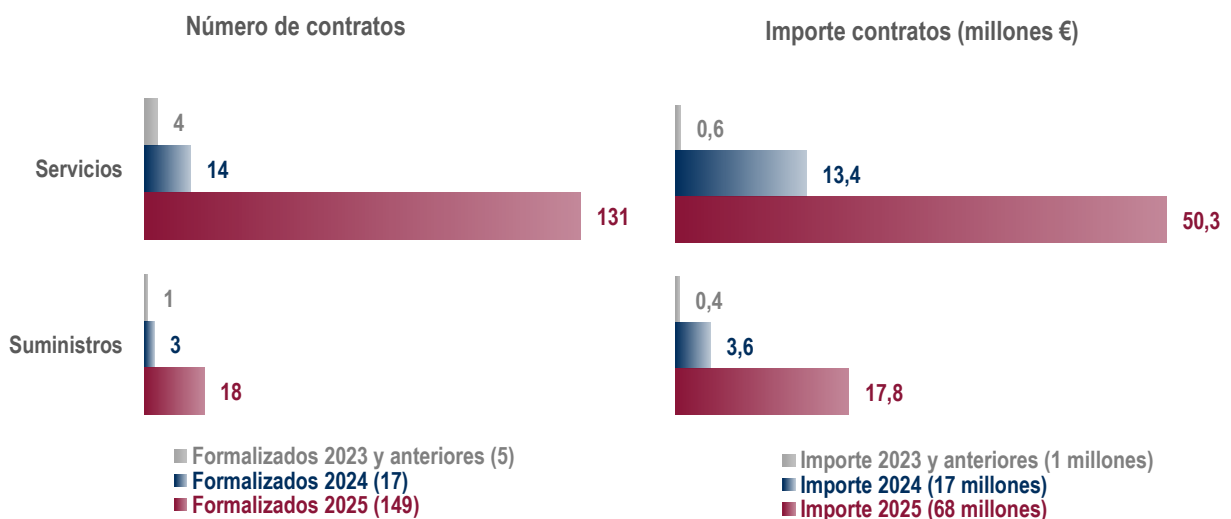




EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2025 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2025, 2024 Y ANTERIORES:



EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2025 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2025, 2024 Y ANTERIORES:



SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

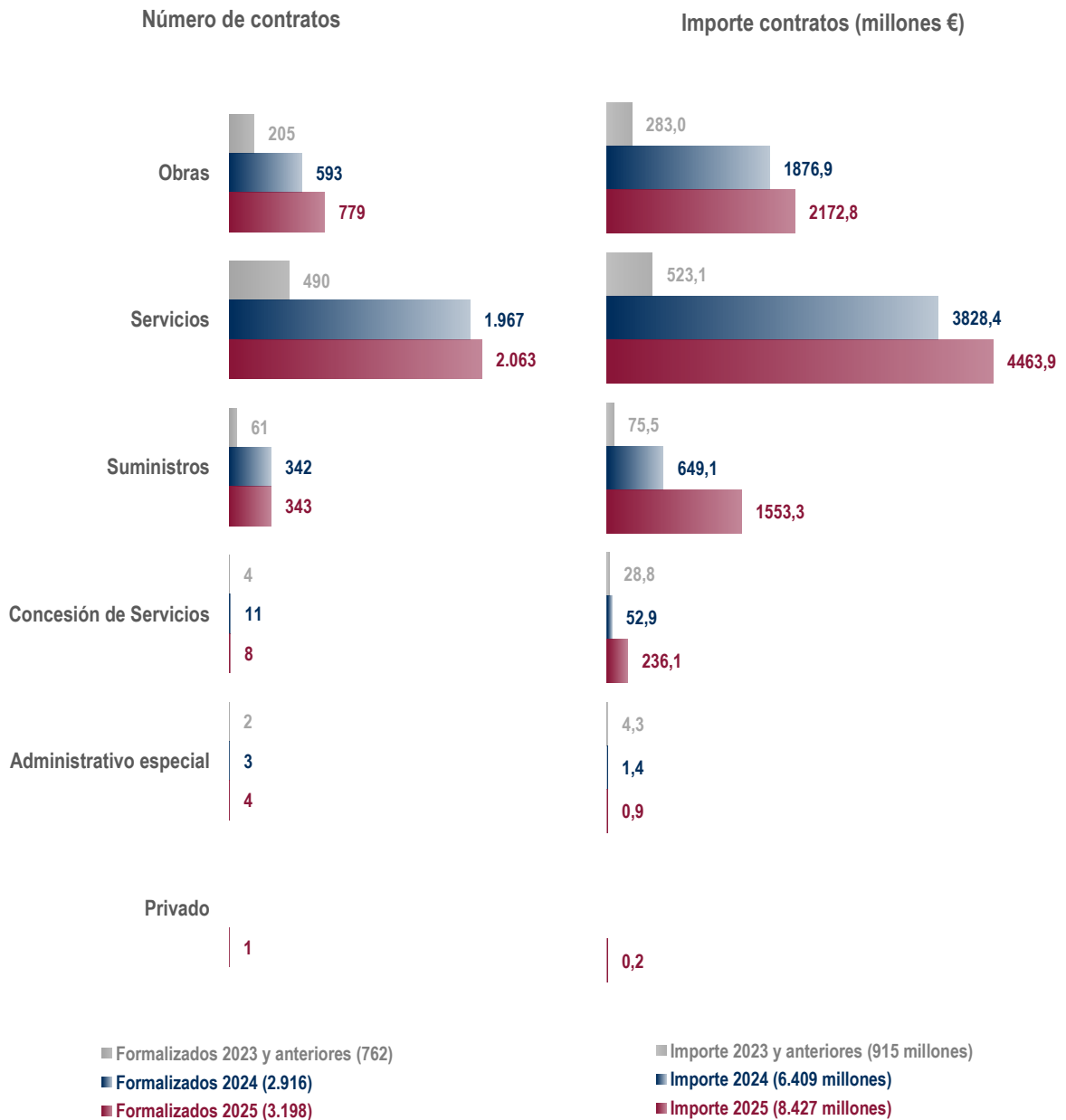
EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2025 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2025, 2024 Y ANTERIORES:

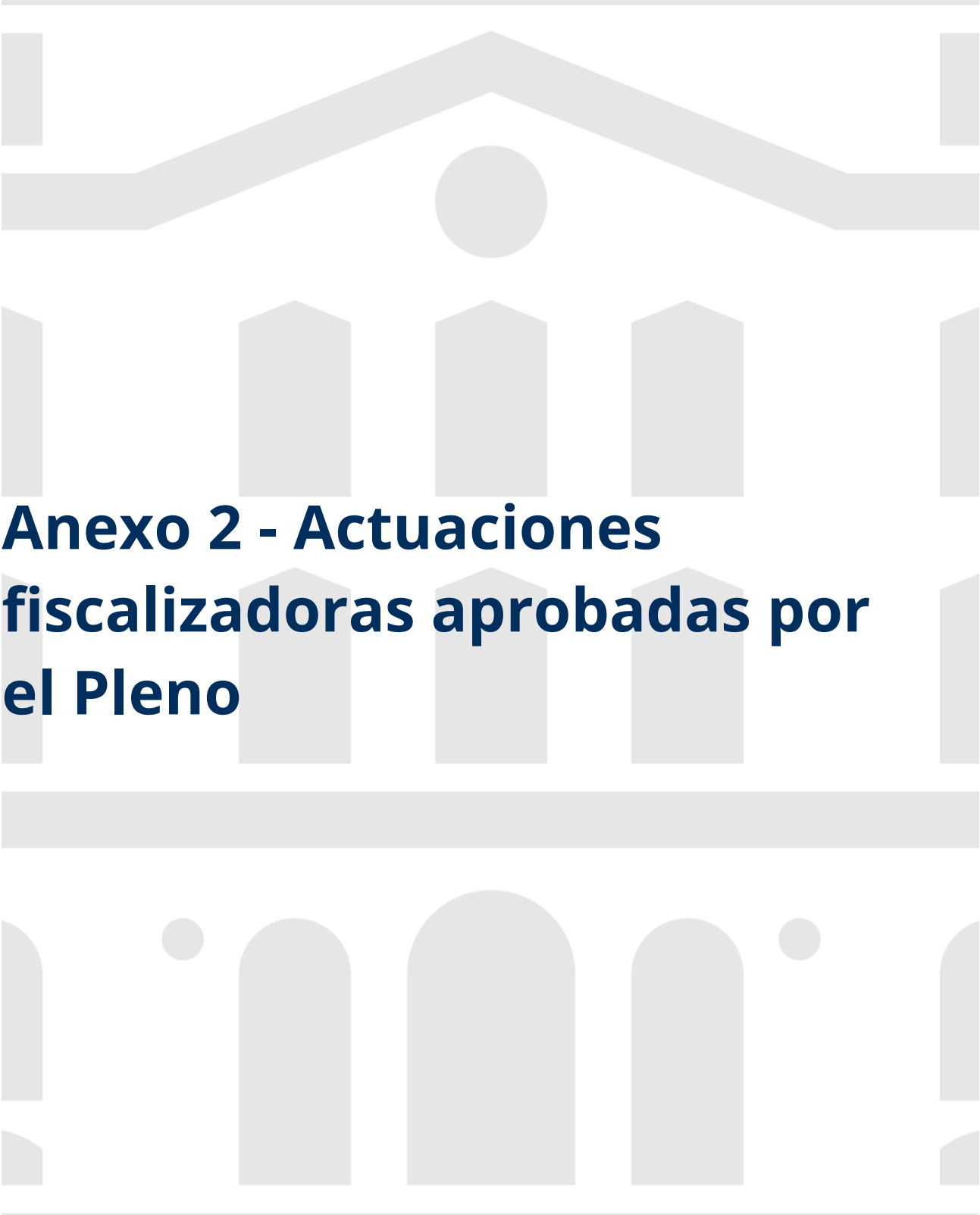




SECTOR PÚBLICO LOCAL

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2025 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2025, 2024 Y ANTERIORES:





Anexo 2 - Actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Pleno

Prioridad Estratégica: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Fiscalización de los planes de impulso y modernización de la formación profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicios 2021 a 2024

Fecha aprobación: 27/11/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: Actuaciones llevadas a cabo por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD) relacionadas con los planes estratégicos y de modernización de formación profesional (FP), especialmente con el Plan Estratégico de Impulso a la FP (PEIFP).

Ámbito subjetivo: Secretaría General de Formación Profesional (SGFP) del MEFPD.

Ámbito temporal: 2021 a 2024.

Principales magnitudes: Presupuesto inicial del PEIFP: 2.076 millones / Total subvenciones y fondos transferidos a las CCAA: 1.892 millones (subvenciones MEFPD: 335 millones / transferencias a CCAA: 1.557 millones).

Valoración global:

A pesar de que el PEIFP constituye una iniciativa relevante y necesaria para la modernización del sistema de FP y ha recibido una valoración muy positiva por parte de los grupos de interés consultados, reconociéndose el esfuerzo institucional realizado y los avances logrados en la coordinación de las políticas de FP, se han identificado deficiencias relevantes en su diseño, gestión, control y seguimiento que comprometen la eficacia de su ejecución y limitan la capacidad para medir su impacto real.

El PEIFP no presenta sus objetivos de forma estructurada ni define metas concretas, y carece de indicadores operativos y estratégicos que permitan medir plenamente la eficacia del Plan y determinar su impacto en la mejora del sistema de FP. Además, no se identificaron ni se gestionaron adecuadamente los riesgos de incumplimiento de hitos y objetivos, ni se establecieron márgenes de tolerancia que activaran medidas correctoras ante posibles desviaciones, lo que ha reducido la capacidad de respuesta ante incidencias que pudieran afectar al logro de los objetivos estratégicos. Como resultado, la ejecución de los hitos y objetivos muestra fuertes desequilibrios: mientras algunas actuaciones superan los objetivos previstos, otras acumulan retrasos o riesgos de incumplimiento, principalmente en dos de las medidas de mayor importe, con diferencias significativas tanto entre CCAA como entre proyectos.

Por último, respecto al análisis de las subvenciones gestionadas por el MEFPD, la fiscalización evidencia carencias en la planificación y fundamentación económica de las convocatorias y debilidades en los mecanismos de control y supervisión.

Principales conclusiones:



- El sistema de gobernanza de la FP en España dispone de una amplia estructura de órganos de coordinación y participación, pero persisten desafíos significativos, como la coexistencia de dos conferencias sectoriales diferenciadas, perpetuando la separación entre los subsistemas educativo y laboral, y aunque existe un sistema de seguimiento y evaluación de la FP, no existe una fuente única y coherente de información sobre las demandas formativas del mercado laboral.
- Las CCAA y de las entidades locales no han participado de forma significativa en el diseño del Plan, además de que no constan estudios específicos que justifiquen los parámetros utilizados en la configuración de cada proyecto, carece de medidas suficientes en materia de orientación profesional y para abordar la brecha de género en FP y no se han definido indicadores de impacto que midan la contribución de los proyectos a los objetivos estratégicos del Plan, por lo que no ha sido posible evaluar su eficacia más allá del cumplimiento de hitos y objetivos de resultado.
- El control interno del PEIFP presenta debilidades y una gestión de riesgos insuficiente.
- El cumplimiento de hitos y objetivos revela grandes contrastes: mientras algunos se han alcanzado con holgura, dos de las actuaciones de mayor importe muestran ejecuciones muy bajas con riesgos de incumplimiento.
- A 31/12/2024 la ejecución presupuestaria de las medidas correspondientes al MEFPD asciende al 82 % (se han dejado de ejecutar en torno a 60 millones) y la de las medidas de las CCAA alcanza el 62,16 % de las transferencias recibidas a 31/12/2023 y el 56,66 % de las recibidas a 31/12/2024, no habiendo finalizado el plazo de ejecución.
- La gestión de subvenciones por el MEFPD presenta deficiencias significativas, como insuficiente justificación de módulos de coste y límites máximos, incumplimientos de plazos e incumplimiento sistemático en la liquidación de intereses de demora.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen al MEFPD:

- Establecer mecanismos estables de coordinación con el SEPE para integrar la información de ambos sistemas y ofrecer un diagnóstico conjunto de las necesidades formativas.
- Incorporar actuaciones concretas y estructuradas en materia de orientación profesional.
- Fortalecer los procedimientos de control y seguimiento de las subvenciones.
- Definir objetivos estructurados, claros y coherentes con metas concretas y establecer indicadores estratégicos y operativos alineados con ellos.
- Reforzar la gestión proactiva de los riesgos, identificando los que puedan afectar a la consecución de los objetivos y vinculándolos a la toma de decisiones.
- Incorporar evaluaciones de impacto que complementen los indicadores cuantitativos actuales y diseñar un sistema de seguimiento que evalúe la sostenibilidad de los resultados y el impacto a medio y largo plazo sobre el sistema de FP.

Fiscalización de los procedimientos de gestión implantados por el Ente Público Puertos del Estado para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, situación a 31 de diciembre de 2024

Fecha aprobación: 27/11/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: Procedimientos de gestión y control para la ejecución del PRTR y los sistemas, planes y medidas contra el fraude, corrupción y conflictos de interés.

Ámbito subjetivo: Puertos del Estado (PPE).

Ámbito temporal: 2021 a 2024.

Principales magnitudes: Total fondos asignados de los PRTR a las Autoridades Portuarias (AAPP) a 31/12/2024: 456,1 millones / Importes cobrados por PPE: 151,9 millones / Importes pagados a las AAPP: 147,1 millones.

Valoración global:

A 31 de diciembre de 2024, la ejecución de los dos proyectos asignados a PPE: Acceso ferroviario al Puerto exterior de A Coruña en Punta Langosteira y Mejora de la accesibilidad y sostenibilidad de los puertos fue del 38 % (33 % y 41 %, respectivamente). No obstante, no se prevé riesgo de pérdida de fondos, ya que los proyectos no ejecutados pueden sustituirse por otros.

PPE, en su función de coordinación y control sobre órganos contratantes (AAPP) ha implementado procedimientos, sistemas de información y una estructura organizativa adecuada para cubrir las necesidades de gestión, seguimiento y control de los fondos para la ejecución del PRTR y los requerimientos relacionados con la prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Además, PPE ha ejecutado las medidas del PRTR conforme a lo previsto en la normativa para los principios transversales del PRTR.

PPE contribuye a la consecución de los hitos críticos 95, 96 y 98, HyO CID del PRTR. A 31 de diciembre de 2024 se habían cumplido los dos hitos vencidos a dicha fecha (95 y 96). La acreditación de hito 95 se efectuó mediante su mecanismo de verificación y el preceptivo certificado de cumplimiento. La acreditación del hito 96 está pendiente, a la espera de recibir instrucciones del Ministerio.

PPE cumplió con la recomendación de informes anteriores sobre la priorización de los accesos ferroviarios, destinando el 70 % de los fondos del PRTR a este tipo de obras. También avanzó en los proyectos estratégicos de accesibilidad de los puertos de A Coruña y Castellón, aunque continúa sin estar operativo el acceso viario de los mismos.

Principales conclusiones:

➤ Las actuaciones de ejecución del PRTR realizadas por PPE se ajustan a la normativa aplicable, puesto que cumplieron con los principios transversales del Plan, así como con la igualdad de género y la transparencia, aunque no se elaboró el Informe de Previsión relativo al grado de avance en el cumplimiento de los HyO y las estimaciones para los nueve meses siguientes.




- Asimismo, PPE ha implantado sistemas y procedimientos de gestión y control adecuados para la ejecución del PRTR, excepto por la carencia de formalización de unas indicaciones que han de regir el encargo de PPE a INECO.
- La planificación inicial de las actuaciones del PRTR se circunscribió a las ya existentes en los planes de inversión de las AAPP y solo se incluyó un proyecto nuevo (proyecto del acceso al puerto de Punta Langosteira). PPE ejecuta dos proyectos del PRTR (acceso ferroviario a Punta Langosteira y mejora de accesibilidad y sostenibilidad de puertos, a través de las AAPP). A 31/12/2024, la ejecución del primero era del 33 % y la del segundo del 41 %.
- La comprobación de la contratación de las AAPP se realizó por PPE para los expedientes de importe superior a 3 millones de euros, lo que implicaría la revisión de solo el 10 % de los expedientes.
- PPE ha implementado un sistema estructurado y orgánico de medidas y procedimientos antifraude que se organiza siguiendo el ciclo antifraude de conformidad con lo establecido en la normativa, aunque el Plan de medidas antifraude se aprobó con 5 meses de retraso y no recoge las fuentes de información para evaluar los riesgos de fraude, ni los canales de comunicación entre gestores y órganos encargados de la evaluación.
- PPE ha adoptado un modelo de gestión del PRTR orientado al logro de sus HyO. Gestiona parte de los hitos CID 95, 96 y 98 y su procedimiento de seguimiento, que encomienda a INECO, es adecuado, aunque carece de instrucciones formalizadas.
- Los dos hitos vencidos a 31/12/2024 (95 y 96) se cumplieron, acreditándose el hito 95 mediante su mecanismo de verificación y el preceptivo certificado de cumplimiento, y estando pendiente la acreditación del hito 96. En cuanto al grado de avance del hito no vencido (98), a 31/12/2024, era bajo.
- En cuanto al seguimiento de recomendaciones formuladas en fiscalizaciones anteriores, una recomendación está cumplida y otra en curso.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen a PPE:

- Mejorar la formalización de los procedimientos de gestión del PRTR (relaciones con INECO y gestión de incumplimientos de hitos del PRTR).
- Programar en el Plan de Control Interno, la revisión por muestreo de contratos de importe inferior a 3 millones de euros.
- Incluir en el Plan de Medidas Antifraude las fuentes de información para evaluar los riesgos y los canales de comunicación entre los gestores y los órganos encargados de la evaluación.

Fiscalización del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) del Vehículo Eléctrico y Conectado, ejercicios 2021 a 2023

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: El diseño y gobernanza del Proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica del vehículo eléctrico conectado (PERTE VEC) y las actividades de la línea de actuación integral sobre la cadena de valor industrial.

Ámbito subjetivo: Actual Ministerio de Industria y Turismo.

Ámbito temporal: 2021 a 2023.

Principales magnitudes: Inversión pública prevista: 4.295 millones / Inversión privada prevista: 19.714 millones / Ayudas públicas concedidas: 1.889 millones.

Valoración global:

La participación privada en el PERTE VEC se realizó a través de la convocatoria dirigida a la industria española para que presentara sus Manifestaciones de Interés, cuya evaluación se realizó a través de un proceso informal no fijado de antemano. Se creó la Alianza (integrada por 48 miembros) como instrumento de gobernanza para integrar esta colaboración, pero se ha reunido una sola vez, lo cual ha impedido la existencia de una verdadera colaboración entre ambos sectores.

En el PERTE VEC se incluyeron tanto medidas transformadoras de la cadena industrial (actuaciones integrales de la cadena industrial, Plan tecnológico de automoción sostenible, programa espacios de datos sectoriales y programa para integrar la IA en los procesos productivos) como medidas facilitadoras (Moves, 5G, plan de formación). Para la gobernanza interministerial, se creó un Grupo de Trabajo Interministerial, que sólo se ha reunido dos veces. Esto ha implicado una falta de integración de las distintas líneas de ayudas que forman el PERTE VEC, lo que ha supuesto que las mismas se hayan gestionado de manera independiente.

La primera convocatoria de las ayudas de las actuaciones integrales de la cadena industrial fue muy complicada porque los beneficiarios debían cumplir múltiples requisitos interrelacionados y presentar proyectos complejos en plazos muy ajustados, lo que impidió que alcanzara los objetivos previstos. No obstante, en las siguientes convocatorias se pudieron simplificar los requisitos, acortando los plazos de resolución. Aun así, en la actualidad queda pendiente de conceder el 57 % de las ayudas (2.408 M€).

El PERTE VEC ha definido una serie de objetivos e indicadores. La falta de un órgano encargado de su seguimiento y un calendario para su consecución, impiden que tengan una utilidad mayor.

En relación con los objetivos transversales, la igualdad se tiene en cuenta a la hora de medir el impacto de las ayudas, no obstante lo cual solo los centros de investigación presentan una plantilla equilibrada (destaca una empresa en la que las mujeres no llegan al 1 % de la plantilla).



Todas las ayudas se publican en la web del Ministerio, en la Base de Datos Nacional de subvenciones y en el BOE.

En todas las convocatorias se exige la presentación, para cada proyecto, de una memoria de evaluación sustantiva de las actividades respecto a todos los objetivos medioambientales.

Principales conclusiones:

- En cuanto al diseño del PERTE, no se definió con anterioridad la participación privada, sino que el Ministerio propuso de manera unilateral una línea de ayudas compleja y con requisitos de difícil cumplimiento.
- La composición de los órganos de gobierno y el número de convocatorias convirtieron sus reuniones en actuaciones meramente testimoniales, sin que haya existido una verdadera colaboración público-privada ni interministerial.
- Para determinar la consecución del objetivo del PERTE VEC se establecieron indicadores mensurables, pero al no existir ningún órgano que centralice su seguimiento, ni establecerse un calendario para su consecución, ha impedido que tengan una utilidad mayor.
- El Ministerio de Industria y Turismo ha implementado un Plan de medidas antifraude conforme con la normativa del PRTR.
- La línea de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial es la principal medida transformadora del PERTE VEC. Hasta la fecha se han realizado cinco convocatorias, quedando pendiente de conceder el 57 % de las ayudas (2.406 millones). Las bases de la primera convocatoria eran complejas debido a la multiplicidad de requisitos establecidos, si bien en las siguientes convocatorias se simplificaron.
- La igualdad no está contemplada en las convocatorias, aunque sí se solicita información para determinar el impacto de las medidas. En materia de transparencia no se han detectado incidencias y la sostenibilidad medioambiental se evalúa para cada proyecto individual.

Principales recomendaciones:

Al Gobierno, se recomienda:

- Definir un procedimiento para diseñar los PERTEs que permita cumplir los requisitos importantes en todas las fases del procedimiento y que la participación de la industria se defina desde el principio para cada fase del procedimiento.

Al Ministerio de Industria y Turismo se recomienda:

- Articular una gobernanza efectiva del PERTE VEC que dé respuesta a las necesidades operativas y a las institucionales.
- Definir un marco de información y seguimiento que permita evaluar la gestión de manera global y no por cada línea de ayuda.
- Adoptar medidas adicionales que contribuyan a la igualdad.

Fiscalización de los procedimientos de gestión y control implantados por las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y ADIF-Alta Velocidad para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, situación a 31 de diciembre de 2024

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: 24/02/2026	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución: Pendiente	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: Los procedimientos de gestión y control para la ejecución del PRTR, así como los sistemas, planes y medidas contra el fraude, corrupción y conflictos de interés.

Ámbito subjetivo: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y ADIF-Alta Velocidad (ADIF-AV).

Ámbito temporal: 2021 a 2024.

Principales magnitudes: Coste total estimado de las actuaciones en las que participan ADIF y ADIF-AV para la ejecución del PRTR: 5.974 millones.

Valoración global:

ADIF y ADIF-AV disponen de sistemas y procedimientos adecuados para la gestión y control de las actuaciones vinculadas al PRTR, incluido un Sistema de Gestión y Seguimiento propio que facilita la coordinación, el seguimiento y el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR. También disponen de un Plan de Medidas Antifraude.

Sin embargo, se han constatado problemas en la fase de evaluación y selección de actuaciones, en particular entre los elementos que formaron parte de la planificación inicial que sirvió de base para la estimación del coste total de las actuaciones ferroviarias, y en los instrumentos jurídicos vinculados al PRTR debido, fundamentalmente, a la falta de aplicación del Procedimiento Específico de Modificación de actuaciones y, en consecuencia, a la falta de información sobre las actuaciones incluidas. No obstante, la implementación de las medidas de mejora comunicadas por las Entidades contribuirá a subsanar esta deficiencia.

Por otra parte, se ha puesto de manifiesto la falta de una trazabilidad adecuada en la información acreditativa de algunos de los hitos y objetivos cumplidos e incluidos en una solicitud de pago a la Comisión Europea (CE), viéndose afectados estos casos por las sucesivas modificaciones de la Decisión de Ejecución por la que se aprobó el PRTR y por la falta de actualización de CoFFEE.

Asimismo, el Plan Antifraude contiene medidas estructuradas en torno a los elementos clave del "ciclo antifraude", pero ADIF y ADIF-AV deben mejorar la gestión y el análisis del riesgo de conflicto de interés, sobre todo del personal de medios propios.

Por último, las actuaciones llevadas a cabo por ADIF en relación con dos denuncias interpuestas en los canales éticos sobre la alteración irregular de puntuaciones en informes de valoración en procedimientos de contratación carecen del rigor exigible.



Principales conclusiones:

- ADIF y ADIF-AV disponen de sistemas y procedimientos adecuados para la gestión y control de actuaciones del PRTR, detectándose algunas deficiencias relacionadas con su diseño o aplicación: en el modelo de gobernanza interno, falta evidencia sobre la implantación en el sistema de las medidas adoptadas en las iniciativas transformadoras dadas por concluidas; los tres informes de Evaluación de Cumplimiento son de fecha posterior a la emisión de los Certificados de Cumplimiento y anteriores a la evaluación preliminar por la CE de las solicitudes de pago; el sistema de información presenta riesgos para la privacidad y veracidad de la información.
- ADIF y ADIF-AV han cumplido con la normativa reguladora en materia de ejecución del PRTR, excepto en lo que respecta a la consideración de INECO como entidad ejecutora, sin que haya evidencia que acredite tal condición, pero sí de su actuación como entidad instrumental.
- El sistema de seguimiento de las actuaciones es adecuado, salvo en la evaluación y selección de actuaciones, donde la trazabilidad entre los instrumentos jurídicos planificados y los vinculados al PRTR ha sido deficiente.
- Se han declarado 6 objetivos CID y el resultado de la evaluación preliminar de la CE es “cumplidos satisfactoriamente”. No obstante, la Decisión que aprueba el PRTR se ha modificado en cuatro ocasiones con cambios que han afectado a los objetivos CID, sin que ADIF y ADIF-AV hayan emitido nuevos certificados de cumplimiento. Además, no existe trazabilidad sobre las variaciones de instrumentos jurídicos entre la primera y la segunda justificación, y CoFFEE continúa presentando, únicamente, la documentación referida a los primeros indicadores actualmente no vigentes.
- El Plan de Medidas Antifraude contiene los elementos clave del “ciclo antifraude”, pero se debe mejorar la gestión y el análisis del riesgo de conflicto de interés del personal.
- Son insuficientes las investigaciones de ADIF sobre dos denuncias interpuestas en canales éticos referidas a la alteración irregular de puntuaciones en expedientes de contratación.


Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen a ADIF y ADIF-AV:

- Velar porque Auditoría interna evalúe el cumplimiento de los HyO antes de la emisión de la declaración de gestión por la Presidencia de ADIF y ADIF-AV y que también verifique la concordancia de las modificaciones de contratos del PRTR con el procedimiento aplicable.
- Utilizar internamente el protocolo HTTPS en el sistema de información, automatizar el proceso de sincronización de información con las aplicaciones externas y ampliar la certificación ENS a los sistemas de información críticos para ADIF.
- Complimentar DACIs no genéricas e indicar, tras su verificación, si existen amenazas a la imparcialidad, ampliando la información a los compromisos de pago a empresas ajenas, y realizar actuaciones para la prevención de conflictos de interés del personal de medios propios con tareas de gestión y gobernanza del PRTR.
- Acometer el plan de acción para disminuir el riesgo relativo a prácticas colusorias en las ofertas.

Prioridad Estratégica: COVID-19

Fiscalización operativa relativa a las prestaciones por desempleo reconocidas a las personas afectadas por los expedientes de regulación temporal de empleo derivados del COVID-19, ejercicios 2020 a 2022

Fecha aprobación: 28/07/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: Gestión y control de las prestaciones contributivas por desempleo y de las exoneraciones de cuotas de la Seguridad Social reconocidas como consecuencia de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) derivados del COVID-19, gestión de los procedimientos de regulación temporal de empleo de ámbito nacional y eficacia de estas medidas en el mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras afectadas.

Ámbito subjetivo: El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Dirección General de Trabajo (DGT).

Ámbito temporal: 2020 a 2022

Principales magnitudes: Prestaciones por desempleo satisfechas: 18.273 millones / Coste exoneraciones cuotas sociales: 7.964 millones / N.º de empresas acogidas: 0,6 millones / N.º beneficiarios de la prestación por desempleo: 4.157.854.

Valoración global:

Las medidas excepcionales adoptadas con el fin de paliar los efectos negativos derivados de la pandemia sobre el empleo y la supervivencia de las empresas lograron un elevado grado de protección, evitando la destrucción de empleo, al menos en el período donde la exoneración de cotizaciones a la Seguridad Social se encontraba vinculada al mantenimiento del empleo, si bien, sus efectos se diluyen de forma significativa una vez finalizada dicha vinculación.

La concesión de estas medidas extraordinarias, al inicio de la pandemia, se hizo en la inmensa mayoría de los casos por fuerza mayor. Sin embargo, con el fin de priorizar la protección social de las personas trabajadoras y el mantenimiento de las empresas, esta concesión se llevó a cabo por los órganos responsables de su gestión (SEPE y TGSS) sin verificar si la autoridad laboral correspondiente había constatado previamente la existencia de la fuerza mayor requerida para la autorización del ERTE.

Esta situación vino motivada tanto por la ausencia de remisión de información por las diferentes autoridades laborales debido al colapso producido en las mismas, en los momentos iniciales de la pandemia, por el elevado número de ERTE solicitados, como por la necesidad de dar respuesta, en un breve plazo de tiempo, al mantenimiento de las empresas afectadas y a la protección social de sus personas trabajadoras.



Principales conclusiones:

- El excepcional incremento del número de ERTE a tramitar por la DGT y la falta de automatización del procedimiento han originado una insuficiente trazabilidad en la gestión de los expedientes, observándose también falta de coordinación entre las autoridades laborales.
- La DGT formalizó sucesivos encargos con medios propios para la tramitación de los ERTE, encomendándose a estos la realización de actividades vinculadas al ejercicio de potestades administrativas, lo cual excede del alcance establecido en la normativa.
- Al inicio de la pandemia, el SEPE reconoció las prestaciones basándose en la información aportada por la empresa, sin poder verificar si la autoridad laboral había constatado la existencia de fuerza mayor, detectándose por este Tribunal 10.896 beneficiarios de prestaciones cuya inactividad no figuraba comunicada por las empresas a la TGSS.
- En el SEPE existe un déficit estructural y permanente de su plantilla, compensado de forma recurrente con la contratación de personal interino, afectando a la calidad y eficacia del servicio.
- Al inicio de la pandemia, la TGSS practicó las exoneraciones en las cotizaciones basándose en la información aportada por la empresa, si bien sus actuaciones de control le han permitido verificar la existencia de diferentes tipologías de indicios de incumplimiento, que podrían afectar a 278.757 empresas y a 1.769.253 personas trabajadoras, habiéndose comunicado a la ITSS.
- El alcance de las actuaciones verificadoras efectuadas por la ITSS ha sido reducido, resultando insuficientes los medios personales de que dispone este organismo.
- Las medidas adoptadas han logrado un elevado grado de protección, siendo sus principales destinatarias las microempresas y las pequeñas empresas. No obstante, el sistema de protección habilitado no fue suficiente (elevado número de empresas inactivas a 16/05/2024), si bien dichas medidas son solo uno de los múltiples factores que influyen en la continuidad de las empresas.

Principales recomendaciones:


A la DGT, se recomienda:

- Implantar un procedimiento informatizado de tramitación de los ERTE, promoviendo la implantación de un protocolo de intercambio de información entre las autoridades laborales.
- Asegurar que las tareas objeto de los encargos a medios propios no sean coincidentes con la competencia atribuida normativamente al órgano administrativo.

Al SEPE, se recomienda:

- Unificar, bajo la misma tecnología, los diferentes sistemas de información implicados en la gestión de las prestaciones por desempleo.
- Revisar el adecuado reconocimiento de las prestaciones abonadas a 10.896 beneficiarios de prestaciones sin situación de inactividad comunicada por su empresa a la TGSS.
- Impulsar la aprobación de una relación de puestos de trabajo adecuada y con dotación suficiente para ejercer sus funciones.

Fiscalización de las ayudas concedidas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a entidades que realicen inversiones para la fabricación de dispositivos médicos, equipos de protección personal y aquellos productos considerados de emergencia por el Gobierno en relación con el COVID-19

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Integral.

Ámbito objetivo: Las ayudas concedidas en virtud de la Orden ICT/656/2020, para la fabricación de dispositivos, equipos y productos considerados de emergencia en relación con el COVID-19.

Ámbito subjetivo: Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Ámbito temporal: 2020

Principales magnitudes: Dotación presupuestaria 2020: 11 millones / N.º de entidades beneficiarias: 50.

Valoración global:

El impacto de los contagios producido por la pandemia de COVID-19 evidenció debilidades del sistema productivo nacional para atender la fuerte demanda requerida de material, equipos de protección sanitaria y medicamentos, poniendo de manifiesto la necesidad de aumentar la capacidad de fabricación nacional. En el momento de la convocatoria, la producción nacional solo podía dar cobertura a las necesidades de mascarillas quirúrgicas y alcohol para la fabricación de geles y soluciones hidroalcohólicas para manos, de naturaleza cosmética.

La orden que incluye las bases reguladoras y la convocatoria contenía los extremos establecidos como mínimos por la normativa, adoleciendo de ciertas debilidades, entre las que destaca la falta de determinación de prioridades en los productos cuya fabricación se iba a subvencionar.

Accedieron a la subvención 50 beneficiarios, reconociéndose obligaciones por un importe de 10,97 millones de euros, para un total de 65 productos. No obstante, se produjeron devoluciones voluntarias o reintegro de cantidades por 33 entidades, por un importe de 1,38 millones de euros (el 12,6 % de las ayudas concedidas), lo que implica que una cantidad relevante del importe previsto para ayudas no pudo cumplir su finalidad de aumentar la producción nacional.

En los procedimientos de gestión aplicados se han observado debilidades tales como la falta de aprobación de un catálogo completo de criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la realización del pago a entidades que no se encontraban al corriente de sus obligaciones, incumplimientos en los plazos de rendición, carencias en el procedimiento de detección de concurrencia con otras ayudas, incidencias relacionadas con la falta de licencias y permisos con que debían contar los fabricantes e incumplimientos en la actualización de la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No se ha elaborado un informe específico para determinar la adecuación de los objetivos previstos y su grado de cumplimiento, si bien el impacto de la convocatoria fue limitado, dado



que los proyectos seleccionados se concentraron principalmente en tres categorías, de las que dos contaban con producción suficiente (mascarillas y soluciones hidroalcohólicas).

Principales conclusiones:

- Se han observado debilidades en la convocatoria, destacando la falta de determinación de las prioridades en las actividades a subvencionar, la falta de concreción respecto a los destinatarios y la carencia de un catálogo completo de criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- Se ha constatado la coherencia de la puntuación otorgada en la fase de evaluación y que esta se ajusta a los criterios establecidos en la orden, aunque se han apreciado carencias en los indicadores establecidos. La ayuda se desembolsó en un solo pago con carácter previo a la justificación, aunque 7 beneficiarios (20,5 % de la ayuda comprometida) no se encontraban al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.
- Con carácter general se ha observado una adecuada justificación, seguimiento y control de la subvención, a pesar de lo cual se han observado debilidades tales como incumplimientos en los plazos de rendición, carencias en el procedimiento de análisis de posibles concurrencias con otras ayudas e incidencias en autorizaciones sanitarias, licencias y permisos de algunos beneficiarios.
- Para ejecutar las actuaciones, se formalizaron dos encargos a medios propios, participando el medio propio en todas las fases del procedimiento, pese a que parte del tiempo no contaba con cobertura jurídica para ello, y realizó actividades correspondientes al personal funcionario.
- El impacto de la convocatoria fue limitado. Aunque se carece de un informe que determine el grado de cumplimiento de los objetivos, analizada la actividad contractual que mantuvieron las entidades beneficiarias con las administraciones públicas, en el ejercicio 2020 el 42 % de las mismas resultaron adjudicatarias de contratos públicos para suministrar los mismos productos para los que obtuvieron la ayuda y, por otra parte, el 49,3 % de los proyectos beneficiarios correspondieron a productos para los que ya existía producción nacional suficiente.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo:

- Incluir en las convocatorias un conjunto completo y ordenado de criterios de desempate que eviten acudir al orden de presentación de la solicitud y garantizar la adecuada publicidad de los criterios de evaluación de las solicitudes.
- Adoptar medidas que eviten el pago en los casos de incumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y mejorar el control interno para la verificación de la concurrencia de doble financiación.
- Planificar los encargos a medios propios para evitar retrasos en la revisión de las cuentas justificativas.
- Adoptar medidas para garantizar la composición paritaria de los órganos colegiados que participen en las actividades subvencionales y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información a la BDNS.

Prioridad Estratégica: Grandes políticas públicas

Fiscalización del Ingreso Mínimo Vital, ejercicios 2022 y 2023

Fecha aprobación: 26/06/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: El diseño, los procedimientos de gestión y control aplicados a esta prestación.

Ámbito subjetivo: El Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Secretaría General de Inclusión del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la Intervención General de la Seguridad Social.

Ámbito temporal: 2022 y 2023.

Principales magnitudes: N.º de hogares que recibieron el IMV en 2023: 331.236 / Población beneficiaria del IMV 2023: 818.888 habitantes / Gasto IMV 2023: 3.027,4 millones.

Valoración global:

El Ingreso Mínimo Vital (IMV) es la medida más importante que existe en nuestro país de cara a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, si bien no está llegando a alcanzar su plena eficacia si se consideran los elevados índices de pobreza que aún tiene nuestro país (19,7 % de la población en pobreza relativa-datos AROPE 2024), la elevada cifra de personas que, pudiendo tener derecho a la prestación para la que son potencialmente elegibles, no la perciben, fenómeno conocido como non take-up (en torno al 60 %, en 2023) y su insuficiente penetración en el colectivo que más la necesita: los hogares en situación de pobreza severa (solo la percibe un 20,78 % de este colectivo).

Tras cuatro años desde su entrada en vigor, la prestación parece haberse estancado. La falta de un enlace real entre el IMV y las principales estrategias estatales de lucha contra la pobreza y la exclusión social y de un objetivo específico referenciado a niveles de pobreza, así como la complejidad de los requisitos establecidos para el acceso y mantenimiento de la prestación, unidos a la dificultad para su acreditación en muchos casos, explican esta situación.

No debe olvidarse que la lucha contra la pobreza y la exclusión social es una tarea transversal, que afecta a todas las administraciones públicas y también a la sociedad civil. El establecimiento de objetivos comunes claramente definidos sobre la base de una profunda colaboración y coordinación entre todos los agentes implicados, así como el acercamiento del acceso al IMV a quienes lo necesitan y la agilización de los procedimientos, constituyen piezas clave para que las políticas de lucha contra la pobreza puedan llegar a tener el éxito que todos esperamos.

Principales conclusiones:

➤ El IMV es la medida más importante de lucha contra la pobreza, pero carece de una vinculación real con las estrategias nacionales de reducción de la pobreza y no define un objetivo específico a alcanzar.



- Salvo en supuestos puntuales, a nivel estatal el importe de la renta anual garantizada por el IMV no cubría, en 2023, el umbral de la pobreza relativa ni el umbral de pobreza severa. A nivel autonómico, se reproduce esta misma situación, además, agudizada como consecuencia de los distintos niveles de coste de la vida de las CCAA.
- En 2023, solo recibía la prestación un 40 % de la población a la que potencialmente se dirige, apenas llegando a los más vulnerables (solo un 21 % de las personas en pobreza severa).
- El 68 % de los solicitantes no accedió al IMV entre 2020 y 2023, principalmente, por el incumplimiento de los requisitos de ingresos, rentas o patrimonio (a cuyos efectos, se tienen en cuenta los datos económicos del ejercicio anterior) y por la falta de acreditación o cumplimiento de los requisitos de la unidad de convivencia. Además, la revisión anual de la cuantía provisional se realiza tarde, y las reclamaciones de deuda se demoran, lo que dificulta su recuperación.
- El plazo medio de resolución de las solicitudes, en 2023, ha sido de 154 días, superando en el 43 % el plazo máximo de resolución (6 meses), lo cual es excesivo para personas vulnerables.
- El Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”, en particular, su meta 1.2, afecta directamente al IMV si bien este no está teniendo influencia significativa en el cumplimiento de esta meta.
- El incentivo al empleo previsto en la LIMV presenta algunos problemas en su diseño y el desarrollo reglamentario de la ley aún no se ha producido, lo que supone la falta de implementación de medidas previstas en favor de los perceptores y favorece la adopción de criterios heterogéneos en las resoluciones adoptadas por los diversos órganos de gestión.

Principales recomendaciones:

Al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se recomienda:

- Orientar el IMV para cubrir el umbral de pobreza severa estableciendo indicadores específicos que midan el impacto, valorando adaptar la renta garantizada por el IMV a la mediana de ingresos y coste de vida de las CCAA.
- Elaborar el reglamento de la Ley del IMV, completando los aspectos pendientes de desarrollo.
- Estudiar la flexibilización y simplificación de determinados requisitos relacionados con la unidad de convivencia y la vulnerabilidad económica, facilitando su acreditación y procurando que la valoración del riesgo de pobreza se base en datos más recientes y representativos de los potenciales beneficiarios.

Al Instituto Nacional de la Seguridad Social se recomienda:

- Mejorar integralmente el proceso de admisión y reducir los plazos de resolución de las solicitudes.
- Adelantar la revisión anual de la cuantía provisional de IMV, para evitar devoluciones de importes elevados en los casos en que se sobrepase el límite de la renta y agilizar la emisión de las reclamaciones de deuda.
- Mejorar la aplicación informática para integrar la gestión y el control de la misma en una única aplicación.

Fiscalización operativa de la asistencia sanitaria especializada gestionada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Melilla, ejercicios 2022 y 2023

Fecha aprobación: 28/07/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Operativa.

Ámbito objetivo: La actividad llevada a cabo para la prestación de los servicios de asistencia sanitaria especializada.

Ámbito subjetivo: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y, en particular, el Hospital Comarcal de Melilla (HCM).

Ámbito temporal: 2022 y 2023.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas 2022: 87,4 millones / Personal HCM 2022: 702 puestos ocupados / Obligaciones reconocidas 2023: 90,2 millones / Personal HCM 2023: 723 puestos ocupados.

Valoración global:

La prestación de la asistencia sanitaria especializada por parte del HCM en 2022 y 2023 se encuentra afectada de manera negativa por las deficiencias y debilidades detectadas en las diferentes áreas y procedimientos analizados, tanto en los procedimientos de gestión de las retribuciones del personal, como en la contratación administrativa para la adquisición de material sanitario y servicios para la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos, y en la gestión y cobro a terceros de las prestaciones de asistencia sanitaria efectuadas en el hospital. Destaca la relevante utilización de la contratación directa al margen de los procedimientos establecidos en la LCSP para la adquisición de bienes y servicios, que deriva en ocasiones en fraccionamiento del objeto del contrato; el bajo índice de recuperación del coste de los servicios asistenciales prestados a extranjeros sin derecho a asistencia gratuita; el importante volumen de deuda por estos servicios que podría estar prescrito, permaneciendo pendiente de depuración; y la carencia de análisis justificativos para acudir a asistencias sanitarias con medios ajenos. Existe un amplio margen de mejora en los instrumentos de planificación, la estructura de calidad prevista en la normativa, la fijación de tiempos máximos de acceso para la atención sanitaria programable y en la determinación de estrategias segmentadas en función del género de los usuarios.

Desde la anterior fiscalización del Tribunal de Cuentas no se ha apreciado un progreso relevante en la gestión, la cual se ha visto también afectada durante el periodo fiscalizado por la puesta en funcionamiento de un nuevo hospital en la ciudad, que llevaba programada desde hace varios años. El INGESA ha informado de que, el 22/05/2025, se obtuvo la licencia de centro sanitario de este y que su puesta en marcha se realizaría a partir del 26 de mayo de dicho año.

Principales conclusiones:

➤ No se contaba con un plan de salud para el Área sanitaria de Melilla, ni con uno de ámbito más general para el territorio competencia del INGESA.



- Los sistemas de información presentaban un insuficiente nivel de integración e interoperabilidad, que dificulta el trabajo integrado y el intercambio de información.
- El índice de temporalidad de puestos ocupados de la plantilla al cierre de 2023 es del 23 %, cuando debía estar por debajo del 8 % de las plazas estructurales. Además, se deducen deficiencias relevantes por la ausencia de mecanismos de verificación de la presencialidad y también en el control de las retribuciones variables a los trabajadores.
- Los aprovisionamientos se han efectuado en un 93 % a través de las compras directas, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia, y se han apreciado carencias en la fundamentación y en el control de las asistencias sanitarias prestadas con medios ajenos.
- Destacan las irregularidades detectadas en la contratación de los servicios de limpieza, seguridad, restauración y tratamientos de residuos, en donde se acudió a la prolongación irregular de la ejecución de los contratos y además se excedió el importe previsto en los mismos.
- Respecto al circuito de facturación no se han corregido deficiencias relevantes, puestas de manifiesto en otro Informe aprobado en 2018, con unos 70 millones pendientes de cobro, de los cuales solo el 5 % han sido reclamados en vía ejecutiva, y un índice medio de recuperación del coste de los servicios prestados a particulares inferior al 1 % de las liquidaciones.

Principales recomendaciones:

Al Ministerio de Sanidad y al INGESA, se recomienda: establecer una norma sobre tiempos máximos de acceso en la atención sanitaria programable, similar a la existente en las CCAA.

Al INGESA, la Dirección Territorial y la Gerencia de Atención Sanitaria, se recomienda: aprobar los documentos de planificación de la actividad sanitaria especializada, dictar normativa sobre organización y contar, anualmente y desde comienzos del ejercicio, con un acuerdo de gestión.

Al INGESA, se recomienda: actualizar los sistemas informáticos de gestión, en busca de la seguridad, interoperabilidad y conformación de expedientes electrónicos, y dotar al HCM de directrices e instrucciones para promover la coordinación de los aplicativos de gestión.

A la Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla, se recomienda: estudiar las necesidades que motivaron los nombramientos de once trabajadores de cara a la posible creación de plazas de plantilla, fortalecer los mecanismos de control de cara al correcto cálculo de las retribuciones variables, mejorar la planificación de las necesidades de material sanitario, recabar información para facilitar la correspondiente liquidación y cobro de la atención de pacientes y fortalecer el seguimiento de las cantidades pendientes de cobro.

A la Gerencia de Atención Sanitaria y al INGESA, se recomienda: efectuar un adecuado control, supervisión y análisis de las adquisiciones de material sanitario, para promover la eficiencia, la transparencia y la concurrencia, fortalecer la planificación de las necesidades relativas a la externalización de la asistencia sanitaria especializada y el seguimiento de los servicios contratados, incluyendo en esta planificación factores de sostenibilidad ambiental y las oportunas estrategias de salud en atención al género.

Fiscalización de la actividad de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo en la ejecución de vivienda pública, ejercicios 2018 a 2023

Fecha aprobación: 25/09/2025		Fecha presentación CM: 24/02/2026	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución: Pendiente	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: Actividad de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) en el marco de la política de vivienda en España.

Ámbito subjetivo: SEPES.

Ámbito temporal: 2018 a 2023.

Principales magnitudes: Superficie de suelo urbanizado de uso residencial 2023: 4,6 millones de m² / Valoración del patrimonio inmobiliario SEPES de uso residencial 2023: 1.411 millones / Previsión de viviendas de alquiler asequible, a 31/12/2023, en actuaciones residenciales promovidas por SEPES (18 actuaciones): 16.800.

Valoración global:

SEPES tiene un papel relevante en la política en materia de vivienda y, particularmente, en la dinamización del alquiler a precios asequibles. Su objeto social incluye una línea de actuación residencial orientada a la ejecución de los Planes de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU), en la actualidad el Plan de Vivienda de Alquiler Asequible (PVAA), y cuyo objeto es reutilizar suelo público para atender políticas sociales de vivienda. A 31 de diciembre de 2024, SEPES había recibido del MIVAU un total de 1.523,38 millones de euros para realizar actuaciones residenciales adscritas al PVAA.

El análisis de las actuaciones de SEPES en fase de desarrollo urbanístico pone de manifiesto la existencia de plazos de ejecución muy dilatados que distancian más allá de lo razonable el momento de aparición de las necesidades de vivienda y su satisfacción, lo que permite cuestionar la eficacia de los resultados pretendidos y provoca, además, un incremento global de los costes de las actuaciones (los costes estimados a finales de 2024 son un 18 % superiores a los previstos dos años antes).

Por lo que respecta a las actuaciones de SEPES en fase de comercialización, los importantes retrasos en los plazos de venta de viviendas y parcelas residenciales afectan a la eficacia de la intervención de SEPES y ocasionan costes adicionales de mantenimiento y conservación de los inmuebles pendientes de venta.

Los sistemas de información de SEPES presentan limitaciones en cuanto a su evolución e integración. Asimismo, debería contar con un presupuesto en TIC acorde con las necesidades de SEPES recogidas en su Plan de Transformación Digital.

Principales conclusiones:

➤ En los convenios suscritos, con carácter general SEPES ha cumplido los requisitos legales establecidos con algunas excepciones por la falta de la celebración de las reuniones de las comisiones de seguimiento y adaptación de los convenios suscritos antes de la Ley 40/2015.



- SEPES mantiene actualizada, en su aplicación informática, la situación física, jurídica y urbanística de su patrimonio inmobiliario, aunque tiene parcelas pendientes de asignación para su venta o para actuación urbanística.
- En los contratos de suministros, servicios u obras, SEPES ha cumplido la normativa, aunque en algunos de ellos se han producido incidencias relevantes que han condicionado el desarrollo de la actuación urbanística y el cumplimiento de objetivos.
- Los sistemas de información de SEPES presentan limitaciones en cuanto a su evolución e integración y el presupuesto en TIC es insuficiente para cubrir las necesidades de su Plan de Transformación Digital.
- La demora y las incidencias en la ejecución de los proyectos de urbanización y en la venta de viviendas y parcelas residenciales derivan de la complejidad de la tramitación y de la distribución de competencias entre las administraciones intervinientes, incrementan los costes de las actuaciones y también los de mantenimiento y conservación, y cuestionan la eficacia de los resultados pretendidos, consistentes en la puesta a disposición de vivienda pública en respuesta a la demanda existente en zonas geográficas tensionadas.
- La recomendación incluida en un informe anterior del Tribunal de Cuentas de seguimiento continúa “en curso”.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen a SEPES:

- Promover reuniones periódicas para el seguimiento de los Convenios suscritos con las administraciones públicas.
- Decidir sobre la finalidad a dar al patrimonio inmobiliario inventariado que no está afecto a ninguna actuación urbanística ni comercializado con destino a vivienda pública.
- Estudiar la exigencia de indemnizaciones por daños y perjuicios en supuestos de resolución de contratos por causas imputables al contratista, y, en su caso, iniciar el procedimiento.
- Establecer un presupuesto de inversiones en TIC acorde con las necesidades de su Plan de Transformación Digital.
- Para mejorar la eficacia de las actuaciones de desarrollo urbanístico se debería: planificar y priorizar posibles emplazamientos en función de la demanda; establecer plazos máximos de ejecución de las actuaciones y consecuencias en caso de incumplimientos; identificar pormenorizadamente las obligaciones y derechos que adquieren cada una de las partes; y prestar especial atención a la coordinación y acción unificada de las partes intervinientes para el cumplimiento del objetivo común.
- Elaborar un plan para dar salida en un tiempo razonable al stock de viviendas y solares en fase de comercialización.

Fiscalización operativa y con enfoque evaluador del Plan de 130 medidas frente al reto demográfico, ejercicios 2021 a 2023

Fecha aprobación: 23/10/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Operativa.

Ámbito objetivo: Las actuaciones de diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de 130 medidas frente al reto demográfico.

Ámbito subjetivo: La Secretaría General para el Reto Demográfico (SGRD), la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico y otros órganos directivos de distintos Ministerios partícipes del Plan.

Ámbito temporal: 2021 a 2023 (vigencia del Plan 130) y la etapa posterior de seguimiento y evaluación.

Principales magnitudes: Inversión estimada en el medio rural de 2021 a 2023: 13.419 millones / Medidas de impacto directo: 4.515 millones.

Valoración global:

El Plan 130 ha expuesto por primera vez la actividad que desarrolla la Administración General del Estado para fomentar la cohesión del medio rural y ha promovido la transversalidad del reto demográfico, pero sus carencias iniciales de diseño y de medios han limitado la intervención específica sobre los territorios en riesgo de despoblación.

El Informe destaca la labor de seguimiento y revisión del Plan 130 realizada por la SGRD, si bien las deficiencias de planificación inicial y medios han dificultado su evaluación final. Se valoran, como aspectos positivos de la intervención, el aprovechamiento del PRTR para impactar en la extensión de la conectividad por Internet, la capacitación digital de la ciudadanía del medio rural y el desarrollo de nuevas medidas innovadoras.

Como aspectos a mejorar, sería necesario reforzar la complementariedad entre las estrategias nacionales de reto demográfico y de la Política Agraria Común, así como con las estrategias de las comunidades autónomas, y desarrollar el sistema de información de datos municipales como herramienta de seguimiento y evaluación del medio rural.

Principales conclusiones:

- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico estima que el Plan 130 ha desarrollado una inversión transversal de varios Ministerios en el medio rural, en el periodo 2021-2023, de 13.419 millones de euros, aprovechando 10.000 millones del PRTR. No obstante, este Tribunal valora un impacto directo de 61 medidas, por 4.515 millones, y considera un impacto medio o bajo de las medidas restantes.
- El enfoque genérico al medio rural y la confusión de objetivos limitan el impacto potencial del Plan sobre los municipios en riesgo de despoblación. También se evidencian carencias de diseño, como la falta de indicadores, que han limitado la evaluación del resultado.



- Para la implementación del Plan, la SGRD ha contado inicialmente con medios escasos, lo que no le ha impedido impulsar nuevas medidas y garantizar su seguimiento. No se ha creado el observatorio del reto demográfico previsto en el Plan y el sistema de información todavía se encuentra en una fase incipiente.
- Las medidas vinculadas al PRTR han acelerado la extensión al medio rural de la conectividad por Internet y la rehabilitación de entornos medioambientales, aunque la evaluación de los resultados debe esperar al cierre de las actuaciones en 2026.
- Durante la vigencia del Plan se han desarrollado nuevas medidas de apoyo a la activación económica y el empleo y de mejora de la provisión de servicios públicos pero, en cambio, han sido poco relevantes en materia de vivienda y movilidad.
- El Plan se ha desarrollado bajo principios de buen gobierno, destacando la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración entre los ministerios, promocionando la igualdad de oportunidades y la transición ecológica en los territorios del medio rural, pero no ha desarrollado específicamente su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Principales recomendaciones:

Al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se recomienda:

- Mejorar el diseño de la estrategia nacional.
- Asumir el Mecanismo Rural de Garantía previsto en la Ley 27/2022.
- Reforzar el sistema integrado de datos municipales que gestiona la SGRD.

Al Gobierno, se recomienda:

- Valorar la adecuación de los marcos normativos reguladores del medio rural y los municipios pequeños,
- Revisar la estructura organizativa y rango de los órganos competentes en materia de reto demográfico.
- Instar a los órganos competentes de la Unión Europea para que valoren una mejor delimitación de los territorios que pueden acogerse a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

A la Comisión Delegada del Gobierno frente al Reto Demográfico, se recomienda impulsar medidas respecto del reto de envejecimiento.

A la SGRD, se recomienda:

- Completar la evaluación del Plan 130.
- Desarrollar un nuevo plan con medidas diseñadas con perspectiva de reto demográfico.

Fiscalización de los gastos farmacéuticos hospitalarios gestionados por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, ejercicios 2022 y 2023

Fecha aprobación: 27/11/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: Los procedimientos para la planificación, adquisición, administración y control de las prestaciones farmacéuticas hospitalarias.

Ámbito subjetivo: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y, en particular, el Hospital Comarcal de Melilla (HCM) y el Hospital Universitario de Ceuta (HUC)

Ámbito temporal: 2022 y 2023.

Principales magnitudes: Gasto farmacéutico en HCM y HUC 2022: 18,6 millones / Gasto farmacéutico en HCM y HUC 2023: 18,6 millones .

Valoración global:

Se ha constatado una ausencia relevante de planificación en los centros hospitalarios fiscalizados en lo relativo a la provisión de medicamentos, lo que ha supuesto la existencia de múltiples adquisiciones efectuadas directamente al margen de la normativa pública contractual.

Se han identificado diferencias significativas en los precios pagados por los mismos fármacos, tanto en adquisiciones de cada hospital al mismo proveedor como entre los aplicados por ambos hospitales.

Se han detectado deficiencias en la gestión y control de los productos farmacéuticos, incluyendo la falta de procedimientos homogéneos y normalizados, así como deficiencias en los sistemas informáticos, lo que supone una mayor dificultad para llevar a cabo una gestión eficaz y eficiente.

Existe un amplio margen de mejora en las medidas que prevé la ley para el uso racional del medicamento, en particular, en la constitución y actuaciones de los órganos y comisiones encargadas de los procesos de calidad, la potenciación del uso de biosimilares, los avances en la redosificación y la homogeneización de los procedimientos hospitalarios en materia farmacéutica.

Principales conclusiones:

- La planificación estratégica y operativa de las compras de medicamentos en los hospitales es insuficiente, careciendo de instrumentos de seguimiento adecuados. Además, no existían herramientas de coordinación técnica y económica entre los hospitales, con la consiguiente ineficacia en la gestión.
- El registro de los datos en las aplicaciones informáticas de gestión muestra omisiones y errores, además de un insuficiente nivel de integración e interoperabilidad, no permitiendo la trazabilidad de los aprovisionamientos. Ello, junto con la obsolescencia tecnológica de algunas aplicaciones, impide disponer de una visión consolidada del gasto farmacéutico en tiempo real, limitando la toma de decisiones.



- No existían circuitos reglados para incorporar y monitorizar en tiempo real las condiciones especiales de financiación y los abonos derivados de los acuerdos de financiación, lo que ha impedido el seguimiento adecuado de los posibles retornos derivados de los acuerdos de precio volumen y techo de gasto.
- La implantación de medidas para el uso de genéricos y biosimilares es reducida, incidiendo en el uso racional del medicamento.
- La mayoría de las compras se realizaron de modo directo al margen de los procedimientos de adjudicación previstos en la LCSP, vulnerando los principios de publicidad, transparencia, no discriminación, igualdad de trato y eficiencia.
- Existen diferencias significativas en los precios pagados por los mismos fármacos, tanto en adquisiciones de cada hospital al mismo proveedor como entre ambos hospitales (285 artículos de uso común con diferencias de precio superiores al 50 % en catorce ocasiones y al 100 % en quince).
- En cuanto al seguimiento de recomendaciones formuladas en una fiscalización anterior, una recomendación ha sido cumplida y otra lo ha sido parcialmente.

Principales recomendaciones:

Al INGESA y las Direcciones territoriales, se recomienda: aprobar los oportunos documentos de planificación de la actividad de farmacia y contar anualmente con un acuerdo de gestión rector de las actividades y compromisos asumidos.

Al INGESA y las Gerencias de Atención Sanitaria, se recomienda:

- Efectuar un adecuado control, supervisión y análisis de las adquisiciones de farmacia hospitalaria, eliminando la práctica de las compras directas de productos farmacéuticos, sujetándose a las prescripciones de la LCSP.
- Establecer en los pliegos la forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, debiendo asegurarse el mismo.

Al INGESA, se recomienda:

- Dotar a los hospitales de las directrices para promover la coordinación de los aplicativos de gestión y la determinación del procedimiento de adquisición de productos farmacéuticos.
- Actualizar los sistemas informáticos de gestión y automatizar tanto el registro de productos sujetos a condiciones especiales de financiación, como la captación de información de otros sistemas estatales.
- Potenciar el uso de biosimilares a través de incentivos, formación a los facultativos e información a los pacientes.
- Implantar sistemas de control de precios y planificación de las adquisiciones, incrementando la utilización de procedimientos centralizados.
- Constituir la comisión de farmacia y terapéutica en el HCM y elaborar una guía farmacoterapéutica única para ambos hospitales.

Prioridad Estratégica: Estrategias, programas y planes de actuaciones e incentivos

Fiscalización de la bonificación extraordinaria y temporal del precio de combustibles y aditivos para automoción en el ejercicio 2022

Fecha aprobación: 26/06/2025		Fecha presentación CM: 09/12/2025	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución: 24/02/2026	
		Fecha publicación BOE: Pendiente	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Integral.

Ámbito objetivo: Bonificación al precio de combustibles y aditivos, extraordinaria y temporal, aprobada mediante Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

Ámbito subjetivo: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Ministerio de Hacienda, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Ámbito temporal: Abril a diciembre de 2022.

Principales magnitudes: Coste de la bonificación en 2022: 4.756 millones / Coste de la bonificación en 2023: 1.532 millones.

Valoración global:

La bonificación se implementó en un tiempo muy breve en toda España, sin que se evidenciaran problemas ni retrasos, ni conflictividad en su gestión. Ello no habría sido posible sin la implicación de todo el sector de suministradores minoristas de combustibles, a los que se asignó el papel de colaboradores con la Administración. La evidencia disponible muestra que la extensión de los descuentos alcanzó a todo el territorio nacional, sin problemas en su aplicación ni en su documentación.

Aunque debe reconocerse la urgencia con que se elaboró el Real Decreto-ley 6/2022 en que se implementaba esta medida, junto con otras muchas, lo cierto es que el esquema de competencias para la gestión, información y control de las devoluciones a los colaboradores privados de los descuentos realizados era insuficiente y en algunos extremos se basaba en premisas falsas.

En todo caso, la gestión y los controles, especialmente aquellos bajo la responsabilidad de la AEAT, se desplegaron con rapidez y eficiencia, permitiendo controlar adecuadamente el gasto público comprometido.

Principales conclusiones:

- La implantación de sistemas y procedimientos precisos se ha llevado a cabo de una forma rápida y eficiente.
- Algunos de los controles establecidos por el Real Decreto-ley presentaban algunas lagunas e inconcreciones, por lo que resultaron impracticables en la práctica, no obstante lo cual, la



bonificación se practicó con generalidad y sin problemas significativos en toda España en el periodo previsto.

- El procedimiento de reembolso a los colaboradores se aplicó con agilidad por la AEAT, aplicando los debidos controles y con escasa conflictividad.
- La AEAT ha pagado en exceso a la Hacienda Foral Navarra 7,7 millones por la incorrecta consideración de los anticipos pendientes de cancelación.
- La participación de los operadores mayoristas en la cofinanciación de la medida está afectada por la deficiente redacción de la normativa, dando lugar a distintas posibles interpretaciones cuyo importe total podía diferir hasta en 532,0 millones. En todo caso, se ha comprobado el correcto traslado de las cantidades bonificadas a los beneficiarios finales.
- La cuantificación de esta partida en los Presupuestos Generales del Estado no se hizo de forma correcta, declarándose el crédito como ampliable para su implementación efectiva. La financiación de las ampliaciones de crédito no siguió las reglas de la Ley General Presupuestaria, puesto que no se realizó con un menor gasto en otras partidas.

Principales recomendaciones:

A la AEAT, se recomienda:

- Reforzar los sistemas de tratamiento de datos para minimizar, en la medida de lo posible, la introducción manual de información.
- Potenciar las comprobaciones y cruces para reducir la probabilidad de que los errores pasen inadvertidos.

Al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se recomienda:

- Revisar la información sobre el volumen de ventas de combustibles cuya comunicación al Ministerio es obligatoria.
- Establecer controles sencillos y eficaces sobre la calidad de la información que se exija a los operadores.

¿Es eficaz y transparente el procedimiento de homologación de las enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros?

Fecha aprobación: 27/11/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: Condiciones, requisitos y procedimiento establecidos para la homologación de títulos de educación superior extranjeros a los correspondientes títulos españoles que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada en España.

Ámbito subjetivo: El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU), a través de la Subdirección General de Títulos y de Ordenación Universitaria (SGTOU).

Ámbito temporal: 2024.

Principales magnitudes: N.º de solicitudes recibidas en 2023-2024: 66.846 / Ingresos recaudados por la tasa por homologación en 2024: 7 millones.

Valoración global:

La necesidad de preservar la libre circulación de las personas trabajadoras, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios en el seno de la Unión Europea, junto al fenómeno de la escasez de trabajadores cualificados en determinados sectores productivos, y el correspondiente interés por la atracción de talento adecuado, ponen de manifiesto el interés en contar con un procedimiento ágil y eficaz en la homologación de títulos para el ejercicio de profesiones reguladas.

La fiscalización evidencia deficiencias en el procedimiento, tales como la regulación de los sistemas de identificación y firma electrónica, así como el incumplimiento generalizado en 2024 del plazo máximo de seis meses en dictar la correspondiente resolución, con una media de 212 días, si bien dicha media no tiene en cuenta el elevado volumen de solicitudes pendientes de resolución en ese ejercicio. Asimismo, se constata que las medidas adoptadas por el MICIU han ido dirigidas a resolver los expedientes pendientes procedentes de la anterior normativa de 2014, habiéndose apreciado un cambio de tendencia en el último trimestre del 2024, al superar por primera vez las resoluciones a las entradas de expedientes. A 30 de junio de 2025 quedaban todavía 80.648 solicitudes pendientes, la mayoría correspondientes al nuevo procedimiento.

Por tanto, resulta necesario un eficaz impulso para mejorar el procedimiento de homologación y así reducir el considerable número de expedientes acumulados y cumplir el plazo de resolución de las solicitudes, lo que pone de relieve que la automatización que se pretende con el encargo realizado a INECO para el apoyo y soporte tecnológico en la tramitación de expedientes, no es suficiente, existiendo deficiencias estructurales que deben corregirse.

Principales conclusiones:

➤ Deficiencias estructurales y operativas en el procedimiento, destacando una regulación insuficiente de los sistemas de identificación y firma electrónica, así como en la actuación por medio de representante.



- Incumplimiento del plazo máximo de seis meses para resolver, con una media de 212 días en los expedientes resueltos en 2024, sin incluir en dicho cálculo los expedientes sin resolver.
- No se ha aprobado ni actualizado la lista de profesiones reguladas que en 2017 se encomendó realizar a la Comisión Interministerial de Profesiones Reguladas, lo que se estima muy necesario para los fines perseguidos por la homologación. Ausencia de manuales integrales de procedimientos, lo que dificulta la homogeneidad y eficacia en la tramitación.
- La Comisión de Análisis Técnico de Homologaciones y Declaraciones de Equivalencia (CATHYDE) no ha alcanzado los resultados esperados en términos de eficacia y celeridad del procedimiento, y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) presenta limitaciones derivadas de plazos normativos poco realistas, carencias en el sistema informático y escasez de recursos humanos y tecnológicos.
- A 30/06/2025 existían 80.648 solicitudes pendientes de resolución, habiéndose observado un cambio de tendencia positivo en el número de resoluciones frente al de solicitudes, si bien se requiere de un decidido esfuerzo para reducir los expedientes acumulados.
- La SGTOU sufre insuficiencia de personal, lo cual afecta negativamente a la eficiencia y a los tiempos de resolución, y los aplicativos informáticos utilizados muestran deficiencias que ralentizan la gestión y dificultan el control del cobro de tasas.
- No se ha implantado una contabilidad analítica que permita discriminar costes directos e indirectos atribuibles a las distintas funciones y servicios relacionados con la homologación y que justifique la cuantía de la tasa.

Principales recomendaciones:

Al Gobierno, se recomienda que valore la posibilidad de extender el régimen normativo aplicable a los nacionales de países de la UE a los solicitantes extracomunitarios, siempre con las garantías necesarias de capacidad y cualificación.

Al MICIU y a ANECA, se recomienda, respectivamente, reforzar los recursos humanos de la SGTOU, incorporando perfiles técnicos especializados, y flexibilizar las limitaciones normativas y presupuestarias que condicionan la actividad de los expertos evaluadores.

Al MICIU, se recomienda:

- Mejorar la gestión y seguridad del procedimiento de homologación mediante diversas medidas: incorporar filtros en los sistemas informáticos que aseguren el cumplimiento de la normativa sobre identificación y representación; elaborar un manual integral que unifique y sistematice el procedimiento; y redefinir las funciones y la operatividad de la CATHYDE.
- Optimizar y coordinar los aplicativos informáticos utilizados.
- Implantar controles automáticos que garanticen la certeza del cobro de la tasa, y establecer una contabilidad analítica que permita examinar el equilibrio entre los costes y recursos del procedimiento.

■ **Prioridad Estratégica: Áreas de riesgo de la gestión pública (contratación, subvenciones, patrimonio, ingresos)**

Fiscalización con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras vinculados al Área de Gasto 2 "Actuaciones de protección y promoción social" de los Presupuestos Generales del Estado, ejercicio 2022 y primer semestre de 2023

Fecha aprobación: 27/02/2025		Fecha presentación CM: 09/12/2025	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución: 24/02/2026	
		Fecha publicación BOE: Pendiente	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento, operativa y horizontal.

Ámbito objetivo: El control llevado a cabo por los órganos de contratación de la subcontratación en los contratos de obras financiados con créditos del Área de gasto 2 "Actuaciones de Protección y Promoción Social" de los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

Ámbito subjetivo: Los órganos, organismos autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social que han financiado sus contratos de obras con cargo a créditos del Área de gasto 2 de los PGE.

Ámbito temporal: 2021, 2022 y 1er semestre de 2023.

Principales magnitudes: Número de contratos de obras formalizados con cargo al Área de gasto 2 durante el periodo fiscalizado: 232 / Importe de adjudicación: 135,4 millones.

Valoración global:

La subcontratación es una forma de organización productiva que facilita la participación de las PYMES en la actividad de la construcción y que cuenta con una importante tradición en este sector de la economía. La relación en los contratos públicos entre contratista y subcontratista se rige por el derecho privado, si bien, dado el frecuente desequilibrio entre las partes de esta relación contractual, la Ley 9/2017 (LCSP) ha introducido una importante medida de política legislativa de apoyo a las PYMES, como es el control por parte del órgano de contratación del estricto cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas. En la presente fiscalización se ha comprobado que esta medida no se ha llevado a cabo por los órganos de contratación, ni siquiera cuando el control del cumplimiento de los pagos era preceptivo. Tampoco se han cumplido las mínimas exigencias en materia de transparencia en relación con la subcontratación, cuya relevancia se aprecia, entre otros aspectos, en la necesaria publicidad como medio para facilitar la labor de los órganos de supervisión y control de la contratación pública, así como por la importancia de dar visibilidad a la subcontratación que se lleva a cabo y el consiguiente control que se debe realizar sobre la correcta ejecución de la misma.

En definitiva, este informe de fiscalización ha puesto de manifiesto que existe un gran margen de mejora en la labor de control y supervisión que deben realizar los órganos de contratación con respecto a la subcontratación. En particular, supondría un gran avance en la consecución del



objetivo de apoyo a las PYMES, la adopción de las medidas necesarias dirigidas a la mejora del control efectivo del cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas y la publicación de los datos sobre la subcontratación, en aras de lograr la máxima transparencia en este ámbito, en un contexto de mayor y más estrecho seguimiento de la subcontratación.

Principales conclusiones:

- La regulación de la subcontratación en todos los pliegos examinados es adecuada a la Ley, aunque no todos contemplan las cláusulas de supervisión y control que potestativamente permite incluir la LCSP, lo cual se consideraría una buena práctica.
- En el 57,33 % de los contratos examinados ha habido subcontratación, con un porcentaje medio del 45,77 % del importe total de los contratos, lo que revela su importancia en los contratos de obras, en contraste con el deficiente control y seguimiento realizado.
- No se cumplieron correctamente por los contratistas las obligaciones de comunicación de información sobre la subcontratación. La mayoría de las ofertas presentadas no incluyeron información sobre la parte del contrato que se tenía intención de subcontratar y, con carácter general, no se presentó la preceptiva comunicación tras la adjudicación.
- Los órganos de contratación no llevaron a cabo un control específico de la ejecución de la subcontratación ni del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por los subcontratistas, ni tampoco del cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas, ni en los contratos en los que era obligatorio, ni en los que era potestativo.
- No se han cumplido las exigencias legales de transparencia sobre la subcontratación al no recoger los anuncios de formalización de los contratos el valor y proporción que se preveía subcontratar.
- En cuanto a la evaluación efectuada sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de política legislativa perseguidos por la LCSP, cabe concluir que no se ha realizado un seguimiento real de la subcontratación.

Principales recomendaciones:

Todas ellas van dirigidas a los órganos de contratación fiscalizados:

- Incluir las cláusulas potestativas de control que permite la ley, especialmente la obligación de indicar en la oferta la intención de subcontratar y la posibilidad del control del cumplimiento de los plazos de pago.
- Establecer los controles internos necesarios para realizar un seguimiento efectivo de la subcontratación, verificando el cumplimiento de los extremos relativos a la subcontratación, de las obligaciones de comunicación de información y de las condiciones especiales de ejecución.
- Recabar los datos de la subcontratación siempre que sea procedente y publicarlos en el anuncio de formalización.
- Aplicar las medidas de carácter potestativo que la ley pone a su disposición, y no solo los preceptos de carácter obligatorio.

Fiscalización de los sistemas de información de sanidad y salud pública, ejercicios 2019, 2020 y 2021

Fecha aprobación: 27/03/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: Los sistemas de información del Ministerio de Sanidad en materia de vigilancia, alertas y emergencias epidemiológicas, vacunación y sanidad exterior (viajeros internacionales).

Ámbito subjetivo: Secretaría de Estado de Sanidad, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria e Instituto de Salud Carlos III,

Ámbito temporal: 2019 a 2021.

Principales magnitudes: Contratos formalizados por el Ministerio para aplicaciones y proyectos tecnológicos en respuesta al COVID-19 (2020-2021): 29 contratos por 11,8 millones.

Valoración global:

Los sistemas de información del Ministerio de Sanidad no se encontraban suficientemente preparados para responder a las necesidades que surgieron como consecuencia de la pandemia, lo cual se puso de manifiesto en los primeros meses de la pandemia, si bien debe destacarse la magnitud desconocida de la misma que produjo un impacto masivo y generalizado en todos los ámbitos sanitarios, sociales y económicos. El Ministerio carecía de herramientas interoperables con otros sistemas de información de la Administración General del Estado y las CCAA, en ámbitos como la gestión de emergencias sanitarias, vigilancia epidemiológica y vacunación. Asimismo, la aplicación de sanidad exterior presentaba carencias en relación con los requerimientos del trabajo diario de las unidades implicadas y la herramienta utilizada para la vigilancia epidemiológica, SIVIES, no estaba adecuadamente dimensionada para una situación de crisis como la que se vivió.

Como respuesta a la emergencia sanitaria se desarrollaron, en un periodo muy corto de tiempo, sistemas de información destinados al registro de pruebas diagnósticas, vacunación y consumo y disponibilidad de materiales que resultaron muy efectivos, sin perjuicio de determinadas deficiencias o debilidades. En algunos casos, como la gestión, monitorización y coordinación de emergencias sanitarias o la distribución de materiales, no se abordó el desarrollo de un sistema integral de información, lo que condujo a soluciones basadas en herramientas ofimáticas comerciales que no aseguraban la continuidad, seguridad, integridad y trazabilidad de la información, situación comprensible en la primera etapa de emergencia, pero que habría requerido de un sistema de información para la corrección de algunas deficiencias detectadas.

Con ocasión de la implementación de la Estrategia de Salud Digital y con financiación del PRTR, se efectuaron a partir de finales de 2021 mejoras sustanciales en los sistemas de información que pueden permitir corregir las deficiencias detectadas, impulsando la interoperabilidad entre ellos, y mejorando sus capacidades de explotación de información en tiempo y forma. En particular debería impulsarse el desarrollo reglamentario exigido por el Real Decreto 568/2024,



por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública y la aprobación de la Ley de la Agencia Estatal de Salud Pública, activando su efectiva implantación y desarrollo reglamentario.

Principales conclusiones:

- Los sistemas de información del Ministerio de Sanidad no se encontraban preparados, ni por rendimiento ni por capacidad de coordinación con los sistemas de las CCAA, para dar respuesta a las necesidades de inmediatez y fiabilidad de la información que surgieron como consecuencia de la pandemia, que tuvo una magnitud desconocida hasta entonces. No existía un sistema de información para la gestión de emergencias sanitarias por lo que la mayor parte de su gestión se desarrolló a través de herramientas ofimáticas comerciales. En el sistema de información para la gestión de información epidemiológica procedente de las CCAA existían significativas debilidades estructurales derivadas de la limitación de los recursos dedicados a dicho ámbito.
- Para responder a las necesidades de la pandemia, se desarrollaron en un corto espacio de tiempo sistemas, entre otros, para la monitorización sin desfase temporal de las pruebas diagnósticas y la capacidad asistencial, para la creación de un registro de vacunaciones (el Ministerio también carecía de un sistema de información de vacunación general) y para el control de entrada de viajeros internacionales.
- El Ministerio transformó completamente su organización interna en el ámbito tecnológico para dar a respuesta estas carencias, aunque sigue existiendo margen de mejora. Invertió en las herramientas señaladas 11,8 millones (29 contratos). No obstante, no se implantó un sistema de información integral en relación con la gestión, monitorización y coordinación de emergencias sanitarias ni con la distribución de los productos sanitarios, adoptándose soluciones basadas en herramientas ofimáticas comerciales, por lo que sigue pendiente de alcanzarse una visión integrada de los sistemas de información, dificultando una gestión eficiente en los procedimientos y en el funcionamiento de las herramientas tecnológicas.
- La emergencia sanitaria multiplicó las visitas a la página web del Ministerio y las solicitudes de información en el Portal de Transparencia y, a pesar del significativo esfuerzo realizado, la profusión de información alcanzó tal magnitud en 2021 que la experiencia de navegación adolecía de ciertas dificultades.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen al Ministerio de Sanidad:

- Desarrollar el Real Decreto 568/2024, actualizar el marco normativo de la Red de Vigilancia Epidemiológica y abordar actuaciones de racionalización, gestionando la información a través de sistemas interoperables.
- Implantar un sistema integrado de gestión de alertas y emergencias sanitarias y modernizar los sistemas de información de la vigilancia epidemiológica, sanidad exterior, VIH/SIDA y la gripe.
- Implementar un sistema de información integrado que permita monitorizar rápidamente los recursos disponibles en el Sistema Nacional de Salud para dar respuesta a emergencias.
- Reforzar medios humanos y técnicos del área tecnológica para mitigar la dependencia de la contratación externa.

Fiscalización de los contratos de la Administración General del Estado vinculados a las Políticas de Gasto 11 "Justicia" 12 "Defensa" y 14 "Política exterior y cooperación para el desarrollo", ejercicio 2022

Fecha aprobación: 28/07/2025		Fecha presentación CM: 09/12/2025	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución: 24/02/2026	
		Fecha publicación BOE: Pendiente	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: La contratación formalizada durante 2022 y financiada por las Políticas de Gasto 11, 12 y 14

Ámbito subjetivo: Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Ministerio de Defensa; y Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Ámbito temporal: 2022.

Principales magnitudes: N.º de contratos formalizados 2022: 21.829 expedientes / Importe de adjudicación de estos contratos: 1.886 millones / N.º de extractos rendidos 2022: 743 expedientes / Importe de adjudicación de estos contratos: 1.043 millones.

Valoración global:

El examen de la actividad contractual examinada del ejercicio 2022 referente a las Políticas de Gasto 11, 12 y 14 ha puesto de relieve determinadas deficiencias e incumplimientos que deben ser corregidos, sobre todo en las fases de preparación y ejecución de los contratos.

Se han apreciado deficiencias derivadas de la escasa o formularia justificación de las necesidades a satisfacer con la contratación, así como criterios indebidos de adjudicación empleados. Se detectan deficiencias en la elaboración de los estudios económicos que permitirían la valoración de los presupuestos o del valor estimado de los contratos y del importe de las retribuciones y su adecuación a las normas laborales en vigor, lo que incide en la concurrencia y en la calificación de las ofertas o su posible exclusión. También existen casos en que se han utilizado inadecuadamente umbrales mínimos de puntuación vinculados con criterios sometidos a juicio de valor.

Resultan relevantes las deficiencias e incumplimientos en los sistemas y procedimientos de control de la ejecución o en su documentación. Por su carácter más novedoso, resulta necesario que se corrijan las deficiencias e incumplimientos tanto en la determinación de las condiciones especiales de ejecución, que en muchos supuestos incluyen meras obligaciones ya impuestas por la ley, como en el control de su efectiva ejecución. Igualmente, en lo que respecta a la previsión de subcontratación, deben establecerse sistemas eficaces tanto para conocer y supervisar su correcto desempeño como para recibir la comunicación por parte de los adjudicatarios sobre la intención de subcontratar y sobre los subcontratistas existentes.

Principales conclusiones:

➤ En relación con la publicación en el perfil del contratante de la planificación anual o plurianual de la contratación las incidencias se han detectado, básicamente, en el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la AECID y el Instituto Cervantes.



- Se han detectado deficiencias en la preparación y formalización de los contratos: en la justificación de la necesidad y en los informes de insuficiencia de medios, en los estudios y justificación del coste previsible de los contratos, por la utilización de factores relativos a la solvencia como criterios de adjudicación, por recoger umbrales mínimos de puntuación vinculados con criterios sometidos a juicio de valor sin intervención de un comité de expertos, en las condiciones especiales de ejecución por consistir en la obligación de observar las disposiciones legales correspondientes y en la constitución de garantías. Asimismo, se han detectado deficiencias en el control de la ejecución y de la subcontratación.
- El examen de la tramitación realizada en los procesos de contratación pone de manifiesto necesidades de mejora en el sistema de delegación de competencias aplicable al Instituto de Vivienda e Infraestructuras de la Defensa, en la calidad de los estudios económicos y de los informes justificativos de la necesidad, así como de los criterios de adjudicación y procedimientos utilizados y en los sistemas de control del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de las subcontrataciones.
- En cuanto al seguimiento de las recomendaciones del anterior informe del Tribunal han sido cumplidas en su mayoría: seis han sido cumplidas sustancialmente, una parcialmente y una incumplida.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen los órganos de contratación fiscalizados:

- Mejorar la calidad de los informes de insuficiencia de medios de contratación (que no sean genéricos), y, en general, indicar en todos los documentos justificativos la concurrencia real y concreta de las circunstancias exigidas por la legislación (contratos financiados con las Políticas 11 y 12).
- Restringir la asignación de puntuaciones relacionadas con el plazo de ejecución, máxime cuando no incluyen cláusula alguna de variación de precios (contratos financiados con la Política 11).
- Reducir el empleo de fases de valoración sujetas a la superación de umbrales a criterios sujetos a valoración mediante fórmulas, y cuando afecte a criterios sujetos a juicios de valor, encomendar su valoración a comités de expertos (contratos financiados con las Políticas 11 y 14).
- Incluir en los pliegos procedimientos de control de la ejecución de los contratos claros y precisos, para que sean realmente efectivos (contratos financiados con las Políticas 11 y 14).
- Emplear condiciones especiales de ejecución vinculadas con el objeto del contrato y no meras reiteraciones de obligaciones legales y recoger en los pliegos procedimientos dirigidos a controlar su cumplimiento y las penalidades procedentes en caso de incumplimiento (contratos financiados con las Políticas 11, 12 y 14).
- Cuando existan actuaciones a ejecutar cuyo número no puede determinarse a priori, efectuar los estudios necesarios para que las actuaciones estimadas se aproximen en lo posible a las que se ejecuten a lo largo del contrato (contratos financiados con la Política 12).

Fiscalización del Programa 441N "Subvenciones y apoyo al transporte marítimo", ejercicio 2023

Fecha aprobación: 28/07/2025		Fecha presentación CM: 09/12/2025	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución: 24/02/2026	
		Fecha publicación BOE: Pendiente	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: Políticas y actuaciones financiadas con cargo al programa 441N: contratos de navegación, bonificaciones a residentes y a familias numerosas y ayudas directas a navieras.

Ámbito subjetivo: Dirección General de la Marina Mercante (DGMM).

Ámbito temporal: 2023.

Principales magnitudes: Subvención al transporte marítimo 2023: 227 millones / N.º de viajes bonificados: 8,6 millones.

Valoración global:

La caracterización del Programa 441N presenta aspectos mejorables. En materia de gestión de los contratos de navegación en líneas de interés público, la DGMM no justifica suficientemente en algunas líneas la necesidad del contrato, ya que otras navieras prestaban servicio simultáneamente, y ha ejercido un control insuficiente en la aplicación de las tarifas máximas. Para la gestión de las bonificaciones, ha implantado un sistema de liquidación y abono que, en líneas generales, permite comprobar el derecho a su percepción y el control de la gestión de las navieras como entidades colaboradoras.

Las bonificaciones consisten en el descuento de un porcentaje sobre las tarifas. Su cuantía viene determinada por el número de beneficiarios y las tarifas que fijan las navieras, en un mercado donde la competencia es muy reducida. A su vez, no existen límites legales a las bonificaciones, en cuanto a número de viajes, importe de las tarifas (excepto en las tarifas sujetas a contratos) o categoría de la acomodación, que dependen de la demanda. Por eso, se recomienda establecer criterios o límites a estas subvenciones, pero también valorar la demanda y la oferta de las diversas rutas para estudiar, en cada caso, la mejor forma de intervención pública.

Es necesario revisar su clasificación como programa instrumental y la definición de objetivos e indicadores. Lo más destacable de la gestión presupuestaria es el recurso habitual a la ampliación de crédito para hacer frente al abono de las bonificaciones a los residentes no peninsulares, debido a la recurrente insuficiencia de los créditos inicialmente aprobados. En definitiva, es necesaria la revisión de algunos aspectos esenciales del sistema de bonificaciones y del de ayudas al transporte marítimo, para asegurar una oferta suficiente y de calidad, mejorar la eficiencia del programa 441N y garantizar su sostenibilidad.

Principales conclusiones:

➤ La DGMM dispone de instrumentos de planificación para la gestión del programa 441N pero los indicadores (número de viajes subvencionados y recursos económicos presupuestados) no son válidos para medir el grado de eficacia alcanzado en la gestión de subvenciones.



- Destaca la falta de capacidad del presupuesto inicial para atender las obligaciones del ejercicio, exigiendo un elevado grado de modificaciones presupuestarias (87 %).
- En algunos contratos de navegación en líneas de interés público no se ha evidenciado la necesidad del contrato, todos ellos se tramitaron por el procedimiento de urgencia basado en la complejidad y en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, lo cual se hubiera superado con una mejor planificación, y la concurrencia fue limitada, por la alta concentración de empresas en este sector. Se detectó la omisión de verificaciones sobre la aplicación de las tarifas máximas, de manera que se facturó un exceso de 1.696.540,13 €, afectando al 79 % de los billetes bonificados del ejercicio por aplicarse tarifas superiores a las pactadas, incluir conceptos no permitidos y omitir los descuentos procedentes por razón de la edad.
- En cuanto a las subvenciones a residentes no peninsulares y a familias numerosas, no se han previsto en la normativa límites a las bonificaciones, en cuanto al número de viajes bonificables, el importe de las tarifas, la categoría de la acomodación u otros. Como consecuencia de la aplicación incorrecta de tarifas, se detectó un exceso en las bonificaciones abonadas en el 64 % de la muestra examinada. Por ello, la DGMM inició la tramitación de expedientes de reintegro a las dos adjudicatarias, reclamando la devolución de bonificaciones por importe de 1.147.932,91 €, afectando a 331.074 billetes.
- Las bonificaciones a residentes en 2023 fueron un 34 % superiores a las de 2019, debido al incremento de los embarques un 11 % y a la subida de la mayoría de las tarifas, sobre todo en los sectores con menor oferta marítima.

Principales recomendaciones:

Al Gobierno, se recomienda:

- Ajustar los créditos iniciales a los gastos previstos, para evitar recurrir a las ampliaciones de crédito.
- Elaborar una nueva regulación de las subvenciones a residentes no peninsulares más estricta con el concepto de residencia y con criterios limitativos, y modificar algunos aspectos del RD 1516/2007 para ampliar la información a remitir por las navieras a la DGMM, aumentar el plazo de preaviso de abandono de la ruta o modificar el sistema de mantenimiento de frecuencias.

Al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se recomienda: revisar los indicadores para permitir el seguimiento de la cobertura de la demanda de transporte marítimo en los diferentes territorios.

A la Dirección General de la Marina Mercante, se recomienda:

- Realizar, antes de tramitar los contratos de interés público, un análisis de las líneas de navegación afectadas, a fin de determinar la opción más conveniente y establecer una planificación adecuada de los contratos de interés público, para evitar el procedimiento de urgencia.
- Determinar procedimientos normalizados para garantizar el cumplimiento de los contratos, especialmente en lo referente a la aplicación de las tarifas máximas pactadas y facilitar una mayor concurrencia.

Fiscalización de la gestión y uso de inmuebles por el Ministerio de Ciencia e Innovación y sus entidades adscritas, ejercicio 2022

Fecha aprobación: 25/09/2025		Fecha presentación CM: 09/12/2025	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución: 24/02/2026	
		Fecha publicación BOE: Pendiente	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Operativa.

Ámbito objetivo: La gestión y uso de los inmuebles por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU) y sus entidades adscritas.

Ámbito subjetivo: La Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE), el MCIU y sus entidades adscritas.

Ámbito temporal: 2022.

Principales magnitudes: N.º inmuebles gestionados en 2022 por MCIU y sus entidades adscritas: 567 / Consumo energético 2022 de estos inmuebles: 129,5 millones de KWh.

Valoración global:

La Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI) sirve como aplicación que sustenta el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado (IGBDE) e incluye un aplicativo de seguimiento de expedientes de gestión patrimonial y otros módulos. El sistema de información CIBI tiene como objetivo cumplir una doble función: inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio; y proporcionar a la IGAE la información contable necesaria para la elaboración de la cuenta anual de la AGE.

La DGPE no ha ejecutado de forma activa las tareas propias para el control y seguimiento respecto de los inventarios de los bienes inmuebles objeto de su competencia. Se han detectado diversas diferencias entre el CIBI y las aplicaciones de inventario, así como deficiencias en los datos que constan en la aplicación. No se han aprobado los programas anuales de optimización del uso de edificios, que es el instrumento en el cual se debe realizar un análisis detallado de la situación de los edificios, sus características y el nivel de ocupación, así como determinar las medidas y actuaciones más adecuadas para la optimización de su uso.

Principales conclusiones:

- CIBI sirve como aplicación que sustenta el IGBDE, disponiendo de conexión con el sistema de información contable de los Ministerios para algunas operaciones mientras otras se llevan a cabo manualmente.
- CIBI no tiene conexión con los inventarios de bienes de los organismos públicos, gestionados a través de diferentes aplicaciones, lo cual impide la realización de cruces automáticos, sino que dichos cruces han de hacerse manualmente. Se han detectado diversas discrepancias entre la información que consta en CIBI y en las aplicaciones de gestión de inventario de MCIU y sus entes adscritos.
- No se han aprobado los programas anuales de optimización del uso de edificios, que es el instrumento en el cual se debe realizar un análisis detallado de la situación de los edificios, sus características y el nivel de ocupación.



- La DGPE no ha ejercido de forma activa las tareas necesarias de control y seguimiento respecto de los inventarios de los bienes inmuebles objeto de su competencia.
- Se han observado ineficiencias en relación con tres inmuebles del Instituto de Salud Carlos III y uno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que después de muchos años siguen sin solventarse. Y, concretamente respecto a este último, después de unos gastos de rehabilitación de 4,9 millones, se han producido daños por expolios valorados en, al menos, 2,4 millones.
- No se ha podido verificar que la DGPE realice el seguimiento del Plan de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética. Los datos que constan en la plataforma Sistema Informático de Gestión Energética de Edificios (SIGEE) son incompletos, y no permiten obtener conclusiones ni la evaluación o toma de decisiones en materia de ahorro energético.
- La información que se publica en el portal de transparencia sobre la relación de los bienes inmuebles propiedad de la Administración General del Estado, o sobre los que ostenta algún derecho real, aparece desactualizada y no es comparable con la que ofrece CIBI.

Principales recomendaciones:

A la DGPE, se recomienda:

- Impulsar las medidas que posibiliten la interoperabilidad de la aplicación CIBI con el resto de las aplicaciones con información patrimonial.
- Realizar actuaciones sistemáticas que permitan la actualización constante de los datos que obran en CIBI.
- Impulsar la aprobación de los programas anuales de optimización del uso de edificios y los subsiguientes planes.
- Unificar la información que, en materia de patrimonio inmobiliario, se facilita a la sociedad en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

A la DGPE y la IGAE, se recomienda:

- Revisar el cumplimiento de los requisitos para evitar que determinados gastos de mantenimiento sean considerados como inversiones.

A la DGPE y al Instituto de Salud Carlos III, se recomienda:

- Revisar las adscripciones de bienes para su correcta atribución a los organismos que efectivamente los utilizan.

Fiscalización de la contratación celebrada por el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicios 2021 a 2023

Fecha aprobación: 23/10/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: Los expedientes de contratación formalizados para la ejecución del PRTR, los instrumentos de planificación general de la contratación y específicos de programación de la ejecución del PRTR y el sistema de integridad.

Ámbito subjetivo: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Ámbito temporal: 2021 a 2023.

Principales magnitudes: N.º de contratos financiados con cargo al PRTR (2021 a 2023): 283 contratos / Importe total de adjudicación de dichos contratos: 26,4 millones.

Valoración global:

El CIEMAT ha cumplido con carácter general con las obligaciones derivadas de la financiación de los contratos con cargo al PRTR, resultando los expedientes de contratación examinados un instrumento útil para la consecución de los principales objetivos del PRTR, sin perjuicio de haberse observado algunas deficiencias en cada una de las fases de la contratación, siendo las más relevantes las relativas a la falta de licitación de un gran número de contratos incluidos en los planes de contratación correspondientes al PRTR así como significativas demoras en la ejecución de los contratos vinculados al mismo.

Principales conclusiones:

- El CIEMAT cumplió sus obligaciones de remisión de documentación contractual, aunque las relaciones certificadas de contratos de 2022 y 2023 se rindieron con retraso y de los 54 extractos de expedientes remitidos, 21 se recibieron fuera de plazo.
- Los planes de contratación aprobados en cada uno de los ejercicios tienen un formato y contenido heterogéneo y fueron aprobados y publicados ya iniciado el ejercicio al que se referían; además el 64 % de los contratos planificados no se llegaron a licitar.
- En ninguno de los expedientes fiscalizados que se tramitaron de urgencia, se motivó suficientemente la razón de interés público y en el 46 % de los expedientes adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad no se justificó adecuadamente su empleo.
- En 15 contratos se indicó el cargo del responsable del contrato, pero no se identificó nominativamente al mismo y en 24 expedientes la fórmula para la valoración del precio se fijó respecto a los porcentajes de las bajas ofertadas por los licitadores, dando lugar a resultados desproporcionados en las puntuaciones otorgadas.



- En todos los pliegos se incluyeron condiciones especiales de ejecución. En el 92,2 % de los contratos se incluyeron consideraciones medioambientales, aunque redactadas de manera genérica, y solo en el 7,8 % de los expedientes se incluyeron consideraciones relacionadas con la promoción de la igualdad.
- Respecto a las actuaciones de control y seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, en el 13 % de los pliegos no fueron previstas y en el 87 % restante la acreditación del cumplimiento se realizó mediante declaración responsable formulada por el propio adjudicatario.
- Todos los expedientes de contratación fiscalizados se publicaron en el perfil del contratante, aunque en el 42 % no se publicó toda la información completa y en el 25 % la publicación de la formalización se realizó con retraso.
- En el 56 % de las licitaciones la ejecución se realizó con retraso, con una demora media de 148 días, así como en el 77 % de los contratos menores, con una demora media de 128 días.
- En los expedientes de contratación menor no se justificó el procedimiento elegido y los informes del órgano de contratación eran muy genéricos.
- En general, el CIEMAT cumplió con las obligaciones derivadas de la financiación de los contratos con cargo al PRTR y los expedientes de contratación han sido un instrumento útil para la consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- De las 15 recomendaciones realizadas previamente por el Tribunal en un Informe de fiscalización sobre medidas antifraude, 5 se cumplieron íntegramente, 6 parcialmente y 4 se consideraron no cumplidas.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen al CIEMAT:

- Elaborar sus planes de contratación en coherencia con los recursos económicos disponibles y con sus objetivos estratégicos, procediendo a su difusión, seguimiento, revisión y evaluación.
- Justificar adecuadamente la utilización de la tramitación de urgencia en sus contratos y en los contratos de servicios justificar la insuficiencia de medios.
- Elaborar fórmulas para la valoración del criterio precio que garanticen una adecuada proporcionalidad entre las ofertas presentadas y las puntuaciones asignadas.
- Redactar de manera precisa y concreta las condiciones especiales de ejecución incluidas en los pliegos y verificar su cumplimiento.
- Incrementar los controles internos para garantizar la máxima transparencia y publicidad de su actividad contractual.
- Documentar en el expediente los motivos de las demoras en la ejecución de los contratos que se produzcan por causa no imputable al contratista.
- Justificar la utilización de la contratación menor, acreditando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Fiscalización operativa de la planificación y gestión de inversiones y equipamientos del Ministerio del Interior, ejercicios 2021, 2022 y 2023

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Operativa.

Ámbito objetivo: Los instrumentos de planificación y procedimientos, así como la gestión y explotación en materia de inversiones y equipamientos del Ministerio del Interior.

Ámbito subjetivo: Ministerio del Interior y el Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamientos de la Seguridad del Estado (GIESE).

Ámbito temporal: 2021 a 2023.

Principales magnitudes: Inversión ejecutada por SIEPSE 2021-24: 424 millones / Obligaciones reconocidas en Capítulo 6 del Ministerio del Interior 2021-2023: 932,2 millones.

Valoración global:

El Ministerio del Interior no dispone de recursos suficientes en su presupuesto, por lo que las inversiones más cuantiosas (construcción de nuevos centros penitenciarios, dependencias e instalaciones de la Policía Nacional y de la Guardia Civil o adquisición de medios aéreos o marítimos), se financian con recursos ajenos, a través de planes específicos (de los que se han ejecutado 346 millones de euros hasta 2024), que no siempre se encuentran debidamente documentados y coordinados ni cuentan con matriz de seguimiento y cuya ejecución se realiza con retraso. El Tribunal ha identificado que, pese a lo anterior, persiste un significativo número de instalaciones en estado de conservación inadecuado, habiéndose producido la clausura de edificios por deficiencias en su estado de conservación, resultando imprescindible que se efectúe un análisis y un inventario fiable de la situación de conservación de los edificios e instalaciones para elaborar un plan plurianual que acometa las inversiones más urgentes, dotándolo de los recursos necesarios. En el ámbito de los centros penitenciarios persisten instalaciones que no cumplen los estándares modernos y carencias de servicios especializados.

Análogamente, la Policía Nacional y, particularmente, la Guardia Civil han venido operando vehículos, aeronaves y embarcaciones con antigüedad excesiva, lo que conlleva mayores gastos de mantenimiento y, en ocasiones, limitaciones en su operatividad.

Por lo que respecta al Plan de Eficiencia Energética del Ministerio financiado con el PRTR, dotado con 436 millones en 2024, ha permitido la adquisición a 31/12/2024 de 4.323 vehículos menos contaminantes, cumpliendo el hito comprometido. Respecto al objetivo de alcanzar un 30 % de ahorro de energía primaria en 425.626 m2 de edificios, a la instalación de 2.439 puntos de recarga y a la inversión de 28 millones en instalaciones fotovoltaicas, al cierre de 2024 la ejecución era inferior al 25 % en todos los casos, suponiendo un riesgo de no alcanzar el objetivo en el plazo previsto (30/06/2026). La gestión de la información sobre inventarios y patrimonio presenta debilidades que deben ser corregidas. No existe una planificación integral en el ámbito de las TIC, lo que provoca la coexistencia de sistemas no interoperables y deficiencias en la calidad de los datos.



Principales conclusiones:

- Las inversiones más cuantiosas en infraestructuras se han financiado con recursos ajenos a los programas presupuestarios del Ministerio a través de planes específicos (356 millones frente a 233 millones financiados con el presupuesto del Ministerio), dando lugar a una fragmentación en la consignación de los recursos.
- Para la ejecución del Plan de Eficiencia Energética del Ministerio, financiado con el PRTR, se dispuso de 436 millones en 2024, cumpliéndose el compromiso de adquisición de vehículos menos contaminantes. Los relativos a eficiencia energética en edificios y puntos de recarga se encontraban por debajo del 25 % de ejecución.
- El Ministerio del Interior gestiona un parque de 3.800 inmuebles, en el que persisten un número significativo de edificios en mal estado de conservación, tanto en la Policía como en la Guardia Civil, que han implicado cierre de instalaciones. Instituciones Penitenciarias tiene pendiente de completar la remodelación de centros penitenciarios.
- Pese a la financiación del PRTR, el parque móvil adolecía de antigüedad excesiva. La renovación de aeronaves y embarcaciones depende de recursos extraordinarios, operándose unidades al límite de su capacidad operativa. También se han detectado debilidades en la planificación y gestión de armamento y en el ámbito de las tecnologías de la información.
- En cuanto a la promoción de la eficiencia energética, se ha detectado que la información aportada por el Ministerio a la plataforma tecnológica de seguimiento no era homogénea ni completa. La información publicada en el Portal de Transparencia sobre inmuebles se encontraba incompleta. En el ámbito de la igualdad, pese a los avances en este campo, la Seguridad del Estado continúa siendo un ámbito en el que la mujer sigue infrarrepresentada.

Principales recomendaciones:

Al Ministerio del Interior, se recomienda:

- Desarrollar instrumentos de planificación dotados de objetivos específicos y medibles, incrementando los recursos asignados, y promover la reordenación de sus programas presupuestarios.
- Valorar la disolución del GIESE, asumiendo sus medios y funciones, reforzar los medios humanos y técnicos de apoyo a la gestión económica y elaborar un inventario fiable de la situación de conservación de los edificios e instalaciones, para acometer las inversiones más urgentes.

Al Ministerio, a la Policía, a la Guardia Civil y a Instituciones Penitenciarias, se recomienda: incrementar las sinergias en la planificación tecnológica y mejorar la interoperabilidad interna de los sistemas, regularizar la información sobre inmuebles y diseñar un plan de renovación de los elementos de transporte, desarrollando instrumentos de planificación de sus inversiones que incluyan una estimación del coste económico y sus fuentes de financiación.

Prioridad Estratégica: Cuentas anuales y rendición

Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2023			
Fecha aprobación: 28/04/2025		Fecha presentación CM: 10/06/2025	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución: 24/06/2025	
		Fecha publicación BOE: 28/10/2025	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y financiera.

Ámbito objetivo: Cuenta General del Estado -CGE- (cuenta consolidada del sector público estatal).

Ámbito subjetivo: Conjunto de entidades integrantes del sector público estatal (administrativo, empresarial y fundacional).

Ámbito temporal: 2023.

Principales magnitudes: Activo consolidado: 861.248 millones / Resultado consolidado negativo: 52.382 millones / Obligaciones reconocidas netas: 558.942 millones / Derechos reconocidos netos: 558.652 millones.

Valoración global:

Los resultados alcanzados en la fiscalización permiten concluir que la CGE de 2023 representa fielmente la situación económico patrimonial y presupuestaria del sector público estatal, excepto por determinadas salvedades que afectan especialmente a: la imputación temporal de las operaciones al ejercicio al que corresponden; la correcta valoración de determinados bienes del inmovilizado; y la valoración de los deterioros y provisiones.

En la Declaración se pone énfasis en el importante saldo de la deuda pública del Estado y en la existencia de un patrimonio neto negativo en la Seguridad Social. Esta última cuestión se viene repitiendo en las sucesivas Declaraciones emitidas por este Tribunal, advirtiendo sobre la necesidad de adoptar medidas que garanticen la sostenibilidad financiera del Sistema a medio y largo plazo.

Se destaca como positivo que la IGAE continúa mejorando el contenido de la CGE, especialmente en la memoria; realizando esfuerzos importantes para mejorar, completar y actualizar los inventarios existentes; y para valorar adecuadamente los bienes del inmovilizado.

Principales conclusiones:

➤ Principales salvedades:

- 73 entidades no se han integrado en la Cuenta General y las cuentas integradas de una entidad presentan diferencias con las aprobadas posteriormente.
- El resultado presupuestario está sobrevalorado en 3.211 millones por incorrecta imputación temporal de obligaciones y derechos o por su falta de imputación.
- Quedan pendientes de reconocer obligaciones por 4.018 millones y derechos por 270 millones.
- Saldos del inmovilizado por 113.778 millones carecen de un sistema de control adecuado; no se ha realizado la segregación contable del terreno y la construcción en bienes de la Seguridad



Social por 403 millones; las aplicaciones informáticas de la Seguridad Social no figuran registradas como inmovilizado; e incertidumbres en la valoración del inmovilizado material de Renfe Mercancías, registrado por 390,2 millones.

- Existe sobrevaloración de los deudores tributarios y no tributarios de la AGE por 9.536 millones, infravaloración de los deudores de la Seguridad Social, SEPE y FOGASA por 2.617 millones, infravaloración de los deudores por falta de registro de los intereses de demora en las deudas por cotizaciones sociales por 754 millones y dudas razonables sobre la cobrabilidad de la deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro por 673 millones;
- Las obligaciones por pensiones y otras prestaciones económicas de diciembre de 2023 se han imputado al presupuesto en 2024 (el mismo proceso tuvo lugar en el ejercicio anterior, produciéndose una infravaloración neta de 1.333 millones).

➤ Párrafos de énfasis:

- El endeudamiento financiero consolidado de la AGE asciende a 1,4 billones de euros y habiendo aumentado un 5 % respecto al ejercicio anterior.
- El balance de la Seguridad Social presenta un patrimonio negativo por 98.526 millones, para cuya cobertura se han otorgado préstamos y transferencias corrientes por el Estado, cuyos importes acumulados ascienden a 98.997,8 millones y 81.829,3 millones, respectivamente.

➤ Otros resultados que no afectan a la opinión:

- Las obligaciones reconocidas en el Marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania ascienden a 4.893,5 millones.
- Otros resultados: en la liquidación del presupuesto consolidado, no se reflejan las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 (97.557 millones); en el balance consolidado, continúa sin existir un inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo y conciliado con los registros contables; en la cuenta del resultado económico patrimonial, la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes en las Mutuas adolece de un importante déficit estructural (pérdidas por 2.811,4 millones); falta de información en la memoria.

Principales recomendaciones:

Propuestas a las Cortes Generales:

- Instar al Gobierno a: adoptar las medidas necesarias para subsanar las salvedades y deficiencias detectadas; aplicar las recomendaciones formuladas por el Tribunal, especialmente la revisión del método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas, el adecuado y completo registro contable y soporte en inventario del inmovilizado y la corrección de las deficiencias manifestadas en Declaraciones anteriores; y poner en práctica las Resoluciones del Congreso y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores.
- Estudiar la posibilidad de modificar la normativa para reducir el plazo de rendición por el Gobierno al Tribunal de la CGE y el plazo de rendición de las cuentas individuales y adoptar las medidas legislativas necesarias para resolver el endeudamiento de la Seguridad Social frente al Estado en la forma indicada en la presente Declaración.

Nota sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023

Fecha aprobación: 28/07/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento, operativa y horizontal.

Ámbito objetivo: Causas por las que las entidades públicas no han formulado, aprobado o rendido sus cuentas anuales en los plazos legalmente previstos, así como la publicación en el Registro de cuentas anuales del sector público.

Ámbito subjetivo: Treinta y cinco entidades del sector público institucional estatal con presupuesto limitativo (7 agencias estatales y 28 organismos autónomos), que a 01/10/2024 presentaban incidencias en la rendición de las cuentas anuales de los ejercicios 2022 y/o 2023.

Ámbito temporal: 2022 y 2023.

Principales magnitudes: No aplicable.

Valoración global:

En función de mandato legal (artículos 138 y 139 de la Ley 47/2003), los titulares de las entidades sujetas a la obligación de rendir cuentas deben remitirlas debidamente aprobadas a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), acompañadas del informe de auditoría, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico al que se refieren. La IGAE las debe enviar al Tribunal de Cuentas, junto con el informe de auditoría, en el plazo de un mes desde que las hubiera recibido y publicarlas en el Registro de Cuentas anuales del Sector Público.

De las entidades del sector público institucional sujetas a presupuesto limitativo, el 26 % (27) para el ejercicio 2022 y el 30 % (31) en el 2023 han presentado dificultades para la aprobación y rendición de las cuentas dentro de los plazos establecidos. Existen diversas causas que inciden en el retraso o falta de rendición de cuentas al Tribunal, tanto en el inicio del proceso (formulación de las cuentas), como en las fases siguientes (auditoría y aprobación). Las más relevantes se vinculan a la precariedad y movilidad en la ocupación de los puestos de los servicios de contabilidad, así como a la falta de personal debidamente cualificado. También influye la descentralización en la estructura de las entidades, sin la necesaria conexión de los sistemas de gestión, que dificulta la obtención en plazo de la información requerida para la elaboración de las cuentas anuales. En la fase de auditoría, el plazo del que dispone el auditor para emitir su informe definitivo es escaso (dos meses y medio), ya que una vez emitido el informe provisional la entidad dispone de un plazo de hasta quince días para formular alegaciones. La aprobación de las cuentas por órganos colegiados, en lugar de un órgano unipersonal, incide en algunos casos en un retraso relevante en la aprobación y rendición de las cuentas al Tribunal.



Principales conclusiones:

- Treinta y cinco entidades del sector público institucional sujetas a presupuesto limitativo han presentado dificultades para la aprobación y rendición de las cuentas de 2022 o 2023 en plazo. Cinco de ellas no han aprobado sus cuentas anuales de 2023 y dos lo han hecho con retrasos especialmente significativos en relación con la fecha de emisión del informe del auditor. La AEMET no ha formulado las de 2023, y 24 entidades en 2022 y 27 entidades en 2023 formularon sus cuentas con retraso (6 con una demora superior a 6 meses).
- Algunos organismos que cumplen con el cierre anual de la contabilidad en plazo realizan, con posterioridad, nuevas formulaciones de sus cuentas anuales, lo que supone que la aprobación y rendición se realice fuera del plazo legal y que no se integren en la CGE cuentas formuladas.
- Las principales razones que explican las dificultades en todo el proceso desde la formulación hasta la aprobación y rendición están relacionadas con: trámites internos (falta de una estructura adecuada de los servicios de contabilidad y de gestión económica, dependencia de la información de otras unidades, estructuras descentralizadas, ausencia de conocimiento y planificación adecuados de los procesos de cierre, falta de automatización de procedimientos y solapamiento en el tiempo con otros procesos); personal (falta de personal cualificado, vacantes, rotación elevada en las jefaturas del servicio de contabilidad por la desproporción entre la responsabilidad e intensidad de trabajo y las condiciones económicas); proceso de auditoría (margen de tiempo ajustado, aplazamientos en su finalización por reformulaciones de cuentas o dilaciones en la puesta a disposición de la información contable solicitada); y, aplicaciones de gestión insuficientemente automatizadas en su interrelación con los sistemas de información contable.

Principales recomendaciones:

Al Gobierno, se recomienda revisar el modelo competencial en materia contable, valorando la oportunidad de que la IGAE asuma un papel más activo en los servicios económico-financieros y de contabilidad de las entidades.

A los presidentes o directores de las entidades y a sus órganos de gobierno, se recomienda:

- Adecuar los servicios de gestión económica en general, y de contabilidad en particular, a la actividad y dimensiones del organismo y dotar de personal debidamente cualificado y adecuadamente retribuido, y de los medios técnicos suficientes para el desempeño de las funciones que les corresponden. Arbitrar procedimientos ágiles para la cobertura de vacantes de las unidades de contabilidad, con apoyo de la IGAE y del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Velar por el fiel cumplimiento de los plazos de rendición de las cuentas, asumiendo que errores contables menores no deben ser causa de retrasos significativos en la presentación de sus cuentas.

A la IGAE, se recomienda:

- Desempeñar un papel más activo en la vigilancia y control de la organización de las oficinas contables y conceder un apoyo técnico más permanente o continuo a las entidades. Ampliar el contenido de los informes de auditoría de cuentas con la indicación de los aspectos sobre los que ha girado el análisis de riesgos y la ejecución de la auditoría.

Prioridad Estratégica: Políticas sociales

Fiscalización de la atención al ciudadano en el ámbito de las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, ejercicio 2023

Fecha aprobación: 25/09/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Operativa.

Ámbito objetivo: Sistemas y procedimientos de atención al ciudadano articulados a través de los canales establecidos al efecto: presencial, telefónico y telemático.

Ámbito subjetivo: Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Instituto Social de la Marina (ISM).

Ámbito temporal: 2023.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas en los programas de información y atención al ciudadano en 2023: 155 millones / Actuaciones de atención presencial 2023: 6,6 millones / Actuaciones de atención telefónica 2023: 4 millones.

Valoración global:

La atención al ciudadano en el ámbito de las entidades fiscalizadas está experimentando una profunda transformación, en especial, a partir de la pandemia. En la TGSS, este cambio es ya una realidad con la implantación de un nuevo modelo de atención. En el ISM y en el INSS sería oportuno impulsar una evolución del modelo actual, reduciendo progresivamente la presencialidad, priorizando esta vía solo para colectivos no susceptibles de utilizar otros canales o para supuestos que necesiten mayor asesoramiento. Ello requiere: mejorar la accesibilidad de los canales telefónico y telemático; automatizar todas las prestaciones, evitando la captura manual de datos previamente introducidos por los ciudadanos; y optimizar los recursos humanos. Finalmente, implantar el reconocimiento de oficio en determinadas prestaciones tendría un enorme impacto, facilitando el acceso a las mismas, reduciendo la carga de gestión y generando sinergias que redundarían en una mejora global de la atención al ciudadano.

Principales conclusiones:

- Respecto a la atención dispensada por el INSS:
 - Se han detectado dificultades para la obtención de cita previa presencial y telefónica por desequilibrios entre oferta y demanda, configuración de la parrilla e incomparecencias.
 - En la cita previa para atención presencial existen debilidades en sus indicadores de gestión, al no registrar los intentos fallidos para obtener citas, y las opciones de servicios que se ofrecen al solicitar la cita se limitan a cinco, con una descripción muy genérica, dificultando la correcta asignación de las citas a los informadores más especializados. En lo que respecta a la atención presencial sin cita, no se publicitan los criterios que la rigen, generando desconocimiento o incertidumbre entre la ciudadanía.



- En la atención telefónica, los sistemas de identificación habilitados imposibilitan realizar los mismos trámites que en el canal presencial, como solicitar prestaciones.
- Respecto a la atención dispensada por la TGSS:
 - Se ha implantado un nuevo modelo basado en los principios de especialización y multicanalidad, el cual reduce la presencialidad mediante el fomento de la autogestión por vía telemática, aunque las debilidades en las herramientas informáticas dificultan el seguimiento y la introducción de mejoras.
 - La atención telefónica adolece de debilidades, el 42 % de las consultas se incluyen en la categoría de “Otras consultas” y un alto porcentaje de estas correspondían a cuestiones competencia de otras entidades, lo que repercute negativamente en la atención prestada.
 - El canal telemático no dispone de formularios estructurados, produciendo pérdida de eficacia y eficiencia.
- Respecto a la atención dispensada por el ISM:
 - No existe un sistema de registro y seguimiento de la atención presencial, lo que impide introducir mejoras.
 - Los ciudadanos sin identificación electrónica no pueden efectuar trámites por los canales telefónico y telemático, lo que limita su eficacia.
- Conclusiones de carácter general:
 - La normativa no contempla la posibilidad de que las prestaciones puedan ser reconocidas de oficio, lo cual simplificaría el proceso para los ciudadanos.
 - El canal telemático no cuenta con una automatización completa de los procedimientos, ya que la información previamente cumplimentada por el ciudadano tiene que ser introducida de forma manual en los aplicativos de gestión. La información que ofrece la web sobre los distintos canales de atención no es completa, dificultando la adecuada elección por parte del ciudadano.

Principales recomendaciones:

- Al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se recomienda estudiar la viabilidad del reconocimiento de oficio de determinadas prestaciones.
- Al INSS, se recomienda: evolucionar su modelo, reduciendo progresivamente la presencialidad; potenciar la evaluación de la eficacia y eficiencia; optimizar la gestión de las citas presenciales; impulsar su canal telefónico, potenciando los sistemas de identificación fehaciente, y su canal telemático, para que todos los procesos conlleven la captura automática de datos.
- A la TGSS, se recomienda: ultimar la implantación del nuevo modelo, subsanando las debilidades en sus herramientas informáticas que impiden el seguimiento y completar la automatización de todas las plataformas.
- Al ISM, se recomienda: dotarse de un sistema de registro y seguimiento adecuado y habilitar los canales telefónico y telemático para los ciudadanos que carecen de identificación electrónica.

Fiscalización del área de empleo y desempleo gestionada por el Instituto Social de la Marina, ejercicios 2023 y 2024

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: El conjunto de actuaciones llevadas a cabo para la gestión del área de empleo y desempleo de los trabajadores del mar.

Ámbito subjetivo: Instituto Social de la Marina (ISM).

Ámbito temporal: 2023 a 2024.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas desempleo ISM: 59,3 millones (2023) y 58,6 millones (2024) / N.º perceptores desempleo ISM: 23.263 (2023) y 26.652 (2024).

Valoración global:

El ISM no ha desarrollado de forma efectiva las políticas activas de empleo que le atribuye la normativa, limitando su actuación a tareas administrativas, sin impacto real en la inserción laboral del colectivo marítimo-pesquero.

Además, el ISM presentó importantes limitaciones estructurales en la gestión de prestaciones y subsidios por desempleo derivadas de su dependencia de las aplicaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), al carecer de un sistema informático propio que permitiera una gestión y control autónomo. Esta situación generó ineficiencias, dificultó el análisis de la información y afectó a la fiabilidad de los datos.

Aunque la tramitación de prestaciones y subsidios se realizó correctamente en términos legales y formales, persisten las discrepancias entre los datos del ISM y del SEPE y faltan controles automatizados. Estas deficiencias comprometen la calidad de la información y aumentan el riesgo en la producción de errores.

En el caso de la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos, los datos publicados están sobrevalorados. Además, los controles fueron insuficientes, lo que impidió garantizar el adecuado cumplimiento de los requisitos y del régimen de incompatibilidades.

En conjunto, la gestión del ISM evidencia la necesidad urgente de modernizar sus sistemas de información, reforzar los mecanismos de control y clarificar sus competencias en materia de políticas activas de empleo, con el fin de lograr una gestión más eficiente, transparente y coordinada con otros Organismos.

Principales conclusiones:

➤ El ISM carece de un sistema informático propio para la gestión de estas prestaciones, dependiendo para ello de los sistemas de gestión del SEPE, lo cual genera ineficiencias en su gestión y limita el análisis y control de las prestaciones.



- El ISM no ha ejecutado las competencias que le atribuye la ley para mejorar la empleabilidad e inserción laboral de los desempleados, funciones que han sido asumidas de facto por el SEPE y las CCAA, sin que exista norma o instrumento jurídico que lo ampare.
- No se han detectado incidencias destacables en el procedimiento de concesión de las prestaciones. No obstante, se han detectado diferencias entre la información de la que dispone el ISM (reconoce las prestaciones) y el SEPE (las abona) y falta de controles automatizados en las aplicaciones de gestión del ISM, lo que obliga a realizar controles manuales, elevando el riesgo de errores.
- El ISM no tiene acceso a la plataforma de gestión recaudatoria en la que se tramitan los reintegros de las prestaciones indebidamente percibidas y carece de una base de datos fiable y centralizada que recoja la totalidad de estas deudas, así como la fase en la que se encuentra su recuperación, lo cual dificulta el seguimiento, la supervisión y el control global del proceso.
- Los Programas de Control del ISM fijan un número total de actuaciones a realizar pero no definen los tipos de control, por lo que cada dirección provincial prioriza según sus recursos, provocando falta de homogeneidad en su aplicación. Además, se han detectado beneficiarios de subsidio por desempleo que, al mismo tiempo, percibían otras prestaciones que podrían ser incompatibles, lo cual se produce por la ausencia de cruces informáticos.
- Se han observado deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y en el derecho de acceso a la información pública.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen al ISM:

- Suscribir acuerdos, convenios o encomiendas de gestión con las CCAA y el SEPE para dar cobertura jurídica a la intervención de estos en materia de políticas activas de empleo.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que aseguren la calidad y eficacia de las políticas activas de empleo.
- Reforzar sus capacidades de gestión y control sobre las prestaciones por desempleo, implantando mejoras en los sistemas de información.
- Poner en conocimiento del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la necesidad acceder a la aplicación informática de gestión recaudatoria para una adecuada gestión de los reintegros de prestaciones indebidamente percibidas.
- Elaborar el Programa Anual de Control especificando de manera obligatoria los distintos tipos de controles a realizar, definiendo un mínimo de actuaciones para cada tipología.
- Adoptar medidas de gestión y control que garanticen la adecuada aplicación de las obligaciones de publicidad activa y el acceso a la información pública.

Prioridad Estratégica: Organización y funcionamiento del sector público estatal y autonómico

Fiscalización de la Imprenta de Billetes, S.A., medio propio del Banco de España, desde su creación hasta 2023

Fecha aprobación: 27/03/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Integral.

Ámbito objetivo: Gestión económico-financiera de Imprenta de Billetes, S.A. (IMBISA).

Ámbito subjetivo: IMBISA, medio propio del Banco de España.

Ámbito temporal: 2015 a 2023.

Principales magnitudes: Activo IMBISA 2023: 230,6 millones / Ventas IMBISA 2023: 61,2 millones / N.º de billetes fabricados en 2023: 431,4 millones / Coste de fabricación de billetes en 2023: 30,8 millones.

Valoración global:

Las cuentas anuales de IMBISA de los ejercicios 2015 a 2023 representan la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de sus resultados.

En el análisis de legalidad se han detectado incumplimientos de la normativa de contratos no menores relacionados con el proceso de construcción de la nueva fábrica, y algunos incumplimientos en materia de promoción de directivos y de igualdad.

En el periodo 2015-2023, que abarca desde la creación de IMBISA hasta la puesta en funcionamiento de la nueva fábrica de producción de billetes de euro, IMBISA pudo ser más eficiente en lo que respecta a la utilización de las instalaciones y servicios de la FNMT.

De igual manera, el proceso de construcción de la nueva fábrica pudo ser más eficiente, principalmente en cuanto a los retrasos en el plazo de ejecución previsto inicialmente y a la carencia de la preceptiva acta de recepción definitiva del contrato de construcción.

Principales conclusiones:

- En opinión del Tribunal de Cuentas, las cuentas anuales de IMBISA de los ejercicios 2015 a 2023 representan la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de sus resultados, si bien las cuentas de 2015 a 2019 se rindieron fuera del plazo legal, todas ellas en 2020.
- En el ámbito de la contratación, se han detectado deficiencias en algunos contratos no menores relacionados con la construcción de la nueva fábrica: aceptación de una oferta no ajustada a los pliegos; dos incumplimientos no justificados del plazo de ejecución; una modificación insuficientemente justificada; y ausencia de dos actas de recepción definitiva.
- En cuanto a los contratos no menores de suministro de papel para billetes, se ha producido un incumplimiento del plazo de entrega sin que se hayan aplicado las sanciones previstas en el contrato.



- En el ámbito de la gestión de personal, se han detectado promociones de directivos que no respetaron los límites generales internos establecidos y originaron incrementos salariales superiores a los máximos posibles.
- Y, además, no se han cumplido totalmente el convenio colectivo y los planes trienales y anuales de formación en cuanto al seguimiento, evaluación y valoración de los cursos de formación.
- En relación con la igualdad de género, parte de las medidas previstas en el Plan de Igualdad, que deberían estar implantadas a finales de 2023, estaban en proceso o no habían comenzado a implantarse.
- Hasta la puesta en marcha de la nueva fábrica, IMBISA utilizó los servicios e instalaciones de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), abonando canon fijo mensual. La falta de comunicación con 6 meses de antelación de que dejaría de usar las instalaciones ha supuesto la obligación de asumir el canon más meses de los necesarios y un mayor gasto de 402.429 euros.
- La construcción de la nueva fábrica se retrasó 5 años respecto al plazo inicialmente previsto, si bien su coste fue inferior en 11 millones al previsto, como consecuencia del menor coste en inversión en maquinaria. A la fecha de aprobación de este informe, el acta de recepción definitiva se encontraba pendiente de firma.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen a IMBISA:

- Analizar los riesgos que supone la carencia del acta de recepción definitiva del contrato de construcción de la nueva fábrica.
- Invitar en los concursos de suministro de papel a todas las empresas europeas acreditadas por el Banco Central Europeo con la finalidad de reducir posibles retrasos y obtener ahorros.
- Aprobar un Manual que describa las competencias de las unidades directivas y las funciones de sus responsables y que regule con precisión los procedimientos de promoción en esos puestos.
- Adoptar medidas en la gestión de la formación del personal que garanticen el cumplimiento íntegro de lo previsto en el convenio colectivo y de los planes trienales y anuales de formación.
- Impulsar el cumplimiento íntegro de las medidas del Plan de Igualdad en las fechas previstas.

Fiscalización de la prestación por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos del Servicio Postal Universal y su control por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ejercicio 2022

Fecha aprobación: 28/04/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: Prestación del Servicio Postal Universal (SPU) por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. (Correos) y su supervisión por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Ámbito subjetivo: Correos y CNMC.

Ámbito temporal: 2022.

Principales magnitudes: Total activo Correos 2022: 2.266 millones / Cifra de negocios 2022: 1.567 millones / Resultado negativo 2022: 198 millones / Resultado negativo del SPU 2022 según resolución CNMC: 181 millones.

Valoración global:

El objetivo pretendido por la Ley 43/2010 de implantar un sistema puntual, de periodicidad anual, que enlace la rendición por Correos de su contabilidad analítica de costes de prestación del SPU, su revisión por la CNMC, la emisión por esta de una resolución que determine la carga financiera injusta financiable y el abono de dicha compensación a Correos, no ha sido conseguido.

Como consecuencia, hasta la fecha la financiación de la prestación del SPU no se está fundamentando en su coste contrastado, sino en la cuantía de las asignaciones presupuestarias establecidas al efecto en las sucesivas Leyes de PGE, que tienen el carácter de anticipo a cuenta de las liquidaciones finales de la carga financiera injusta que vaya aprobando la CNMC.

Además, la fiscalización ha detectado deficiencias de gestión en Correos: el Consejo de Administración no recibe información esencial sobre la prestación del SPU; los precios establecidos por Correos no se ajustan en su integridad a los principios contemplados en la Ley 43/2010; y el modelo de descuentos a grandes clientes ha sido considerado por la CNMC como abuso de posición dominante, motivo por el que le ha impuesto una sanción (que ha sido recurrida por Correos).

Correos debe cumplir los requerimientos formulados por la CNMC en sus Resoluciones de verificación de la contabilidad analítica y de determinación del coste neto de prestación del SPU. Asimismo, debe modificar sus sistemas de gestión de la prestación del SPU con objeto de cumplir progresivamente los indicadores de calidad establecidos en el Plan de Prestación del SPU.

Principales conclusiones:

➤ El modelo de financiación de la prestación del SPU no ha funcionado del modo previsto, puesto que no se ha conseguido el objetivo de implantar un sistema puntual, de periodicidad anual, que enlace la rendición por Correos de su contabilidad analítica de costes de prestación



del SPU, su revisión por la CNMC, la emisión por esta de una resolución que determine la carga financiera injusta financiable y el abono de dicha compensación a Correos.

- El Fondo de Financiación del SPU tampoco ha funcionado con arreglo a lo previsto, entrando en funcionamiento en 2021, por lo que la financiación de la prestación del SPU no se fundamentó en su coste contrastado, sino que dicha financiación estuvo constituida por la cuantía de las asignaciones presupuestarias establecidas al efecto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, las cuales tienen el carácter de anticipo a cuenta de las liquidaciones finales de la carga financiera injusta que vaya aprobando la CNMC, de manera que hasta el ejercicio 2020 incluido, las cantidades abonadas a cuenta superan en 244,8 millones a las cargas financieras injustas declaradas por la CNMC.
- Asimismo, se han detectado deficiencias en la organización interna puesto que el Consejo de Administración no recibe información respecto de los indicadores de calidad de la prestación del SPU, salvo los que se refieren a los plazos de entrega, además de que, durante el periodo fiscalizado, Correos ha carecido de un documento formal en el que se definan las competencias de los distintos departamentos, existiendo una fuerte inestabilidad debido a las sucesivas modificaciones registradas en la estructura organizativa.
- Tampoco han existido manuales formalmente aprobados en los que se regularan el establecimiento y revisión de tarifas o el modelo de descuentos practicados a determinados clientes, los cuales generan una importante disminución de los ingresos brutos y que motivaron la imposición por la CNMC de una sanción a Correos de 32,6 millones por la existencia de una situación de abuso de posición dominante (esta sanción se encuentra recurrida).


Principales recomendaciones:

A Correos, se recomienda:

- Que el Consejo de Administración tenga un papel más activo en relación con la recepción de información sobre el grado de cumplimiento de los indicadores de calidad la prestación del SPU y con la aprobación del modelo de descuentos aplicable.
- Proponer al Gobierno que regule los principios a los que deben someterse los precios.
- Regular de una manera formal el proceso de establecimiento o revisión de los precios de los servicios postales.
- Introducir en su contabilidad analítica los criterios expuestos en las Resoluciones de la CNMC.
- Cumplir los requerimientos del Plan de Prestación del SPU en materia de calidad de la prestación del servicio.

A la CNMC, se recomienda analizar la posibilidad de proponer al Gobierno la creación de un procedimiento regulador de la gestión de la contribución postal que le otorgue mayor eficacia.

Fiscalización de la actividad del Instituto para la Transición Justa, O.A., ejercicio 2023

Fecha aprobación: 29/05/2025		Fecha presentación CM: 24/02/2026	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución: Pendiente	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: La capacidad del Intituto para la Transición Justa (ITJ) para cumplir como responsable de la implementación de la Estrategia de Transición Justa (ETJ).

Ámbito subjetivo: ITJ, organismo autónomo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Ámbito temporal: 2023.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas Programa 42JA y 456N: 197 millones.

Valoración global:

La ETJ no ha servido como instrumento de planificación de la política pública de transición justa al no contar con los elementos necesarios para ello, tales como una formulación de objetivos e indicadores cuantificables. El Estatuto del ITJ determina que la Entidad es la responsable de la implementación de la Estrategia, aunque esta abarca áreas sectoriales sobre las que el ITJ no tiene competencia. Además, al Consejo Asesor le corresponde la coordinación y seguimiento de la implementación de la ETJ, pero no ha ejercido sus funciones, por lo que no se ha dispuesto de un marco de gobernanza capaz de armonizar las acciones en la amplitud de sectores que la Estrategia señala como afectados por la transición justa.

La metodología para delimitar los municipios que forman las zonas de transición justa y que reciben las subvenciones del ITJ adolece de ciertas debilidades, lo cual va a dificultar el análisis posterior del efecto de las subvenciones que conceda el ITJ. En dicho proceso se ha fomentado la participación pública de los territorios. Como resultado de dicha delimitación se han definido 15 zonas de transición justa que comprenden 197 municipios, de los cuales el 48 % ya eran municipios de cuencas mineras. Las ayudas suponen una continuación de los tipos de ayuda que se venían concediendo a los pueblos de cuencas mineras, perdurando el sistema de apoyo sin un análisis de los efectos e impactos y sin definir los elementos necesarios para una evaluación posterior del impacto de las subvenciones de transición justa.

Principales conclusiones:

- El diseño de la ETJ no ha previsto los elementos suficientes para que pueda servir como instrumento de planificación de ámbito estatal.
- El marco de gobernanza de la ETJ no es adecuado, puesto que los sectores identificados como vulnerables superan el área sobre la que tiene competencia el ITJ, el Consejo Asesor no ha llegado a ejercer sus funciones y la evaluación intermedia se ha realizado con un año de retraso.
- No se han aprobado los convenios de transición justa previstos en la Ley 7/2021, por lo que el ITJ no ha dispuesto de planes territoriales adecuados. En su lugar se han aprobado protocolos



que aunque han fomentado la participación de los territorios, pero no contienen los elementos previstos en la normativa.

- La metodología empleada para delimitar las zonas de transición justa presenta debilidades, tales como la falta de análisis de la eficacia de las ayudas concedidas por el antiguo Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (IRMC), o la falta de análisis de la situación socioeconómica de 72 municipios incluidos por criterios de situación geográfica o históricos.
- Las ayudas concedidas por el ITJ son las mismas que ya venía concediendo el IRMC y siguen sin definirse los elementos necesarios para evaluar su eficacia, lo que supone el riesgo de perdurabilidad de ayudas poco eficaces y la ausencia de complementariedad de las medidas. Estas ayudas se proveen de fondos de origen europeo. Además, aunque el proceso de determinación de los municipios vulnerables incluye análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, el ITJ las mismas líneas de subvenciones para todas las zonas de transición justa, sin adaptaciones a las singularidades de cada territorio.
- El ITJ no cuenta con un sistema de control interno robusto y focalizado en la gestión de riesgos, ni con una programación que integre las necesidades de las áreas de gestión de subvenciones con los recursos de los que dispone, ni con un aplicativo informático que permita la automatización de las tareas.
- El ITJ ha puesto en marcha numerosas acciones para mejorar la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres y de colectivos con problemas de acceso al mercado laboral.
- De las cinco recomendaciones formuladas al IRMC en un informe anterior, dos han sido cumplidas, una parcialmente, otra no se ha cumplido y la última no resulta aplicable.

Principales recomendaciones:

Al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se recomienda un cambio de enfoque, definiendo: una planificación estratégica adecuada, un actor con capacidad multisectorial, un adecuado sistema de gobernanza y los instrumentos para capitalizar los resultados de la evaluación continua.

Al Instituto para la Transición Justa, se recomienda:

- Definir instrumentos para analizar la capacidad de las subvenciones para impactar en las zonas de transición justa, haciendo valer su experiencia en la promoción y puesta en marcha de espacios de procesos de participación pública que permitan una mejora continua de las líneas de subvenciones.
- Contar con un sistema de control interno focalizado en los riesgos de la actividad; realizar la programación estratégica en las áreas de apoyo a la gestión de subvenciones; y poner en funcionamiento un aplicativo que automatice los procesos de gestión y control de subvenciones.
- Favorecer la eficiente participación de los interesados y beneficiarios en los procesos de concesión y de justificación de subvenciones, con medidas tales como facilitar manuales para la presentación de solicitudes y la justificación de subvenciones. Extender la cultura y los sistemas de integridad, incluido el de antifraude, a todas las actividades, más allá del ámbito del PRTR.

Fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., S.A., en la estrategia de financiación a las pequeñas y medianas empresas, ejercicio 2023

Fecha aprobación: 29/05/2025		Fecha presentación CM: 24/02/2026	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución: Pendiente	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Operativa.

Ámbito objetivo: Procedimientos de gestión aplicados en la actividad de financiación a los proyectos empresariales, en el desarrollo del programa Marca ENE y en la certificación “Ley de Startups” y los visados de residencia a emprendedores.

Ámbito subjetivo: Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., S.A. (ENISA).

Ámbito temporal: 2023.

Principales magnitudes: Total Activo 2023: 1.102 millones / Importe neto de la cifra de negocios 2023: 32 millones / Resultado del ejercicio 2023: 7,6 millones.

Valoración global:

El Estado asume la totalidad del riesgo de impago de los préstamos concedidos por ENISA, por lo que hay una falta de incentivo en el seguimiento y recuperación de los morosos y fallidos. De hecho, en la gestión de préstamos, el área de seguimiento es la que presenta mayores debilidades, tanto por la escasez de personal como por el procedimiento empleado, lo que se manifiesta en la no adopción de medidas ante situaciones de riesgo, la utilización de documentos y procedimientos no estandarizados y la falta de archivo de la información en la herramienta informática para la gestión de los préstamos.

La ampliación de su actividad en el ejercicio 2023 no se ha acompañado con un incremento de efectivos, lo que ha supuesto que técnicos analistas que gestionaban los préstamos se hayan trasladado a las nuevas Direcciones. La insuficiencia de recursos humanos se cubre con contrataciones de asistencias técnicas, lo que supone un riesgo y una debilidad de control.

También el área de los Sistemas de Información se ha visto sobrepasada por el aumento de la actividad de ENISA, tanto desde el punto de vista de los recursos humanos, como de las herramientas y aplicaciones empleadas en la gestión, que presentan ciertas debilidades de control y problemas de rendimiento.

En materia de igualdad, la presencia de mujeres y hombres está muy equilibrada en todos los niveles jerárquicos y la brecha retributiva de las mujeres arroja una evolución descendente.

Se destaca como positivo la colaboración de ENISA en los trabajos de fiscalización y que ha informado de diversas medidas que va a acometer para la mejora de la gestión y subsanación de algunas de las debilidades detectadas en esta fiscalización.

Principales conclusiones:

- Los procedimientos internos y las herramientas informáticas presentan debilidades de control, riesgo de pérdida de información y problemas de rendimiento, sin que la entidad



disponga de un plan de acción para solventarlo. Además, carece de Plan Estratégico y Plan Operativo en 2023.

- Los manuales de procedimiento para la gestión de los préstamos están en proceso de actualización, para adaptarse a los procedimientos utilizados. En la tramitación se han detectado diversas debilidades: plazos de tramitación dilatados, insuficiencia de recursos humanos, falta de archivo de parte de la documentación en las herramientas de gestión y un deficiente diseño de las herramientas para el seguimiento de los préstamos vivos.
- Pese a que la inversión en tecnologías de la información realizada en los últimos años ha sido constante y creciente, se han detectado debilidades: el personal era insuficiente; se mantienen sistemas en paralelo duplicando el trabajo; algunas herramientas presentan importantes problemas de rendimiento; y otras no permiten generar informes de seguimiento en tiempo real.
- El área de seguimiento y recuperación de los morosos y fallidos presenta debilidades: incoherencias entre los informes de seguimiento y los datos de los ficheros, falta de inclusión en los informes de los préstamos vivos de líneas ya liquidadas y la información que figura en los informes de seguimiento sobre la contribución de los préstamos al mantenimiento y creación de nuevo empleo procede de las previsiones realizadas por las empresas solicitantes. Por otra parte, los convenios de financiación liquidados en 2023 presentan elevados porcentajes (30,8 %) de préstamos fallidos o en recuperación judicial.
- ENISA no ofrece información en sus informes de gestión sobre el impacto económico y social de su actividad. El estudio de este impacto está externalizado y no actualizado.
- La actividad de ENISA se ha ampliado para gestionar la Marca ENE, certificar startups e informar para visados de residencia, pero sin incrementar su personal, provocando el traslado de técnicos que gestionaban préstamos a las nuevas actuaciones y la contratación de asistencias técnicas externas. Asimismo, no dispuso de manuales de procedimientos de estas áreas hasta 2024. Al menos 20 empresas que fueron certificadas tuvieron que ser, posteriormente, descertificadas con efecto retroactivo por no cumplir un requisito.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen a ENISA:

- Elaborar un Plan de redimensionamiento, para que el recurso a las asistencias técnicas sea residual y actualizar los manuales de procedimientos para que se ajusten a los procedimientos aplicados para la valoración del riesgo.
- Verificar y contrastar la información suministrada por los solicitantes y dejar constancia en las propuestas de la información consultada, y, además, Realizar estudios de impacto con otro enfoque distinto y con datos más actualizados.
- Eliminar duplicidades en los sistemas de información y tramitar la habilitación para utilizar los servicios de la Secretaría General de Administración Digital y poder acceder a la información de otras administraciones.
- Ubicar toda la documentación en el Portal de Transparencia, y mantener publicada la misma, al menos, durante tres años.

Fiscalización de la actividad de Hulleras del Norte, S.A., S.M.E., en ejecución de su Plan de Empresa, ejercicios 2019 a 2022

Fecha aprobación: 23/10/2025		Fecha presentación CM: 24/02/2026	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución: Pendiente	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: Actividades, operaciones y programas llevados a cabo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Empresa 2019-2027.

Ámbito subjetivo: Hulleras del Norte, S.A., S.M.E. (HUNOSA)

Ámbito temporal: 2019 a 2022,

Principales magnitudes: Aportaciones de capital de SEPI a HUNOSA 2019-2022: 628,9 millones / Coste prejubilaciones y otros costes sociales 2019-2022: 568,9 millones / Gastos del Plan de Recuperación y Actuación sobre Recursos Mineros y Ambientales en 2019-2022: 181,4 millones.

Valoración global:

El Plan de Empresa de HUNOSA 2019-2027 cubre varias áreas y aborda la necesidad de transformar una Sociedad, cuyo objeto principal era la explotación de la minería del carbón, hacia otra orientación basada en la utilización de energías renovables, en la promoción de actividades económicas en las cuencas mineras afectadas por el cierre de las minas de su propiedad, en la valorización de su patrimonio inmobiliario y cultural y en la gestión del personal que ha sido objeto de sucesivos planes de tratamiento de excedentes de personal.

De las actuaciones fiscalizadoras se desprende un cumplimiento desigual de los plazos previstos en el Plan de Empresa en función de las áreas afectadas.

En lo relativo al Plan Industrial se han producido retrasos en el cierre de la mina suministradora de combustible a la Central Térmica de La Pereda y en su transformación en una central de uso de energías renovables. El retraso se ha producido por la complejidad del proceso de transformación, actuando HUNOSA de forma diligente en las actuaciones que dependían de ella.

En otras áreas, como la relativa al Plan de Recuperación y Actuación sobre Recursos Mineros y Ambientales o a la promoción industrial, HUNOSA ha llevado a cabo una actuación satisfactoria en términos generales. Igualmente se ha constatado un esfuerzo positivo en la recuperación y el mantenimiento del patrimonio inmobiliario y cultural de su propiedad.

Se ha verificado el cumplimiento de las reglas de rendición y justificación de cuentas con su accionista único (SEPI) y la existencia de controles internos suficientes y de una contabilidad analítica por actividades con traducción en las Cuentas Anuales.

La culminación del Plan de Empresa está condicionada por las decisiones que deberá adoptar para adecuar el personal existente, en su mayoría procedente de la actividad extractiva minera, a la nueva orientación de la Sociedad, así como a la consolidación de actividades generadoras de ingresos, como la nueva Central Térmica y la actuación como medio propio de la Administración en tareas de adaptación ambiental de terrenos degradados por la actividad minera.



Como valoración global se estima que HUNOSA está llevando a cabo una gestión razonable de la aplicación del Plan de Empresa, si bien la excesiva ambición de su contenido y los diferentes ámbitos en los que debe intervenir (industrial y técnico, patrimonial y de personal, principalmente) explican los retrasos, debiéndose considerar la necesidad de recursos que, hasta la consolidación del nuevo modelo, deberán ser proporcionados por SEPI como accionista único.



Principales conclusiones:

- Los sistemas de control por parte de SEPI y de HUNOSA han sido adecuados, las decisiones adoptadas se han basado en documentación suficiente y se han seguido los procedimientos establecidos.
- No obstante, el segundo período del Plan de Empresa, cuyo comienzo estaba previsto el 1/01/2022, se ha iniciado con un notable retraso por la demora en la convocatoria oficial de la subasta del régimen económico de energías renovables, requisito para la transformación de la Central Térmica de HUNOSA y eje sobre el que giraba la viabilidad del Plan de Empresa.
- Los Planes Industrial, de Diversificación y de Promoción Industrial se han cumplido de forma diversa. El Plan Industrial se retrasó por la demora en la convocatoria oficial de la subasta del régimen económico de energías renovables. El Plan de Diversificación ha presentado resultados positivos en algunas actividades y no tanto en otras (la inversión en servicios energéticos se ha situado muy por debajo de lo previsto y los resultados han sido negativos por el retraso en los proyectos de ampliación de los desarrollos de la energía geotérmica). Y el Plan de Promoción Industrial se ha desarrollado de manera favorable por su objeto, extensión y resultados.
- El reconocimiento de HUNOSA como medio propio para la restauración de terrenos degradados por la acción minera puede suponer una fuente de ingresos sostenida en el futuro.
- Los objetivos del Plan de Recuperación y Actuación sobre Recursos Mineros y Ambientales se han desarrollado satisfactoriamente, puesto que HUNOSA ha clausurado las minas previstas en el Plan de Empresa, reduciendo progresivamente el personal dedicado a esta actividad.
- HUNOSA ha administrado de forma adecuada su patrimonio inmobiliario, llevando a cabo acciones de conservación y puesta en valor de su patrimonio cultural, ha cumplido la normativa sobre ayudas públicas, dirigidas principalmente a las obligaciones surgidas de la reestructuración de personal procedente de las minas afectadas por los cierres, cuenta con unos sistemas informáticos adaptados a la legalidad, y no alcanzaba la presencia equilibrada de hombres y mujeres, si bien existe un Plan de Igualdad desde 2016, que estaba siendo objeto de revisión.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen a HUNOSA:

- Adecuar los costes en las actividades que integran su Plan Industrial y los ingresos en el área de servicios energéticos, garantizando su rentabilidad, y actualizar los planes de negocio.
- Desarrollar su cualificación como medio propio y establecer planes de negocio para obtener una rentabilidad estable derivada de la misma.
- Prestar especial atención al redimensionamiento de su plantilla y a la formación, para ajustarlas al perfil de empresa orientada a un ámbito energético de elevado perfil técnico.

Fiscalización del Consorcio Casa Árabe, ejercicios 2023 y 2024			
Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Integral.

Ámbito objetivo: La actividad económico-financiera del Consorcio y los sistemas y procedimientos de gestión para el desarrollo de su actividad y el cumplimiento de sus objetivos.

Ámbito subjetivo: Consorcio Casa Árabe (CCA).

Ámbito temporal: 2023 a 2024,

Principales magnitudes: Total activo 2023: 11,3 millones / Total ingresos de gestión ordinaria 2023: 2,1 millones / Total gastos de gestión ordinaria 2023: 3,2 millones.

Valoración global:

El CCA carece formalmente de un sistema completo y estructurado de control interno, habiéndose observado debilidades y deficiencias en la organización del personal, procedimientos y manuales de gestión económico-financiera y en el sistema de gestión y archivo documental.

El Consorcio participa en la diplomacia pública española formando parte de la Red de Casas, adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, si bien no se aprecia que haya recibido la correspondiente dirección, asistencia técnica y supervisión del mismo para constituir un instrumento eficaz en el que se apoye para el desarrollo de dicha función, y sin que se hayan realizado actuaciones tendentes a compartir la gestión de servicios comunes con otros centros de la Red de Casas.

La planificación con la que cuenta no cumple con los requisitos del sistema que debería permitir ejercer el control de eficacia de su actividad. En cuanto a la realización de las actividades programadas, se desconoce el grado de consecución de los objetivos pretendidos y su vinculación con los fines del CCA. En materia de personal carece de un instrumento formal en el que se establezca una relación de puestos de trabajo y de procedimientos para la provisión de vacantes y la selección del personal, siendo ello fuente de numerosas deficiencias e irregularidades en la cobertura de puestos.

La entidad se encuentra en una situación financiera crítica que afecta a su viabilidad debido a los elevados déficits anuales y a las importantes deficiencias del inmueble de Madrid, por lo que se requieren decisiones urgentes sobre las actividades a mantener y su financiación.

Cabe valorar positivamente la actitud mantenida por la actual dirección con objeto de solventar algunas de las deficiencias señaladas que necesariamente deben ser asumidas e impulsadas por las administraciones consorciadas y por el ministerio de adscripción que ejerce su supervisión y control.

Principales conclusiones:

➤ El sistema de control interno del CCA presenta deficiencias y debilidades en los ámbitos de planificación, de supervisión, de gestión documental y de sistemas de información, que impiden evaluar adecuadamente los riesgos e inciden negativamente en la gestión. No cuenta con una



adecuada planificación por objetivos ni ha recibido la correspondiente dirección, asistencia técnica y supervisión del Ministerio para constituir un instrumento eficaz de la diplomacia pública española. Carece formalmente de un sistema completo y estructurado de control interno y no dispone de procedimientos y manuales internos. El archivo de expedientes muestra deficiencias sobre la disponibilidad, integridad, trazabilidad y fiabilidad de la información. Y los sistemas de información presentan deficiencias en cuanto a la adaptación al Esquema Nacional de Seguridad, además de que el sistema de información contable no se adecúa plenamente a las necesidades de la entidad. Además, su situación financiera es crítica ya que sus presupuestos anuales presentan déficits elevados que son cubiertos mediante el remanente de tesorería, el cual se estima no durará mucho más de dos años.

- Los estados financieros del Consorcio del ejercicio 2023 expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de sus operaciones, aunque se debería incorporar, en la memoria, información sobre los costes por actividades e indicadores de gestión.
- La mayoría de los contratos formalizados son contratos menores en los cuales no se ha incorporado el informe de justificación de la necesidad o no se han solicitado 3 ofertas.
- El CCA carece de un catálogo de puestos de trabajo y de un procedimiento de provisión de vacantes, selección y contratación de personal, habiéndose detectado irregularidades en la cobertura de vacantes (falta de publicidad y de documentación), así como en el proceso de estabilización de empleo de los profesores del centro de lengua árabe, el cual supuso un incremento relevante del gasto.
- El CCA no dispone de un documento de seguimiento de las actividades desarrolladas ni obtiene información de la contabilidad analítica para conocer el coste de sus actividades e indicadores de gestión. Las actividades de carácter cultural no cuentan con un procedimiento para su planificación, programación, ejecución y control.
- En cuanto a las recomendaciones formuladas en anteriores informes de fiscalización, dos recomendaciones han sido cumplidas, una parcialmente y otras dos están incumplidas.

Principales recomendaciones:

Al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, se recomienda: ejercer plenamente el control de eficacia del consorcio, prestándole dirección, asistencia técnica y supervisión, y realizar un estudio de viabilidad financiera riguroso en el que se analicen las actividades realizadas y su oportunidad e incluso la propia existencia del consorcio.

Al CCA, se recomienda:

- Solventar las debilidades de control interno detectadas, disponer de archivo electrónico único, actualizar sus herramientas informáticas, elaborar un catálogo de puestos de trabajo completo y aprobar manuales de procedimientos sobre todos los procesos relacionados con el personal.
- Elaborar un nuevo plan estratégico y planes operativos anuales, mejorar el sistema de contabilidad analítica para realizar el seguimiento de su actividad, intensificar la búsqueda de patrocinios y analizar si las actividades del Centro de Lengua Árabe justifican su mantenimiento a la vista de las funciones del CCA como instrumento de diplomacia pública.

Prioridad Estratégica: Perspectiva de género

Fiscalización de la perspectiva de género en el presupuesto del Ministerio de Industria y Turismo, situación a 31 de diciembre de 2023

Fecha aprobación: 27/11/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: Los procedimientos aplicados en relación con la presupuestación con perspectiva de género en el Ministerio de Industria y Turismo.

Ámbito subjetivo: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Subsecretaría del Ministerio de Industria y Turismo e Instituto de las Mujeres.

Ámbito temporal: Desde el inicio de la elaboración de los proyectos de Presupuestos Generales del Estado para 2023, hasta la evaluación y publicación de sus resultados.

Principales magnitudes: Créditos iniciales en el Presupuesto de gastos del Ministerio de Industria y Turismo 2023: 8.518 millones.

Valoración global:

La metodología que sigue la Administración pública española para la presupuestación con perspectiva de género es un avance en la transversalidad y así ha sido reconocido en varias publicaciones internacionales.

Donde se encuentran mayores posibilidades de mejora es en la evaluación de los resultados, para cerrar un bucle de mejora permanente en la presupuestación con perspectiva de género.

En su implementación práctica, el Informe de Impacto de Género que acompaña al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado recibe una transparencia reseñable, pero podría mejorarse la metodología de evaluación del impacto de cada programa presupuestario.

Principales conclusiones:

- En la Administración General del Estado, y en particular en el Ministerio de Industria y Turismo, la presupuestación con perspectiva de género se implementa mediante un Informe de Impacto de Género, que acompaña al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado.
- Aunque esa implementación está muy avanzada administración española, si se compara con on las mejores prácticas internacionales, podría mejorarse abarcando la evaluación de resultados y control a posteriori del proceso.
- Aunque el Informe de Impacto de Género presenta un gran volumen de información y se pone a disposición pública en su versión final, junto con los datos de detalle, con una herramienta interactiva, no obstante, podría mejorar haciendo explícita la conexión esperada entre el diagnóstico de género realizado en los primeros apartados y los efectos de género que el apartado final atribuye a los programas presupuestarios.



➤ La metodología de medición del impacto de género de cada programa presupuestario mostraba dos debilidades principales: a) La falta de desagregación por debajo del nivel de programa, para poder identificar en cada uno diversas medidas que pudieran tener distintos impactos de género; b) La posibilidad de interpretaciones subjetivas y heterogéneas a alguno de los criterios de clasificación y valoración.

Principales recomendaciones:

A la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, se recomienda:

- Reformular el Informe de Impacto de Género para que informe mejor sobre los efectos de género previstos sobre la situación de partida diagnosticada.
- Promover la implantación de un proceso de retroalimentación del ciclo presupuestario basado en el seguimiento del impacto de género durante la fase de ejecución, teniendo en cuenta el papel de la Comisión Interministerial de Presupuestación con Perspectiva de Género.

Al Instituto de las Mujeres, se recomienda:

- Implementar, en coordinación con otras administraciones con competencias afectadas, un plan de formación en presupuestación con perspectiva de género.

Prioridad Estratégica: Seguimiento de recomendaciones

Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización del área de recursos humanos de las empresas estatales no financieras del Grupo Patrimonio, ejercicios 2016 y 2017

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Seguimiento y horizontal.

Ámbito objetivo: Recomendaciones del Informe n.º 1.431, aprobado el 27/05/2021, y la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 27/10/2022.

Ámbito subjetivo: La Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE) y las 16 empresas estatales dependientes a las que se dirigieron las recomendaciones.

Ámbito temporal: Situación a 30/11/2025.

Principales magnitudes: No aplicable.

Valoración global:

El grado de cumplimiento y/o de implantación de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su Informe n.º 1.431 es susceptible de mejora.

El 36 % de las recomendaciones fueron cumplidas total o sustancialmente; el porcentaje del grado de cumplimiento se eleva al 42,5 % si exceptuamos las recomendaciones que devinieron no aplicables; además, el 6,4 % de las recomendaciones continúan en curso de implementación en cinco sociedades.

Las 15 recomendaciones formuladas a 16 sociedades estatales no financieras del Grupo Patrimonio y a la Dirección General del Patrimonio del Estado, han dado lugar a 94 valoraciones, con el siguiente resultado:

- 34 valoraciones de cumplidas totalmente para 10 recomendaciones.
- 1 valoración de cumplidas parcialmente para 1 recomendación.
- 6 valoraciones de en curso para 4 recomendaciones.
- 39 valoraciones de no cumplidas para 9 recomendaciones..
- 14 valoraciones de no aplicable para 5 recomendaciones.

De las 8 recomendaciones incluidas en el informe dirigidas a una única entidad o a la DGPE:

- 5 recomendaciones fueron cumplidas totalmente.
- 1 recomendación fue cumplida parcialmente.
- 2 recomendaciones no han sido cumplidas.



Lo instado en la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha dado lugar a 33 valoraciones. adicionales, con el siguiente resultado:


- 14 valoraciones de cumplidas total o sustancialmente para 2 apartados.
- 1 valoraciones de en curso para 1 apartado.
- 10 valoraciones de no cumplidas para 2 apartados.
- 9 valoraciones de no aplicable para 2 apartados.

Principales conclusiones:

- El Informe recoge 15 recomendaciones que afectan a 16 sociedades mercantiles estatales y a la DGPE, lo que ha supuesto que en la fiscalización se hayan realizado 94 valoraciones.
- De las 94 valoraciones realizadas sobre el cumplimiento de las 15 recomendaciones del Informe n.º 1.431, se ha obtenido el siguiente resultado: 34 valoraciones de cumplimiento total, 1 valoración de cumplimiento parcial, 6 valoraciones de en curso de implementación, 39 valoraciones de no cumplimiento y 14 valoraciones de no aplicable.
- El grado de cumplimiento global de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a mediados de septiembre de 2025, es escaso, de un 36 %, el cual se elevaría al 42,5 % si exceptuamos las recomendaciones que devinieron no aplicables.
- La DGPE ha cumplido en un 80 % las recomendaciones a ella dirigidas (4 recomendaciones, más 1 que no ha sido cumplida).
- El grado de cumplimiento de las recomendaciones por las empresas estatales no financieras del Grupo Patrimonio ha sido dispar: oscila entre el 67 % como es el caso de la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E, S.A y el 17 % en el caso de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A.
- La Resolución de la Comisión Mixta instó al cumplimiento de 5 de las recomendaciones del Informe y, además, a 3 actuaciones más. Para estas últimas, se ha conseguido un grado de cumplimiento del 42 %, algo más elevado que el de las recomendaciones.

Prioridad Estratégica: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Fiscalización de la implementación por las comunidades autónomas del Programa para la digitalización del sistema educativo financiado con fondos Next Generation: especial referencia a la dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital

Fecha aprobación: 29/05/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento, operativa y horizontal.

Ámbito objetivo: Actuaciones puestas en marcha para el logro de los objetivos perseguidos a través del Programa #EcoDigEdu, con una especial referencia a la dotación de dispositivos portátiles para reducir la brecha digital.

Ámbito subjetivo: Entidades ejecutoras del Programa #EcoDigEdu y otras consejerías y unidades de las CCAA involucradas.

Ámbito temporal: Enero 2021 a marzo de 2024.

Principales magnitudes: Presupuesto del Programa #EcoDigEdu: 989 millones (149 millones en dispositivos portátiles, 821 millones en aulas digitales y 19 millones para capacitación y soporte).

Valoración global:

El conjunto de las comunidades autónomas está avanzando en el desarrollo de las actuaciones del Programa #EcoDigEdu, siendo la relativa a los dispositivos portátiles la que presentaba un mayor ritmo de avance a 31/03/2024. Por lo que se refiere, en particular, a la implementación de esta actuación por las CCAA sin Órgano de Control Externo (OCEX), al cierre del periodo fiscalizado tres de ellas -Cantabria, Extremadura y La Rioja- habían cubierto sus objetivos críticos, mientras que en la Región de Murcia se había alcanzado un 70 % del objetivo comprometido. A pesar de tratarse de uno de los primeros programas aprobados para la ejecución del PRTR, durante su periodo de ejecución se observa una evolución positiva en las medidas adoptadas por las CCAA para adaptarse a los requisitos del PRTR. En todo caso, se observan oportunidades de mejora en aspectos tales como la trazabilidad del proceso de planificación, las actuaciones de seguimiento y evaluación del programa o la información y materiales de apoyo proporcionados a los centros educativos encargados de la gestión de los dispositivos.

Por lo general, los dispositivos repartidos han logrado una reducción significativa del porcentaje de centros educativos que necesitaban dispositivos para su alumnado con brecha digital de acceso, aunque los centros se enfrentan a algunos retos para su óptimo aprovechamiento.

Principales conclusiones:

➤ Respecto a la implementación del programa #EcoDigEdu en las 17 CCAA: Al cierre del periodo fiscalizado, la actuación que presentaba un mayor ritmo de avance en el conjunto de CCAA era la dotación de dispositivos portátiles, respecto a la cual diez CCAA habían alcanzado sus respectivos



objetivos críticos y a nivel global se había alcanzado el 69 % del objetivo crítico comprometido con la UE (por encima del 66 % previsto en el programa).

➤ Respecto a las dotaciones de dispositivos portátiles para reducir la brecha digital en las 4 CCAA sin OCEX:

- No existe un adecuado soporte documental de los procesos de planificación llevados a cabo. Salvo en Extremadura, la planificación no partió de un análisis integral de necesidades, sino que la estimación de estas se realizó a partir de los datos obrantes en las Consejerías de Educación.
- Salvo en La Rioja -que imputó la adquisición de los dispositivos a un expediente que se encontraba en preparación a la fecha de aprobación del Programa #EcoDigEdu-, las restantes 3 CCAA tramitaron contratos específicos para la adquisición de los dispositivos financiados por el MRR, en los que se contemplaban medidas dirigidas al cumplimiento de los principios de gestión del PRTR.
- A fecha 31/03/2024, las 4 CCAA habían entregado un número de dispositivos que les permitía cubrir los objetivos intermedios previstos a esa fecha e, incluso -en el caso de Cantabria, Extremadura y La Rioja- sus respectivos objetivos críticos finales.
- Se aprecian oportunidades de mejora en la información proporcionada a los centros destinatarios sobre la finalidad del programa y en los materiales facilitados para apoyar su gestión. También es necesario reforzar el marco de seguimiento y control del Programa.
- Los centros educativos consideran que los dispositivos entregados en el marco del Programa han contribuido a reducir significativamente la brecha digital del alumnado, siendo Cantabria la Comunidad donde se percibe un mayor impacto de las dotaciones.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen a las CCAA sin OCEX:

- Sobre la planificación de las dotaciones de dispositivos portátiles, se recomienda: documentar las decisiones tomadas, los criterios aplicados y los factores considerados en la planificación, elaborar cronogramas e indicadores para el seguimiento y realizar consultas directas a los destinatarios del programa.
- Sobre la ejecución de las dotaciones de dispositivos portátiles, se recomienda: Delimitar los supuestos en los que resulta factible la subsanación de expedientes financiados por el PRTR para adaptarlos a la normativa que les resulta de aplicación y aplicar las previsiones incluidas en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos de los contratos a financiar con fondos del PRTR; Firmar electrónicamente las declaraciones exigidas por la normativa del PRTR en un momento acorde a la finalidad perseguida y proporcionar a los centros educativos los recursos y pautas que les faciliten la gestión de los dispositivos.
- Sobre el control y seguimiento, se recomienda: diseñar un sistema eficaz de archivo y custodia de la documentación justificativa y valorar la oportunidad de crear unidades especializadas para la coordinación de los programas del PRTR.

Prioridad Estratégica: Grandes políticas públicas

Fiscalización de los gastos farmacéuticos hospitalarios de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2022

Fecha aprobación: 28/07/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento, operativa y horizontal.

Ámbito objetivo: Las prestaciones farmacéuticas hospitalarias satisfechas a pacientes por los establecimientos sanitarios fiscalizados.

Ámbito subjetivo: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (HUMV), Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (CHUB), Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (HCUVA) y Complejo Hospitalario San Millán-San Pedro (CHSMSP).

Ámbito temporal: 2022.

Principales magnitudes: Gasto farmacéutico de los centros hospitalarios analizados 2022: 304 millones / Gastos farmacéutico hospitalario total en estas CCAA 2022: 683 millones.

Valoración global:

Se ha constatado una ausencia general de planificación contractual en los cuatro centros hospitalarios fiscalizados en lo relativo a los gastos de adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos, lo que ha supuesto la existencia de gastos efectuados al margen de la normativa pública contractual, así como una acumulación de contratos menores para la adquisición de medicamentos no exclusivos.

Se han detectado deficiencias en la gestión, control y facturación de medicamentos en los hospitales analizados, incluyendo la falta de procedimientos normalizados, deficiencias en los sistemas informáticos, y existencia de diferencias significativas en los precios pagados por los mismos fármacos entre los cuatro centros hospitalarios.

Principales conclusiones:

- Sobre los gastos derivados de la adquisición de medicamentos:
 - Extremadura disponía de un Plan de Salud autonómico, pero no un Plan de Salud del Área de Salud de Badajoz, mientras que ninguna de las otras tres CCAA contaban con estos elementos de planificación.
 - Solo el presupuesto del Servicio Cántabro de Salud incluyó indicadores específicos relativos a gastos de farmacia hospitalaria. Asimismo, la insuficiente presupuestación de los gastos de farmacia hospitalaria en las cuatro CCAA ha devenido en retrasos en el pago de las facturas a los laboratorios farmacéuticos, que han generado pagos por intereses de demora.
 - Se observó una ausencia general de planificación contractual en los cuatro hospitales respecto a la compra de medicamentos y productos farmacéuticos, con acumulación de contratos



menores para medicamentos no exclusivos con un mismo proveedor y para un mismo objeto, destacando el HUMV, en el cual el 99 % de los gastos de adquisición de medicamentos fue realizado al margen de la LCSP, y en muchísima menor medida el HCUVA (2,46 %) y el CHSMSP (0,64 %).

➤ Sobre los procedimientos de gestión, facturación y revisión de las prestaciones farmacéuticas hospitalarias:

- El CHSMSP no dispuso, durante el período fiscalizado, de un procedimiento normalizado de prescripción, validación y dispensación de medicamentos farmacéuticos a pacientes externos.
- Se ha detectado una deficiente atribución práctica de las funciones entre el Servicio Cántabro de Salud y el HUMV respecto del procedimiento de gestión de compras de medicamentos.
- Se han constatado deficiencias y margen de mejora en las aplicaciones informáticas de gestión de prestaciones farmacéuticas en tres de los cuatro centros hospitalarios analizados.
- Existieron diferencias significativas en los precios finales abonados por un mismo medicamento en los cuatro centros hospitalarios fiscalizados, circunstancia que ya se puso de manifiesto en un informe anterior, aprobado en 2003, oscilando las diferencias entre el hospital que pagó el mayor precio y el que pagó el menor, respecto de tres medicamentos analizados, entre el 46 % y el 97 %.
- Respecto al objetivo transversal de sostenibilidad ambiental, únicamente el HUMV tenía protocolizadas medidas para favorecer la adquisición de medicamentos en formato monodosis.

Principales recomendaciones:

A los Servicios Centrales de los Servicios Autonómicos de Salud y a las Gerencias de las Áreas de Salud de los centros hospitalarios fiscalizados se recomienda:

➤ Mejorar la planificación contractual de los gastos de la adquisición de productos farmacéuticos, evitando la adquisición de medicamentos al margen de los procedimientos de contratación de la LCSP y la acumulación de contratos menores para los mismos proveedores y suministros.

A las Gerencias de las Áreas de Salud del HUMV, del CHUB y del CHSMSP, se recomienda:

➤ Adoptar medidas para corregir las deficiencias detectadas y mejorar las aplicaciones informáticas de gestión de las prestaciones farmacéuticas.

A las Gerencias de las Áreas de Salud del CHUB, del HCUVA y del CHSMSP, se recomienda:



➤ Impulsar la adquisición de medicamentos en formato monodosis, estableciendo manuales y protocolos de obligado cumplimiento por los servicios de farmacia.

A los Servicios Centrales del Servicio Cántabro de Salud, se recomienda:

➤ Llevar a cabo acciones que incrementen el conocimiento de la aplicación informática de gestión de las prestaciones farmacéuticas, facilitando así la correcta atribución de funciones y responsabilidades al personal en dicho proceso.

Prioridad Estratégica: Estrategias, programas y planes de actuaciones e incentivos

Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial de las comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo autonómico, ejercicio 2023

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento.

Ámbito objetivo: Los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI).

Ámbito subjetivo: Las comunidades y las ciudades autónomas sin órgano de control externo, beneficiarias de estos fondos: Cantabria, Extremadura, Región de Murcia, Ceuta y Melilla.

Ámbito temporal: 2023.

Principales magnitudes: Asignaciones totales FCI 2023: 432,4 millones / Asignaciones FCI 2023 a las comunidades y ciudades autónomas analizadas: 53,6 millones.

Valoración global:

Debido a la escasa dotación de estos fondos, la consecución del fin para el que fueron previstos se ve seriamente condicionada.

Los proyectos que se prevé financiar con estos fondos se definen de manera genérica, siendo, a pesar de ello, objeto de modificaciones, no siempre ajustadas a los supuestos autorizados en la normativa, y no se cuenta con un registro adecuado para recoger su ejecución.

Principales conclusiones:



- El importe total de las dotaciones de los Fondos de Compensación se ha reducido de forma continuada desde 2010, representando las de 2023 apenas un 32 % de las de 2009. La escasa dotación de estos Fondos, como se ha manifestado en repetidas ocasiones por este Tribunal, dificulta de forma determinante la efectividad del fin para el que fueron creados: “corregir desequilibrios territoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad” (art. 158 de la Constitución).
- Todas las Comunidades y Ciudades Autónomas que constituyen el ámbito subjetivo de la presente fiscalización han registrado los derechos reconocidos de acuerdo con el criterio establecido en los Principios Contables Públicos, registrándolos en el momento en que se efectúa la petición de fondos al Estado, excepto la Comunidad Autónoma de Cantabria que no los reconoce hasta que son cobrados.
- Ninguna de las comunidades y ciudades autónomas analizadas cuenta con un registro adecuado para recoger la ejecución de los proyectos y subproyectos relativos a los fondos.



- Los proyectos que se prevén financiar con los fondos se incluyen de manera genérica en el anexo que forma parte de los Presupuestos Generales del Estado, salvo los de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- A pesar de su descripción genérica, en todas las CCAA los proyectos son objeto, además, de modificaciones, resultando, en numerosas ocasiones, que no concurre la imposibilidad de ejecución de los proyectos por motivos imprevistos exigida por la normativa reguladora, sino que corresponde a meros retrasos o leves incidencias en su ejecución.
- Los portales de transparencia de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas no contienen información referida a los FCI o bien la que se encuentra está totalmente desfasada.

■ **Prioridad Estratégica: Áreas de riesgo de la gestión pública (contratación, subvenciones, patrimonio, ingresos)**

Fiscalización de la contratación celebrada por las universidades y sus entidades dependientes de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2022

Fecha aprobación: 28/07/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento, operativa y horizontal.

Ámbito objetivo: Los contratos celebrados por las Universidades de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Extremadura, La Rioja y Murcia y sus entidades dependientes.

Ámbito subjetivo: Universidad de Cantabria y Fundación Leonardo TorresQuevedo; Universidad de Extremadura y Fundación Universidad Sociedad; Universidad de La Rioja, Fundación Dialnet y Fundación General de la Universidad de La Rioja; Universidad de Murcia, Fundación Veterinaria Clínica y Sociedad Tecnología de la Información y Comunicación, Aplicación y Redes de la UMU, S.L.U.; y Universidad Politécnica de Cartagena.

Ámbito temporal: 2022.

Principales magnitudes: Total de contratos celebrados 2022: 40.972 (importe de adjudicación: 71,1 millones) / Muestra de contratos analizados: 352 (importe de adjudicación: 32,8 millones).

Valoración global:

A la vista de los resultados alcanzados en la fiscalización, puede concluirse que la actividad contractual de las Universidades fiscalizadas de las Comunidades Autónomas sin OCEX se ajustó, con carácter general, a la legalidad, si bien se producen deficiencias y retrasos en la remisión de la documentación contractual al Tribunal de Cuentas. Así mismo, se aprecia un uso excesivo de la contratación menor tanto por las Universidades como por sus entidades dependientes.

Principales conclusiones:

- Lo más destacable en la remisión de la documentación contractual al Tribunal es la demora en el envío de la relacion certificada de contratos (una Universidad y todas las entidades dependientes, en todos los casos, la remisión se realizó a petición de este Tribunal) y los retrasos en la remisión de los extractos de algunos expedientes de tres Universidades.
- La contratación menor ha supuesto un alto porcentaje de los contratos en cuatro de las cinco Universidades y en todas las entidades dependientes. Esta forma de tramitación conlleva riesgos específicos, pudiéndose producir, además, fraccionamientos indebidos, los cuales se han detectado en todas las Universidades y entidades dependientes y, además, en estas últimas ha resultado generalizada la falta del expediente al que se refiere el artículo 118 de la Ley 9/2017, constando únicamente las facturas.



- En la fase de preparación de los contratos no menores de Universidades, se han detectado porcentajes significativos de contratos en los que no se justificaba de manera concreta la necesidad, limitándose a mencionar la competencia, el objeto del contrato o a declarar la próxima finalización del servicio. Además, en la totalidad o en porcentajes significativos de estos contratos de tres Universidades, se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas genéricos, aplicándose indistintamente a contratos de naturalezas diversas.
- En la fase de ejecución de diversos contratos de tres Univesidades, se produjeron retrasos, sin que conste causa que lo justifique ni la imposición de penalidades.
- En el ámbito de la contratación menor, las cinco Universidades han aprobado normativa específica que, en algunos casos, recoge instrucciones que no se adaptan plenamente al artículo 118 de la Ley 9/2017, por ejemplo, por el carácter potestativo de la solicitud de tres ofertas o por la inclusión de una fórmula genérica sobre la motivación de la necesidad y el no fraccionamiento.
- En el ámbito de la transparencia, se ha detectado: la falta de publicación del Plan Anual de Contratación en todos los órganos fiscalizados, salvo en dos entidades dependientes; la carencia de perfil del contratante en dos entidades dependientes; y la falta de publicación, por todas las entidades dependientes, de las relaciones de contratos menores.
- La inclusión de condiciones especiales de ejecución, de criterios cualitativos medioambientales y sociales y de criterios específicos para el desempate ha resultado minoritaria en los contratos no menores de Universidades.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen a las Universidades fiscalizadas:

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que el envío al Tribunal de Cuentas de la información sobre contratación se realiza en los términos establecidos en la normativa.
- Planificar adecuadamente la cobertura de necesidades recurrentes y previsibles, para evitar el uso excesivo de la contratación menor y acudir a la figura del contrato de servicios y suministros de prestación sucesiva, que permite contratar un servicio o suministro por precios unitarios, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato.
- Determinar con mayor precisión la necesidad de los contratos (a las Universidades de Cantabria, Extremadura y La Rioja) y precisar con mayor concreción en los pliegos los términos del contrato: la prestación, el presupuesto, el valor estimado, los criterios de adjudicación y los controles de ejecución (a las Universidades de Extremadura, La Rioja, y Politécnica de Cartagena).
- Mejorar el contenido de los proyectos de obras y su supervisión para evitar, en lo posible, modificaciones y dilaciones debidos a circunstancias que hubieran podido preverse, y cuando se produzcan retrasos en la ejecución de los contratos, justificar esta situación documentalmente, además, previendo la imposición de penalidades cuando proceda.
- Incorporar en los pliegos, cuando sea posible, criterios de desempate y/o de condiciones especiales de ejecución relacionados con aspectos sociales, de igualdad y medioambientales.

Prioridad Estratégica: Cuentas anuales y rendición

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2022

Fecha aprobación: 30/01/2025		Fecha presentación CM: 27/05/2025	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución: 10/06/2025	
		Fecha publicación BOE: 12/08/2025	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y financiera.

Ámbito objetivo: Las cuentas rendidas, operaciones, actos o hechos de la actividad económico presupuestaria.

Ámbito subjetivo: 53 entidades y 4 fondos sin personalidad jurídica que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma.

Ámbito temporal: 2022.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas consolidadas Sector Público Administrativo: 6.340 millones / Derechos reconocidos consolidados Sector Público Administrativo: 6.223 millones / Gasto consolidado del Sector Público Administrativo: 5.709 millones.

Valoración global:

La Cuenta General de Extremadura incluye las cuentas de las entidades que conforman el sector público autonómico, si bien los estados consolidados se limitan al sector público administrativo, en tanto que las cuentas de los sectores empresarial y fundacional se presentan agregadas. Además, no se consolidan ni agregan las cuentas de los consorcios con presupuesto estimativo. Las cuentas individuales que forman parte de la Cuenta General se adaptan, en términos generales, a los principios y normas contables aplicables, sin perjuicio de las salvedades expuestas en el Informe. No obstante, las cuentas anuales de siete entidades públicas (tres Organismos Autónomos y cuatro Entes públicos) se rinden integradas formando parte de la Cuenta de la Administración General.

Las salvedades más significativas de la Cuenta de la Administración General derivan de las deficiencias en el registro del Inmovilizado no financiero, inversiones financieras, deudores presupuestarios, la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada y su efecto sobre el cómputo de las desviaciones, provisiones por responsabilidades y la repercusión de estas deficiencias sobre el patrimonio neto. Los informes de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad de Extremadura, una entidad pública administrativa, dos empresas públicas, dos fundaciones y ocho consorcios, emitieron opinión modificada con salvedades.

Principales conclusiones:

➤ Se emite una opinión sobre la Cuenta General favorable con salvedades, referidas, entre otras, a: la Administración General no disponía de un sistema de gastos con financiación afectada que permitiera cuantificar las desviaciones de financiación; considerando las salvedades y las desviaciones de financiación derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que también afectan al remanente de tesorería no afectado, el resultado presupuestario negativo se incrementaría en mayores pérdidas por 166 millones; en el inmovilizado, la ausencia de un



módulo en el sistema contable que permita el seguimiento individualizado de los bienes, la falta de activación de las participaciones en ciertas entidades y los errores en la activación de las participaciones en otras; respecto a los deudores presupuestarios, la desconexión de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema contable, la utilización indebida del criterio de contraído por recaudado, la existencia de deudores que debieron haber sido dados de baja y supuestos de falta de dotación de deterioro; respecto al resultado económico-patrimonial, la ausencia de devengo en determinados derechos presupuestarios, la imputación de ingresos del Servicio de Salud, las incidencias en los deterioros, la ausencia de aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos y la sobrevaloración de provisiones por responsabilidades; además se señala la indebida integración en las cuentas anuales de la Administración General, como servicios presupuestarios, de 7 entidades.

- Se incluyen párrafos de énfasis relativos a: el mantenimiento en el tiempo de mecanismos extraordinarios de financiación pone de manifiesto la creciente dependencia financiera respecto a estos recursos y su carácter estructural frente a la naturaleza coyuntural con la que fueron creados; las desviaciones de financiación positivas derivadas de los recursos adicionales recibidos del MRR y las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, que deben tenerse en cuenta a la hora de interpretar el resultado y la solvencia financiera de la Comunidad; y el resultado presupuestario está condicionado por el impacto de dos medidas extraordinarias implementadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022 (financiación adicional por la condonación de la devolución de las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de 2020 y compensación por el efecto de la implantación del Suministro Inmediato de Información del IVA)..
- La Cuenta General integra las cuentas consolidadas del sector público administrativo y las agregadas de los sectores públicos empresarial y fundacional. Además, los Presupuestos de la CA para 2022 no incluyeron los correspondientes a la Universidad de Extremadura.
- De las 14 recomendaciones formuladas en el anterior Informe de fiscalización, dos se han cumplido, ocho se consideran en curso y cuatro no cumplidas.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen a distintos órganos del Gobierno y a distintos entes de la CA:

- Modificar el régimen normativo de: el plazo de rendición de cuentas (adelantándolo); el régimen de rendición de cuentas de las entidades integradas en las consolidadas del sector público administrativo; adaptar los estatutos de determinados consorcios para que sea de aplicación el régimen presupuestario y contable de los consorcios de naturaleza administrativa; incluir la obligación de llevar a cabo controles de eficacia sobre el sector público institucional e integrar en la cuentas información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras que empresas y fundaciones asumen por pertenecer al sector público.
- Revisar los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos cuya antigüedad supera los plazos de prescripción, depurar los saldos acreedores de operaciones pendientes de aplicar a presupuestos en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mejorar la interrelación entre los sistemas de gestión de ingresos y contable e implantar un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable.

Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2022

Fecha aprobación: 28/04/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y financiera.

Ámbito objetivo: Las cuentas rendidas, operaciones, actos o hechos de la actividad económico presupuestaria.

Ámbito subjetivo: 19 entidades que conforman el Sector Público de la Ciudad Autónoma.

Ámbito temporal: 2022.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas Sector Público Administrativo: 335 millones / Derechos reconocidos Sector Público Administrativo: 364 millones.

Valoración global:

La Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2022 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo aplicable, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el informe, especialmente en cuanto a la limitación relativa al inmovilizado del balance de la Administración General y a la opinión con salvedades de dos sociedades públicas y tres organismos autónomos. Por otra parte, la gestión presupuestaria de la Administración General de la CA se ha ajustado, en términos generales, a la normativa de aplicación excepto por las irregularidades que se detallan en el informe, especialmente por la falta de cobertura financiera de varias modificaciones de crédito. Por último, se significa que la Ciudad no ha dado cumplimiento a catorce de las dieciocho recomendaciones formuladas en el Informe relativo a la Cuenta General de 2021, si bien, tres de las mismas están en curso de cumplimiento y otra cumplida totalmente.

Principales conclusiones:

➤ Se emite una opinión sobre la Cuenta General favorable con salvedades, referidas, entre otras, a: se han financiado con remanente de tesorería no afectado incorporaciones de crédito y créditos extraordinarios que no contaban con cobertura financiera (49 millones); el resultado presupuestario está sobrevalorado; no ha sido posible realizar las pruebas necesarias para evaluar la realidad de los saldos de inmovilizado material y en cuanto al inmovilizado financiero, presenta salvedades por falta de adecuada contabilización; en el resultado económico-patrimonial, falta de dotaciones anuales a las amortizaciones, ausencia de dotación de provisiones por deterioro de los activos no corrientes y sobrevaloración o minusvaloración de ingresos y gastos; la memoria de la Administración General adolece de omisiones y carencias de información relevantes; el remanente de tesorería no refleja la verdadera situación financiera a corto plazo de la Administración General (sobrevaloración); los Organismos Autónomos no han contabilizado los bienes inmuebles recibidos en adscripción de la Administración General; los



informes de auditoría de distintos organismos y sociedades dependientes presentan también salvedades.

- Se incluyen párrafos de énfasis relativos a: los recursos adicionales con que contó derivados de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022 (condonación de la devolución de las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de 2020 y compensación por el efecto de la implantación del Suministro Inmediato de Información del IVA); las aportaciones de financiación europea como consecuencia de la entrada masiva de migrantes derivados de la crisis migratoria de los días 17 y 18 de mayo de 2021; y los recursos recibidos del Fondo Next Generation UE, que han sido mucho mayores que los gastos asociados a los mismos.
- No se han unido a la Cuenta General algunos estados financieros consolidados (cambios en el patrimonio neto, flujos de efectivo, liquidación del presupuesto y memoria), respecto a los cuales la normativa obligaba a su incorporación a partir de las cuentas de 2022. Y además, en el balance y cuenta del resultado económico-patrimonial consolidados no han integrado dos entidades.
- La Intervención no ha elaborado un plan anual de auditorías y de actuaciones de control financiero, ni ha enviado al Pleno un informe resumen con los resultados del control interno.
- El periodo de pago a los proveedores del conjunto de entidades ha superado en todos los trimestres el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- De las 18 recomendaciones formuladas en el anterior Informe de fiscalización, solo una se considera cumplida, mientras que catorce se consideran no cumplidas y tres en curso.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen a distintos órganos de la Ciudad Autónoma:

- Depurar la técnica presupuestaria para evitar acudir de modo tan recurrente a las modificaciones de crédito.
- Completar el inventario de bienes y derechos y los saldos contables realizando recuentos físicos y valoraciones de los elementos del inmovilizado y depurar las participaciones en la filiales que se encuentran registradas en la Administración General como participaciones directas.
- Regular mecanismos de revisión, control, intercambio y cruce periódico de información de los estados contables de la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes para la conciliación de sus saldos y el adecuado registro contable.
- Completar el contenido de la memoria de la Cuenta General.
- Estimar de modo más ajustado las posibles responsabilidades en las que la Ciudad puede incurrir, elaborando una base de datos con los litigios y procedimientos e impulsar la liquidación de bienes de todas aquellas entidades cuya disolución haya sido acordada, para lograr que la consolidación contable ofrezca la adecuada imagen fiel de la situación de tales entidades.
- Aprobar anualmente un plan de control financiero y realizar los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera.
- Efectuar la revisión de los procedimientos aplicados en la tramitación de las facturas y certificaciones de obras para determinar las causas que motivan los retrasos en los pagos.

Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2022

Fecha aprobación: 29/05/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y financiera.

Ámbito objetivo: Las cuentas rendidas, operaciones, actos o hechos de la actividad económico presupuestaria.

Ámbito subjetivo: 9 entidades que conforman el Sector Público de la Ciudad Autónoma.

Ámbito temporal: 2022.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas por Administración General: 324 millones / Derechos reconocidos por Administración General: 345 millones / Gasto agregado del Sector Público de la Ciudad Autónoma: 302 millones.

Valoración global:

La Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla de 2022 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo aplicable, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el informe, especialmente en cuanto a la limitación relativa al inmovilizado del balance de la Administración General y a la denegación de opinión de una sociedad pública. Asimismo, la gestión presupuestaria de la Administración General de la CA se ha ajustado, en términos generales, a la normativa de aplicación excepto por las irregularidades que se detallan en el informe.

Principales conclusiones:

- Se emite una opinión sobre la Cuenta General favorable con salvedades, referidas, entre otras, a: se han tramitado créditos extraordinarios y suplementos de crédito sin acreditar el carácter específico y determinado de los gastos a realizar ni la imposibilidad de demorarlos hasta el ejercicio siguiente; el resultado presupuestario está sobrevalorado; no ha sido posible realizar las pruebas necesarias para evaluar la realidad de los saldos de inmovilizado material y en cuanto al inmovilizado financiero, no recoge la totalidad de las inversiones en derechos sobre el patrimonio de las entidades dependientes; en el resultado económico-patrimonial, incorrectas dotaciones anuales a las amortizaciones, la falta de registro de provisiones por deterioro y la sobrevaloración o minusvaloración de ingresos y gastos; el remanente de tesorería no refleja la verdadera situación financiera a corto plazo de la Administración General (sobrevaloración); y una empresa pública presenta opinión denegada en su informe de auditoría y su actividad no está debidamente controlada por la Administración General respecto del encargo de gestión encomendado, lo cual motiva una incertidumbre sobre los ingresos y gastos derivados de la liquidación de dicho encargo.
- Se incluyen párrafos de énfasis relativos a: los recursos adicionales con que conto derivados de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022 (condonación de la devolución de las



liquidaciones negativas de los recursos del sistema de 2020 y compensación por el efecto de la implantación del Suministro Inmediato de Información del IVA); y las desviaciones de financiación positivas derivadas de los recursos adicionales recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que deben tenerse en cuenta a la hora de interpretar adecuadamente el resultado del ejercicio y la solvencia financiera de la Comunidad.

- La Cuenta General de la Ciudad se ha formado por la Intervención General de la Ciudad dos meses y medio después del plazo establecido en la normativa; no se produce una adecuada separación de funciones entre las funciones de contabilidad y control de gestión; las cuentas de los organismos autónomos no se han sometido a auditoría pública.
- La totalidad de los Fondos de Compensación Interterritorial fue aplicada a un único proyecto de definición genérica que posteriormente se desagrega en subproyectos heterogéneos cuyo grado de ejecución no resulta posible determinar.
- De las 12 recomendaciones formuladas en el anterior Informe de fiscalización, siete se consideran no cumplidas y cinco en curso de cumplimiento.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen a distintos órganos de la Ciudad Autónoma:

- Mejorar la práctica presupuestaria relativa a las modificaciones, para que se ajuste a la normativa y a las necesidades efectivas de financiación.
- Implantar un inventario completo, actualizado e informatizado, con conexión al sistema contable.
- Exigir el pago de las liquidaciones anuales por parte de una empresa pública dependiente y realizar un adecuado control y seguimiento respecto del encargo de gestión.
- Mejorar la información sobre el patrimonio público del suelo y configurarla como documentación complementaria separada.
- Depurar los saldos acreedores sin movimientos en los últimos ejercicios y reclasificar las deudas aplazadas y fraccionadas en cuentas no presupuestarias.
- Depurar y conciliar los saldos recíprocos de la Administración General con sus entidades dependientes.
- Establecer un registro de acreedores no presupuestarios clasificados por antigüedad.
- Realizar una mayor difusión de la situación de vacancia de las plazas de intervención y continuar con los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera, así como implantar los procedimientos necesarios para que, una vez emitido el informe resumen por la Intervención, se elabore el Plan de Acción por la Presidencia de la Ciudad.
- Promover la aprobación de un Plan de Igualdad para todos los trabajadores y actualizar la información del Portal de Transparencia.

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2023

Fecha aprobación: 27/11/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y financiera.

Ámbito objetivo: Las cuentas rendidas, operaciones, actos o hechos de la actividad económico presupuestaria.

Ámbito subjetivo: 44 entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma.

Ámbito temporal: 2023.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas Sector Público Administrativo: 3.538 millones / Derechos reconocidos Sector Público Administrativo: 3.490 millones / Gasto agregado Sector Público de la Comunidad Autónoma: 3.810 millones.

Valoración global:

La Cuenta General de Cantabria de 2023 incluye las cuentas de cada uno de los tres subsectores en que se estructura (administrativo, empresarial y fundacional), dando cumplimiento por primera vez a lo previsto en la Ley de Finanzas de Cantabria. No obstante, las cuentas de estos subsectores se presentan agregadas, por lo que no se proporciona información consolidada que permita ofrecer una visión conjunta de la situación económica, financiera y patrimonial, así como sobre los resultados económico-patrimoniales y, solo de forma parcial, en relación con la ejecución y liquidación de los presupuestos del sector público administrativo.

Las cuentas individuales que forman parte de la Cuenta General se adaptan en términos generales a los principios y normas contables aplicables, sin perjuicio de las salvedades puestas de manifiesto en el Informe. No obstante, las cuentas anuales de cinco organismos autónomos se han integrado en la Cuenta de la Administración General. Las salvedades más significativas de la Cuenta de la Administración General son las que afectan a la representatividad del balance derivadas de las deficiencias en el registro del Inmovilizado no financiero, los deudores y acreedores presupuestarios y su repercusión sobre el patrimonio neto.

Las cuentas individuales de las empresas y las fundaciones han reflejado la imagen fiel de su situación económico-patrimonial, si bien, respecto a las cuentas de una sociedad y de una fundación se ha emitido opinión con salvedades.

Principales conclusiones:

➤ Se emite una opinión sobre la Cuenta General favorable con salvedades referidas, entre otras, a: considerando las salvedades, el resultado presupuestario negativo se incrementaría en mayores pérdidas; respecto al inmovilizado no financiero, deficiencias en el registro contable del activo no corriente por debilidades del inventario, por la ausencia de conexión entre este y el sistema contable, la falta de implantación de una contabilidad patrimonial en los términos previstos en la normativa, la ausencia de registro de las operaciones que no tienen reflejo presupuestario y la activación de importes que deberían considerarse como gastos corrientes;



sobrevaloración de las participaciones en entidades de derecho público (por error en la fecha de valoración), de los deudores y acreedores presupuestarios (afectados por prescripción) y del remanente de tesorería; infravaloración de las correcciones valorativas por deterioro de una deuda y de los saldos de tesorería; la representatividad de las provisiones por responsabilidades esta condicionada por la inexistencia de un sistema integral de evaluación de riesgos; y las cuentas de la Administración General integran a cinco organismos que funcionan como secciones presupuestarias, unificándose, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas.

➤ Se incluyen párrafos de énfasis relativos a: las desviaciones de financiación positivas derivadas de los recursos adicionales recibidos del MRR, lo que afectará a las ejecuciones presupuestarias futuras; el mantenimiento en el tiempo de mecanismos extraordinarios de financiación pone de manifiesto la creciente dependencia financiera respecto a estos recursos y su carácter estructural frente a la naturaleza coyuntural con la que fueron creados; la deuda del sector público cántabro, que proviene principalmente de estos mecanismos extraordinarios; y el incremento del gasto sanitario por encima del crecimiento del PIB, cuya sostenibilidad a medio plazo requiere de mecanismos de financiación no ordinarios.

➤ A partir de 2023 la Cuenta General incluye por primera vez las tres Cuentas Generales por subsectores (administrativo, empresarial y fundacional) y la memoria conjunta. No obstante, los estados consolidados presentados se limitan al estado de liquidación de presupuestos del sector público administrativo, sin incluir el estado de resultado presupuestario, habiéndose optado por la agregación, en lugar de la consolidación, por lo que la Cuenta General no proporciona una visión conjunta de la situación económica, financiera y patrimonial, así como de los resultados.

➤ En la tramitación de las modificaciones de crédito, se ha constatado el uso del programa de imprevistos y funciones no clasificadas para fines que se alejan de su naturaleza, y los Presupuestos de la Comunidad no incluyen la información sobre los presupuestos de la Universidad de Cantabria, ni de tres sociedades dependientes.

➤ De las 13 recomendaciones formuladas en el anterior Informe de fiscalización, dos se han cumplido totalmente, cuatro se consideran no cumplidas y siete en curso de cumplimiento.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen al Gobierno y a distintos órganos de la Comunidad Autónoma:

➤ Modificar la normativa para: adelantar el plazo de rendición de cuentas; exigir la formulación de una Cuenta General única consolidada; que las entidades indebidamente integradas formulen cuentas de manera independiente a las de la Administración General; adecuar la definición del sector público a la Ley 40/2015; y desarrollar reglamentariamente la gestión de la tesorería.

➤ Desarrollar un módulo del sistema contable interconectado con el inventario, extender las actuaciones previstas en los planes anuales de control en relación con sus entidades dependientes y establecer un sistema centralizado para evaluar las consecuencias económicas de las demandas judiciales contra la CA.

➤ Ajustar y adaptar las dotaciones presupuestarias del Servicio Cántabro de Salud a las necesidades reales de gasto de cada año.

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2023

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y financiera.

Ámbito objetivo: Las cuentas rendidas, operaciones, actos o hechos de la actividad económico presupuestaria.

Ámbito subjetivo: 51 entidades y 4 fondos sin personalidad jurídica que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma.

Ámbito temporal: 2023.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas consolidadas Sector Público Administrativo: 6.920 millones / Derechos reconocidos consolidados Sector Público Administrativo: 6.840 millones / Gasto consolidado Sector Público Administrativo: 5.816 millones.

Valoración global:

La Cuenta General de Extremadura incluye las cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, si bien los estados consolidados se limitan al sector público administrativo, en tanto que las cuentas de los sectores públicos empresarial y fundacional se presentan agregadas. Además, no se consolidan ni agregan las cuentas de los consorcios con presupuesto estimativo. Las cuentas individuales que forman parte de la Cuenta General se adaptan, en términos generales, a los principios y normas contables aplicables, sin perjuicio de las salvedades puestas de manifiesto en el Informe. No obstante, las cuentas anuales de siete entidades públicas (tres Organismos Autónomos y cuatro Entes públicos) se rinden integradas formando parte de la Cuenta de la Administración General.

Las salvedades más significativas de la Cuenta de la Administración General son las derivadas de las deficiencias en el registro del Inmovilizado no financiero, las inversiones financieras, los deudores presupuestarios, la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada y su efecto sobre el cómputo de las desviaciones y la repercusión de estas deficiencias sobre el patrimonio neto. Los informes de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad de Extremadura, una entidad pública administrativa, una empresa pública, dos fundaciones y nueve consorcios, emitieron opinión modificada con salvedades.

Principales conclusiones:

➤ Se emite una opinión sobre la Cuenta General favorable con salvedades referidas, entre otras, a: la Administración General no disponía de un sistema de gastos con financiación afectada que permitiera cuantificar las desviaciones de financiación; considerando lo anterior y las salvedades, el resultado presupuestario reduciría su importe negativo; respecto al inmovilizado, ausencia de un módulo que permita el seguimiento individualizado de los bienes que lo integran y falta de activación de las participaciones en determinadas entidades públicas; en relación con los deudores presupuestarios, desconexión de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema de información contable, utilización indebida del criterio de contraído por recaudado y existencia de



deudores que debieron haber sido dados de baja por distintas causas; infravaloración de la tesorería de la Administración General; en cuanto al resultado económico-patrimonial, salvedades relativas al registro del inmovilizado no financiero, ausencia de devengo en determinados derechos presupuestarios, imputación de ingresos del Servicio de Salud, limitaciones en la contabilización de las amortizaciones, incidencias en el deterioro de inversiones financieras y la ausencia de aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos; litigios en curso que debieron mencionarse como contingencia en la memoria; el remanente de tesorería no afectado está condicionado por las desviaciones positivas de financiación procedentes del MRR; las cuentas anuales integran a siete entes públicos que funcionan como servicios presupuestarios, unificándose, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas; y cinco consorcios, pese a tener naturaleza administrativa, no presentaron presupuesto limitativo.

➤ Se incluyen párrafos de énfasis relativos a: las desviaciones de financiación positivas derivadas de los recursos adicionales recibidos del MRR, lo que afectará a las ejecuciones presupuestarias futuras; el mantenimiento en el tiempo de mecanismos extraordinarios de financiación pone de manifiesto la creciente dependencia financiera respecto a estos recursos y su carácter estructural frente a la naturaleza coyuntural con la que fueron creados; y el incumplimiento de la tasa de déficit prevista en el Plan de ajuste presentado por la adhesión de la Comunidad al Fondo de Liquidez Autonómico.

➤ La Cuenta General integra las cuentas consolidadas del sector administrativo y las agregadas de los sectores empresarial y fundacional. Además, los Presupuestos no incluyeron información sobre la Universidad de Extremadura.

➤ De las 13 recomendaciones formuladas en el anterior Informe de fiscalización, dos se han cumplido totalmente, cuatro se consideran no cumplidas y siete en curso de cumplimiento.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen al Gobierno y a distintos órganos y entidades de la Comunidad Autónoma:

➤ Modificar a normativa para: adelantar el plazo de rendición; modificar el régimen de rendición de las entidades integradas para que formulen sus cuentas de manera independiente a las de la Administración General; adaptar los estatutos de determinados consorcios para que resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable de los consorcios de naturaleza administrativa; e incluir en la normativa la obligación de llevar a cabo controles de eficacia sobre su sector público institucional.

➤ Revisar todos los deudores presupuestarios contabilizados cuya antigüedad supere los plazos de prescripción, implementar procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad, depurar el saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y desarrollar reglamentariamente la gestión de la tesorería.

➤ Implantar de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable.

➤ Elaborar y aplicar los preceptivos Planes de Igualdad por parte de determinadas entidades públicas.

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2023

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y financiera.

Ámbito objetivo: Las cuentas rendidas, operaciones, actos o hechos de la actividad económico presupuestaria.

Ámbito subjetivo: 22 entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma.

Ámbito temporal: 2023.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas Sector Público Administrativo: 1.971 millones / Derechos reconocidos Sector Público Administrativo: 1.974 millones / Gasto agregado Sector Público de la Comunidad Autónoma: 2.108 millones.

Valoración global:

La Cuenta General de la Rioja se ha adaptado a los principios y normas contables del Plan General de Contabilidad Pública de La Rioja, sin perjuicio de las salvedades señaladas en el informe; si bien, no es un documento único que consolide a la totalidad del sector público autonómico, al estar formada por tres cuentas, que corresponden a los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional de la Comunidad. Solo los estados financieros del sector administrativo se han presentado consolidados, en tanto que los de los sectores empresarial y fundacional se han presentado de forma agregada.

Las cuentas individuales de la Administración General de la Comunidad han reflejado la imagen fiel de su situación económico-patrimonial y presupuestaria, sin perjuicio de las salvedades señaladas en el informe. Asimismo, las cuentas anuales del resto de entidades que integran el sector público de la Comunidad han reflejado la imagen fiel de la situación económico-patrimonial, salvo en un consorcio, una sociedad y una fundación en los que la opinión ha sido favorable con salvedades.

Principales conclusiones:

➤ Se emite una opinión sobre la Cuenta General favorable con salvedades, referidas, entre otras, a: la infravaloración del resultado presupuestario; la falta de implantación de un sistema completo de gastos con financiación afectada; la falta de contabilización de determinados bienes transferidos y cedidos por el Estado; la ausencia de inventarios en ciertas rúbricas de inmovilizado material; la sobrevaloración de los derechos de cobro por falta de contabilización de prestaciones asistenciales y por no haberse anulado aplazamientos y fraccionamiento de deudas que no son realizables; la falta de contabilización de provisiones por deudores de dudoso cobro; la sobrevaloración del inmovilizado financiero por participación en sociedades mercantiles; la sobrevaloración del resultado económico-patrimonial por ausencia de dotaciones a la provisión para insolvencias de las cuentas deudoras y la falta de registro del deterioro y de dotaciones a la amortización del inmovilizado; y la sobrevaloración del remanente de tesorería no afectado debido a la falta de registro de las provisiones por deudores de dudoso cobro.



- Se incluyen párrafos de énfasis, entre otros, relativos a: las desviaciones de financiación positivas derivadas de los recursos adicionales recibidos del MRR, que deben tenerse en cuenta a la hora de interpretar adecuadamente el resultado del ejercicio y la solvencia financiera de la Comunidad; el mantenimiento en el tiempo de mecanismos extraordinarios de financiación que refleja la creciente dependencia financiera respecto a estos recursos y su carácter estructural frente a la naturaleza coyuntural con la que fueron creados; y los dos organismos autónomos no han formulado sus cuentas anuales, habiéndose integrado como secciones presupuestarias en el presupuesto de gastos de la Administración General, lo cual, a pesar de contar con cobertura jurídica, supone que no se reflejen en unos estados contables propios la situación de estos dos organismos autónomos y afecta también a la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración General.
- Asimismo, se incluye un párrafo de otras cuestiones, relativo a la configuración de la Cuenta General establecida en la Ley de Hacienda Pública de La Rioja como tres cuentas separadas, lo cual determina que la misma no sea un documento único que consolida a la totalidad del sector público autonómico, dejando incluso abierta la posibilidad de que estas tres cuentas se formen, cada una de ellas, mediante la agregación o la consolidación de las cuentas individuales, todo lo cual supone que no se ofrezca una visión global de la actividad realizada por el sector público de la Comunidad.
- La Cuenta General se ha formado y rendido de conformidad con la normativa de aplicación, aunque adolece de ciertas carencias de información como la falta de integración de las cuentas de algunas entidades, la no inclusión de la liquidación del presupuesto de ingresos en el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la falta de eliminación de ciertas operaciones en el balance consolidado.
- De las 13 recomendaciones formuladas en el anterior Informe de fiscalización, dos se han cumplido totalmente, tres están en curso de cumplimiento y ocho se consideran no cumplidas.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen al Gobierno y a distintos órganos y entidades de la Comunidad Autónoma:

- Modificar la normativa para ampliar los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, incluyendo los referidos al control de los órganos de gobierno y a la financiación de sus actividades.
- Promover la elaboración y rendición de una Cuenta General única, que permita una visión global del sector público de la Comunidad.
- Completar la conciliación de los saldos contables de inmovilizado con el inventario implementando herramientas informáticas, definir los criterios y los cálculos oportunos para determinar los saldos deudores de dudoso cobro y diseñar un sistema de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.
- Dotar a los Organismos Autónomos de los servicios necesarios para que puedan ejercer las competencias atribuidas en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio y convocar una Asamblea General Extraordinaria del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja en la que se adopte el acuerdo de su adscripción al sector público local o al autonómico.

Fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2023

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y financiera.

Ámbito objetivo: Las cuentas rendidas, operaciones, actos o hechos de la actividad económico presupuestaria.

Ámbito subjetivo: 41 entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma.

Ámbito temporal: 2023.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas Sector Público Administrativo: 7.808 millones / Derechos reconocidos Sector Público Administrativo: 7.905 millones / Gasto agregado Sector Público de la Comunidad Autónoma: 12.256 millones.

Valoración global:

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha adaptado a los principios y normas contables del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, a excepción de las salvedades e irregularidades recogidas en el Informe; si bien, no ofrece una visión conjunta del sector público de la Comunidad, al estar formada solo por las cuentas de la Administración General y sus organismos autónomos y no integrar las cuentas del resto de entidades regionales. Además, no incluye estados agregados ni consolidados de estas entidades.

Las cuentas individuales de las empresas, fundaciones y consorcios públicos han reflejado la imagen fiel de la situación económico-patrimonial, salvo en una sociedad y tres consorcios, en los que se ha denegado opinión, y en seis empresas públicas, tres fundaciones y un consorcio, en las que la opinión ha sido favorable con salvedades.

Principales conclusiones:

➤ Se emite una opinión sobre la Cuenta General favorable con salvedades, referidas, entre otras, a: la sobrevaloración del resultado presupuestario; en relación con el inmovilizado, existen activos en uso no contabilizados y otros fuera de uso contabilizados, así como saldo de inmovilizado en curso y existencias pendiente de depuración, excesos en la dotación por deterioro del inmovilizado y gastos activados como inmovilizado sin cumplir las condiciones requeridas; infravaloración de la provisión para riesgos y gastos; sobrevaloración de los derechos pendientes de cobro de la Administración Regional; infravaloración de las obligaciones pendientes de pago, por no haberse registrado las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del Servicio de Salud; el resultado económico-patrimonial presenta salvedades por un número significativo de bienes registrados en el inmovilizado y existencias que deben ser objeto de regularización, un exceso de dotación por deterioro del inmovilizado, gastos financieros devengados y no contabilizados y por no haberse provisionado varias demandas judiciales pendientes de resolución; el remanente de tesorería no es representativo por no haberse registrado las obligaciones por transferencias correspondientes al



déficit acumulado del Servicio de Salud; el sistema de información contable de la Agencia Tributaria no está integrado con el de gestión recaudatoria y con el de tasas, lo que dificulta el seguimiento y control de los derechos pendientes de cobro; y una serie de entidades no han transferido al presupuesto de la Administración General los remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a 31/12/2023.

➤ Se incluyen párrafos de énfasis, entre otros, relativos a: las desviaciones de financiación positivas derivadas de los recursos adicionales recibidos del MRR, que deben tenerse en cuenta a la hora de interpretar adecuadamente el resultado del ejercicio y la solvencia financiera de la Comunidad; el mantenimiento en el tiempo de mecanismos extraordinarios de financiación, que refleja la creciente dependencia financiera respecto a estos recursos y su carácter estructural frente a la naturaleza coyuntural con la que fueron creados; el incumplimiento recurrente del objetivo de déficit, superando las tasas de referencia desde 2020, lo cual es indicativo de una incertidumbre sobre la capacidad para cumplir con dicho objetivo una vez que se levante la suspensión de las reglas fiscales; y, los créditos aprobados en el presupuesto del Servicio de Salud se encuentran por debajo de sus necesidades reales, existiendo un déficit acumulado pendiente de cobertura por la Administración autonómica.

➤ Se incluyen párrafos de otras cuestiones, relativos a: la falta de coincidencia de la estructura del sector público autonómico con el perímetro de entidades integradas en la Cuenta General, la falta de integración en la Cuenta General de las cuentas de todas las entidades dependientes y la falta de desarrollo de unos criterios de consolidación acordes con el marco contable estatal.

➤ Asimismo, se ha detectado el incumplimiento de las previsiones de deuda financiera incluidas en un Plan de ajuste para su adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico y la inexistencia de un plan de igualdad en la Administración Regional y en cuatro entidades.

➤ De las 12 recomendaciones formuladas en el anterior Informe de fiscalización, cuatro se consideran no cumplidas, seis en curso de cumplimiento, una está en curso de cumplimiento en dos consorcios y no cumplida en otros dos y una es no aplicable.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen al Gobierno y a distintos órganos y entidades de la Comunidad Autónoma:

➤ Modificar la normativa para: ampliar los criterios de pertenencia de las entidades al sector público, incluyendo los referidos al control de los órganos de gobierno y a la financiación de sus actividades; e incluir, dentro de la Cuenta General, las cuentas de todas las entidades del sector público, desarrollando criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable estatal.

➤ Solucionar los errores del módulo de seguimiento de gastos con financiación afectada.

➤ Diseñar un nuevo marco legal para el sistema sanitario regional, así como ajustar y adaptar las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto del Servicio de Salud.

➤ Adaptar los estatutos de algunos de los consorcios regionales, modificando su adscripción y régimen contable y finalizar y aprobar un proyecto de cesión global de activos y pasivos entre dos entidades.

Prioridad Estratégica: Sostenibilidad medioambiental

Fiscalización de las medidas adoptadas por las Comunidades Autónomas de La Rioja y la Región de Murcia para el ahorro y la eficiencia energética en sus edificios públicos (enero 2022-marzo 2024)

Fecha aprobación: 26/06/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y operativa.

Ámbito objetivo: Planificación, ejecución y seguimiento de las medidas de ahorro y eficiencia energética.

Ámbito subjetivo: Entidades u órganos con competencias sobre la elaboración de planes de ahorro y eficiencia energética y sobre la implementación de sus medidas en los edificios públicos de las Comunidades Autónomas de La Rioja (LR) y de la Región de Murcia (RM).

Ámbito temporal: Enero de 2022 a marzo de 2024.

Principales magnitudes: Importe contratos para ahorro y eficiencia energética 31/12/2024 LR: 37 millones / RM: 72 millones / Porcentaje de importe con financiación europea (LR y RM): 77 %.

Valoración global:

Existen riesgos en la gestión de la eficiencia energética de los edificios públicos derivados de la carencia de una planificación general relativa a la eficiencia energética para el conjunto de la administración, con independencia de las fuentes financiadoras de las actuaciones.

Se ha detectado un deficiente control de los consumos energéticos de los edificios públicos lo que dificulta, e incluso imposibilita, la medición de la eficiencia de las actuaciones realizadas.

Principales conclusiones:

- Sobre la elaboración de planes de ahorro energético:
 - Las dos CCAA elaboraron el plan de ahorro energético exigido por el Plan +SE . Además, en LR se aprobó un Plan para la eficiencia energética de sus edificios públicos vinculado a un convenio con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), mientras que en la RM se ha constatado la carencia de una planificación general sobre eficiencia energética para el conjunto de la administración.
 - En ambas CCAA se ha detectado la falta de un control centralizado sobre los consumos energéticos y la ausencia de un inventario íntegro y actualizado de todos los edificios públicos de la Comunidad, lo cual dificulta implementar una estrategia energética global eficiente.
 - De las 20 recomendaciones y buenas prácticas incluidas en el Plan +SE, aproximadamente la mitad fueron implementadas en más del 50 % de la muestra de edificios analizados.
- Sobre los contratos y los edificios públicos afectados:
 - LR realizó una inversión de 36,9 millones en la mejora de la eficiencia energética de sus edificios públicos y además dos contratos marco, mientras que la RM realizó una inversión de 73,7



millones. LR firmó un acuerdo con el BEI que dio lugar a que hasta 31/12/2024 se efectuaran 40 estudios energéticos y 5 auditorías energéticas sobre edificios.

- Los programas europeos financiadores de gran parte de las actuaciones de ambas CCAA para la mejora energética de los edificios públicos fueron el FEDER 2014-2020, el FEDER 2021-2027 y el PRTR, con una baja utilización del FEDER 2021-2027 en ambas CCAA hasta la fecha, debido, en gran medida, a que su ámbito objetivo es coincidente con el del PRTR, siendo inferior el horizonte temporal de este último, por lo que se le ha dado prioridad en la ejecución.

- El porcentaje de edificios públicos afectados por la contratación no menor para la mejora del ahorro y de la eficiencia energética durante el periodo fiscalizado ha sido del 21 % en LR y del 32°% en la RM.

- Sobre los sistemas para el seguimiento y evaluación de las actuaciones para el ahorro de energía y la mejora de la eficiencia energética y la eficacia de las medidas, ninguna de las CCAA ha dispuesto de un Plan para la mejora de la eficiencia energética que contemple objetivos a alcanzar e indicadores que permitan realizar su seguimiento y evaluación.

- Sobre la transparencia en este ámbito, ambas CCAA recogen información en sus Portales de transparencia salvo en lo que se refiere a las subvenciones recibidas.

Principales recomendaciones:

A la Comunidad Autónoma de la RM, se recomienda:

- Aprobar un Plan de ahorro y eficiencia energética en los edificios públicos, estudiando la creación de un órgano transversal que colabore para la creación de dicho Plan.

- Que antes de acudir a la financiación propia se intente aprovechar la financiación europea.

A la Comunidad Autónoma de LR, se recomienda:

- Que desvincule su Plan del acuerdo con el BEI, extendiendo su ámbito temporal más allá del plazo de vigencia del citado acuerdo y que las acciones derivadas del mismo se extiendan a cualquier actuación relacionada con la eficiencia energética de los edificios públicos.

A ambas CCAA, se recomienda:

- Que se centralice el control del consumo energético de todos los edificios públicos, llevándose a cabo un control, como mínimo, mensual,


- Que se desarrolle un sistema centralizado de gestión de inventario de edificios públicos.

- Que se utilicen, en la medida de lo posible, acuerdos marco para la contratación relacionada con la eficiencia energética.

- Que se emitan certificados de eficiencia energética y se exhiba la correspondiente Etiqueta de Eficiencia Energética en todos los edificios públicos, y se revisen los sistemas de control interno en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética, de manera que se impida la inscripción en el Registro de un certificado en el que no se cumplimenten todos los apartados o con datos erróneos.

Prioridad Estratégica: Perspectiva de género

Fiscalización sobre la evaluación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos de las comunidades autónomas: los informes de impacto de género

Fecha aprobación: 23/10/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento, operativa y horizontal.

Ámbito objetivo: Procedimientos relativos a la evaluación del impacto de género en los presupuestos autonómicos y documentación generada en dicho proceso.

Ámbito subjetivo: Las 17 Comunidades Autónomas.

Ámbito temporal: Periodo de elaboración de los proyectos de Leyes de Presupuestos para 2025.

Principales magnitudes: No aplicable.

Valoración global:

La presupuestación con enfoque de género (PEG) es una práctica extendida en el ámbito autonómico, que en la mayor parte de los casos se ve respaldada de manera expresa por la normativa autonómica con rango de ley. Como fruto de esta práctica presupuestaria, todas las CCAA excepto la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia acompañan sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG), los cuales son publicados en los respectivos portales de transparencia.

El marco institucional en el que se desarrolla la citada presupuestación con enfoque de género se suele caracterizar por una colaboración estrecha entre la autoridad presupuestaria y los agentes responsables de la igualdad de género, habiéndose creado además estructuras específicas para la promoción de esta práctica presupuestaria en 5 CCAA.

Por lo general, las CCAA han desarrollado marcos metodológicos propios en este ámbito y adoptado medidas para su adecuada implementación. No obstante, se recomienda impulsar evaluaciones ex post para verificar si esta práctica presupuestaria se materializa en una mejora efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres.

Principales conclusiones:

- 15 CCAA emiten un IIG en el marco de la elaboración de sus presupuestos (todas salvo la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia), aunque son 13 las que han incorporado de forma expresa en su normativa autonómica con rango de ley la obligación de evaluar el impacto de género durante el proceso de elaboración presupuestaria (todas salvo Principado de Asturias, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Región de Murcia).
- 11 CCAA (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Navarra y País Vasco) manifiestan tener en



cuenta durante su presupuestación los objetivos incluidos en su respectiva estrategia en materia de igualdad.

- Por lo general, la PEG se desenvuelve en el marco de una colaboración estrecha entre la autoridad presupuestaria y el organismo responsable de la igualdad de género (en todas las CCAA que elaboran un IIG salvo Aragón). En 5 CCAA (Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunitat Valenciana) se han creado, además, comisiones específicas para la PEG.
- Salvo el Principado de Asturias, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid y Región de Murcia, las restantes CCAA disponen de marcos metodológicos propios. Además, la mayoría de CCAA que elaboran un IIG han adoptado medidas para la adecuada implementación de la PEG, tales como actividades formativas y asesoramiento (todas salvo Principado de Asturias y Extremadura).
- Durante 2024 no se han llevado a cabo auditorías de género, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles ex post por órganos independientes para evaluar si la PEG redundaba en una efectiva mejora de la igualdad en este ámbito. No obstante, 6 CCAA manifiestan estar trabajando en diversas actuaciones de seguimiento de carácter interno (Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Navarra y La Rioja).
- En las 15 CCAA que elaboran IIG (todas salvo la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia), se ha constatado la publicación del último informe emitido y –salvo en el País Vasco– el histórico de tales informes (Aragón ha comenzado a publicarlos a raíz de la presente fiscalización).

Principales recomendaciones:

- A los órganos con competencias legislativas del Principado de Asturias, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Región de Murcia, se recomienda: que incluyan en sus respectivas leyes de hacienda la obligación de acompañar sus proyectos de ley de presupuestos del IIG.
- A aquellas CCAA que no cuentan con herramientas metodológicas específicas para la PEG, se recomienda: que desarrollen este tipo de instrumentos, a fin de poder disponer de recursos técnicos que respondan a la complejidad técnica del proceso de planificación presupuestaria y que contribuyan a una evaluación eficaz y sistemática.
- A todas las CCAA, se recomienda: que valoren la oportunidad de impulsar evaluaciones ex post sobre la mejora efectiva de la igualdad como consecuencia de esta práctica presupuestaria, lo que permitiría verificar si se traduce en avances reales en igualdad. Adicionalmente, la publicación de los resultados de tales evaluaciones podría contribuir al aprendizaje mutuo en este ámbito y al intercambio de buenas prácticas entre las distintas comunidades.

■ Prioridad Estratégica: Seguimiento de recomendaciones

Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones del Informe de Fiscalización ¿Han adaptado las Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales a las condiciones actuales de expansión y de desestacionalización de los incendios?

Fecha aprobación: 25/09/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Seguimiento.

Ámbito objetivo: Recomendaciones del Informe n.º 1.516, aprobado el 27/04/2023.

Ámbito subjetivo: Comunidades Autónomas de Cantabria y de Extremadura.

Ámbito temporal: Situación a 30/06/2025.

Principales magnitudes: No aplicable.

Valoración global:

Cumplimiento en gran medida de las tres recomendaciones incluidas en el informe objeto de seguimiento. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha cumplido la recomendación que le había sido dirigida. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha cumplido la recomendación de elaborar planes anuales de prevención, y, respecto de la de incluir en los planes anuales todos los contenidos establecidos en la Ley de Montes: se han incluido la mayoría de ellos y ha comunicado a este Tribunal el compromiso de incorporar, en los sucesivos planes, aquellos que aún están pendientes.

Principales conclusiones:

- La Comunidad Autónoma de Cantabria cumplió la recomendación 1 al haber sido aprobados y publicados en su Boletín Oficial, tanto en 2024 como en 2025, los Planes Anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.
- La Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentra en curso de cumplimiento de la recomendación 2 debido a que los Planes anuales de 2024 y de 2025 incluyen la mayor parte de los contenidos previstos en la Ley de Montes (7 medidas se han incluido, 1 está en curso y 4 no se han incluido), pero se ha comprometido a incluir las medidas pendientes en los Planes que se aprueben para los años 2026 y siguientes.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura cumplió la recomendación 3 al haber sido recogidos en los Planes Anuales, tanto de 2024 como de 2025, los contenidos que no fueron incluidos en el Plan de 2023 (11 medidas se han incluido y 1 no).



Prioridad Estratégica: Memorias e informes globales

Informe Global del sector público autonómico, ejercicio 2022

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y horizontal.

Ámbito objetivo: Las cuentas generales e individuales y la información en materia de contratos, convenios y encargos que han de rendir las entidades del sector público autonómico (SPA).

Ámbito subjetivo: Entidades del SPA de la totalidad del ámbito nacional, sometidas a la obligación de rendir la información señalada en el ámbito objetivo (17 Administraciones Generales de CCAA, 2 de Ciudades Autónomas y 1.370 entidades del sector público institucional).

Ámbito temporal: 2022.

Principales magnitudes: Gasto presupuestario consolidado 2022: 241.281 millones / Ingresos presupuestarios consolidados 2022: 235.700 millones / Total contratos formalizados por las Comunidades Autónomas sin OCEX y las Ciudades Autónomas 2022: 1,4 millones de contratos; 28.597 millones / Total convenios formalizados 2022: 1.600 convenios; 274,7 millones.

Valoración global:

El Sector Público Autonómico está compuesto por entes de diversa naturaleza jurídica que no siempre integran sus Cuentas en la General de la Administración, presentando las legislaciones aplicables diversos grados de consolidación o agregación de cuentas. La obligación de remisión de los datos de contratación no es homogénea en todo el territorio nacional y tiene un índice de cumplimiento también dispar.

La rendición de las cuentas generales e individuales de 2022 y la remisión de los datos de contratos, convenios y encargos a medios propios de dicho ejercicio, no han tenido, en general, incidencias significativas. Los portales de transparencia autonómicos cumplen en general con las exigencias de publicidad activa de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno.

Se cumplen parcialmente cuatro de las recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización del sector público autonómico del ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de diciembre de 2024, considerándose no cumplidas las cuatro restantes. De esta manera, el informe mantiene vigentes las ocho recomendaciones.

Principales conclusiones:

- Las Instituciones de Control Externo (ICEX) han aprobado 164 Informes del ámbito autonómico referidos a 2022: el 25 % son fiscalizaciones sobre las cuentas anuales, el 46 % son fiscalizaciones operativas, el 15 % son informes específicos de entidades; los restantes abordan, entre otros, los Fondos de Compensación Interterritorial y los contratos y convenios.
- El número total de entes obligados a rendir cuentas en 2022 era de 1.389, tratándose de entes de diversa naturaleza jurídica, siendo mayoritaria la privada (sociedades mercantiles, fundaciones o instituciones sin ánimo de lucro: 53 %).

- La normativa autonómica define criterios de pertenencia al Sector Público de cada Comunidad heterogéneos. En consecuencia, entidades con naturaleza, composición o control públicos, quedan fuera del ámbito de rendición de las ICEX (el 28 % de las 1.922 entidades dependientes, de las cuales el 64 % tampoco formaron parte del ámbito de rendición estatal o local).
- Las cuentas individuales se ajustan, en casi todos los territorios, a criterios contables normalizados, si bien las cuentas generales difieren en su composición (algunas integran las cuentas anuales de todos los tipos de entidades y otras solo las cuentas de la Administración y sus organismos autónomos) y nivel de consolidación (algunas formulan una cuenta única consolidada y otras formulan cuentas individuales sin agregar ni consolidar).
- Los plazos de rendición de las cuentas generales oscilan entre el 30 de junio y el 30 de noviembre del ejercicio siguiente al de la cuenta. Cuanto más se alejan los plazos de la finalización del primer semestre, en mayor medida la información pierde utilidad para la toma de decisiones. El alcance de las obligaciones de remisión de información contractual tampoco es homogéneo en las CCAA.
- La rendición de las cuentas generales e individuales y la remisión de la información de contratos, convenios y encargos a medios propios, no han presentado, en general, incidencias significativas. Respecto a las cuentas, los niveles de rendición en plazo son muy elevados y los mayores retrasos e incumplimientos corresponden a las fundaciones, consorcios y entidades dependientes o vinculadas a las universidades.
- Los portales de transparencia autonómicos cumplen en general con las exigencias de publicidad activa de la Ley de Transparencia, con algunas incidencias concretas en la publicidad activa de los contratos y convenios.
- Respecto a las recomendaciones del Informe del SPA de 2021, cuatro se cumplen parcialmente y cuatro se consideran no cumplidas.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas:

- En relación con el censo del Sector público autonómico: modificar la normativa para ampliar los criterios de pertenencia de las entidades al SPA, incluyendo los referidos al control y no solo a la participación; avanzar en la modificación de los estatutos de consorcios y fundaciones para concretar sus Administraciones de adscripción; completar el desarrollo normativo del sistema de supervisión continua de entidades dependientes; y proceder a la disolución y liquidación de entidades sin actividad.
- En relación con el ámbito de las cuentas generales y los plazos de rendición: culminar el proceso de normalización contable pública; modificar la normativa para que las entidades con personalidad jurídica elaboren cuentas separadas, para que la Cuenta General se conforme por todas las unidades del respectivo sector público y para que la información se ofrezca consolidada; y adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio.

Prioridad Estratégica: Grandes políticas públicas

Fiscalización de las políticas de promoción y gestión de la vivienda en los Ayuntamientos de Santander, Torrelavega y Castro Urdiales, ejercicios 2022 y 2023

Fecha aprobación: 28/07/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento, operativa y horizontal.

Ámbito objetivo: Políticas de vivienda desarrolladas por los ayuntamientos de los municipios que conforman el ámbito subjetivo y gestión de su patrimonio público del suelo.

Ámbito subjetivo: Ayuntamientos de los tres municipios de Cantabria con mayor población: Santander, Torrelavega y Castro-Urdiales, y sus entidades dependientes.

Ámbito temporal: 2022 y 2023.

Principales magnitudes: N.º de inscripciones en el Registro de demandantes de viviendas protegidas de Cantabria 2022-2023: 2.437 solicitudes / N.º de viendas de protección oficial en los ayuntamientos fiscalizados a 31/12/2023: 1.242 / Obligaciones reconocidas para política de vivienda 2022-2023 (no incluye Castro-Urdiales por no facilitar información): 2,6 millones.

Valoración global:

Las políticas municipales de vivienda de los ayuntamientos fiscalizados, desarrolladas en diferente grado y siguiendo modelos muy distintos, han sido insuficientes para satisfacer la demanda habitacional de su población. Uno de los aspectos susceptibles de mejora ha sido el uso de su patrimonio público del suelo, que, de haber sido más eficaz, habría permitido incrementar el parque de vivienda disponible.

Por otro lado, han existido deficiencias relevantes en el control administrativo, la adjudicación y el mantenimiento de las viviendas sociales, lo que ha limitado su efectividad para atender las necesidades sociales reales de los sectores más vulnerables.

El fortalecimiento de la colaboración interadministrativa entre los ayuntamientos y el Gobierno de Cantabria reforzaría la eficacia de las políticas públicas de vivienda a nivel local.

Principales conclusiones:

- Ninguno de los tres ayuntamientos dispone de una política municipal de vivienda global e integrada. No obstante, todos han efectuado actuaciones, aunque con un enfoque distinto. Destaca que ninguno de los tres creó una mesa de vivienda ni llevó a cabo una iniciativa de mediación en el mercado de alquiler privado.
- Ayuntamiento de Santander: canaliza su política a través de una sociedad municipal, que en el periodo fiscalizado finalizó dos promociones con 186 viviendas.





- Ayuntamiento de Torrelavega: su política ha consistido fundamentalmente en la cesión de suelo al gobierno autonómico para la construcción de vivienda, posibilitando que en los últimos años 58 nuevas viviendas puedan destinarse al alquiler o cesión en uso.
- Ayuntamiento de Castro-Urdiales: no llevó a cabo ninguna actuación en el periodo analizado para incrementar el parque de viviendas de protección pública en su término municipal.
- En los tres ayuntamientos el aprovechamiento del patrimonio público del suelo ha sido insuficiente para la construcción de vivienda protegida, siendo residual el número de elementos del mismo que tenían como destino previsto la construcción de vivienda.
- Asimismo, el grado de cumplimiento en el registro del patrimonio público del suelo es desigual, puesto que Santander y Torrelavega cumplieron, en líneas generales, con las preceptivas obligaciones legales mientras que el inventario de Castro-Urdiales no se actualiza formalmente desde 2019, en contra de lo dispuesto en la normativa.
- La gestión de los parques municipales de vivienda social presenta oportunidades de mejora.

Principales recomendaciones:

- A los ayuntamientos de Castro-Urdiales y Torrelavega, se recomienda: realizar estudios específicos de las necesidades habitacionales en su municipio para elaborar un plan de vivienda adecuado.
- A los ayuntamientos de Santander y Torrelavega, se recomienda: regularizar el estado de sus viviendas municipales con fines sociales, además de implantar medidas específicas en los procedimientos y la normativa.
- A los tres ayuntamientos, se recomienda: determinar los terrenos de su patrimonio público del suelo que pudieran destinarse a la construcción de vivienda protegida y efectuar determinadas actuaciones de depuración en el inventario del mismo.
- A la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, se recomienda implantar un procedimiento automatizado de inscripción en los sorteos de sus viviendas.
- Al Gobierno de Cantabria y a los tres ayuntamientos, se recomienda reforzar la colaboración para lograr una política de vivienda más eficaz y eficiente.

■ **Prioridad Estratégica: Áreas de riesgo de la gestión pública (contratación, subvenciones, patrimonio, ingresos)**

Moción relativa a la modificación del régimen jurídico de las dotaciones económicas asignadas por las entidades locales a los grupos políticos

Fecha aprobación: 28/04/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento.

Ámbito objetivo: El régimen jurídico de las dotaciones económicas asignadas por las entidades locales a los grupos políticos con representación en la entidad.

Ámbito subjetivo: Entidades locales de todo el territorio nacional.

Ámbito temporal: No aplicable.

Principales magnitudes: Financiación a los grupos políticos locales en 2020: 39 millones (23 % de la financiación pública procede de los grupos políticos locales).

Valoración global:

La regulación vigente de las dotaciones económicas que asignan las entidades locales a favor de los grupos políticos presenta significativas carencias e insuficiencias, recogiendo en la Moción un conjunto de propuestas de modificación de dicho régimen jurídico, que incluyen también el de los otros recursos, que las Corporaciones ponen a disposición de los grupos.

Entre las propuestas, debe establecerse que la realización de aportaciones de los grupos a las formaciones políticas derive de la prestación de servicios por parte de estas últimas, susceptibles de valoración económica, formalizándose mediante acuerdos suscritos entre los grupos políticos y los partidos, con el fin de que los fondos se destinen al funcionamiento ordinario de los grupos y no a la financiación de las formaciones políticas. La última reforma del artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que prevé que no sea objeto de contabilidad específica la parte de las dotaciones que se destine a realizar aportaciones a los partidos políticos, supone un retroceso en la transparencia e impide su control. Asimismo, deben regularse los requisitos que deben cumplir los grupos para ser beneficiarios de las dotaciones económicas, así como el régimen de los reintegros como consecuencia de la falta de adecuada justificación de las asignaciones recibidas o por la existencia de remanentes sin emplear.

También se propone que sea obligatoria la rendición de cuentas por los grupos, con periodicidad anual; que se regulen las cuentas que deben rendirse y la documentación que debe adjuntarse con ellas; que se sometan al control financiero de la Intervención local; y que se eleven al Pleno para su toma en consideración y, en su caso, para exigir a los grupos políticos los reintegros que procedan. Finalmente, se propone que la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno regule la obligación de informar del conjunto de recursos asignados a los grupos.



Principales conclusiones:

Principales propuestas formuladas (cambiar rótulo):

- En relación con la regulación de las dotaciones económicas a los grupos políticos, modificar la LRBRL para establecer:
 - Que las dotaciones económicas tengan la naturaleza de subvenciones públicas, estando sujetas a las obligaciones de rendición, justificación y control.
 - Que las aportaciones que los grupos hacen a las formaciones políticas sean consecuencias de la prestación del servicios para el adecuado funcionamiento de los grupos, formalizándose mediante acuerdos por escrito que se aporten junto con la documentación justificativa.
 - La necesidad de que los grupos lleven una contabilidad de las dotaciones recibidas y que las memorias de las cuentas anuales de las entidades locales informen sobre estas dotaciones.
- En relación con los procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro de las dotaciones económicas:
 - Establecer la necesidad de que en el reglamento orgánico de la entidad local se determine el límite global al importe de las dotaciones, sin que la dotación individual pueda superar el coste de funcionamiento de cada grupo.
 - Establecer las obligaciones formales que los grupos han de cumplir para recibir las dotaciones económicas (cuenta específica, nif propio, estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ...) y regular en la LRBRL el régimen de reintegros de las dotaciones por falta de adecuada justificación o por la existencia de remanentes sin emplear no devueltos.
- En relación con los procedimientos de rendición de cuentas, justificación y control:
 - Regular la obligación de los grupos de rendir anualmente sus cuentas y definir la forma de justificación de las dotaciones, y someter las cuentas rendidas al control financiero de la Intervención local, estableciendo que el Pleno sea competente para exigir los reintegros que procedan.
 - Precisar en la LRBRL la obligación de elevar al Pleno de la Corporación las cuentas de los grupos, junto con el informe de la Intervención, y regular la obligación de rendir cuentas a final de cada legislatura y de proceder a la devolución de los remanentes no empleados.
- En relación con los recursos puestos a disposición de los grupos con cargo al presupuesto de la entidad local: establecer, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, los límites globales a los recursos económicos que las entidades locales puedan poner a su disposición.
- En relación con la regulación en materia de transparencia:
 - Regular en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la obligación de publicar, por parte de las entidades locales, la información sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos con cargo a su presupuesto.
 - Establecer la obligación de las entidades locales de publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos.

Fiscalización de las subvenciones concedidas por las diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los municipios de su ámbito territorial, ejercicio 2023

Fecha aprobación: 23/10/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento, operativa y horizontal.

Ámbito objetivo: Subvenciones concedidas por las diputaciones provinciales (DDPP) de Extremadura a los municipios de su ámbito territorial.

Ámbito subjetivo: DDPP de Badajoz y Cáceres.

Ámbito temporal: 2023.

Principales magnitudes: Total subvenciones a ayuntamientos de la DP de Badajoz 2023: 31,6 millones / Total subvenciones a ayuntamientos de la DP de Cáceres 2023: 40,8 millones.

Valoración global:

Las DDPP prestan asistencia económica a los municipios de su ámbito territorial para, entre otros, suplir las carencias que estas entidades, fundamentalmente, las de menor capacidad económica y de gestión, tienen para ejercer sus competencias. Para el ejercicio de esta asistencia las DDPP de Badajoz y Cáceres destinan una gran parte del presupuesto provincial a la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de sus ámbitos territoriales a través de planes provinciales u otros instrumentos específicos, convocatorias públicas o de forma directa.

En la fiscalización se han detectado carencias y deficiencias en esta labor asistencial por la existencia de una pluralidad de áreas en ambas DDPP para la gestión y tramitación de las subvenciones y la ausencia de una unidad de coordinación y de un manual de procedimiento, que permitiera el ejercicio de tales funciones con unidad de criterio y evitara duplicidades entre las distintas líneas de subvenciones. Igualmente, no existe una correcta planificación del alcance y contenido de la asistencia a prestar, ni un seguimiento de las actuaciones subvencionadas para valorar su adecuación a sus necesidades, identificando aspectos susceptibles de mejora que permitan alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones de asistencia.

Es por ello por lo que el Tribunal de Cuentas recomienda a las DDPP adoptar las medidas necesarias a fin de subsanar dichas deficiencias, de manera que el ejercicio de esa asistencia económica llegue a todos los municipios de sus respectivos ámbitos territoriales, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Principales conclusiones:

- En relación con los medios personales y herramientas utilizados, ninguna de las DDPP contó con un área única encargada de la gestión de subvenciones ni con una unidad de coordinación, ni con manuales de procedimiento. Además, la DP de Badajoz no contó con una herramienta informática única de gestión y seguimiento.
- En relación con la evaluación de necesidades y la planificación de la actividad subvencional, la DP de Cáceres no realizó estudios previos para conocer las necesidades de los municipios y



priorizar las ayudas. Los planes estratégicos de subvenciones de ambas DDPP tuvieron carencias significativas que impidieron que fueran auténticos mecanismos de planificación.


- En relación con la concesión de subvenciones se ha detectado lo siguiente: la DP de Cáceres no dispuso de una normativa propia que regulase los planes provinciales de concesión de subvenciones; falta de criterios objetivos para la distribución de los fondos de los planes provinciales de ambas DDPP distintos del poblacional, los cuales hubieran asegurado la concesión de subvenciones a los municipios de menor capacidad económica y de gestión; falta de criterios objetivos ponderables, o bien falta de concreción en los mismos por la DP de Badajoz, ausencia de criterios que hubieran permitido un reparto aún más equitativo por la DP de Cáceres e insuficiente motivación de los informes de valoración de ambas DDPP, en las convocatorias de concurrencia competitiva; falta de justificación de las subvenciones nominativas, sin que se tenga constancia del procedimiento empleado por las dos entidades para determinar el número, importe y entidades beneficiarias.
- En el ámbito del seguimiento y control de las actuaciones realizadas, ninguna de las DDPP elaboró planes de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actuaciones subvencionadas, ni efectuó un seguimiento de las actuaciones realizadas.
- En cuanto a la igualdad de género, los planes estratégicos de ambas DDPP no previeron que las bases reguladoras de las subvenciones pudieran incluir la valoración de actuaciones para la consecución de la igualdad y las subvenciones analizadas no incluyeron ninguna previsión en materia de igualdad, salvo en una convocatoria de la DP de Badajoz.

Principales recomendaciones:

Todas ellas van dirigidas a las DDPP de Badajoz y de Cáceres:

- Centralizar en una unidad especializada la gestión o bien contar con un servicio de coordinación y evaluar las necesidades y la situación económica de los ayuntamientos antes de la concesión de subvenciones.
- Configurar los PES como verdaderos instrumentos de planificación, incluir en ellos previsiones relativas a la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres y establecer en los planes provinciales criterios objetivos para la distribución de los fondos, además de la población, asegurando así que las subvenciones se concedan fundamentalmente a los municipios de menor capacidad.
- Dictar instrucciones para llevar a cabo una correcta evaluación y justificación de las puntuaciones en los informes de valoración de solicitudes, en los supuestos de concesión directa de subvenciones acreditar los motivos para su empleo y realizar una evaluación periódica de la actividad subvencional.
- Implantar una aplicación informática única para la tramitación de las subvenciones e incluir en las bases criterios de valoración adecuadamente definidos (a la DP de Badajoz). Aprobar una normativa específica que regule los planes provinciales, basando los mismos en estudios previos, incorporar en los mismos sistemas de cofinanciación acordes a la capacidad económica y de gestión de las entidades y establecer criterios de valoración de las solicitudes vinculados con la actividad subvencionada (a la DP de Cáceres).

Fiscalización del proceso de reordenación del sector público institucional local, ejercicios 2014 a 2023

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento, operativa y horizontal.

Ámbito objetivo: Proceso de reordenación y medidas de reestructuración de las entidades del sector público institucional local.

Ámbito subjetivo: Ayuntamientos, diputaciones provinciales y cabildos y consejos insulares y sus entidades instrumentales.

Ámbito temporal: 2014 a 2023.

Principales magnitudes: N.º entidades dependientes y adscritas a entidades locales 31/12/2013: 3.082 / N.º entidades dependientes y adscritas a entidades locales a 31/12/2023: 2.464.

Valoración global:

La reforma introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) promovió la reordenación del sector público institucional local, con la consiguiente minoración del número de entidades instrumentales (una reducción neta global del 20 % de entidades a finales del ejercicio 2023), aunque tuvo un efecto temporal limitado, que fue perdiendo eficacia a lo largo del periodo fiscalizado, en especial, a partir del ejercicio 2020.

La gran mayoría de las entidades locales analizadas incumplían la obligación de disponer de un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera. El control financiero llevado a cabo por los órganos de Intervención local no fue suficiente para suplir la ausencia de un sistema de supervisión continua sobre las entidades instrumentales.

Los resultados del sistema de supervisión continua y del control financiero sobre las entidades dependientes no han servido para garantizar un adecuado dimensionamiento del sector público institucional local, al subsistir entidades dependientes o adscritas que, según los criterios de la LRSAL o la Ley 40/2015, debían haber sido objeto de transformación o extinción.

El proceso de reordenación del sector público institucional local, en términos de actuaciones realizadas para la reestructuración de las entidades instrumentales, ha sido muy heterogéneo.

Principales conclusiones:

➤ En relación con el grado de cumplimiento de la D.A. 9ª de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (promovió la reordenación del sector público institucional local imponiendo restricciones a la creación de nuevas entidades dependientes y a la realización de aportaciones patrimoniales a las mismas, obligando a corregir sus desequilibrios financieros o a proceder a su disolución y prohibiendo la creación o participación en nuevas entidades de segundo nivel), el proceso tuvo un efecto temporal limitado ya que entre 2014 y 2023 el número de entidades instrumentales locales se redujo en un 20 %, perdiendo eficacia a partir de 2020. Además, el 19 %



de las nuevas entidades creadas lo fueron incumpliendo la prohibición, se realizaron 4,2 millones de euros de aportaciones patrimoniales a entidades instrumentales incumpliendo la prohibición y el grado de cumplimiento de la obligación de corregir los desequilibrios financieros o proceder a su disolución fue escaso.

- Los sistemas de supervisión continua y de control financiero eran insuficientes para garantizar un adecuado dimensionamiento de su sector público institucional: casi la totalidad de las entidades locales carecía de un sistema de supervisión continua y el control financiero fue insuficiente para suplir la falta de supervisión.
- La mayoría de las entidades locales no informaban correctamente al Ministerio de Hacienda del coste efectivo de los servicios prestados a través de todas sus entidades instrumentales.
- Se ha producido un desarrollo heterogéneo del proceso de reordenación: entre 2014 y 2023, las 27 entidades de la muestra analizada dieron de baja 46 entidades instrumentales y crearon otras 16. Al término del periodo fiscalizado, 20 entidades instrumentales estaban inactivas, incursas en causa de disolución o bien se había recomendado su extinción por la Intervención, sin que se hubiera adoptado acuerdo de disolución; 18 se encontraban en proceso de disolución, sin que hubiera culminado su liquidación y extinción definitivas; 32 presentaban pérdidas o remanentes de tesorería para gastos generales o excedentes negativos; y 44 tenían un elevado nivel de endeudamiento.

Principales recomendaciones:

A las entidades locales, se recomienda:

- Avanzar en el proceso de reordenación de su sector público institucional mediante la revisión sistemática de las modalidades de prestación de servicios de competencia local, la implantación de modelos de supervisión y control interno eficaces y la adopción periódica de decisiones acerca de la conveniencia de mantener, transformar o extinguir sus entidades instrumentales.
- Evaluar la conveniencia de la vinculación directa a la Corporación de las entidades de segundo nivel, con el fin de reforzar la supervisión y el control financiero.
- Reforzar los sistemas de supervisión continua, incluyendo actuaciones de supervisión automatizadas, sobre la totalidad de sus entidades instrumentales, y no automatizadas, sobre determinadas entidades, a partir de un análisis de riesgos.
- Extremar la vigilancia sobre las entidades instrumentales en situación de desequilibrio financiero o con elevado nivel de endeudamiento, que pudiera afectar a su viabilidad futura, y adoptar con celeridad medidas para revertir dichas situaciones o proceder a su disolución.

Al Gobierno, se recomienda:

- Desarrollar un marco normativo para garantizar la homogeneidad en la determinación del coste efectivo y el rendimiento de los servicios públicos locales prestados a través de entidades instrumentales, mediante el establecimiento de sistemas de contabilidad analítica en las entidades locales de mayor dimensión, así como en la definición de indicadores para la evaluación de la calidad de tales servicios, contribuyendo a la toma de decisiones acerca de la modalidad más adecuada para llevar a cabo su prestación.

Fiscalización del cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en los contratos de los municipios con población entre 200.000 y 300.000 habitantes, ejercicio 2023

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y horizontal.

Ámbito objetivo: Actuaciones relativas a la publicidad y transparencia de la actividad contractual.

Ámbito subjetivo: 18 municipios (ayuntamientos y entidades dependientes) con población entre 200.000 y 300.000 habitantes (total de entidades fiscalizadas:144).

Ámbito temporal: 2023.

Principales magnitudes: Total de contratos celebrados 2023: 2.259 (importe de adjudicación: 1.259 millones) / Muestra de contratos analizados: 493 (importe de adjudicación: 1.050 millones).

Valoración global:

El grado de cumplimiento de la obligación de publicar en el perfil de contratante todas las informaciones de carácter general sobre la actividad contractual es igual o superior al 50 % en 12 de los 17 ayuntamientos fiscalizados (excluido Pamplona, cuyo análisis se hizo de forma separada). Los Ayuntamientos de Oviedo y Sabadell son los que alcanzan un porcentaje mayor de cumplimiento, con el 75 %.

El grado de cumplimiento de la obligación de publicar en el perfil de contratante el conjunto de todos los trámites del procedimiento de contratación es superior al 70 % en todos los ayuntamientos, destacando el alto grado de cumplimiento de los ayuntamientos de Cartagena con el 91,61 % y de Jerez de la Frontera con un 90,31 %.

Se observa un mayor grado de cumplimiento de la obligación de dar publicidad a los diversos trámites de la contratación en el perfil de contratante por parte de las entidades principales que por las dependientes.

El grado de cumplimiento de los requisitos formales de la información pública exigidos por la norma estatal, es, en general, satisfactorio, siendo superior en las entidades principales e inferior en las dependientes.

En general, la información sobre contratación publicada por el Ayuntamiento de Pamplona y sus entidades dependientes cumple los requisitos establecidos en su norma foral.

Principales conclusiones:

- 5 de los 16 ayuntamientos remitieron las relaciones de contratos fuera de plazo.
- Respecto la publicidad y transparencia en relación con la información general sobre la actividad contractual que debe publicarse en el perfil del contratante: solo 7 ayuntamientos publican un programa comprensivo de la actividad contractual de todos los órganos de contratación de la entidad principal; la mitad de los órganos de contratación ha publicado la



información relativa a los contratos menores; el 20,68 % de los órganos de contratación no publican la composición de las mesas de contratación; y 4 de las 17 entidades principales incumplen la obligación de publicar el enlace al perfil de contratante en su página web.

- El grado de cumplimiento de la obligación de publicar en el perfil del contratante es, en todos los trámites del procedimiento de contratación, superior al 70 % en todos los ayuntamientos, excepto en el Ayuntamiento de Móstoles (56,85 %).
- Por trámites, los trámites respecto a los cuales se produce un mayor grado de incumplimiento son la justificación del procedimiento de adjudicación utilizado cuando este no es el abierto ni el restringido (47,14 %), el anuncio de información previa en los contratos sujetos a regulación armonizada (4,12 %), y la publicación de la interposición de recursos contractuales y la suspensión de los contratos: (63,27 % y 58,62 %).
- En relación con el cumplimiento de las exigencias legales sobre publicidad activa en la contratación definidos en la ley estatal y las disposiciones autonómicas sobre transparencia, todos los ayuntamientos examinados disponen de página web, sede electrónica y portal de transparencia, si bien, en el caso de las entidades dependientes el grado de disponibilidad de estos medios, aun siendo elevado, no alcanza la totalidad; el 35,29 % de los ayuntamientos y el 37,10 % de las entidades dependientes que disponen de portal de transparencia no publican una relación de todos los contratos celebrados, sino que se limitan a incluir un enlace al perfil de contratante; el 19,35 % de las entidades dependientes que disponen de información sobre contratación pública en el portal de transparencia solo publican información relativa a los contratos menores; y solo 3 ayuntamientos publican todos los datos relativos a la contratación exigidos por la normativa.
- El Ayuntamiento de Pamplona y sus entidades dependientes (presentan especialidades normativas contenidas en la legislación foral navarra sobre contratación y transparencia) han publicado la mayoría de la información exigida en la norma foral de contrato, aunque se han detectado omisiones en la publicación de algunos trámites del procedimiento de adjudicación y de las prórrogas, modificaciones, resolución, finalización y aclaraciones sobre el contenido de los contratos. Los requisitos de la ley foral de transparencia se cumplen excepto en cuanto a la utilización de formatos reutilizables e interoperables y que no resultan accesibles y comprensibles para personas con discapacidad.

Principales recomendaciones:

La única recomendación se dirige a las entidades locales fiscalizadas:

- Publicar en el perfil de contratante de cada uno de sus órganos de contratación un documento que comprenda el respectivo plan de contratación global del órgano de contratación para cada ejercicio presupuestario o por períodos plurianuales.

Prioridad Estratégica: Cuentas anuales y rendición

Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y horizontal.

Ámbito objetivo: La rendición de cuentas anuales consolidadas por las entidades locales obligadas.

Ámbito subjetivo: Municipios con más de 50.000 habitantes y entidades de ámbito territorial al municipio (241 en 2022 y 243 en 2023).

Ámbito temporal: 2022 a 2023.

Principales magnitudes: N.º total entidades incluidas en el ámbito de aplicación de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el sector público local (2022 y 2023): 1.122 y 1.115.

Valoración global:

El cumplimiento de la obligación de rendir cuentas consolidadas fue inicialmente bajo durante los dos primeros ejercicios tras su implantación, con niveles reducidos dentro del plazo legal establecido. Posteriormente, se ha observado una evolución positiva, incrementándose de forma progresiva el número de cuentas consolidadas presentadas.

En 2023, las cuentas consolidadas mostraron deficiencias en la información sobre el perímetro de consolidación: el 66 % de las entidades no informó sobre 130 dependientes y 199 asociadas, lo que afecta la integridad de las cuentas y dificulta la evaluación de la información económico-financiera del grupo. En general, las entidades locales han incluido los principales estados financieros en las cuentas consolidadas de ambos ejercicios, aunque el estado de liquidación del presupuesto presenta mayores deficiencias, ya sea por información ausente o parcial. La calidad de la información en la memoria de las cuentas consolidadas es deficiente, con omisiones importantes. Más del 70 % de las cuentas no incluyen información sobre ajustes y eliminaciones de la consolidación, y otros apartados clave (fondo de comercio, socios externos y participaciones en equivalencia) presentan información incompleta o incorrecta.

El cumplimiento de la obligación de publicar las cuentas consolidadas en los portales web es insuficiente: el 60 % de las entidades no publicó las cuentas de 2022 ni de 2023, y algunas publicaron información que difiere de la rendida a este Tribunal.

Principales conclusiones:

➤ A 30 de abril de 2025, el 57 % de las entidades locales que rindieron la cuenta general de 2022 (91 % de las obligadas a ello) y el 78 % de las que rindieron la de 2023 (85 % de las obligadas a ello), incorporaron cuentas consolidadas, reflejándose una evolución positiva en estos dos años.



- Las cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio 2023 presentaban carencias de información sobre las entidades intervinientes en la consolidación. El 66 % de las entidades locales que rindieron cuentas consolidadas en este ejercicio no habían informado de un total de 130 entidades dependientes y 199 entidades asociadas.
- Las entidades locales, en términos generales, han cumplimentado los principales estados financieros exigidos en las cuentas consolidadas correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023. El estado de liquidación del presupuesto es el que presenta mayores deficiencias por no incluir información alguna o por haberse presentado parcialmente cumplimentado, si bien en 2023 se ha producido un avance en la calidad de la información rendida. Asimismo, la calidad de la información presentada en la memoria de las cuentas consolidadas es deficiente y presenta omisiones importantes, como por ejemplo la falta de información sobre ajustes y eliminaciones (72 % de las cuentas rendidas de 2022 y 76 % de las cuentas rendidas de 2023). También se han encontrado deficiencias e incoherencias entre la información de la memoria y la de otros estados financieros.
- El cumplimiento de la obligación de publicar cuentas consolidadas en los portales web es insuficiente: el 60 % de las entidades no publicó las de 2022 ni las de 2023, y algunas publicaron versiones distintas a las remitidas al Tribunal de Cuentas.

Principales recomendaciones:

A las entidades locales, se recomienda:

- Incorporar en sus sistemas contables los módulos necesarios para la elaboración de cuentas consolidadas y para generar directamente los ficheros requeridos para su remisión al Tribunal, reforzando la formación del personal responsable de la elaboración de dichas cuentas.
- Para la valoración del interés significativo de las entidades dependientes, se deben considerar, por parte de las entidades locales principales, sus circunstancias particulares y aplicar los criterios de materialidad definidos en la auditoría pública.
- Disponer de un procedimiento sistemático para la identificación, registro y actualización de las entidades dependientes, asociadas y multigrupo, asegurando su adecuada inclusión en las cuentas consolidadas.
- Mantener actualizada la información existente en el Inventario de Entes del Sector Público Local, como registro oficial de entes público, y en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, para mejorar la transparencia de la información.
- Reforzar los sistemas para la elaboración de la memoria de las cuentas consolidadas, asegurando su integridad, claridad y adecuación.

Prioridad Estratégica: Sostenibilidad medioambiental

Fiscalización sobre las medidas adoptadas por las entidades locales para lograr una movilidad sostenible en el transporte público colectivo, ejercicios 2023 y 2024

Fecha aprobación: 18/12/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento, operativa y horizontal.

Ámbito objetivo: Actuaciones llevadas a cabo por las entidades locales para lograr una movilidad sostenible en el transporte público colectivo urbano desde una triple perspectiva: medioambiental, social y/o económica.

Ámbito subjetivo: Ayuntamientos de Alicante, Bilbao, Córdoba, Las Palmas de Gran Canaria, Málaga, Murcia, Palma, Sevilla y Zaragoza.

Ámbito temporal: 2023 a 2024.

Principales magnitudes: Población de los municipios analizados: 4,2 millones / N.º de viajeros transportados en 2024 en estos municipios: 403 millones / Inversión en estos municipios en transporte público: 414 millones.

Valoración global:

Cada año se realizan en España más de tres mil millones de viajes urbanos en transporte regular colectivo, por lo que los ayuntamientos han de impulsar una movilidad accesible, eficiente, eficaz e inclusiva, que contribuya a reducir las emisiones contaminantes y mejorar la calidad del aire. Con este fin los ayuntamientos fiscalizados han ejecutado en 2023 y 2024 actuaciones para lograr la sostenibilidad medioambiental y social de la movilidad urbana y la mejora del transporte público colectivo, que han supuesto un avance respecto a la situación en que se encontraba el servicio en los ejercicios anteriores.

Sin embargo, se han detectado algunas deficiencias: el seguimiento de los instrumentos de planificación ha sido limitado y ha carecido mayoritariamente de indicadores para realizar tal seguimiento y de informes en los que se reflejen sus resultados; se han producido incidencias en los contratos celebrados para la ejecución de las actuaciones examinadas tales como demoras, modificaciones contractuales que frecuentemente han implicado ampliaciones de plazo e incrementos de costes, suspensiones y resoluciones de contratos; no se ha realizado, con carácter general, un seguimiento de las actuaciones ejecutadas para valorar su efectividad, lo que les permitiría identificar aspectos susceptibles de mejora. Por ello, el Tribunal recomienda adoptar medidas para subsanar dichas deficiencias, de manera que se realice un uso adecuado y eficiente de los fondos públicos en el logro de un transporte público colectivo sostenible, en su triple vertiente: social, medioambiental y económica.



Principales conclusiones:

- Todos los ayuntamientos fiscalizados cuentan con servicio público colectivo de autobús, tres disponen de tranvía y uno de funicular. La gestión del servicio se realiza mediante sociedades mercantiles municipales o concesiones a empresas privadas o de economía mixta.
- Todos disponen de instrumentos de planificación en este ámbito, que incluyen medidas dirigidas a mejorar su sostenibilidad medioambiental y social. No obstante, el seguimiento ha sido limitado, ya que solo dos elaboraron informes al respecto.
- En 2023 y 2024 se realizaron inversiones varias, principalmente en: vehículos limpios (194,6 millones), actuaciones para la recarga de autobuses (35 millones), material móvil tranviario (30,4 millones), obras (108,6 millones) y actuaciones de digitalización (36,8 millones). Para ello recibieron subvenciones por 181,6 millones, el 79 % del PRTR. En algunos de los contratos examinados se produjeron incidencias: demoras en la ejecución, modificaciones, suspensiones, resoluciones e imposición de penalidades a los contratistas.
- Los ayuntamientos fiscalizados no han realizado, con carácter general, un seguimiento posterior de las actuaciones examinadas concluidas, para verificar su efectividad y si se han alcanzado los objetivos previstos. No obstante, realizan encuestas de satisfacción a los usuarios, que les permiten conocer la opinión de los viajeros e identificar áreas de mejora.
- Han recibido fondos del Programa de ayudas para la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del PRTR (235,4 millones), aunque uno de ellos renunció a la subvención inicialmente concedida. Todos han aprobado un Plan de Medidas Antifraude después de la presentación de la solicitud de las subvenciones, pero antes de la resolución de concesión de ayudas.
- En general, publican la información obligatoria relacionada con el objeto de la fiscalización y contaron con un Plan de Igualdad, aunque se han observado algunas carencias. Además, todos incluyeron en los pliegos de los contratos examinados condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad.

Principales recomendaciones:

Todas ellas se dirigen a los Ayuntamientos fiscalizados:

- Establecer procedimientos que garanticen el examen permanente del grado de cumplimiento de los objetivos; concretar en los planes sobre movilidad el tipo y la periodicidad de la inversión a realizar, para poder realizar un seguimiento que permita valorar la consecución de los objetivos; y establecer procedimientos para verificar el grado de ejecución de las actuaciones para lograr la sostenibilidad del transporte público colectivo y su adecuación a las necesidades del servicio.
- A todos, salvo a los de Murcia y Palma, que adopten medidas para adaptar los planes de movilidad urbana sostenible a las previsiones de la Ley 7/2021.
- Extremar el rigor en la planificación, preparación, adjudicación y supervisión de los contratos (Alicante, Bilbao, Las Palmas de Gran Canaria, Málaga, Murcia, Palma y Sevilla); y establecer salvaguardas para garantizar que los plazos de entrega de los vehículos son cumplidos por las empresas suministradoras (Alicante, Las Palmas de Gran Canaria, Palma y Zaragoza).

Prioridad Estratégica: Memorias e informes globales

Informe global del sector público local, ejercicio 2023			
Fecha aprobación: 28/07/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y horizontal.

Ámbito objetivo: Las cuentas generales rendidas, las relaciones anuales y extractos de expedientes de contratos y convenios celebrados y la información sobre control interno.

Ámbito subjetivo: Todas las entidades del sector público local sometidas a la obligación de rendir cuentas y de remitir información sobre contratos, convenios y control interno (12.926).

Ámbito temporal: 2023.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas acumuladas netas: 59.643 millones / Derechos reconocidos acumulados netos: 61.083 millones / Total acumulado activo: 235.620 millones / Resultado presupuestario ajustado agregado: 6.561 millones. (todos estos datos excluidas las entidades locales de País Vasco y Navarra).

Valoración global:

Las entidades locales en términos generales registran niveles bajos o muy bajos en el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información anual al Tribunal de Cuentas. Sólo el 16 % de ellas lo hicieron en el plazo legalmente establecido, lo que supone una ligera mejora de cuatro puntos porcentuales respecto del ejercicio anterior. La evolución posterior no refleja un aumento significativo en el cumplimiento de estas obligaciones, sólo el 32 % había cumplido con todas ellas a 31 de mayo de 2025.

Las entidades locales de comunidades autónomas donde se encuentra regulada la prohibición de acceder a subvenciones en caso de que no estar al corriente en la rendición de cuentas, así como las que contemplan medidas relacionadas con la retención de ingresos de la comunidad autónoma, han cumplido mejor con las obligaciones correspondientes al ejercicio 2023. Por el contrario, en las comunidades autónomas de Andalucía y de Castilla-La Mancha, un número relevante de entidades locales no han cumplido con ninguna de las mencionadas obligaciones.

Principales conclusiones:

- La normativa de tres CCAA fija plazos para la rendición de cuentas de las entidades locales a sus respectivos Órganos de Control Externo distintos a los previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que provoca que las entidades locales de dichas comunidades puedan cumplir con los plazos autonómicos, pero incumplir simultáneamente la obligación establecida por la normativa estatal.
- Las entidades locales registran niveles bajos o muy bajos en el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información anual al Tribunal de Cuentas. Sólo el 16 % de ellas lo hicieron en el plazo legalmente establecido. La evolución posterior, a 31/05/2024, presenta un ligero aumento (32 %), pero sigue siendo muy bajo.



- El 51 % de las entidades locales rindieron la cuenta general del ejercicio 2023 dentro del plazo previsto en la normativa de haciendas locales (a 31/05/2024, el 72 % y a 31/05/2025, el 81 %). En las CCAA con mejores niveles de rendición de cuentas, la normativa vigente establece la prohibición de acceder a subvenciones o ayudas públicas para aquellas entidades locales que no estén al corriente en el cumplimiento de dicha obligación.
- Las entidades también incumplen de forma generalizada los plazos de aprobación del presupuesto (solo el 31 % de las entidades que rindieron cuentas aprobaron el presupuesto 2023 antes del inicio del ejercicio), lo cual debilita el papel del presupuesto como instrumento de planificación, gestión y control de la actividad económico-financiera.
- A 31/12/2024, únicamente el 56 % de las entidades obligadas a formular cuentas consolidadas habían rendido estas cuentas, y de estas el 75 % incluyó información consolidada, lo que supone una mejora respecto al ejercicio anterior, pero sigue siendo insuficiente.
- Sólo el 43 % de las entidades locales remitieron en plazo la relación anual de los contratos, existiendo importantes diferencias en los niveles de rendición entre las distintas CCAA. El cumplimiento de la obligación de remitir la relación de convenios es aún menor (28 %).
- El cumplimiento de la obligación de remitir la información sobre el ejercicio del control interno en 2023 también fue escaso (en plazo, el 36 %).
- A nivel global, en 2023, al igual que en el ejercicio anterior, las entidades locales registraron un resultado positivo de la actividad presupuestaria. Sólo el 4 % de los ayuntamientos presentaron un remanente de tesorería para gastos generales negativo, presentando problemas para hacer frente a sus obligaciones. El Sector público local redujo su endeudamiento en un 2 %.

Principales recomendaciones:

A los órganos legislativos, se recomienda:

- Condicionar la percepción de subvenciones o ingresos al cumplimiento con las obligaciones de rendición y homogeneizar los plazos de rendición de las cuentas generales.
- Regular la disolución de las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio que no rindan cuentas.

A los órganos competentes de la Administración General del Estado, se recomienda:

- Retener la participación en los tributos del Estado a entidades que no rindan cuentas, lo cual se prevé en la normativa con carácter potestativo.
- Establecer como requisito para la toma de posesión de los puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, haber cumplido las obligaciones de formación de la cuenta general y de remisión de otra información obligatoria en el puesto de cese.

A los responsables de las entidades locales, se recomienda:

- Adoptar medidas para que el presupuesto sea aprobado dentro de los plazos establecidos.
- Reorganizar el sector público local empresarial, con especial referencia a entidades instrumentales inactivas o en disolución, así como las que se encuentran en desequilibrio.

Prioridad Estratégica: Cuentas anuales y rendición

Fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales de 28 de mayo de 2023

Fecha aprobación: 27/02/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y financiera.

Ámbito objetivo: La contabilidad de los ingresos y gastos electorales incurridos como consecuencia de la participación en el proceso electoral.

Ámbito subjetivo: Formaciones políticas que han obtenido representación en las elecciones municipales, a Cabildos Insulares y a las Asambleas de Ceuta y Melilla.

Ámbito temporal: Desde la convocatoria de las elecciones a la proclamación de electos.

Principales magnitudes: N.º formaciones políticas obligadas a presentar contabilidad electoral: 1.662 / Gastos electorales declarados: 57,2 millones.

Valoración global:

El Tribunal de Cuentas ha emitido un pronunciamiento en relación con: el cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de las disposiciones de general aplicación; y la regularidad de la contabilidad electoral presentada por cada una de las formaciones obligadas a ello.

Ambos extremos se consideran adecuadamente cumplidos, con carácter general, por todos los partidos políticos fiscalizados que han concurrido a las elecciones locales y a Cabildos Insulares, sin perjuicio de las irregularidades que se han detectado en la fiscalización.

Los gastos electorales que el Tribunal de Cuentas ha considerado justificados ascienden a 57,2 millones (33,8 millones son gastos electorales ordinarios y 23,4 millones son gastos por envío de propaganda electoral). El Tribunal de Cuentas ha formulado propuestas de reducción de las subvenciones electorales por 0,5 millones y de no adjudicación a 1.296 al no haber presentado la contabilidad electoral.

Principales conclusiones:

- De las 1.662 formaciones que concurrieron a las elecciones municipales, el 22 % han rendido cuentas. En las elecciones a Cabildos Insulares, de las 10 formaciones, el 50 % han rendido cuentas. El 85 % de las cuentas rendidas se presentaron en plazo.
- 3,2 millones de gastos declarados se han considerado como no subvencionables (principalmente, 2,4 por no tener naturaleza electoral y 0,7 por insuficiente justificación).
- Otros resultados obtenidos son los siguientes:
 - Exceso de facturación por sobres y papeletas electorales respecto a los envíos justificados con albaranes de Correos (11 formaciones, exceso de 0,4 millones) y significativa variación en los precios facturados a los distintos partidos en la adquisición de los sobres y papeletas.
 - Superación del límite máximo de gastos electorales (37 formaciones, exceso de 0,4 millones).



- Las cuentas bancarias utilizadas no han sido abiertas con el NIF del partido (40 formaciones) y 13 no disponían de una cuenta electoral específica.
- 43 formaciones excedieron el plazo de 90 días para realizar pagos (11,3 millones).
- 70 empresas que han facturado importe superior a 10.000 euros y una entidad financiera que ha concedido un crédito con finalidad electoral no han cumplido con la obligación de remitir al Tribunal información detallada (2,1 millones de saldos no informados).
- 4 formaciones incumplieron el deber de colaboración y una ha aceptado que parte de sus gastos electorales hayan sido asumidos de forma efectiva por terceros.
- 1.296 formaciones recibieron propuestas de no adjudicación de subvenciones electorales por no haber presentado la contabilidad electoral.
- 72 formaciones vieron reducida la subvención electoral en 0,5 millones por haber concurrido las irregularidades y deficiencias señaladas en la Instrucción del Tribunal de Cuentas aplicable.
- 32 formaciones superaron el límite máximo de gastos en más del 1 %, lo que constituye una infracción sancionable. Además, 6 formaciones superaron el límite de gastos de publicidad exterior y 6 el de publicidad en prensa y radio.

Principales recomendaciones:

- Al Gobierno de la Nación, se recomienda promover iniciativas legislativas para: especificar las categorías de los gastos electorales a los que se refiere el artículo 130 de la Ley Orgánica 5/1985 (LOREG); valorar el sometimiento a la LOREG de las donaciones privadas efectuadas durante el período electoral; evaluar la eficiencia de los envíos de propaganda electoral y recurrir a fórmulas de adquisición centralizada para racionalizar este gasto; regular nuevas formas de financiación de operaciones de endeudamiento (microcréditos); evitar la falta de correspondencia entre el límite máximo de gastos y el de las subvenciones; vincular el límite máximo de gastos al número de electores; y adecuar los de publicidad exterior y prensa y radio a los nuevos soportes de publicidad.
- A la Junta Electoral Central, se recomienda: exigir la identificación única de cada formación política y un NIF propio para las coaliciones electorales; y canalizar la tramitación de las candidaturas a través de su sede electrónica, remitiendo en formato electrónico una relación de las candidaturas presentadas en cada circunscripción.
- Al prestador del servicio postal, se recomienda: incorporar en los albaranes de depósito una referencia del proceso electoral al que correspondan, implantar un sistema de pre-registro telemático y potenciar la tramitación electrónica del procedimiento de depósito postal de la propaganda.
- A los partidos políticos, se recomienda: comprobar la adecuación de las especificaciones de las facturas a la normativa y a la Instrucción del Tribunal; y acreditar la puesta a disposición de los electores de todas las unidades de sobres y papeletas electorales.

Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a Cortes Generales de 23 de julio de 2023

Fecha aprobación: 27/03/2025		Fecha presentación CM: 09/12/2025	
Informe:	Resumen:	Fecha Resolución: 24/02/2026	
		Fecha publicación BOE: Pendiente	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y financiera.

Ámbito objetivo: La contabilidad de los ingresos y gastos electorales incurridos como consecuencia de la participación en el proceso electoral.

Ámbito subjetivo: Formaciones políticas que han obtenido representación en el Congreso y el Senado.

Ámbito temporal: Desde la convocatoria de las elecciones a la proclamación de electos.

Principales magnitudes: N.º formaciones políticas obligadas a presentar contabilidad electoral: 16 / Gastos electorales declarados: 58,1 millones.

Valoración global:

El Tribunal de Cuentas ha emitido un pronunciamiento en relación con: el cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de las disposiciones de general aplicación; y la regularidad de la contabilidad electoral presentada por cada una de las formaciones obligadas a ello.

Ambos extremos se consideran adecuadamente cumplidos, con carácter general, por todos los partidos políticos fiscalizados que han concurrido a las elecciones a Cortes Generales, sin perjuicio de las irregularidades que se han detectado en la fiscalización.

Los gastos electorales que el Tribunal de Cuentas ha considerado justificados ascienden a 58,1 millones (33,1 millones son gastos electorales ordinarios y 25 millones son gastos por envío de propaganda electoral). El Tribunal de Cuentas ha formulado propuestas de reducción de las subvenciones electorales por 0,2 millones y no ha formulado propuestas de no adjudicación.

Principales conclusiones:

- De los 16 partidos que concurrieron a las elecciones, todos ellos han rendido cuentas en plazo.
- 0,5 millones de gastos declarados se han considerado como no subvencionables (principalmente, 0,2 por no tener naturaleza no electoral y 0,3 por insuficiente justificación).
- Otros resultados obtenidos son los siguientes:
 - Exceso de facturación por sobres y papeletas electorales respecto a los envíos justificados con albaranes de Correos (6 formaciones, exceso de 0,5 millones) y significativa variación en los precios facturados a los distintos partidos en la adquisición de los sobres y papeletas.
 - Ninguna formación superó los límites máximos de gastos y todas disponían de cuenta bancaria específica para estas elecciones.
 - 6 formaciones excedieron el plazo de 90 días para realizar los pagos a proveedores (2 millones).
 - 27 empresas que han facturado importe superior a 10.000 euros y 2 entidades financieras que han concedido créditos con finalidad electoral no han cumplido con la obligación de remitir al Tribunal información detallada (8,8 millones de saldos no informados).



- 6 formaciones han recibido una propuesta de reducción de la subvención electoral por 0,2 millones, por incurrir en incumplimientos.

- De un total de 13 recomendaciones de informes anteriores, 7 dirigidas al Gobierno se consideran incumplidas, 4 dirigidas a la Junta Electoral Central y al prestador del servicio postal están en curso y 2 dirigidas a las formaciones políticas han sido parcialmente cumplidas.

Principales recomendaciones:



- Al Gobierno de la Nación, se recomienda promover las iniciativas legislativas para: especificar las categorías de los gastos electorales a los que se refiere el artículo 130 de la Ley Orgánica 5/1985 (LOREG); valorar el sometimiento a la LOREG de las donaciones privadas efectuadas durante el período electoral; evaluar la eficiencia de los envíos de propaganda electoral y recurrir a fórmulas de adquisición centralizada para racionalizar este gasto; regular nuevas formas de financiación de operaciones de endeudamiento (microcréditos); evitar la falta de correspondencia entre el límite máximo de gastos y el de las subvenciones; vincular el límite máximo de gastos al número de electores; y adecuar los de publicidad exterior y prensa y radio a los nuevos soportes de publicidad.

- A la Junta Electoral Central, se recomienda: exigir la identificación única de cada formación política y un NIF propio para las coaliciones electorales; y canalizar la tramitación de las candidaturas a través de su sede electrónica, remitiendo en formato electrónico una relación de las candidaturas presentadas en cada circunscripción.

- Al prestador del servicio postal, se recomienda: implantar un sistema de pre-registro telemático y potenciar la tramitación electrónica del procedimiento de depósito postal de la propaganda.

- A los partidos políticos se recomienda: comprobar la adecuación de las especificaciones de las facturas a la normativa y a la Instrucción del Tribunal; y acreditar la puesta a disposición de los electores de todas las unidades de sobres y papeletas electorales.

Fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento Europeo de 9 de junio de 2024

Fecha aprobación: 26/06/2025		Fecha presentación CM: 09/12/2025	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución: 24/02/2026	
		Fecha publicación BOE: Pendiente	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y financiera.

Ámbito objetivo: La contabilidad de los ingresos y gastos electorales incurridos como consecuencia de la participación en el proceso electoral.

Ámbito subjetivo: Formaciones políticas que han obtenido representación en el Parlamento Europeo.

Ámbito temporal: Desde la convocatoria de las elecciones a la proclamación de electos.

Principales magnitudes: N.º formaciones políticas obligadas a presentar contabilidad electoral: 9 / Gastos electorales declarados: 38,8 millones.

Valoración global:

El Tribunal de Cuentas ha emitido un pronunciamiento en relación con: el cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de las disposiciones de general aplicación; y la regularidad de la contabilidad electoral presentada por cada una de las formaciones políticas obligadas a ello.

Ambos extremos se consideran adecuadamente cumplidos, con carácter general, por todos los partidos políticos fiscalizados que han concurrido a las elecciones al Parlamento Europeo, sin perjuicio de las irregularidades que se han detectado en la fiscalización.

Los gastos electorales que el Tribunal de Cuentas ha considerado justificados ascienden a 38,8 millones (19,5 millones son gastos electorales ordinarios y 19,3 millones son gastos por envío de propaganda electoral). El Tribunal de Cuentas ha formulado propuestas de reducción de las subvenciones electorales por 0,1 millones y de no adjudicación a 1 al no haber presentado la contabilidad electoral.

Principales conclusiones:

- De las 9 formaciones que concurrieron a las elecciones, ocho han rendido sus cuentas, todos ellos en plazo.
- 0,7 millones de gastos declarados se han considerado como no subvencionables (principalmente, 0,6 por no tener naturaleza no electoral y 0,1 por insuficiente justificación).
- Otros resultados obtenidos son los siguientes:
 - Una formación no ha presentado su contabilidad, por lo que ha recibido una propuesta de no adjudicación de la subvención electoral.
 - Exceso de facturación por sobres y papeletas electorales respecto a los envíos justificados con albaranes de Correos (3 formaciones, exceso de 0,3 millones) y significativa variación en los precios facturados a los distintos partidos en la adquisición de los sobres y papeletas.
 - Ningún partido superó los límites máximos de gastos y todas disponían de cuenta bancaria específica para estas elecciones.



- En 1 formación política se han observado deudas pendientes de pago con proveedores o acreedores a la fecha de presentación de la contabilidad electoral (0,8 millones).
 - 3 formaciones excedieron el plazo de 90 días para realizar los pagos a proveedores (1 millón).
 - 27 empresas que han facturado importe superior a 10.000 euros y 2 entidades financieras que han concedido créditos con finalidad electoral no han cumplido con la obligación de remitir al Tribunal información detallada (7,8 millones de saldos no informados).
 - 3 formaciones han recibido una propuesta de reducción de la subvención electoral por 0,1 millones) por incurrir en incumplimientos.
- De un total de 9 recomendaciones de informes anteriores, 6 dirigidas al Gobierno se consideran incumplidas, 2 dirigidas a la Junta Electoral Central están en curso y 1 dirigida a las formaciones políticas ha sido parcialmente cumplida.

Principales recomendaciones:

- Al Gobierno de la Nación, se recomienda promover las iniciativas legislativas para: especificar las categorías de los gastos electorales a los que se refiere el artículo 130 de la Ley Orgánica 5/1985 (LOREG); valorar el sometimiento a la LOREG de las donaciones privadas efectuadas durante el período electoral; evaluar la eficiencia de los envíos de propaganda electoral y recurrir a fórmulas de adquisición centralizada para racionalizar este gasto; regular nuevas formas de financiación de operaciones de endeudamiento (microcréditos); vincular el límite máximo de gastos al número de electores, en lugar de con el número de habitantes; y adecuar los de publicidad exterior y prensa y radio a los nuevos soportes de publicidad.
- A la Junta Electoral Central, se recomienda: Exigir la identificación única de cada formación política y un NIF propio para las coaliciones electorales; y canalizar la tramitación de las candidaturas a través de su sede electrónica, remitiendo en formato electrónico una relación de las candidaturas presentadas en cada circunscripción.
- Al prestador del servicio postal, se recomienda: potenciar la tramitación electrónica del procedimiento de depósito postal de la propaganda.
- A los partidos políticos, se recomienda: comprobar la adecuación de las especificaciones de las facturas a la normativa y a la Instrucción del TCu; y acreditar la puesta a disposición de los electores de todas las unidades de sobres y papeletas electorales.

Fiscalización de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicios 2021 y 2022

Fecha aprobación: 25/09/2025		Fecha presentación CM: Pendiente	
Informe: 	Resumen: 	Fecha Resolución:	
		Fecha publicación BOE:	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento y financiera.

Ámbito objetivo: Aportaciones recibidas y gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas.

Ámbito subjetivo: 36 y 34 fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos en 2021 y 2022, respectivamente.

Ámbito temporal: 2021 y 2022.

Principales magnitudes: Donaciones y aportaciones recibidas: 3,8 millones (2021); 4,1 millones (2022) / Subvenciones públicas recibidas: 2,4 millones (2021); 2,5 millones (2022).

Valoración global:

Se han cumplido, con carácter general, los objetivos de la fiscalización en relación con: la regularidad contable de las aportaciones y de las donaciones recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, así como de los límites y requisitos previstos para los partidos políticos con las especialidades que se contemplan en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP); y la regularidad contable de los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas.

Estas comprobaciones no se han podido llevar a cabo respecto de tres fundaciones, al no haber presentado las cuentas anuales de los respectivos ejercicios.

Principales conclusiones:

- De las 36 y 34 fundaciones y entidades vinculadas o dependientes (2021 y 2022, respectivamente), 18 en cada uno de los dos ejercicios rindieron sus cuentas en plazo, mientras que fuera de plazo fueron, respectivamente, 15 y 13. No remitieron sus cuentas 3 fundaciones o entidades en cada uno de los dos, incumpliendo la DA Séptima de al LOFPP.
- En 2021 y 2022, han presentado el informe de auditoría, respectivamente, 15 y 16 fundaciones y entidades vinculadas o dependientes.
- Sólo 15 fundaciones y 3 entidades están inscritas en Registro Ministerio del Interior al cierre de 2022.
- 11 fundaciones y asociaciones permanecían sin actividad en 2022 (12 en 2021).
- 7 fundaciones presentan patrimonio neto negativo al cierre de 2021 y 2022.
- Las aportaciones y donaciones privadas ingresadas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes han supuesto 3,8 millones y 4.1 millones en 2021 y 2022, respectivamente, habiéndose detectado: el uso de cuentas bancarias no específicas, incumpliendo el art. 4.2 de la LOFPP, y falta de notificación al TCu en el plazo de 3 meses de entregas de efectivo resultantes de convenios de colaboración, incumpliendo el apartado Cinco de la DA Septima de la LOFPP.



- Las subvenciones públicas recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes en 2021 y 2022 han supuesto 2,4 millones y 2.5 millones, respectivamente, procediendo principalmente del Ministerio de Cultura y Deporte y del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. En el análisis de una muestra se ha observado, con carácter general, una justificación correcta de los gastos subvencionados.
- 14 fundaciones y entidades no habían publicado en su página web sus cuentas anuales de 2022 (16 en 2021).

Principales recomendaciones:

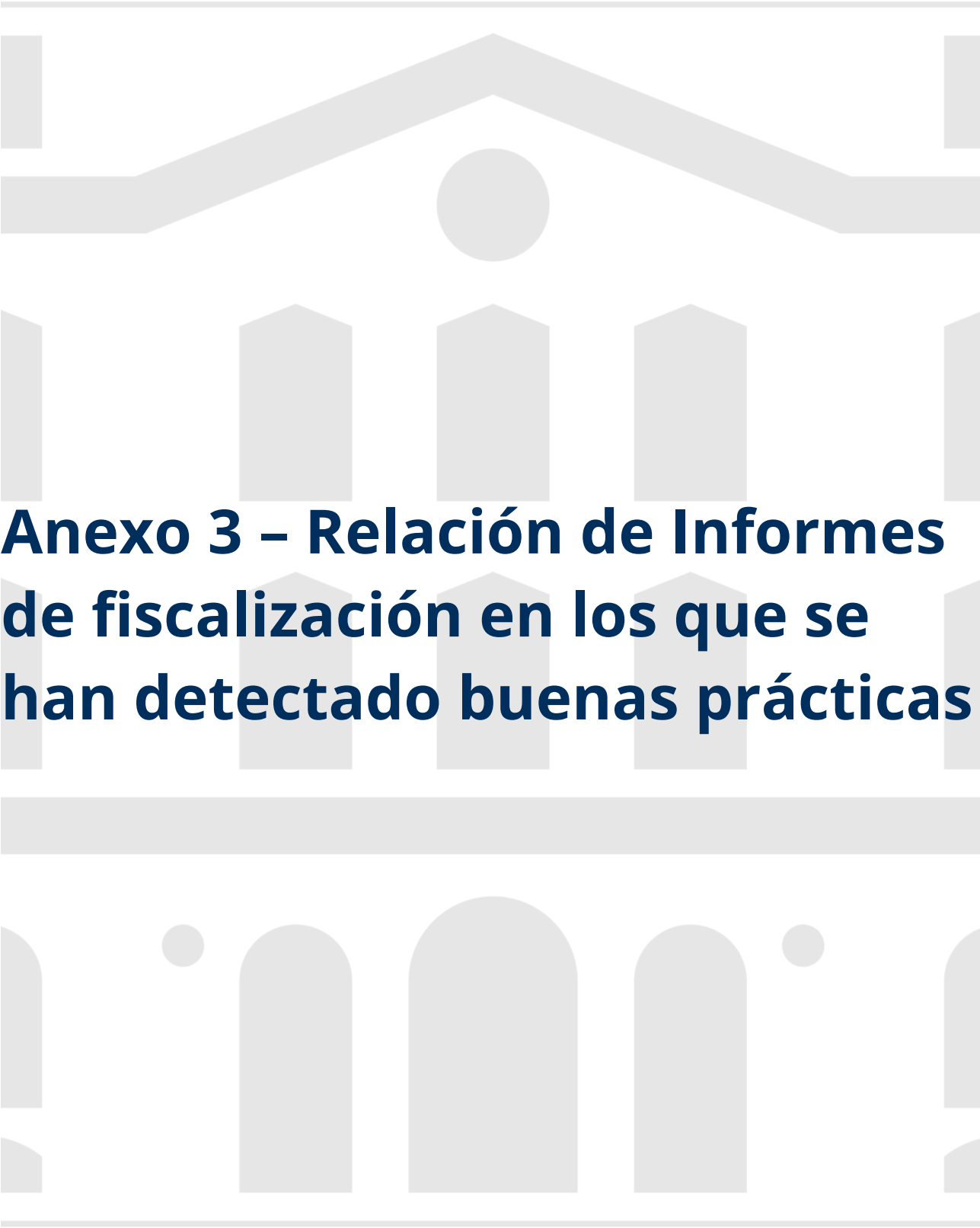
Al Gobierno, se recomienda promover las iniciativas legislativas para:

- Establecer un umbral mínimo de ingresos para el sometimiento obligatorio a auditoría externa.
- Regular una cuantía mínima para proceder a la notificación al Tribunal de las donaciones de personas jurídicas.
- Exigir la inscripción obligatoria en la sección específica del Registro de Partidos Políticos, como requisito de concurrencia a convocatorias de subvenciones.

Al Ministerio del Interior, se recomienda: actualizar el Registro de Partidos Políticos, incorporando a todas las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes que han de presentar al Tribunal de Cuentas sus cuentas anuales.

A las fundaciones y entidades vinculadas, se recomienda:

- Acordar la disolución y extinción en caso de inactividad continuada durante varios ejercicios consecutivos.
- Ajustar su actividad económica y elaborar un plan de saneamiento en los supuestos de patrimonio neto negativo.
- Adecuar su actuación a la realización de los fines fundacionales propios, evitando que su actividad se limite, en la práctica, a la mera tenencia de bienes inmuebles o, en general, a la obtención de recursos, que se pongan a disposición de los partidos políticos.

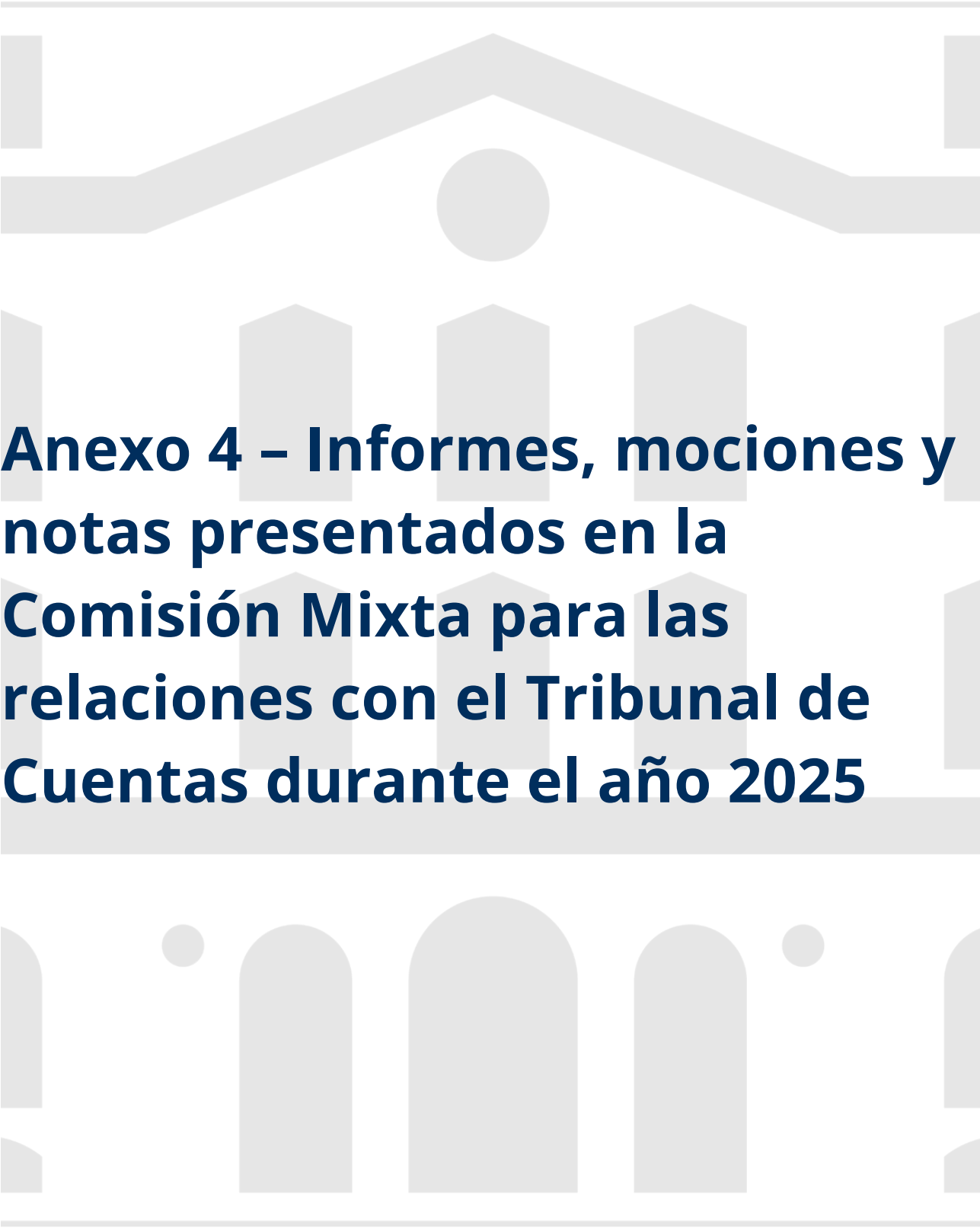


Anexo 3 – Relación de Informes de fiscalización en los que se han detectado buenas prácticas

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN Y MATERIA	
Fiscalización del Ingreso Mínimo Vital, ejercicios 2022 y 2023.	Transparencia y asistencia al ciudadano.
Fiscalización de los gastos farmacéuticos hospitalarios de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2022.	Gestión pública eficiente.
Fiscalización de las políticas de promoción y gestión de la vivienda en los Ayuntamientos de Santander, Torrelavega y Castro Urdiales, ejercicios 2022 y 2023.	Gestión pública eficiente.
Fiscalización de la actividad de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo en la ejecución de vivienda pública, ejercicios 2018 a 2023.	Gestión pública eficiente.
Fiscalización operativa y con enfoque evaluador del Plan de 130 medidas frente al reto demográfico, ejercicios 2021 a 2023.	Gestión pública eficiente, asistencia al ciudadano y medidas antifraude.
Fiscalización de la implementación por las comunidades autónomas del Programa para la digitalización del sistema educativo financiado con fondos Next Generation: especial referencia a la dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital.	Medidas antifraude.
Fiscalización de los planes de impulso y modernización de la formación profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicios 2021 a 2024.	Gestión pública eficiente.
Fiscalización de los procedimientos de gestión y control implantados por las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y ADIF-Alta Velocidad para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, situación a 31 de diciembre de 2024.	Gestión medioambiental.
Fiscalización de los procedimientos de gestión implantados por el Ente Público Puertos del Estado para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, situación a 31 de diciembre de 2024.	Gestión pública eficiente y medidas antifraude.
Fiscalización de la bonificación extraordinaria y temporal del precio de combustibles y aditivos para automoción en el ejercicio 2022.	Gestión pública eficiente y medidas antifraude.
¿Es eficaz y transparente el procedimiento de homologación de las enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros?	Transparencia.
Fiscalización con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras vinculados al Área de Gasto 2 "Actuaciones de protección y promoción social" de los Presupuestos Generales del Estado, ejercicio 2022 y primer semestre de 2023.	Gestión pública contratos.
Fiscalización de los contratos de la Administración General del Estado vinculados a las Políticas de Gasto 11 "Justicia" 12 "Defensa" y 14 "Política exterior y cooperación para el desarrollo", ejercicio 2022.	Transparencia.
Fiscalización de la contratación celebrada por el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicios 2021 a 2023.	Gestión pública eficiente.
Nota sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicios 2022 y 2023.	Gestión pública eficiente.
Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2023.	Gestión pública eficiente y medidas antifraude.



DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN Y MATERIA	
Fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2023.	Transparencia.
Fiscalización de las ayudas concedidas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a entidades que realicen inversiones para la fabricación de dispositivos médicos, equipos de protección personal y aquellos productos considerados de emergencia por el Gobierno en relación con el COVID-19.	Gestión pública eficiente.
Fiscalización de la Imprenta de Billetes, S.A., medio propio del Banco de España, desde su creación hasta 2023.	Transparencia.
Fiscalización de la actividad del Instituto para la Transición Justa, O.A., ejercicio 2023.	Asistencia al ciudadano.
Fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., S.A., en la estrategia de financiación a las pequeñas y medianas empresas, ejercicio 2023.	Gestión pública eficiente.
Fiscalización de la actividad de Hulleras del Norte, S.A., S.M.E., en ejecución de su Plan de Empresa, ejercicios 2019 a 2022.	Gestión pública eficiente.
Fiscalización sobre las medidas adoptadas por las entidades locales para lograr una movilidad sostenible en el transporte público colectivo, ejercicios 2023 y 2024.	Gestión medioambiental.
Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización del área de recursos humanos de las empresas estatales no financieras del Grupo Patrimonio, ejercicios 2016 y 2017	Transparencia.



Anexo 4 – Informes, mociones y notas presentados en la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas durante el año 2025

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
20-mar-25	<p>Fiscalización de la contratación de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., ejercicios 2020 y 2021</p> <p>Fiscalización del sistema de control aplicado en la gestión de premios por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (SELAE), ejercicio 2022</p> <p>Fiscalización operativa del impacto del trabajo a distancia en la gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, periodo 2020 a 2022</p> <p>Fiscalización del control municipal sobre la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos y mantenimiento de parques y jardines de los ayuntamientos de municipios de población entre 50.000 y 100.000 habitantes de comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021</p> <p>Fiscalización de las medidas para la mejora de la competitividad del destino turístico contempladas en el Plan de Impulso del Sector Turístico, ejercicios 2020 a 2021</p> <p>Fiscalización de las actuaciones del FROB y del Banco de España en la fusión entre Caixabank y Bankia y de la situación del proceso de reestructuración bancaria a 31 de diciembre de 2021</p> <p>Fiscalización sobre la información relativa a los costes y rendimientos de los servicios incluida en las cuentas generales de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, correspondientes al ejercicio 2020</p> <p>Fiscalización relativa a la organización y los resultados del control interno, así como a las actuaciones de control financiero de los ayuntamientos, ejercicio 2020</p> <p>Fiscalización de la gestión indirecta contractual de los servicios públicos por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019</p>
08-may-25	<p>Fiscalización de la actuación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales en el procedimiento de aprobación de operaciones de respaldo público temporal del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas, F.C.P.J.</p> <p>Fiscalización del sector público local, ejercicio 2022</p> <p>Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2021</p> <p>Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2021</p> <p>Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2021</p> <p>Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2021</p> <p>Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2021</p> <p>Moción sobre la necesidad de adaptar la regulación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al marco institucional de las entidades locales</p>



FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
27-may-25	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2022
	Informe de fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2022
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2022
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2022
	Fiscalización del sector público autonómico, ejercicio 2021
	Fiscalización de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P., ejercicios 2020 y 2021
	Fiscalización de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., ejercicio 2021
	Fiscalización de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, F.S.P., ejercicio 2020
	Fiscalización de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y sus centros asociados, ejercicio 2020
	Fiscalización de la Agencia EFE, S.A.U., S.M.E., ejercicio 2020
10-jun-25	Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2023
	Fiscalización sobre las medidas de ahorro y eficiencia energética en el ámbito local
	Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos
	Fiscalización de las medidas implantadas por los municipios con población entre 100.0000 y 200.000 habitantes para la protección del informante, ejercicio 2023
	Fiscalización de la asistencia a los municipios prestada por las diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2022
24-jun-25	Fiscalización del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, ejercicio 2022
	Fiscalización del Consorcio Casa de América, ejercicios 2020 y 2021
	Fiscalización del Consorcio Centro Sefarad-Israel, ejercicio 2022
	Fiscalización del Programa 413A "Competitividad de la industria agroalimentaria y calidad alimentaria", ejercicios 2021 y 2022
	Fiscalización del Programa 231A "Plan Nacional sobre Drogas", ejercicio 2022
	Fiscalización del Programa 467G "Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información" (2015-2022)
	Fiscalización del "Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación" (BSC-CNS), ejercicios 2015 a 2022

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
07-oct-25	Fiscalización de las actuaciones realizadas por las entidades locales beneficiarias de las subvenciones convocadas en 2021 destinadas al fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
	Fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones convocadas correspondientes a 2021 destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicios 2021 a 2023
	Fiscalización de los procedimientos de gestión y control implantados por la entidad pública empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P., para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, situación a 31 de diciembre de 2022
	Fiscalización de los efectos de la COVID-19 sobre los ingresos de los ayuntamientos de comunidades autónomas sin órgano de control externo propio
	Fiscalización de los procedimientos de gestión y control implantados por la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicios 2021 y 2022
	Fiscalización de la Biblioteca Nacional de España, ejercicios 2021 y 2022
	Fiscalización de las subvenciones gestionadas por el Instituto de Salud Carlos III, especialmente las relacionadas con el COVID-19, ejercicios 2020 y 2021
	Fiscalización de las ayudas en concepto de acción social concedidas por los ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes, ejercicio 2021
	Fiscalización del proceso de integración del Instituto Español de Oceanografía y del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, desde el 1 de abril de 2021 hasta 30 de junio de 2022
09-dic-25	Fiscalización de la gestión y uso de inmuebles por el Ministerio de Ciencia e Innovación y sus entidades adscritas, ejercicio 2022
	Fiscalización del Programa 441N "Subvenciones y apoyo al transporte marítimo", ejercicio 2023
	Fiscalización de los contratos de la Administración General del Estado vinculados a las Políticas de Gasto 11 "Justicia" 12 "Defensa" y 14 "Política exterior y cooperación para el desarrollo", ejercicio 2022
	Fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento Europeo de 9 de junio de 2024
	Fiscalización de la bonificación extraordinaria y temporal del precio de combustibles y aditivos para automoción en el ejercicio 2022
	Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a Cortes Generales de 23 de julio de 2023



FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
09-dic-25	Fiscalización con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras vinculados al Área de Gasto 2 "Actuaciones de protección y promoción social" de los Presupuestos Generales del Estado, ejercicio 2022 y primer semestre de 2023
	Fiscalización del Programa para ayuda alimentaria a los desfavorecidos y lucha contra la pobreza infantil, ejercicio 2022
	Fiscalización de la contratación celebrada por la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 2022
	Fiscalización de la contratación celebrada por la Dirección General del Agua, las Confederaciones Hidrográficas y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, ejercicios 2020 y 2021

